UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR

FACULTAD DE JURISPRUDENCIA, CIENCIAS SOCIALES Y POLÍTICAS

CARRERA DE DERECHO

ESTUDIO DE CASO PREVIO A LA OBTENCION DEL TITULO DE ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA

TEMA:

"LA VULNERACION DEL DERECHO A LA TUTELA EFECTIVA IMPARCIAL Y EXPEDITA DE LA VICTIMA EN EL CASO SIGNADO CON EL NUMERO 18282-2017-01327 EN EL CANTON AMBATO"

AUTOR:

KATHERYN JHOMAYRA SALTOS CARRERA

TUTOR:

AB. JUAN CARLOS YANEZ CARRASCO

GUARANDA – ECUADOR

2018

CERTIFICADO DE AUTORIA

YO, **Ab. Juan Carlos Yánez Carrasco**, en mi calidad de Tutora del Estudio de Caso, como modalidad de titulación contemplada legalmente en el Reglamento de la Unidad de Titulación de la Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, ; designado mediante Resolución de Consejo Directivo, bajo juramento CERTIFICO: que la señorita Katheryn Jhomayra Saltos Carrera, egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, ha cumplido los requisitos del caso en lo que respecta al Análisis o Estudio de Caso previo a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República; con el tema: ¨LA VULNERACION DEL DERECHO A LA TUTELA EFECTIVA IMPARCIA Y EXPEDITA DE LA VICTIMA EN EL CASO SIGNADO CON EL NUMERO 18282-2017.01327 EN EL CANTON AMBATO¨; habiendo trabajado conjuntamente en el desarrollo del mismo con la investigadora constatando que el trabajo realizado es de autoría del tutorado por lo que se aprueba la misma.

Es todo cuanto puedo decir en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso de la presenta, así como también se autoriza la presentación para la calificación por parte del jurado respectivo.

Atentamente:

AB. JUAN CARLOS YANEZ CARRASCO

TUTOR

DECLARACION JURAMENTADAD DE AUTENTICIDAD DE AUTORÍA

YO, Katheryn Jhomayra Saltos Carrera; egresada de la Universidad Estatal de Bolívar, Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, Escuela de Derecho, bajo juramento en forma libre y voluntaria que el presente Estudio de Caso, con el tema: ¨LA VULNERACION DEL DERECHO A LA TUTELA EFECTIVA IMPARCIA Y EXPEDITA DE LA VICTIMA EN EL CASO SIGNADO CON EL NUMERO 18282-2017.01327 EN EL CANTON AMBATO¨ ha sido realizado por mi persona con la dirección de mi Tutor Ab. Juan Carlos Yánez Carrasco, Docente de la Escuela de Derecho Facultad de Jurisprudencia de la Universidad Estatal de Bolívar; por lo tanto este es de mi autoría, debo dejar constancia que las expresiones vertidas en el desarrollo de este análisis las he realizado apoyándome en la bibliografía, lexigrafía e infografía actualizada y que sirvió para exponer posteriormente mis criterios en este análisis o Estudio de Caso.

Atentamente:

KATHERYN JHOMAYRA SALTOS CARRERA

AUTOR

Factura: 001-002-000015219

20190201002D00008

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20190201002D00008

Ante mí, NOTARIO(A) HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS de la NOTARÍA SEGUNDA , comparece(n) KATHERYN JHOMAYRA SALTOS CARRERA portador(a) de CÉDULA 0201937885 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil DIVORCIADO(A), domiciliado(a) en AMBATO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede RECONOCIMIENTO DE FIRMA DE AUTENTICIDAD DE AUTORIA, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. GUARANDA, a 7 DE ENERO DEL 2019, (13:59).

KATHERYN JHOMAYRA SALTOS CARRERA
CÉDULA: 0201937885

NOTARIO(A) HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN GUARANDA

NOTARIA SEGUNDA
DR. HERNAN CRIOLLO ARCOS
Notario Público del Cantón Guaranda

NOTARIA SEGUNDA
DR. HERNAN CRIOLLO ARCOS
Guaranda · Ecuador


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 020193788-5
APELLIDOS Y NOMBRES
SALTOS CARRERA KATHERYN JHOMAYRA
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR SAN MIGUEL SAN MIGUEL
FECHA DE NACIMIENTO 1992-01-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
ANGEL DANIEL VILLARES FLORES


INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
E3333A1122
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
XXXXXXXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SALTOS C LINDA DE LOS ANGELES
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUARANDA
2011-08-16
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-16
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN, DUPLICADO, EXENCIÓN O PAGO DE MULTA
Consulta Popular y Referéndum 2018
020193788-5 019 - 0257
SALTOS CARRERA KATHERYN JHOMAYRA
LOS RIOS MONTALVO
MONTALVO /SABANETA
6 USD: 0
DELEGACION PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
5661183 13/06/2018 12:36:17
5661183
NOTARIA SEGUNDA
DR. HERNÁN CRIOLLO ARCOS
Guaranda - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

NOTARÍA SEGUNDA DR. HERNAN CRIOLLO ARCOS Guaranda Ecuador



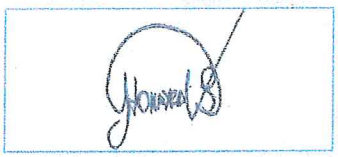

Número único de identificación: 0201937885

Nombres del ciudadano: SALTOS CARRERA KATHERYN THOMAYRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/SAN MIGUEL/SAN MIGUEL

Fecha de nacimiento: 22 DE ENERO DE 1992

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: No Registra

Nacionalidad: No Registra

Nombres de la madre: SALTOS C LINDA DE LOS ANGELES

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE AGOSTO DE 2011

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 7 DE ENERO DE 2019
Emisor: HERNAN RAMIRO CRIOLLO ARCOS - BOLIVAR-GUARANDA-NT 2 - BOLIVAR - GUARANDA

N° de certificado: 197-186-87663

197-186-87663

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

DEDICATORIA

El presente trabajo investigativo ha sido efectuado con ahínco e inflexibilidad en homenaje a Manuelita y Linda, dos madres que me han motivado y apoyado para cumplir mis metas, a mi hija Suri quien es el enlace a la gloria; y a todas las mujeres que son objeto de discriminación y que por temor al estigma de esta sociedad machista coadyuvan a la Violencia de Género.

Jhomy

AGRADECIMIENTOS

Inicio extendiendo mi gratitud, respeto y amor primero a Dios por bendecirme entregándome al seno perfecto de mi hogar, a mi madre Linda Saltos que más allá de todas las dificultades vividas me ha enseñado a luchar y siempre encontrar la solución a estas, a mi abuelita Manuelita Saltos que ha sido el pilar fundamental en nuestras vidas y que sin su apoyo, entrega y fidelidad a sus hijas no lograríamos nada, a Suri mi pequeña gigante motivación.

Agradezco a la Universidad Estatal de Bolívar a través de su Escuela de Derecho por ser mi Alma Mater, a las Autoridades que han pasado por mi eterna Facultad de Jurisprudencia, Ciencias Sociales y Políticas, a mis muy queridos docentes, al personal administrativo por ser más que servidores públicos.

A esos amigos y hermanos que en mi paso por las aulas, de la mencionada institución me regaló; gracias por tan bella experiencia.

JHOMY

TÍTULO

"LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA TUTELA EFECTIVA IMPARCIAL Y EXPEDITA DE LA VÍCTIMA EN EL CASO SIGNADO CON EL NÚMERO 18282-2017-01327 EN EL CANTÓN AMBATO"

Índice

UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR i

CERTIFICADO DE AUTORIA I

DECLARACION JURAMENTADA DE AUTENTICIDAD DE AUTORIA II

DEDICATORIA III

AGRADECIMIENTOS IV

TÍTULO V

"LA VULNERACIÓN DEL DERECHO A LA TUTELA EFECTIVA IMPARCIAL Y EXPEDITA DE LA VÍCTIMA EN EL CASO SIGNADO CON EL NÚMERO 18282-2017-01327 EN EL CANTÓN AMBATO" V

RESUMEN 1

GLOSARIO DE TÉRMINOS 2

INTRODUCCIÓN 4

CAPITULO I 7

PLANTEAMIENTO DEL CASO A SER INVESTIGADO 7

Presentación del Caso. 7

Objetivo del análisis o estudio de caso. 9

CAPITULO II 10

CONTEXTUALIZACION DEL CASO 10

Antecedentes del caso. 10

Fundamentación teórica del caso. 12

Tutela Judicial efectiva. 12

La Constitución de la República del Ecuador con el enfoque al delito en estudio. 14

El Femicidio en el Ecuador. 15

Jurisprudencia referente al Femicidio. 18

Instrumentos Internacionales que guardan relación con el tipo Penal. 19

Preguntas de Investigación 21

CAPITULO III 22

DESCRIPCION DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO 22

Parte Policial del hecho. 22

Parte Policial de la aprehensión 23

Parte Policial de protección a la niña. 25

Audiencia de Calificación de Flagrancia y Formulación de Cargos. 26

Audiencia Evaluatoria y Preparatoria de Juicio. 26

Audiencia de Juicio. 33

CAPITULO IV 54

RESULTADOS 54

Resultados de la Investigación Realizada. 54

Impacto de los resultados de la investigación. 57

CONCLUSIONES 59

BIBLIOGRAFIA 62

LEXIGRAFIA 63

ANEXOS 64

RESUMEN

Dentro del presente estudio de caso me permitiré abordar de forma pertinente el fallo del Tribunal de Garantías Penales dentro del caso 18282-2017-01327 por la infracción penal de Femicidio tipificado en el (Art. 141) del Código Orgánico Integral Penal llevado a cabo en la ciudad de Ambato. Investigar así; si en el presente caso se determina la existencia material del delito, elementos constitutivos del delito, valoración de prueba, cometimiento de la infracción por parte del procesado, si la pena impuesta es la correcta y de manera especial ahondar mediante un estudio técnico jurídico sobre la vulneración de la Tutela Judicial Efectiva que se encuentra establecida en el Art. 75 de la Constitución del Ecuador.

El capítulo primero de este trabajo investigativo es una redacción clara de los hechos del caso elegido para estudio dando inicio mediante parte informativo Policial por pedido del ECU 911, más el planteamiento de objetivos que pretendo alcanzar.

El capítulo segundo es la contextualización del caso comprendido por los antecedentes, es decir una narración clara y precisa de los hechos y fenómenos acontecidos; la fundamentación teórica que no es otra cosa que la consolidación de información jurídica acorde a la investigación; así mismo las preguntas establecidas dentro de la investigación.

El capítulo tercero es la descripción del trabajo investigativo que realice en el cual redacto detalladamente el proceso investigativo, el cumplimiento de objetivos y el capítulo cuarto es la comparación entre los resultados de la investigación teórica y los resultados de la investigación de campo, su impacto y conclusiones de la Investigación.

GLOSARIO DE TÉRMINOS

Decúbito dorsal: Es una posición anatómica de cuerpo humano que se caracteriza por: posición corporal acostado boca arriba, generalmente en un plano paralelo al suelo, cuello en posición neutra, con mirada dirigida al cenit, miembros superiores extendidos pegados al tronco y con las palmas de las manos hacia abajo, extremidades inferiores también extendidas con los pies en flexión neutra y punta de los dedos gordos hacia arriba. (Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, 2014).

Aprehensión: Acción o efecto de aprehender. // Detención o captura de acusado o perseguido. (DICCIONARIO JURIDICO, 2001, pág. 45).

Autopsia: Es el examen anatómico del cadáver. (Guillermo Cabanellas de Torres, 2011, pág. 44).

Macula: (Termino en latín que significa mancha) es una mancha de la piel causada por una alteración. (Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, 2014)

Acción: Del latín agere, hacer, obra. L amplitud de esta palabra es superada difícilmente por otra alguna, pues toda la vida es acción, y solo existe inacción absoluta-corporal al menos- en la muerte y en la nada. (Guillermo Cabanellas de Torres, 2011, pág. 13).

Tipicidad: Término muy utilizado en el Derecho Penal, es el seguimiento de todo proceso delictivo. // Encuadramiento de los delitos que dañan la armonía social, porque son contrarios a las reglas, y deben ser sancionados, de acuerdo a como están definidos por el código o las leyes, pero no por el tipo de hecho, sino por el tipo legal que ha desobedecido. (DICCIONARIO JURIDICO, 2001, pág. 404).

Antijuricidad: Elemento esencial del delito, cuya fórmula es el valor que se concede al fin perseguido por la acción criminal en contradicción con aquel otro garantizado por el derecho. (Guillermo Cabanellas de Torres, 2011, pág. 34).

Culpabilidad: Juicio, veredicto sobre la responsabilidad delictiva de un individuo, formulados por una persona o por el grupo social// Culpable del delito o falta, responsable de daño, para exigir responsabilidad, tanto civil como penal. (DICCIONARIO JURIDICO, 2001, pág. 124).

INTRODUCCIÓN

El Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, está obligado a garantizar los derechos de los ciudadanos que significa afianzar la relación entre Estado y sociedad; uno de los derechos primordiales que tenemos todos los seres humanos es a la vida y la Constitución del Ecuador lo establece en el Art, 66 numeral 1, a la vez el Estado norma el poder punitivo y mediante los operadores de justicia sanciona a las personas que realicen actos considerados como ilícitos tal es; el quitar la vida a una persona.

El Ecuador en este momento se encuentra en un cambio generacional de una sociedad patriarcal y machista y al respecto de las normas que regulan las infracciones en contra de la mujer, en nuestro país seis de cada diez mujeres viven algún tipo de violencia de género, según el Instituto Nacional de Estadística y Censos, dos de cada cinco mujeres sufre violencia física, una de cada dos mujeres sufren violencia psicológica, una de cada cuatro mujeres sufren violencia sexual y cuatro de cada diez mujeres sufren violencia patrimonial, más del 50% de la carga procesal es Violencia Intrafamiliar y de género por lo que se implementó el Plan piloto para la atención inmediata en la aplicación de la Ley Orgánica Integral para la prevención y erradicación de la violencia de género contra las mujeres; son grandes las expectativas que mantienen los representantes del Consejo de la Judicatura, Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado.

El Código Orgánico Integral Penal con su inicio de vigencia el 10 de agosto del 2014 en su Sección 1ª. Capítulo II Título IV del Libro I, denominado como: Delitos contra

la inviolabilidad de la vida, en su defecto ha sido tipificado en el Art. 141 Femicidio; siendo este delito materia de estudio en el caso que he elegido para investigar.

El femicidio es un delito contra el bien jurídico de la vida de una persona natural, de carácter muy específico, que consiste en matar a una persona de sexo femenino; "La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, de muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionado con pena privativa de libertad de veinte y dos a veinte y seis años" (Código Orgánico Integral Penal, 2014). Existe en el Derecho Penal, agravantes; que son las circunstancias accidentales del delito, que pueden concurrir o no en el hecho delictivo, pero si lo hacen se unen de forma o manera inseparable a los elementos esenciales del delito incrementando la responsabilidad penal. El artículo 142 del Código Orgánico Integral Penal establece las circunstancias agravantes del Femicidio, el artículo 44 inciso tercero establece mecanismos de aplicación de atenuantes y agravantes en donde de existir al menos una circunstancia agravante no constitutiva o modificatoria de la infracción se impondrá la pena máxima del tipo penal, aumentada en un tercio; el artículo 47 establece las circunstancias agravantes de la infracción.

Desde 1995 existe un cuerpo legal que sanciona las agresiones a la familia que es la Ley Contra la Violencia a la mujer y la familia, luego en el 2005 se modifica el Código Penal en delitos sexuales para en el 2006 ser aprobado un Código de Salud en el que se establece que se precautele los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres; además que como suscriptor el Ecuador de Instrumentos Internacionales en los que se garantiza derechos humanos de las mujeres y que las protegen de la violencia de genero.

El estudio de caso lo enfocare en la vulneración de la Tutela Efectiva que se encuentra establecida en el Art. 75 de la Constitución de la República del Ecuador, considerando que existe la vulneración de este derecho garantizado por el Estado y error judicial por parte de los operadores de justicia en su fallo, al no aplicar de manera correcta los mecanismos de aplicación de agravantes.

Estableceré si la pena privativa de libertad impuesta es la correcta según la acusación fiscal, la existencia de circunstancias agravantes y la aplicación de mecanismos, en base a lo que dispone el Art. 44 del Código Orgánico Integral Penal.

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL CASO A SER INVESTIGADO

Presentación del Caso.

El estudio de caso previo a la titulación que realizaré es en el proceso signado con el número 18282-2017-01327, por la infracción penal tipificado en el Código Orgánico Integral Penal en el Art. 141. Femicidio, ocurrido en el cantón Ambato, partiendo con un Parte Policial emitido por SGOS. Chicaiza Yachimba Holguer y Paredes Córdova Darío Javier el mismo, dice que:

Por disposición del ECU 911 personal de la DINASED SZ. Tungurahua nos trasladamos al lugar antes indicado donde se observa un inmueble de tres plantas de color blanca en la terraza se observa un mini departamento de una área destinada como dormitorio se observa un cuerpo sin vida de sexo femenino en posición decúbito dorsal, del examen visual externo se observa tres heridas cortantes, dos en la parte frontal del cuello, y la tercera en la parte posterior del oído derecho. Cabe indicar este hecho se daría luego de haber concurrido a una reunión familiar en el sector de Santa Rosa, posterior a este evento se habían retirado a su domicilio ubicado en la Av. Rumiñahui y Los Shirys, sitio en el cual en circunstancias aún desconocidas el conviviente Ángel Kleber Azogue Talahua frente a su hija menor de edad agrede a su esposa y termina con su vida utilizando dos armas blancas para el cometimiento del delito, para acto seguido darse a la fuga por los techos de los domicilios aledaños.

En presencia de la Dra. Susana Llumiquinga se realiza el levantamiento del cadáver y se fija los indicios relacionados al hecho tales como un cuchillo y un estilete que presentan maculaciones de color rojo las mismas que ingresan a bodega de la Policía Judicial manteniendo la cadena de custodia; en persecución continua e ininterrumpida se allana varios domicilios de familiares en Santa Rosa e Izamba sin obtener resultados positivos, siendo las 14H30 nuevamente personal de la DINASED SZT incursiona en la casa de los padres del presunto agresor, ubicando al ciudadano Ángel Kleber Azogue Talahua de 28 años de edad quien vestía una capucha verde, un pantalón jean celeste, descalzo con medias deportivas, las mismas que presentaban maculas de color marrón presumiblemente sangre, se procede a la aprehensión, indicándole sus derechos, se le retira las prendas de vestir, luego fue trasladado a la casa de salud N.- 2, para la valoración médica, luego al Centro de detención transitoria UVC.

Objetivo del análisis o estudio de caso.

Objetivo General

Garantizar la aplicación de la Tutela efectiva en virtud a lo establecido en el artículo 44 inciso tercero en concordancia con el artículo 47.1 del Código Orgánico Integral Penal.

Objetivos Específicos

Determinar si dentro del proceso en estudio el Tribunal de Garantías Penales garantizó la Tutela efectiva de los derechos de la víctima.

Establecer si dentro del proceso en estudio el Tribunal de Garantías Penales aplicó el artículo 44 inciso tercero del Código Orgánico Integral Penal.

Determinar si dentro del proceso en estudio el Tribunal de Garantías Penales aplicó el artículo 142 ibídem del Código Orgánico Integral Penal.

CAPITULO II

CONTEXTUALIZACION DEL CASO

Antecedentes del caso.

El día 29 de julio del 2017 mediante parte informativo del teniente Roberto Llamuca, se informa por pedido de ECU 911 a la radio patrulla dirigirse a realizar un levantamiento de cadáver en la Av. Rumiñahui. Una vez en el lugar verifican que se encontraba una mujer en posición decúbito dorsal y al examen visual externo tres cortes dos al nivel del cuello y uno a nivel del oído derecho, esto habría sucedido luego de una reunión familiar del Sr. Ángel Kléber Azogue Talahua en compañía de su esposa Sra. Nancy Verónica Córdova Cañar y su hija Jennifer Solange Azogue Córdova el día 28 de julio del 2017 en Santa Rosa, cuando regresan a la madrugada al cantón Ambato donde se domiciliaban en la Av. Rumiñahui por el Natalia Vaca, la Sra. Nancy Verónica Córdova Cañar se ha dirigido a acostarse y su esposo Ángel Kléber Azogue Talahua le ha pedido conversar, al ella no querer inicia una discusión en donde recibe insultos, golpes en la nariz y oreja dejándola inconsciente para luego trasladarse a la cocina obteniendo un una arma; sentándose en la barriga de la víctima usa el cuchillo para cortarle el cuello frente a su hija la misma que se ha encontrado llorando gritando que no le haga nada a su mama y el padre gritándole que se calle o que le va a pegar toma el cuerpo desangrado y sin vida de su esposa la envuelve en unas cobijas y lo ubica junto a un armario para luego encerrar a su hija en el lugar de los hechos y el huir tras la comisión del delito, por los techos de las casa aledañas. Los miembros policiales inician una persecución ininterrumpida luego de haber tomado contacto con la menor y vecinos

quienes fueron los que dieron aviso mediante la llamada al ECU 911, para finalmente ubicar al presunto victimario en la casa de su padre en la parroquia Santa Rosa del cantón Ambato; una vez aprehendido por la comisión de un presunto delito flagrante dándose la Audiencia de Calificación de Flagrancia en donde se califica la flagrancia del hecho, la legalidad de la aprehensión y la constitucionalidad en la actuación de los servidores policiales en el presente caso, se notifica el inicio de la instrucción fiscal en contra del ya procesado y se lo realiza en persona y a su defensa técnica que está a cargo de la Defensoría Pública de Tungurahua; y se dispone medida cautelar de prisión preventiva. Terminada la Instrucción fiscal se convoca a Audiencia Evaluatoria y Preparatoria de Juicio; en la misma de acuerdo a lo establecido en las normas el Juez competente Ab. Cristián Rodríguez Barroso dicta Auto de Llamamiento a Juicio en contra del Sr. Azogue Talahua Ángel Kléber por adecuar su conducta al delito de FEMICIDIO, tipificado en el Art. 141 del Código Orgánico Integral Penal.

Una vez señalado día y hora para la Audiencia de Juicio respetando el cronograma ya establecido de audiencias del Tribunal de Garantías Penales de Tungurahua esta se da lugar el día y hora agendados; culminada la Audiencia de Juicio el Tribunal de Garantías Penales de Tungurahua dicta Sentencia Condenatoria como autor directo del delito de Femicidio, al Sr. Azogue Talahua Ángel Kléber imponiéndole la pena de veinte y seis años de privación de libertad por existir agravantes del Art. 47 numerales 9 y 11 del Código Orgánico Integral Penal y se impone también ochocientos salarios básicos unificados del trabajador en general además de ($ 20.000) por concepto de reparación integral a quien se considere víctima y la interdicción del sentenciado.

Fundamentación teórica del caso.

Tutela Judicial efectiva.

La Tutela judicial no es otra cosa que la obligación que tienen los operadores de justicia de cuidar, proteger, amparar los derechos de las personas, que se encuentran garantizados.

En la investigación realizada pude encontrar a la Tutela efectiva en la Constitución Española en el Art. 24 y establece que: "Todas las personas tiene derecho a obtener la tutela efectiva de los Jueces y Tribunales en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, sin que en ningún caso pueda producirse indefensión". Ureba, A. A. (2007). Constitución española. La Ley.

En el Ecuador la Tutela efectiva se encuentra tipificada en el Art. 75 de la Constitución de la República y dispone lo siguiente:

" Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con la sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedara en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley". Constituyente, E. A. (2008). Constitución de la República del Ecuador.

La responsabilidad de garantizar el cumplimiento del derecho de Tutela efectiva es del Estado y está establecido en el Art. 11. 9, inciso quinto " El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de

justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso". Constituyente, E. A. (2008). Constitución de la República del Ecuador.

El Código Orgánico de la Función Judicial en su Art 23 contempla también a la Tutela efectiva como Principio y manifiesta lo siguiente:

"La función Judicial, por intermedio de las juezas y jueces, tiene el deber fundamental de garantizar la tutela judicial efectiva de los derechos declarados en la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos o establecidos en las leyes, cuando sean reclamados por sus titulares o quienes invoquen esa calidad, cualquiera sea la materia, el derecho o la garantía exigido". JUDICIAL, C. O. D. L. F. (2009). Código Orgánico de la función judicial. Quito-Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

"Deberán resolver siempre las pretensiones y excepciones que hayan deducido los litigantes sobre la única base de la Constitución, los Instrumentos Internacionales de derechos humanos, los Instrumentos Internacionales ratificados por el estado, la ley, y los méritos del proceso". JUDICIAL, C. O. D. L. F. (2009). Código Orgánico de la función judicial. Quito-Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

Los operadores de Justicia están obligados a precautelar que este derecho no sea vulnerado de lo contrario el Principio de Responsabilidad del Estado, solucionara el error judicial, en base al Art. 15 del Código Orgánico de la Función Judicial.

"En consecuencia, el Estado será responsable en los casos de error judicial, detención arbitraria, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del

derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso". JUDICIAL, C. O. D. L. F. (2009). Código Orgánico de la función judicial. Quito-Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.

", el derecho a la Tutela judicial efectiva es el derecho de todas las personas a tener acceso al sistema judicial y a tener de los Tribunales una resolución motivada, no permitiéndose el que por parte de estas se pueda sufrir indefensión al no permitírseles ejercer todas las facultades legalmente reconocidas" SANCHEZ RUBIO.Ma Aquilina, "Derecho a la Tutela Judicial Efectiva: Prohibición de sufrir indefensión y su tratamiento por el Tribunal Constitucional" (español).

"El derecho a la tutela jurisdiccional es el derecho de toda persona a que se le haga justicia, a que cuando pretenda algo de otra, esta pretensión sea atendida por un órgano jurisdiccional, a través de un proceso con unas garantías mínimas…", Este derecho, por tanto, tiene como objetivo una justicia efectiva". RAMIREZ ROMERO, Carlos; TELLO Marco "Criterios sobre inteligencia y aplicación de la ley", Materias Penales. Diciembre 2009.

La Constitución de la República del Ecuador con el enfoque al delito en estudio.

La Carta Magna establece los derechos que tenemos las personas dentro del territorio ecuatoriano y del caso en estudio los derechos violentados son:

El Art. 169 de la Constitución de la República del Ecuador nos establece:

"El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagraran los principios de simplificación, eficacia, uniformidad, inmediación,

celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificara la justicia por la sola omisión de formalidades". Constituyente, E. A. (2008). Constitución de la República del Ecuador.

El Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas:

"1. El derecho a la inviolabilidad de la vida. No habrá pena de muerte.

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptara las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niña y adolecente, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomaran contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual." Constituyente, E. A. (2008). Constitución de la República del Ecuador.

El Femicidio en el Ecuador.

Grandes investigadoras feministas se enfocaron en la criminología de manera especial al homicidio encontrando cantidades exageradas de asesinatos de mujeres y sus agresores hombres y por motivos de género, resultado de esto iniciaron con la publicación de libros tales como: Crimes against women: the proceedings of the International Tribunal de Diana Russell y Nicole Van de Ven (1982), Gendercide: the implications of sex selection (1985) de Mary Anne Warren, The age of sex crime (1987) de Jane Caputi, The

lust to kill (1987) de Deborah Cameron y Elizabeth Frazer y Femicide: the politics of woman killing (1992) de Diana Russell y Jill Radford. De esta manera es como se conceptualizo la expresión femicide, en la década de los 90 se empezó a utilizarlo en español.

El femicidio "es la manifestación más extrema de este **continuum de violencia"**. (ARROYO, Roxana, Violencia estructural de Genero una categoría necesaria de análisis para los derechos humanos de las mujeres).

El femicidio es calificado "como una forma de barbarie en esta sociedad sexista misógina que constituye el patriarcado porque hay sexismo en los motivos que recurre para justificar esta violencia, hay sexismo en los actos violentos, que se realizan sobre los cuerpos de las mujeres. A través de la violencia contra la mujer los agresores pretenden transmitir su mensaje de dominación" (MONARREZ, Julia)

En el Ecuador con la entrada en vigencia en el 2014 del Código Orgánico Integral Penal se tipifica en el Art. 141.

"La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, de muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años". Oficial, R. (2014). Código Orgánico Integral Penal.

"Femicidio es el conjunto de hechos violentos contra las mujeres que, en ocasiones, culmina con el homicidio de algunas niñas y mujeres" Radford, J., & Russell, D. E. (Eds.). (2006). Feminicidio. La política del asesinato de las mujeres (Vol. 8). UNAM.

El Código Orgánico Integral Penal en su Art. 44. Mecanismos de aplicación de atenuantes y agravantes.-

¨Para la imposición de la pena se considerara las atenuantes y las agravantes previstas en este Código. No constituyen circunstancias atenuantes ni agravantes los elementos que integran la respectiva figura delictiva¨. Oficial, R. (2014). Código Orgánico Integral Penal.

¨Si existe al menos una circunstancia agravante no constitutiva o modificatoria de la infracción, se impondrá la pena máxima prevista en el tipo penal, aumentada a un tercio¨. Oficial, R. (2014). Código Orgánico Integral Penal.

El Art. 47.1 del Código Orgánico Integral Penal establece las Circunstancias agravantes de la infracción en el caso de estudio:

¨Ejecutar la infracción con alevosía o fraude¨. Oficial, R. (2014). Código Orgánico Integral Penal.

Según los establecido en el Art. 142 del Código Orgánico Integral Penal.

¨Cuando concurra una o más de las siguientes circunstancias se impondrá el máximo de la pena prevista en el artículo anterior:

Exista o haya existido entre el sujeto activo y la victima relaciones familiares, conyugales, convivencia, intimidad, noviazgo, amistad, compañerismo, laborales escolares o cualquier otra que implique confianza, subordinación o superioridad.

Si el delito se comete en presencia de hijas, hijos o cualquier otro familiar de la víctima.¨ Oficial, R. (2014). Código Orgánico Integral Penal.

Jurisprudencia referente al Femicidio.

La Sentencia de la Corte Nacional de Justicia N° 489-2011. Manifiesta:

¨4.2.2.3. Por último, no resulta aceptable, que en un Estado constitucional de derechos y justicia, en el que los derechos de las mujeres están garantizados por la Constitución de la Republica y los Convenios Internacionales de derechos humanos, normas que se vulneran al ejercer violencia contra la mujer, se intente hacer pasar la supuesta infidelidad como una ofensa a la honra de un hombre, cuando de lo que se trata de un evidente Femicidio, que la doctrina lo conceptualiza como la muerte de una mujer ocasionada por un hombre, por cuestiones de género…¨ (Sentencia de la Corte Nacional de Justicia N° 489-2011).

Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia señala:

¨La circunstancia constitutiva del tipo penal… se refiere a la alevosía, esto es, al ocultamiento que realiza el sujeto activo de la infracción de sus intenciones delictivas o de la ejecución misma del acto, para asegurar que este se consume; así, no existe alevosía tanto solo en el hecho de que el infractor se oculte moral o físicamente, sino que esta circunstancia también existiría en todo caso en el que se busque¨(…) el aseguramiento de la ejecución del hecho mediante la ausencia de riesgo ante una posible defensa de la ofendida(…), lo cual ha ocurrido en el caso concreto en el agresor alejo a la ahora occisa, … de cualquier tipo de ayuda que esta pudiera pedir a otras personas, …. Para que no existiera, peligro alguno en la ejecución del acto delictivo, evidenciando claramente que la violencia ejercida sobre su víctima, es una manifestación del poder que ejercía sobre ella. (Resolución N.- 1134-2012).

Cabe resaltar que el hecho caso de estudio tiene mucha similitud con lo expuesto por la Sala en un caso de Femicidio, el agresor aleja a su víctima de un posible auxilio, se asegura de la comisión del ilícito y oculta el cuerpo sin vida de su esposa para luego huir.

Instrumentos Internacionales que guardan relación con el tipo Penal.

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belém do Para".

Art.3 El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como el privado; el derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. contra la Mujer, E. L. V. Convención de Belem do Pará. Organización de.

Art.4.b) Señala que las mujeres tienen el derecho a que se respete su "... integridad física, psíquica y moral." contra la Mujer, E. L. V. Convención de Belem do Pará. Organización de.

Convención Internacional sobre los Derechos Humanos

Art.4 "Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente." (Convención Internacional sobre los Derechos Humanos, Art. 4).

Art.5 "Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral." (Convención Internacional sobre los Derechos Humanos, Art. 5).

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Art.3 ¨Todo individuo tiene derecho a la vida a la libertad, y a la seguridad de su persona.¨ (Declaración Universal de los Derechos Humanos, Art. 3).

Conferencia Mundial de Derechos Humanos. (Viena 1993)

Numeral 18 ¨Que los derechos humanos de la mujer y del niño son parte inalienable integrante e indivisible de los Derechos Humanos Universales, y que los delitos de esta índole son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana por lo que se insta a los gobiernos a intensificar esfuerzos para proteger y promover los derechos humanos de la mujer¨. (Conferencia Mundial de Derechos Humanos, Viena, 1993).

Preguntas de Investigación.

¿En el presente caso se determina la existencia material del delito?

¿Cuáles son los requisitos constitutivos del delito?

¿La valoración de la prueba fue adecuada?

¿Existieron indicios a favor del procesado?

¿Se probó el cometimiento de la infracción por parte del procesado?

¿Se tutelo de manera efectiva los derechos del procesado?

¿Se tutelo de manera efectiva los derechos de la víctima?

¿Hubo vicios que afecten el proceso?

CAPITULO III

DESCRIPCION DEL TRABAJO INVESTIGATIVO REALIZADO

Parte Policial del hecho.

Por disposición del ECU 911 personal de la DINASED SZ. Tungurahua nos trasladamos al lugar antes indicado donde se observa un inmueble de tres plantas de color blanca en la terraza se observa un mini departamento de una área destinada como dormitorio se observa un cuerpo sin vida de sexo femenino en posición decúbito dorsal, del examen visual externo se observa tres heridas cortantes, dos en la parte frontal del cuello, y la tercera en la parte posterior del oído derecho. Cabe indicar este hecho se daría luego de haber concurrido a una reunión familiar en el sector de Santa Rosa, posterior a este evento se habían retirado a su domicilio ubicado en la Av. Rumiñahui y Los Shirys, sitio en el cual en circunstancias aún desconocidas el conviviente Ángel Kleber Azogue Talahua frente a su hija menor de edad agrede a su esposa y termina con su vida utilizando dos armas blancas en mención, para acto seguido darse a la fuga por los techos de los domicilios aledaños.

Entrevistas:

De la entrevista con la Sra. Elvia Beatriz Córdova cañar con C.I. 180416946-2 manifestó que su cuñado Ángel Azogue era una persona violenta por lo que se habían separado por la insistencia del agresor habían regresado, además hace referencia que su sobrina de seis años de edad le había indicado que luego que habían llegado de la fiesta de su padre había empezado agredir a madre quitándole la vida.

De la entrevista con el Sr. Neri Adalberto Carrera Ortiz con C.I. 1801074723, manifestó que a eso de las 05Hoo había escuchado un ruido, motivo por el cual sale a ver que sucedía, observando a su vecino que se encontraba en el interior de su domicilio, instantes en los cuales le había cogido, y le había preguntado que hace en su casa indicándole que le habían robado y que iba a llamar a la policía, por esta razón le había dejado ir del lugar.

Acciones Realizadas:

Personal de la DINASED SZT en presencia de la Dra. Susana Llumiquinga Fiscal de turno y personal de Criminalística al mando de la Sra. CBOP Ana Viteri se procede al respectivo levantamiento del cadáver para posterior ser trasladado hasta el Centro Forense para la Autopsia de ley, así como también la fijación de indicios en el lugar de los hechos.

Parte Policial de la aprehensión.

Por medio de la presente me permito poner en su conocimiento mi Capitán, que encontrándonos de turno las 24 horas de levantamientos de cadáveres en el cantón y provincia, por disposición del ECU 911, nos trasladamos al lugar y hora antes indicada donde se observa un inmueble de tres plantas de color blanco en la terraza un mini departamento, en una área destinada como dormitorio se observa un cuerpo sin vida de sexo femenino en posición decúbito dorsal, del examen visual externo se observa tres heridas cortantes, dos en la parte frontal del cuello, y la tercera en la parte posterior del oído derecho. Este hecho se daría luego de haber concurrido a una reunión familiar (fiesta de graduación en el sector de Santa Rosa), posterior a este evento se habían retirado a su

domicilio ubicado en la Av. Rumiñahui, sitio en el cual en circunstancias aún desconocidas el conviviente Ángel Kleber Azogue Talahua de 28 años de edad frente a su hija menor de edad agrede a su esposa y termina con su vida utilizando dos armas blancas (cuchillo y estilete), para acto seguido darse a la fuga por los techos de los vecinos aledaños. En presencia de la Dra. Susana Llumiquinga fiscal de turno, personal de criminalística se procede hacer el levantamiento del cadáver, así como también se fija los indicios relacionados al hecho tales como un cuchillo marca tramontina con mango de plástico color negro mismo que presenta maculaciones de color rojo, un estilete color rojo con negro mismas que ingresan a la policía judicial manteniendo la cadena de custodia. En persecución continúa e ininterrumpida del delito, se procede a allanar varios domicilios de familiares tanto en la Parroquia de Santa Rosa e Izamba sin obtener resultados positivos, siendo las 14H30 nuevamente personal de la Unidad de delitos contra la vida DINASED SZT incursionan en casa del Sr. Ángel Gerónimo Azogue Yanchaliquin , ubicado en la Parroquia de Santa Rosa, Barrio Panorama del Sur, donde se ubicó al ciudadano Ángel Kleber Azogue Talahua de 28 años de edad con C.I. 1804704656, quien vestía una capucha de color verde misma que presenta maculas de color marrón presumiblemente sangre, así como también un pantalón jean celeste manchas de color marrón, descalzo con medias deportivas color blanco instantes en los cuales se procede a la aprehensión y se le indico sus derechos estipulados en el Art. 77. 2. 3 y 4 de la Constitución de la República del Ecuador, luego se le retira las prendas de vestir del detenido mismas que presenta maculas de color marrón presumiblemente sangre las mismas que se ingresan a la bodega de la PJ de Tungurahua mediante cadena de custodia, posterior fue trasladado a la casa de salud N.- 2 para la valoración médica luego al Centro de Detención Transitoria UVC donde ingresa conforme

lo certifica la Dra. Adriana Vásquez Medico Rural, en espera de la Audiencia para que se defina su situación jurídica.

Parte Policial de protección a la niña.

Por medio de la presente mi Capitán me permito informarle, que encontrándonos como servicio de 24 horas como DINA 1 aproximadamente a las 05H47, por comunicación de la Central de Radio patrulla quien nos manifestó que avancemos hasta las calles Rumiñahui y Los Shirys, ya que en el lugar supuestamente se habría ocasionado un femicidio y en el lugar se encontraría una niña menor de edad; por esta razón nos trasladamos hasta el lugar antes señalado, en donde se tomó contacto con persona de DELTA Miñarica 1, al mando del Sr. CBOP. Iván Salguero y manifestó que la niña de nombres Jennifer Solange Azogue Córdova de 06 años de edad, habría sido testigo del supuesto femicidio por tal razón para proteger la Integridad Física y Psicológica de la niña, esta fue retirada del lugar de los hechos posterior y luego de ser informada la Sra. Fiscal de Turno Dra. Susana Llumiquinga, esta supo manifestar que la niña será entregada mediante Acta de Responsabilidad a un familiar directo, pero que permaneciera en las instalaciones de la DINAPEN, para realizar la valoración psicológica y versión anticipada de la niña, por esta razón la niña fue trasladada hasta las instalaciones de la DINAPEN conjuntamente con su tía materna la Sra. Córdova Cañar Olga Piedad con C.I. 0201426541 de 38 años de edad, domiciliada en la Parroquia Huachi Progreso en el Sector Colinas del Sur, con número telefónico 0967937636, a quien se realizó el Acta de Responsabilidad y se señaló lo que la Sra., Fiscal de turno había manifestado, respecto a la permanencia de la niña hasta realizar las diligencias respectivas. Se adjunta al presente la Acta de Responsabilidad y

documentación de familiaridad de la niña. Por último se debe señalar que la víctima del presunto femicidio, correspondería a los nombres de Nancy verónica Córdova Cañar de 26 años de edad, progenitora de la niña Jennifer Azogue.

Audiencia de Calificación de Flagrancia y Formulación de Cargos.

Señalada la diligencia para el día 30 de julio del 2017 a las 12H30 en la Unidad de Vigilancia Comunitaria, dentro de la misma presente las partes el Juez competente Ab. Cristian Rodríguez califica la flagrancia del hecho y la legalidad y constitucional en la actuación de los servidores policiales en el presente caso, notifica el inicio de Instrucción Fiscal durante 30 días en contra del ya procesado y se lo realiza en persona y a su defensa técnica la Sra. Defensora Publica Victoria Ocaña, disponiéndole la prisión preventiva como medida cautelar.

Audiencia Evaluatoria y Preparatoria de Juicio.

Esta diligencia fue señala para el día 13 de septiembre del 2017 a las 10H45 siendo el día y hora señalados con la presencia de la Dra. Elizabeth Córdova, fiscal actuante, abogada Victoria Ocaña en representación de Ángel Azogue Talahua y por la víctima Sra. Olga Córdova, con su abogada Alexandra Navas. Victoria Ocaña. Sobre la primera etapa no tiene alegación sobre vicios de validez del proceso. Alexandra Navas. Sin alegación de vicios de que afecten validez del proceso. Elizabeth Córdova. Sin observación alguna pues se han respetado todos derechos y garantías, pido se declare validez procesal. Juez: declara la validez del proceso, pues estamos actuando dentro de competencia para la presunta

infracción que es un delito de acción pública, no hay violación alguna y el proceso es válido. Fiscal. El procesado es Ángel Kleber Azogue Talahua, C. C. 1804704656, ecuatoriano, viudo, mayor de edad, domiciliado en la Av. Rumiñahui y Shyris, y es autor directo conforme al art 42 #1 literal a) del COIP., del delito de femicidio Art. 141 ibídem. En fecha 29 de julio de 2017, mediante parte informativo del Teniente Roberto Llamuca, se informa que por pedido de ecu 911 radio patrulla pidieron que vayamos a realizar un levantamiento de cadáver en la Av. Rumiñahui, al llegar al lugar se verificó que se encontraba una mujer en posición cubito dorsal y en un examen visual externo vemos que tenía tres cortes dos la altura del cuello y uno a la altura del oído derecho, esto habría sucedido luego de una reunión familiar el día anterior, por lo que luego de los hechos el presunto agresor huye del lugar es decir se da a la fuga por los techos aledaños, dicho delito se habría cometido en presencia de la hija menor de la occisa. En presencia de la fiscal Susana Llumiquinga y de personal de criminalística se hace el levantamiento del cadáver y fijación de indicios relacionados al hechos, tales como cuchillo Tramontina de mango plástico, estilete, los mismos que ingresan bajo cadena de custodia. Se hace la persecución continua y se procede a la aprehensión del ciudadano de nombres Ángel Azogue Talahua, en la parroquia Santa Rosa, en la vivienda de sus padres, se procede a detenerlo y llevarlo a la valoración médica y posteriormente a la unidad de aseguramiento transitorio. Elementos: los siguientes dan la existencia material y responsabilidad de Ángel Azogue Talahua, en el delito tipificado y sancionado en el Art 141 Código Orgánico Integral Penal: Protocolo de autopsia de víctima, que informa herida punzo penetrante y dos cortantes, causa de muerte shock hipovolémico, hemorragia y traumatismo por arma blanca. Denuncia presentada por Nancy Córdova Cañar, en la Unidad de Violencia contra la Mujer, donde la Dra. Sandra Gómez, se da el proceso

201500648 del 17-07-2015, y se otorgan medidas de protección para la víctima. Partes policiales que se hace referencia el fallecimiento y levantamiento del cadáver y los indicios encontrados en el lugar de los hechos, reconocimiento del lugar de los hechos, departamento del cuarto piso, arrendado por la pareja Córdova Azogue y que es propiedad de Luis Guerrero. Informe de inspección ocular técnica Av. Shyris y Rumiñahui que indica que encontraron el cadáver de Nancy Córdova Cañar en el piso. Se encontró arma corto punzante; cuchillo Tramontina con mango negro, en el cabello había un trozo de fragmento de color metálico, se tomaron muestras en la vagina con hisopos, cobijas celeste con sangres, un estilete que tenía sangre, en un armario había documentos como cedulas libretas de ahorro, una zapatilla color negro en la parte de atrás de la casa en la sede social de la ciudadela, la cual habría sido lanzada por el procesado, en la tarde se traslada al procesado y vestía una capucha verde, un jean azul y un buzo, medias blancas con sangre, evidencias que ingresaron a las bodegas, se hace reconocimiento de evidencias. Muestras de manos de procesado. Evidencias existen y se encuentran bajo cadena de custodia. Parte policial DINAPEN, donde se establece que la niña se le entrega a su tía de nombres Olga Córdova, indicios trasladados a centro forense para examen biológico, dicho informe No. 143-2017 y señala las evidencias y conclusiones de proteína p30 positivo en los indicios. Valoración psicológica en la menor Jennifer Solange Azogue Córdova, que en resumen dice fuimos a un baile y cuando regresamos mi papi le dijo a mi mami que hablemos y mi mami dijo no, luego le cogió del cuello, le golpeo y luego fue a traer el cuchillo y le cortó el pescuecito. El examen psicológico de la menor indica que tiene tristeza, ánimo disminuido, pero la niña tiene defensas propias como familia extendida, actualmente familia de madre y temor padre y familia de este. Evidencias remitidas a criminalística de Pichincha para analizar

comparativo de ADN con la víctima y para ver si ha habido intercambio de sangre entre víctima y victimario. Reconocimiento de evidencias de centro forense quien realizó autopsia. Copias certificadas causa 648/2015 denuncia Nancy Córdova Cañar, en la Unidad de Violencia, Sra. presenta el 04/05/2015 y es casada hace 3 años y tienen una niña de 3 años siempre ha venido siendo objeto de agresiones, bofeteada y golpeada en presencia de su hija, le ha ahorcado y le ha hecho rodar por las gradas, se conceden medidas de protección 2, 3, 4 del Art. 558 del Código Orgánico Integral Penal, parte policial del servidor que llega primero al lugar de los hechos y realiza el procedimiento respectivo, informe policial DINASED. Reconstrucción de hechos, versiones de personas que estaban en el lugar, además la niña relata de manera clara y precisa como se dieron los hechos. Acudió a la diligencia del reconocimiento del lugar de los hechos el Sr. Ángel Kleber Azogue Talahua (quien dijo que no va a colaborar con diligencia) Certificado biométrico, datos de filiación de occisa, partida de nacimiento de niña. Valoración psicológica del procesado Sr. Ángel Kleber Azogue Talahua, señala que luego de esta valoración no se han encontrado alteración mental que indique trastorno, el Sr. no niega hechos y personalidad es inmaduro, celoso y de desconfianza y presenta grado de culpabilidad. Autopsia psicológica, datos coincidente en celos, agresiones, verbales y físicas, pedido de disculpas y promesa de cambio, le empujaba en las gradas y ahorcaba, es agresor, parte controladora, Sra. no se defendía y recibía amenazas por parte de Azogue, análisis forense evidencia que ha existido circulo de violencia. Violencia es un modo de relación basada en control violencia física y psicológica evidenciada. Su esposa le pertenecía decía. Es probable que ella no haya atentado contra su vida pero si era susceptible que su esposo le agreda. Sra. procede de hogar familia simultánea a los 18 años conoció a Ángel Azogue, al inicio vivían en casa de

agresor, y agresiones también eran de la suegra y por esto se vio en la necesidad de pedir medidas de protección, modelo de poder de género, existe desigualdad de género basado en la fuerza y violencia, ideología y aspectos económicos. Peritaje genético a muestra de occisa y arma blanca, fragmento metálico, estilete y prendas de vestir da como conclusiones perfil genético obtenido pertenecen a Nancy Córdova. Tenemos como elementos varias versiones que detallan los maltratos y continua violencia que tenía la hoy fallecida por parte del Sr. Ángel Azogue. Por lo que todos estos elementos verifican la Materialidad y responsabilidad por Femicidio Art. 141 Código Orgánico Integral Penal y con agravantes como son Art 142 No. 2 y 3 y agravantes generales Art. 47 No.1 y 7. Cuya responsabilidad es de Ángel Kleber Azogue Talahua y pido auto de llamamiento a juicio y que medida cautelar se mantenga. Víctima: De acuerdo con lo manifestado por fiscalía en atención a los elementos presentados frente al femicidio Art. 141 del Código Orgánico Integral Penal y me adhiero a los elementos. Procesado: Se han escuchado elementos y dentro de los mismos, conforme Art. 603 No. 8 del Código Orgánico Integral Penal, acusación solo es a hechos presentados en la formulación de cargos, es decir es procesado por el Art. 141 femicidio, muchos de elementos se refieren a asuntos dados con antelación , tales como versiones de personas y compañeros de trabajo, familiares y refieren a particularidades de relación conyugal existentes entre ellos, asuntos que si bien tratan sobre hechos de la pareja con antelación al hecho, de acuerdo a la norma invocada, en la acusación solo se referirá a hechos de formulación de cargos, por lo que pido exclusión. Los elementos no cumplen con esta norma legal. En el lugar donde habitaba la pareja, se encontraba en el edificio de 4 plantas ellos ocupaban la 4ta planta y vivían otras personas, que escuchan voces de niña y esto nace de una discusión, pero nadie refiere a la discusión, sino solo a lo posterior. Perfil genético, se

encuentran que no se excluye que las maculaciones, del arma blanca, ropa, zapatos, pertenecen a muestra de víctima, y es lógico pues es la fallecida pero no se hace un cotejamiento con perfil genético de Azogue Talahua. En base al Art. 605 del Código Orgánico Integral Penal, pido sobreseimiento, pues elementos de la Sra. Fiscal no son suficientes para presumir responsabilidad del procesado. Juez Decisión, fiscalía ha procesado al ciudadano AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER con c. c. 1804704656. Mayor de edad, viudo. por los hechos producidos en fecha 29 de julio de 2017, mediante parte informativo del Teniente Roberto Llamuca, se informa que por pedido de ecu 911 radio patrulla pidieron que vayamos a realizar un levantamiento de cadáver en la Av. Rumiñahui, al llegar al lugar se verificó que se encontraba una mujer en posición cubito dorsal y en un examen visual externo vemos que tenía tres cortes dos la altura del cuello y uno a la altura del oído derecho, esto habría sucedido luego de una reunión familiar el día anterior, por lo que luego de los hechos el presunto agresor huye del lugar es decir se da a la fuga por los techos aledaños, dicho delito se habría cometido en presencia de la hija menor de la occisa. En presencia de la fiscal Susana Llumiquinga y de personal de criminalística se hace el levantamiento del cadáver y fijación de indicios relacionados al hechos, tales como cuchillo Tramontina de mango plástico, estilete, los mismos que ingresan bajo cadena de custodia. Se hace la persecución continua y se procede a la aprehensión del ciudadano de nombres Ángel Azogue Talahua, en la parroquia Santa Rosa, en la vivienda de sus padres, se procede a detenerlo y llevarlo a la valoración médica y posteriormente a la unidad de aseguramiento transitorio Conforme elementos existen presunciones de la existencia de un delito de femicidio tipificado y sancionado en el Art. 141 del Código Orgánico Integral Penal. Existen elementos que se relacionan de manera lógica y cronológica, por lo que es

necesario llamar a juicio al Sr. AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER con c. c. 1804704656. Medias cautelares que permanece la prisión preventiva que esta dictada desde el 30 de julio de 2017. Además y conforme art. 555 prohibición de enajenar y retención de cuentas por el valor de 1000 salarios unificados. ANUNCIO DE PRUEBA: FISCALÍA, adjunta por escrito anuncio de prueba. DEFENSA DE VICTIMA, adjunta por escrito anuncio de prueba. DEFENSA DE PROCESADO, adjunta por escrito anuncio de prueba. Acuerdos probatorios; se llega a acuerdo probatorio en: Los reconocimientos de evidencias, el primero de evidencias recogidas en el lugar de los hechos y el segundo en el reconocimiento de las evidencias realizado por la Dra. Gabriela Segura. En la Autopsia. En el reconocimiento del lugar de los hechos. En el acta de entrega de la menor por parte de servidores de DINAPEN. Juez se excluye Partes pues son solo referenciales y no se admite como prueba. Finalmente se discutirá como finalidad en el delito: Fiscal, su teoría del caso será la materialidad y responsabilidad del procesado. Defensa, su teoría del caso será la de presunción de inocencia. Se dicta auto de llamamiento a juicio, queda todo registrado en actas para remitir el extracto al Tribunal de Garantías Penales junto con la prueba anunciada y admitida para la audiencia de juicio con estas decisiones han sido notificadas de manera oral con lo que declaró finalizada la diligencia.

Audiencia de Juicio.

El día Martes 14 de noviembre del 2017, a las 09H00 se Instala la Audiencia de Juzgamiento con presencia de la Dra. Elizabeth Córdova fiscal actuante en la presente causa, en su alegato de apertura dijo que, el 29 de julio del 2017 a las 04h00 en la Av. Rumiñahui y Los Shyris, personal policial habría comunicado del cuerpo sin vida de una persona de sexo femenino en posición decúbito dorsal la misma que presentaba heridas cortantes en el cuello y a la altura del oído, tomaron contacto con las personas en el lugar, una niña les dijo que el día de ayer han ido a una fiesta en Santa Rosa, al llegar a la casa en horas de la madrugada el procesado ha querido conversar con la víctima pero ella se ha negado, siendo botada al piso y agredida con un cuchillo; los miembros policiales han tratado de ubicar al procesado quien habría huido del lugar por los techos de las casas del lugar, hubo persecución ininterrumpida para finalmente ser ubicado en la casa de su padre en la parroquia Santa Rosa; en la escena se encontraron varias evidencias, como un cuchillo y un estilete con máculas de color rojo, por lo que, se va justificar el delito de femicidio. Pidió que rindan testimonios los peritos y testigos anunciados; como prueba documental incorporó: la denuncia de fojas 15 a 17, oficio de fojas 21 a 31, acta de entrega de la niña de fojas 62, oficio de fojas 196, copias certificadas de fojas 209 a 235, oficio de fojas 256 a 258, certificado biométrico de fojas 280, datos de filiación de fojas 281, partida de nacimiento de fojas 282. Como acuerdos probatorios a los que han llegado las partes en la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, incorporó el informe de autopsia médico legal de fojas 6 a 8; el reconocimiento del lugar de los hechos de fojas 34 a 36, practicado por el perito Orlando Espín, ubicado en la provincia de Tungurahua, cantón Ambato, barrio San Antonio, en la Av. Rumiñahui entre

Los Shyris y Hualcopo, en un inmueble de cuatro plantas, donde en la cuarta planta habitaban los cónyuges; el reconocimiento de evidencias realizado que consta de fojas 49 a 54 en el que se concluye que las evidencias existen, entre otras se trata de un buzo verde macar Hollister, un buzo negro, un bividí, un pantalón jean color azul, una correa de color negro, capucha con máculas, un cuchillo con hojas metálicas, libretas de ahorro del procesado, certificado de votación, fotografías, un chip, una cobija con máculas de color rojo, un cuchillo marca tramontina con máculas de color rojo, un estilete con hoja metálica con máculas de color marrón, muestras de hisopado tomadas a la occisa, cinco muestras de hisopado de la mano derecha de Kleber Azogue; informe de evidencias de fojas 205 y 206, un fragmento de lana color negro y blanco con manchas de color marrón, fragmento de tela jean con fragmento de color marrón, un brasier de tela; y, el acta de entrega que hace la DINAPEN de la niña a la señora Córdova Piedad. La defensora de la víctima Ab. Alexandra Navas, en su exposición inicial dijo que, en virtud del Art. 614 del COIP, comparece como Defensoría Pública, que se suma a lo expuesto por Fiscalía, que la prueba de la víctima es la misma de Fiscalía por lo que se acoge a la misma. La defensora de la persona procesada Ab. Victoria Ocaña, en su alegato de apertura dijo que, el hecho sucedido es muy lamentable, el día de los hechos, el 29 de julio del 2017, la fallecida con su esposo (procesado) y su pequeña niña, concurrieron a una fiesta en Santa Rosa, ahí se había ingerido licor, cuando termina la reunión familiar, se suscitó una riña conyugal sin que exista por parte de su defendido la intención de causar la muerte, solamente se dio a raíz de la riña conyugal. Como prueba pide que se recepten los testigos y peritos anunciados, como prueba documental pide que se incorpore: el examen psicológico practicado al procesado. Practicando la prueba de Fiscalía. Rindió testimonio, la niña, JA, para lo cual fue

posesionado como curador el psicólogo Edwin Solano; dijo que su madre se llamaba Nancy Verónica Córdova Cañar, vivían por el Natalia Vaca, recuerda que se fueron a una fiesta de la hermana de su padre a Santa Rosa, cuando regresaron a la casa en la madrigada, su mami se acostó, el papá le habló, su papi le botó al piso a su mami, le pegó en la nariz y en la oreja, su mami se desmayó, fue a traer el cuchillo de la cocina y le mató, indica con su mano que le cortó el cuello con el cuchillo, que se sentó en la barriga de su mamá, la niña estaba "chillando", mi papi se fue, me quedé en mi cuarto, mi mami estaba muerta, yo pedía auxilio, llegó a ayudarme la señora Blanquita, estaba con la puerta cerrada, abrió la puerta la policía, mi papá le pegaba a mi mami, le ahorcaba, una vez le rompió el teléfono, mucho le pegaba a mi mami, también me pegaba a mí; pidió ayuda a la señora Blanquita que vive abajo. Gabriela Priscila Segura Pico.- Realizó la autopsia médico legal a la occisa Nancy Verónica Córdova Cañar el 29 de julio del 2017, la señora falleció por un shock hipovolémico, es decir un trauma cervical por arma blanca; en la región del cuello encontró escoriaciones, rasguños y equimosis realizados por la presión al querer levantar el cuello, en las heridas se produjo un sangrado. Edwin Estiven Criollo Arteaga.- Es perito en genética forense, realizó la pericia de ADN, el objetivo de la pericia era realizar un cotejo entre el ADN de la occisa Nancy Verónica Córdova Cañar y los 15 elementos de prueba recibidos, entre ellos la ropa, como buzo, pantalón jean y un par de medias; los resultados a los que llegó es que tuvo una amplificación de perfil genético femenino que coincide con la de Nancy Córdova Cañar. Verónica Paulina Cáceres Manzano.- Es licenciada en laboratorio clínico, realizo la determinación de fluidos biológicos, de 19 evidencias, como arma blanca, hisopado de regional vaginal, un estilete, una libreta de ahorros, buzo, bividí, jean, correa, bóxer, un par de medias, hisopado de mano derecha, hisopados de hoja metálica,

determinando que contienen resultados positivos para presencia en sangre humana en la mayor parte de las evidencias. Andrés Santiago Balladares Cevallos.- Es psicólogo forense, realizó la valoración sicológica a la niña JA, a través de técnicas sicológicas, la niña le mencionó que cuando regresaron de una fiesta la madre no quiso conversar y le tiró al piso y le cortó el "pescuesito", no sabía que había fallecido, muestra tristeza y tranquilidad porque los niños pueden adaptarse a estas situaciones, no tiene vínculos muy afectivos con su padre. Sobre el segundo informe realizó una autopsia psicológica a la occisa, a través de entrevistas a las personas más allegadas de la víctima, sacó datos coincidentes, el señor Azogue tendía mucho a los celos, había agresiones físicas como verbales, habían intentos de ahorcamientos hacia ella, al trabajo acudía con bufanda, ella no se defendía ante esta situación por miedo, había amenazas de muerte por parte del señor Azogue y que no le importa irse a la cárcel, hubo un círculo de violencia; la occisa nunca manifestó ideas suicidas, dentro del rasgo de personalidad; es altamente probable que la señora no se haya suicidado, es un muy probable que alguien haya atentado contra su vida. Víctor Hugo Yanchapanta Paredes.- Es perito psicólogo, realizó una pericia a Ángel Kleber Azogue Talahua, quien refirió que aquel día en una fiesta había consumido licor, en la casa hubo una discusión con su cónyuge al llegar a su casa debido a los celos, le da un chirlazo, agarra un cuchillo en el cuello y le agrede por tres ocasiones, le dijo que la víctima no pudo defenderse, hubo antecedentes de discusiones frecuentes, celos infundados, violencia intrafamiliar por una denuncia en su contra, concluye que el señor Azogue no presenta cuadros psicopatológicos, acepta ser el causante de los hechos; le dijo que no hubo discusiones anteriores. Paulina Elizabeth Acosta Teneda.- Es perito en Trabajo Social, realizó el peritaje de entorno social de la familia de Nancy Verónica Córdova Cañar, procede de un hogar simultáneo, la familia desconoce cuando

inició la relación con el señor Azogue, no existió una convivencia al inicio, luego convivieron en el hogar de los suegros de la occisa, la convivencia estaba dada por relaciones de poder, la hoy occisa confeccionaba bóxer, al momento de los hechos la niña fue entregada por la DINAPEN a un familiar. Wilberto Orlando Espín Santiana.- Es perito en criminalística, realizó el informe pericial de inspección ocular técnica y del lugar de los hechos el 29 de julio del 2017, levantó varios indicios como cuchillo, estilete, un hisopado de la región vaginal de la víctima, libretas de ahorro de Ángel Kleber Azogue Talahua; el reconocimiento lo realizó en la Av. Rumiñahui entre Shyris y Hualcopo, en la propiedad de Luis Guerrero Garcés, en un inmueble de cuatro plantas, la escena se protagonizó en la cuarta planta, en el departamento donde consta varios ambientes, se ubicó un cuerpo sin vida en el área asignada para dormitorio junto a un armario, estaba envuelta en las cobijas; al examen externo del cuerpo de la víctima se visualizó tres heridas en la región del cuello con bordes definidos cortantes, la primera herida de 8 cm, la segunda de 6 cm, y otra de cuatro centímetros; en criminalística Ángel Kleber Azogue Talahua voluntariamente entregó sus prendas de vestir con manchas de tipo orgánico de color marrón. Concluye que el lugar de los hechos existe y la escena del delito se protagonizó en la propiedad del señor Gurrero Garcés Luis Armando en la cuarta planta. Omar Mauricio Pérez Coyago.- Es perito en criminalística, realizó el informe de reconstrucción del lugar de los hechos, el sábado 19 de agosto del 2017, en este cantón Ambato sobre la Av. Rumiñahui, en el lugar donde se habría producido los hechos, estaba presente el señor procesado, la menor JAC con la trabajadora social, entre otros funcionarios de la Fiscalía y testigos; señala como resumen de la diligencia que el procesado no colaboró con la diligencia, en la cuarta planta se teatralizó que la menor estaba con su madre acostada, llega el padre, discuten, le bota al piso, se sube

encima de la occisa, le agrede con un puño, retrocede y retorna con un cuchillo, la niña se pone atrás del padre, pudo observar que el cuchillo le puso en la región del cuello y le produjo un corte, luego él se retira cerrando la puerta, por una segunda puerta dejando el sitio, posteriormente se acercan las vecinas al lugar. Olguer Manuel Chicaiza Yachimba.- Como agente de policía realizó el levantamiento del cadáver, el 29 de julio del 2017, en la Av. Rumiñahui y Los Shyris, a las 05h50, en el sitio había personal policial en la tercera planta del domicilio del señor Luis Guerrero, en la escena observó una mujer sin signos vitales con un corte en el cuello; la señora Elvia Córdova le comentó todo lo ocurrido, la niña le contó que su padre le cortó el cuello a su madre para luego retirarse del domicilio; le detuvieron a Ángel Azogue en el domicilio del padre en la parroquia Santa Rosa. Robinson Iván Salguero Paredes.- Es cabo primero de policía, el 29 de julio del 2017, estaba de servicio el ECU 911 les envió a esa dirección, la señora Coto Córdova Cirila les dijo que una niña se encontraba llorando, cuando llegaron, la niña estaba llorando, el cadáver estaba envuelta en cobijas en un charco de sangre, llamaron a las unidades especiales. Cirila de Jesús Cotto Córdova.-El 29 de julio del 2017 en la Av. Rumiñahui y Los Shyris, a la 01h30 aproximadamente subió a la terraza donde vive, porque vio que se estaba filtrando el agua; a las 05h00 escuchó los gritos de la nena, papito, papito; la señora Blanca Linares también subió, la niña abrió la cortina, y de adentro le dijo, mi papi mató a mi mami, llamó a la Policía, cuando llegaron ingresaron al departamento. Blanca Sara Linares Bayas.- El 29 de julio del 2017 en la Av. Rumiñahui y Los Shyris, a las 05h00 se levantó y le dijo a la señora Cirila que cierre la llave del medidor, cuando subía escuchaba que la niña decía, mi papi mató a mi mami, mi papi mató a mi mami, le dijo a la niña abra, pero estaba con llave, llegó la policía, entró por la puerta de la terraza, salió la niña y el policía le dijo llévele a la niña,

la madre está degollada; sabía que entre la pareja había discusiones, un día le dijo que su papá le está ahorcando a su madre; al procesado le dijo que porqué le va a pegar, luego le pidió perdón de rodillas que era la última vez; no escuchó que él le haya amenazado de muerte. Blanca Luzmilla Córdova Cañar.- Sobre la relación de su hermana con su cuñado dijo que vivían peleando, le maltrataba mucho, le presentó una denuncia cuando le hizo rodar por las gradas, le dijo que el Kleber le pegó, estaba morada la pierna; le dijo que le acompañe a denunciar que ya no aguanta más; su hermana le dijo que cuando estaban separados le golpeó; en una ocasión le dijo que le iba a matar, que no era ni para el uno ni para el otro, los problemas eran por los celos; sabe que él le decía a ella que "no vas ser ni para mí ni para el otro", que "tenía mozo". María Zoila Cañar Lucintuña.-Es madre de la víctima, en el matrimonio de su hija Ángel Azogue dice que cada rato le pegaba a su hija, en una ocasión le había lanzado por las gradas, en otra ocasión le había ahorcado; su hija se separó de él pero él no le dejaba, le buscaba y no le dejaba. Lourdes Jimena Córdova Cañar.- Sobre la muerte de su hermana sabe que su cuñado le maltrataba, "en una ocasión le hizo rodar por las gradas", se zafó la columna de su hermana, los maltratos eran cada rato; en una ocasión le vio con moretones en su cuello a su hermana, cuando le reclamaba a su cuñado nunca le respondía; su hermana le dijo que él le había dicho que "estés en donde estés te voy a encontrar", que le iba a mata, 15 días antes de morir le dijo que le iba a matar; él cumplió lo que su hermana le comentó; nunca quiso que trabaje; su hermana le mostraba los golpes, porque siempre conversaban. Elvia Beatriz Córdova Cañar.- Es hermana de la víctima, a eso de las 06h00 le llamó la policía, le dijeron que encontraron a su hermana degollada, estaban con su sobrina, la niña le dijo, "mi papi le mató a mi mami"; le dijo "mi papi ya no está", hace unos ocho meses su hermana le dijo "ven a verme, estoy en el baño, Kleber me está

pegando", en otra ocasión le encontró con la pierna morada, su sobrina le dijo que "mi papi le pegó"; no estaba presente cuando le agredía. Bélgica Margarita Azogue Guamán.-De la muerte de Verónica Córdova estaba de paseo en el Tena, Elvia Beatriz le ha llamado a su esposo que Patricio, el procesado le había matado a Nancy Verónica Córdova; hace cuatro años se separaron, pero él le había llevado de regreso a su casa. María Bertha Tixilema Tigsilema.- Le conoce a Ángel Azogue porque le iba a ver en el trabajo a Verónica, era su compañera de trabajo en Huachi Grande, en la fábrica Lucitex, le decía que era muy violento y le agredía constantemente, no le respetaba ni por su niña, alguna vez le había ahorcado, venía con bufanda, le dijo que "le había dejado inconsciente", quince días atrás le había agredido en el cuello; no presenció ninguna agresión. Daniel Tobías Carrera Castro.- Vive en la calle Paitas y Mainaloas, escuchó un ruido fuerte, aquel día su padre le encontró a un sujeto que le ha dicho que le estaban robando, que va a pedir auxilio. De acuerdo al Art. 507 del COIP, rindió testimonio el procesado Ángel Kleber Azogue Talahua, de 27 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de instrucción primaria, de ocupación mecánico, domiciliado en Av. Los Shyris y Rumiñahui, nacido en Ambato el 5 de diciembre de 1989; con cédula de ciudadanía N° 1804704656, dijo: "Yo nunca le he amenazado de muerte, hemos tenido discusiones pero jamás le amenazado de muerte." La Fiscalía en su alegato de clausura dijo que, se ha demostrado la existencia material de la infracción y la responsabilidad del procesado, en calidad de autor directo de Ángel Azogue Talahua, se produjo el hecho el día y la hora que se indicó, existe materialidad del delito de femicidio, en el lugar se encontró perfil genético del ciudadano procesado, la licenciada Verónica Cáceres encontró muestras de sangre en las evidencias, con el informe sicológico que realizó el psicólogo Andrés Balladares, con el informe psicológico del perito Víctor

Yanchapanta, con los testimonios de la señora Blanca Linares, la señora Cirila escucha los gritos de la niña, que su papi le mató a su mami, con los testimonios de los demás testigos en donde todas coinciden en señalar que Verónica Córdova vivía con Ángel Azogue, quien le golpeada y agredía, le hacía rodar las gradas, le decía que donde sea que ella se vaya le va a perseguir, y que existe el testimonio fundamental de la niña quien presenció los hechos. Acusa por el delito de femicidio tipificado en el Art. 141 del Código Orgánico Integral Penal, con las agravantes del Art. 142. 2 y 3; y con las agravantes con del Art. 47.1 del Código Orgánico Integral Penal. La defensa de la víctima dijo que, con los hechos planteados se ha justificado el delito de femicidio, se ha justificado el nexo causal de acuerdo al Art. 455 del Código Orgánico Integral Penal, señala que se ha justificado tanto la materialidad de la infracción, así como la responsabilidad de la persona procesada, los hechos suscitados el 27 de julio del 2017 se cometió en perjuicio de la víctima Verónica Córdova, pide que se acoja la acusación de la Fiscalía, con las agravantes señaladas. La defensa del procesado dijo que, la muerte de una mujer no siempre es femicidio, que de lo actuado en esta audiencia, del testimonio de la hermana de la víctima Lourdes Córdova Cañar dijo que ella trabajó con ella (la víctima); que los testimonios de los testigos dijeron que son referenciales porque nadie presenció las agresiones, que es sorprendente que Nancy Verónica Córdova no se apartó de su defendido existiendo las presuntas amenazas; el hecho ocurrido fue sin premeditación y alevosía, que su defendido ha prestado facilidades para la investigación del caso, al haber entregado las prendas de vestir; pide que se toma en cuenta el Art.509 del Código Orgánico Integral Penal.

Respuestas de las Interrogantes planteadas.

Con el estudio técnico jurídico realizado en el caso examinen, me permito dar contestación a las interrogantes formuladas en trabajo previo a la Titulación.

Sobre la existencia material del hecho y la responsabilidad del procesado. La materialidad en el caso de estudio se determina como lo establece el Art. 453 del Código Orgánico Integral Penal "La prueba tiene como finalidad llevar al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de infracción y la responsabilidad de la persona procesada", en concordancia con los Art. 622 números 2 y 3 del mismo Código que sobre los requisitos de la sentencia señala, Nª 2 "La relación precisa y circunstanciada del hecho punible y de los actos de la o el sentenciado que el Tribunal considera probados en relación a las pruebas practicadas"; y. Nª 3: "Las consideraciones por las cuales se dé por probada o no, la materialidad de la Infracción y la responsabilidad de los procesados, así como las pruebas de descargo o de atenuación de la responsabilidad". Practicadas las pruebas en la audiencia de juicio, corresponde al Tribunal realizar un estudio concienzudo, pormenorizado, mediato y oportuno de lo que se ha realizado en la etapa de juicio conforme la acusación fiscal, la teoría de la defensa y la teoría y alegato de la defensa de la persona procesada. El Dr. Ricardo Vaca Andrade, en su Obra Derecho Procesal Penal Ecuatoriano según el Código Orgánico Integral Penal, Pág. 286, dice que: "La prueba es una garantía para todos, porque interesa a la sociedad que se descubra la verdad; sin embargo respecto del inocente es mucho más importante en cuanto le garantiza que el Juez Penal no le condenara a menos que existan pruebas legalmente obtenidas, objetivas y suficientes que demuestren con evidencia su responsabilidad penal. El Juez penal debe adquirir la certeza de

que se ha cometido el delito y de que el procesado o acusado es efectivamente el culpable de los hechos delictivos que se le atribuye. El Juzgador, de ninguna manera, puede basar su resolución en elementos exclusivamente subjetivos, como son las simples afirmaciones que hacen las partes" La Fiscalía acuso a la persona procesada por el delito previsto en el Art. 141 del Código Orgánico Integral Penal, que señala: "Femicidio.- La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, de muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años" Una vez analizada la prueba presentada por las partes en la audiencia de juicio se justifica la materialidad del hecho con el testimonio de la doctora Gabriela Segura quien realizó la autopsia médico legal, de la cual se desprende que la causa de muerte de Nancy Córdova Cañar se produjo por un shock hipovolémico, y trauma cervical por arma blanca y que las heridas produjeron sangrado; con el informe del reconocimiento de lugar de los hechos realizado por el Cabo Orlando Espín, quien señala que, el lugar existe su ubicación, el mismo perito realizo la pericia de inspección ocular técnica, levantado indicios entre estos un cuchillo, estilete, hisopados de la regio vaginal de la víctima, libretas de ahorro del procesado, ubico el cuerpo sin vida de la víctima junto a un armario envuelto en cobijas; al examen externo observo heridas en la región del cuello con bordes definidos cortantes, la primera herida de ocho centímetros , la segunda de seis centímetros y la tercera de cuatro centímetros; dijo también que el procesado en las oficinas de Criminalística entregó voluntariamente sus prendas de vestir con manchas de tipo orgánico color marrón. El testimonio del policía Olguer Chicaiza quien realizo el levantamiento del cadáver, a las 05h50 del 29 de julio del 2017 en la Av. Rumiñahui y Los Shirys , en la cuarta planta del domicilio yacía una mujer sin signos vitales

con un corte en el cuello, luego de las investigaciones lograr detener al procesado Ángel Azogue Talahua en el domicilio de su padre; con esta prueba debidamente presentada no queda duda de la existencia material de la Infracción.

En la dogmática actual del derecho penal existe que toda conducta punible presenta cuatro elementos, el correspondiente a este análisis es la tipicidad que no es otra cosa que ¨el encuadramiento en el tipo penal de toda conducta que conlleva una acción u omisión ajustada a los presupuestos¨, es decir para que la conducta sea típica debe ser establecida como infracción en un código. Entonces según lo establecido en el Art. 141 del Código Orgánico Integral Penal, femicidio.- ¨ La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, de muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años¨, cabe recalcar que la muerte de una mujer no siempre es femicidio; pues bien en el caso de estudio se ha justificado la existencia del cuerpo sin vida de la señora Nancy Córdova Cañar, esposa del señor Ángel Kleber Azogue Talahua quien es el responsable de quitarle la vida con tres cortes en el cuello, agresiones físicas y verbales tras una discusión conyugal atacándola y haciéndole perder el conocimiento para luego, con un cuchillo y estilete acabar con la vida de la mencionada hecho que lo realizó en frente de su hija menor de edad sin contemplación alguna. La existencia de relación de poder "el poder es dominación de otros humanos, así como el control sobre el propio entorno del grupo o persona que ejerce el poder" FRIEDRICH Nietzsche. Teorías del Poder, esta relación se comprobó con las pericias realizadas por fiscalía en donde se conoce que la víctima en su convivencia con el procesado estaba sometida a relaciones de poder, el testimonio de la niña que su padre le pegaba a la mamá, que le pegaba a la niña, que ¨mucho

le pegaba a mi mami¨, con los informes psicológicos de entorno social se determinó que vivían un circulo de violencia, que era maltratada, que acudía a su trabajo con bufandas, para ocultar el resultado de las constantes agresiones, para prueba de ello, consta en el proceso de fojas quince a diecisiete una denuncia de violencia física por una Contravención Penal la misma que debía ser sancionada según lo dispone el Art. 159 del Código Orgánico Integral Penal Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.- ¨La persona que hiera, lesione, golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causándole lesiones o incapacidad que no pase de tres días, sea sancionada con pena privativa de libertad de siete a treinta días¨. Hechos ocurridos en el 2015, en su efecto concediéndole una boleta de auxilio a favor de la occisa y en contra del procesado extendida según lo establecido en el Art, 558. 4 del Código Orgánico Integral Penal, Medidas de Protección, ¨Extensión de una boleta de auxilio a favor de la víctima o de miembros del núcleo familiar en el caso de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar¨. Entonces bien la discriminación, la violencia, la agresión psicológica, llegando al asesinato, iniciándose como una violencia pasiva hasta la conculcación de derechos. Del hecho ilícito se desprenden los elementos constitutivos de los que la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la doctrina jurídica clasifican, como un típico caso de femicidio, pues los hechos han sido probados mediante la valoración de la prueba, que el asesinato de Nancy Verónica Córdova Cañar, se dio por razones de machismo por parte del procesado que tenía poder sobre la víctima, razón por la cual, ha preferido terminar con la vida de su víctima, de manera violenta y cruel, cegado por los celos. La Corte Nacional de Justicia en el juicio N. 489 -2011 dijo: ¨4.2.2.3. Por último, no resulta aceptable, que en un Estado constitucional de derechos y justicia, en el que los derechos de las mujeres están garantizados por la Constitución de la República y los

Convenios Internacionales de Derechos Humanos, normas que se vulneran al ejercer violencia en contra de una mujer, se intente hacer pasar la supuesta infidelidad como una ofensa a la honra de un hombre, cuando de lo que se trata de un evidente femicidio, que la doctrina lo conceptualiza como la muerte de una mujer ocasionada por un hombre, por cuestiones de género…".

Según el (Art. 453. Código Orgánico Integral Penal) señala que: "La prueba tiene como finalidad llevar al Juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada" Practicadas las pruebas en Audiencia de Juicio, corresponde al Tribunal realizar el estudio concienzudo, pormenorizado, mediato y oportuno de lo que se ha realizado en la etapa de juicio conforme la acusación fiscal. Lo establecido en el (Art. 457. del Código Orgánico Integral Penal) "La valoración de la prueba se hará teniendo en cuenta su legalidad, autenticidad, sometimiento a cadena de custodia y grado actual de aceptación científica y técnica de los principios en que se fundamenten los informes periciales", y en el caso examinen se ha cumplido con lo expuesto en el Art. 453 del Código Orgánico Integral Penal porque se llegó al convencimiento de la materialidad del hecho y la responsabilidad del procesado; desvirtuando la presunción de inocencia que habla el (Art. 76.2 de la Constitución de la República del Ecuador) "Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada". Considerando los antecedentes de la practicada de prueba establezco un margen de error judicial por parte del Tribunal en la valoración de la prueba ya que los medios de prueba son: El documento, el testimonio y, la pericia; estos fueron tomados en

cuenta por el Tribunal en base al Art 511. 6 y 7 del Código Orgánico Integral Penal, en los que se establece que deben contener los informes periciales y que deben ser sustentados por quienes lo realizaron, pues bien la Sentencia es efectivamente condenatoria como autor directo del delito de femicidio, establecido en el Art. 141 del Código Orgánico Integral Penal, sin considerar correctamente o encuadrar las pruebas con las circunstancias agravantes de la infracción, establecidas en el Art. 47 del Código en mención, las circunstancias agravantes del femicidio como están tipificadas en el Art. 142 del Código Orgánico Integral Penal.

Si bien el procesado no tiene la obligación de justificar su inocencia por cuanto, como piedra angular se recoge el principio de inocencia en la (Constitución de la República del Ecuador en sus Art. 76.2) que señala: "Se presumirá la inocencia de toda persona, y será, tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada" la garantía de inocencia tiene un estrecha relación con los principios de legalidad y el principio acusatorio propio del sistema penal actual, el Principio Omus Probando conlleva a que sea el Estado el que debe presentar la prueba para que la presunción de inocencia se desvanezca.

Pues bien la Fiscalía ha cumplido presentado, insertando y practicando los elementos de cargo y descargo se realizó la pericia solicitada por parte de la Defensa técnica de la persona procesada es decir la Valoración Psicológica a Ángel Kleber Azogue Talahua en el que como resultado se obtuvo que la responsabilidad del hecho le pertenece, y que no presenta cuadros psicopatológicos. El procesado no colaboro cuando se teatralizó en la reconstrucción de los hechos, ahora bien una vez que fue aprehendido el procesado en las instalaciones de Criminalística entregó voluntariamente sus prendas de vestir que estaban

con maculas de color marrón; los indicios de inocencia fueron desvirtuadas en su totalidad en la Audiencia de Juicio.

Ahora bien la responsabilidad del procesado es probada inicial y principal por el testimonio de la niña de siete años de edad que fue testigo del hecho, para lo cual se posesiono un Curador el psicólogo Edwin Solano, diciendo que: "su madre se llamaba Nancy Verónica Córdova Cañar, vivían cerca al Colegio Natalia Vaca, que recuerda que se fueron a una fiesta de la hermana del papa y que regresaron a las tres de la mañana, su mami se acostó, el papa le hablo (insulto), le boto al piso, le pego en la nariz y en la oreja, su mami se desmayó, fue a traer un cuchillo de la cocina y le mato, indica con su mano que le corto el cuello con el cuchillo, que se sentó en la barriga de la de su mama, la niña estaba chillando y mi papi se fue, me quede en mi cuarto, mi mami estaba muerta, yo pedía auxilio, llego ayudarme la señora Blanquita, estaba con la puerta cerrada, abrió la puerta la policía" dijo que anteriormente "mi papa le pegaba a mi mami, le ahorcaba, una vez le rompió el teléfono, mucho le pegaba a mi mami" manifestó también que la niña también era víctima de maltrato físico y que luego del hecho pidió ayuda a la vecina de abajo.

Sus vecinas de los pisos inferiores fueron las primeras en escuchar los gritos de la niña de "mi papi le mato mi papi le mato" quienes también rindieron su testimonio; al psicólogo Andrés Balladares la niña le confirma que: "su mami no quiso conversar y le boto al piso, y le corto el pescuecito" es decir le quito la vida; de la autopsia psicológica se desprende que la occisa sufría varios maltratos verbales y físicos a causa de celos, golpes, ahorcamientos, un día le había hecho rodar las gradas, la víctima no tenía tendencias suicidas; el testimonio de las hermanas donde concuerdan los hechos ocurridos y la violencia a la que era sometida la víctima y que por miedo no podía hacer nada. La

responsabilidad del procesado se suma con el testimonio del perito que realizo el informe psicológico del procesado, en su conclusión se desprende que el procesado le indico que el día de los hechos fueron a una fiesta, cuando llegaron a la casa se produjo una discusión, producto de la cual la agredió con un cuchillo por tres ocasiones. El peritaje de trabajo social realizado por la licenciada Paulina Acosta dijo que: "el entorno social sobre el núcleo familiar de la víctima y su relación matrimonial estaba dada por relaciones de poder sumado el testimonio de la licenciada Paulina Cáceres, perito en laboratorio clínico en sus conclusiones manifiesta que: que las evidencias entregadas voluntariamente por el procesado más las levantadas en el lugar del hechos contienen sangre humana en la mayor parte que coinciden con el ADN de la víctima, en la reconstrucción de los hechos, señala en lo principal que cuando se teatralizo el procesado no colaboro; la existencia de una denuncia de Violencia Intrafamiliar y una boleta de auxilio a favor de la víctima y en contra del procesado; en base a las consideraciones anteriormente descritas no cabe duda que el procesado es responsable de quitarle la vida a la señora Nancy Córdova Cañar por el hecho de ser mujer, se ha justificado que eran pareja, que durante su convivencia ella sufrió maltratos y agresiones según peritajes y testimonios, vivían dentro de un circulo de violencia y celos mal infundados que desencadenó la muerte por discriminación de la señora Nancy Córdova Cañar; queda demostrado el delito de femicidio.

"El objeto material de la conducta típica es aquella persona, cosa, animal o fenómeno hacia el cual se dirige el obrar humano representado en el núcleo rector produciendo comportamientos, modificaciones o daños según el caso" CANCINO Moreno.

Los derechos de Protección que la Constitución de la República del Ecuador garántiza se encuentran establecidos en el Art. 75.

" Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con la sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedara en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley". (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 75).

La Tutela Efectiva está garantizada por el Estado y toda persona debe acudir y podrá hacer valer sus derechos ante los órganos jurisdiccionales. En el caso de estudio el procesado fue tutelado correctamente por el Estado, según lo establecido en el Art. 76.1 de la Constitución "Corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes".

El procesado gozo de todos y cada uno de sus derechos garantizados en la Norma Suprema como es el derecho a un abogado, abogado que el Estado proporcionó según lo establecido en el Art. 191 de la Constitución de la República del Ecuador y el Art. 452 del Código Orgánico Integral Penal, se respetó las pericias solicitadas por la Defensa técnica, los testimonios de los peritos quienes realizaron cada una de las pericias sustentando su informe según lo establece el Código Orgánico Integral Penal, en su Art. 454 que hace referencia al anuncio y la práctica de pruebas y como será regida. Se tutelo de manera efectiva los derechos de la persona procesada enmarcado también en el Art. 440 del Código Orgánico Integral Penal.

La persona procesada goza de derechos los mismos que fueron protegidos es así que: "Llamamos bienes jurídicos a los intereses protegidos por el derecho. Bien jurídicos es el interés jurídicamente protegido. El orden jurídico no crea el interés, lo crea la vida pero la protección del derecho eleva el interés vital a bien jurídico. La necesidad crea la defensa y el

cambio de los intereses varia el número y la especie de los bienes jurídicos. El bien jurídico no es un bien del derecho, sino un bien de los hombres reconocido y protegido por el derecho" (VON LISZT. T. II P.6)

Los derechos de la víctima de igual manera que la persona procesada están sometidos a lo que dispone el Art.75 de la Constitución de la República del Ecuador sobre la tutela efectiva, correspondiendo a los administradores de justicia, es decir a los jueces. En el presente caso Fiscalía basada en los Art. 442 y 444 del Código Orgánico Integral Penal, ha dirigido la investigación y ha dispuesto cuanta pericia fue necesaria para el esclarecimiento del hecho ocurrido el 29 de julio del 2017 en un inmueble de cuatro pisos ubicado en la Av. Rumiñahui y Los Shirys, en el que servidores policiales acudieron al llamado de un auxilio en horas de la madrugada, encontrando un cuerpo femenino sin vida quien respondía a los nombres de Nancy Verónica Córdova Cañar, de 26 años de edad, en una área usada como dormitorio junto a un armario semicubierta con dos cobijas húmedas, y cortes en el cuello desangrada, en compañía de su hija menor de edad, vecinas fuera de la vivienda manifestaron que la niña "chillaba" pidiendo auxilio y que decía "mi papi le mato, mi papi la mato", su padre respondía a los nombres de Ángel Kleber Azogue Talahua, una vez realizadas las diligencias de ley, se puede establecer que se trata de un cruel y fatal femicidio. En la etapa pertinente de Audiencia Preparatoria de Juicio Fiscalía sustenta su dictamen, anuncia e incorpora por escrito la prueba que se practicara en Audiencia de Juicio; en la misma se llegaron a acuerdos probatorios, se excluyó prueba que a consideración del Juez es prueba referencial. En la práctica de la prueba en Audiencia de Juicio según el Art.

616 del Código Orgánico Integral Penal, se justificó tanto la materialidad del hecho como la responsabilidad del procesado, cumpliendo con la finalidad de la prueba según lo dispuesto por el Art. 453 del Código Orgánico Integral Penal, señala que: "La prueba tiene como finalidad llevar al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada", en virtud a ello se dictó una Sentencia Condenatoria en contra del procesado, imponiéndole una pena privativa de libertad de veinte y seis años, como autor directo del delito de femicidio y por hallar agravantes generales de la infracción del Art. 47 numerales 9 y 11 del Código Orgánico Integral Penal, El Tribunal a cargo de la valoración de prueba y de tutelar de manera efectiva, imparcial y expedita los derechos e intereses de la víctima, no lo hicieron de manera correcta habiendo error judicial en el mecanismo de aplicación de agravantes, mecanismos que el Código Orgánico Integral Penal claramente prevé en su Art, 44 inciso 3ro. "Si existe al menos una circunstancia agravante no constitutiva o modificatoria de la infracción, se impondrá la pena máxima prevista en el tipo penal, aumentada en un tercio". Error Judicial que vulnera la tutela judicial en virtud a que "es el derecho que permite la defensa jurídica de todos los derechos, mediante un proceso garantizado y cuya decisión final está en manos de un órgano jurisdiccional" SANCHEZ RUBIO.Ma Aquilina, "Derecho a la Tutela Judicial Efectiva: Prohibición de sufrir indefensión y su tratamiento por el Tribunal Constitucional" (español); es así que se debió sancionar con todo el peso de la ley al infractor, por la comisión del delito que dio muerte de manera cruel y brutalmente a su esposa, madre de su hija y delante de la niña, la agrede, dejandola inconsciente, indefensa; para posteriormente herir su cuello de muerte y no una sino tres ocasiones, asegurándose que su cometido esté concluido humedece cobijas y la cubre con

estas para ocultar su ilícito, encerrar a su propia hija y huir del lugar. El Tribunal en su inobservancia le sanciona con la pena máxima del típico de femicidio premiando al procesado por su actuación y vulnerando el derecho de tutela judicial de la víctima sin embargo "el carácter de "efectividad" constituye su nota y característica diferencial y principal, por cuanto que la "efectiva" protección jurídica significa que por el resultado del procedimiento (juicio, proceso o litigio) se garantice los derechos sustanciales del titular de esos derechos, sean estas personas físicas, jurídicas, individuales o colectivas" SANCHEZ RUBIO.Ma Aquilina, "Derecho a la Tutela Judicial Efectiva: Prohibición de sufrir indefensión y su tratamiento por el Tribunal Constitucional" (español), es decir la occisa y su pequeña hija de siete años de edad que queda en la orfandad por manos de su progenitor, no gozaron de esa tutela judicial "EFECTIVA".

En el estudio del caso referido no existieron vicios que afecten su tramitación, se observaron las garantías del debido proceso establecido en la Constitución y la ley, se cumplió de conformidad con lo dispuesto en los Art. 75, 76, 77, 168.6, 169 de la Constitución de la República del Ecuador y en virtud a ello luego de verificaciones se ha declarado la validez procesal que consta por escrito en el considerando segundo de la Sentencia emitida por el Tribunal de Garantías Penales.

CAPITULO IV

RESULTADOS

Resultados de la Investigación Realizada.

Una vez concluido el estudio del caso de Femicidio signado con el número 2017-01327, estudio que realice de manera técnica me permito establecer los siguientes resultados.

En alusión a la Tutela efectiva en el caso examinen, existió por parte de los operadores de justicia la vulneración en el derecho de la víctima, en virtud a que su inobservancia en la acusación fiscal, administrando justicia con error y no sancionando al procesado como correspondía por el cometimiento del ilícito cruel y trágico siendo justificado.

"Las "relaciones de poder" a las que se refiere la norma son aquellas que a lo largo de la historia han marcado la convivencia entre varones y mujeres. Tradicionalmente ellos han ejercido dominación hacia las mujeres en diferentes ámbitos; en lo económico, social, familiar, político, cultural y religiosa, entre otros. Estas relaciones se caracterizan por ser desiguales y someter a las mujeres. Estas relaciones se exteriorizan en cualquier tipo de violencia. El sujeto activo del femicidio actúa en un contexto cultural, donde prevalece el dominio masculino patriarcal expresad en el sexismo y sus formas como el machismo, la misoginia y homofobia. Este cree tener el poder suficiente para determinar la vida y el cuerpo de las mujeres, para castigarlas o sancionarlas. Como resultado de su accionar

refuerza el orden social que pone al agresor en una situación de superioridad frente a la víctima". (Femicidio Análisis Penológico. Quito Ecuador 1era Edición Digital: Abril 2016).

"La Constitución de la Republica (CEc, en adelante) establece en su Art. 1. Que el Ecuador es un *Estado constitucional de derechos y justicia.* Tal postulado afirma al valor "justicia" como una de las finalidades primogenias del Estado: Por lo tanto, de ello derivan ciertas obligaciones, más concretas unas que otras, para su aseguramiento. La primera idea, que sostiene la necesidad de que el Estado asuma para si la potestad de resolver los conflictos de relevancia jurídica, radica - como es sabido - en la necesidad de proscribir el ejercicio de la autotutela fuera de los cauces permitidos por el ordenamiento jurídico. Si el Estado asume en exclusiva la titularidad de esa potestad, es preciso que su organización establezca mecanismos idóneos para brindar la tutela que las personas requieren para solucionar sus controversias" Revista de Derecho N°. 14. UASB Ecuador / CEN # Quito, (2010). El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos, Vanesa Aguirre Guzmán**.

"El objeto de tutela jurídica se concreta en aquellos valores, situaciones o cosas que debido a su trascendencia e importancia para integral funcionamiento de la sociedad, son estimados de forma especial por el legislador y elevados a la categoría de objetos jurídicos mediante la creación de una norma jurídica que garantice con mayor eficiencia su protección" (VON LIZT. T. II P.6)

Al respecto de la valoración de la prueba "debe ser practicada observando fielmente los derechos y garantías consagrados en la Constitución; así como también considerando la presunción de inocencia de toda persona" BRAVO BARERA. Rolando (2010) y a demás en la que su finalidad es llegar al convencimiento de los Jueces pues bien, así fue, ya que, se

dictó una sentencia condenatoria pero no se aplicó correctamente las circunstancias de agravantes de la Infracción.

El Tribunal de Garantías Penales en su análisis encuentra circunstancias agravantes de la infracción que no corresponden al hecho sucedido el día 29 de julio del 2017, agravantes que tampoco consideran en el momento de dictar su fallo; además existe error al momento de sancionar la pena privativa de libertad. En donde no cumplen con el objeto de la Tutela Efectiva a lo largo del desarrollo de la doctrina penal "objeto de protección" (VON LISZT. T II P.6)

La pena privativa de libertad no está acorde a lo establecido en lo pertinente en el Código Orgánico Integral Penal, veinte y seis años de pena privativa de libertad, por ser autor directo del típico más dos circunstancias agravantes de la infracción.

Impacto de los resultados de la investigación.

Los operadores de justicia tienen carga procesal y casos por resolver, pero su obligación es tutelar los derechos de las personas y garantizar que sean aplicadas correctamente las sanciones establecidas en la norma, de lo contrario recaerá en el Estado la responsabilidad de error judicial y vulneración del derecho a la Tutela efectiva, pues bien significa costas procesales en contra del mismo Estado, ya que tiene la obligación de subsanar a las personas." de la tutela judicial efectiva, que requiere una intervención más intensa del accionar estatal que requerida para otros derechos" "como la concienciación del juez, quien debe considerarse así mismo como el primer llamado a hacer del derecho una realidad" UASB-Ecuador / CEN * Quito, 2010 AGUIRRE GUZMAN. Vanessa.

Ahora bien los jueces deben ser garantistas de derechos, así, como se garantiza los derechos de la persona procesada también los de la víctima que en el típico de estudio se le conculca su derecho a la vida con violencia y odio y al no poder estar presentes defendiendo sus derechos o auto tutelándose; la pena impuesta debe ser correcta, legal y con todo el peso de la ley ya que; la ley penal es el imperativo categórico y la pena, retribución necesaria que se inspira en el concepto de justicia absoluta" KANT. Emmanuel. Principios metafísicos del derecho.(1962(pág., 185, y la retribución a la víctima es el dolor que causa la pena en el delincuente, es así un castigo por el acto realizado; para luego cumplir sus fines consiguientes como son la prevención y la reinserción social.

Inicialmente se "establece que en el período primitivo la pena no solo consistió en una simple venganza privada, sino que tuvo el carácter de venganza defensiva, pues

pretendía en cierta forma prevenir la ocurrencia de hechos iguales" FERRI, Enrico. Principios del Derecho Criminal, (1933), pág. 15. Al sancionar con pena privativa de libertad a una persona el Estado previene que no se repita el hecho bajo acción de la misma persona; de esta manera limita al individuo.

CONCLUSIONES

Una vez culminado el estudio técnico del caso, me veo obligada a concluir con lo siguiente:

La imposición de pena privativa de libertad de un delito está tipificado en el Código Orgánico Integral Penal, y los mecanismos de aplicación de circunstancias atenuantes y agravantes de igual manera, en relación al error judicial cometido por el Tribunal de Garantías en el momento de imponer dicha pena, no es acertada la decisión tomada y pues bien el Estado como garantista de derechos, pretende erradicar este tipo de delitos, " No se trata, en consecuencia, de realizar un control sobre el aspecto de fondo de la resolución, pero sí de las circunstancias que, en relación con el derecho fundamental, pudieron dar pie en algún momento a que lo irrespete. Esto motivara a que, la resolución en si carezca de validez", UASB-Ecuador / CEN * Quito, 2010 AGUIRRE GUZMAN. Vanessa; pero si los operadores de justicia no sancionan o no aplican correctamente las mismas se presumirá la inseguridad y desconfianza en la justicia ecuatoriana y, este delito impacta y conmueve a la sociedad el machismo existe y existirá pero el feminismo en la última década ha tomado fuerza, una sociedad aturdida por hechos despreciables como el dar muerte a una mujer en estado de indefensión frente a una niña, causara efectos violentos que llevaran a la justicia por mano propia como antiguamente se hacía, no siendo ignorancia más bien desconfianza.

El femicidio permite hacer conexiones entre variadas formas de violencia "**un continuum de violencia contra las mujeres**. Desde esa perspectiva, la violencia, el incesto, el abuso físico y emocional, el acoso sexual, el uso de las mujeres en la pornografía, la explotación sexual, la esterilización o la maternidad forzada, la violencia generalizada en

conflictos armados, etc., son expresiones distintas de la opresión de las mujeres y no fenómenos inconexos. En el momento de que cualquiera de estas formas de violencia resulta en la muerte de la mujer, esta se convierte en femicidio". (LIZ, Kelly 1988).

Es así que sostengo que los operadores de justicia deben dedicarse y dar la atención que le corresponde a cada uno de los casos que llegan a sus estrados, "la tutela judicial efectiva...., se relaciona con la justicia como valor. Aspiración lógica de la actividad jurisdiccional es, precisamente, que sus decisiones sean el reflejo de ese valor" UASB-Ecuador / CEN * Quito, 2010 AGUIRRE GUZMAN. Vanessa, a fin de que no exista más errores ya que son varios los casos en nuestro país " llama la atención la pena impuesta en la sentencia dictada en la provincia de Cotopaxi porque a pesar de haberse encontrado una agravante de la infracción penal prevista en el Art. 47 del COIP, se impone la pena mínima establecida para el delito de femicidio en el Art. 141 del COIP, cuando por disposición del Art. 44 del mismo cuerpo legal correspondía imponer la pena máxima aumentada en un tercio. A juzgar por la pena impuesta en estos casos es evidente que al agravar la pena el tiempo impuesto varía de una provincia a otra, desde 34 años hasta 34 años 8 meses. Según el Art. 44 del COIP, cuando existe una agravante de la infracción penal prevista en el Art. 47 se debe imponer la pena máxima para el femicidio (26 años), aumentada en un tercio. (Femicidio. Análisis penológico Quito – Ecuador 1ra. Edición digital: Abril 2016)

El poder punitivo no sea solo sancionador sino reparador, es decir el agresor es encerrado y multado con dos valores económicos: uno para el Estado de ochocientos salarios básicos y otra de veinte mil dólares como reparación a la que se considere victima en este caso la hija que queda huérfana de madre, por manos del padre y dicha reparación no se

cumplirá sino en una instancia civil, pues bien y si el agresor no tiene bienes; donde queda la REPARACION INTEGRAL a la víctima.

"Compensación o indemnización, por cualquier daño económicamente evaluable: incluyendo la pérdida de oportunidades de forma proporcional o equitativa, cualquier daño material o moral sufrido a causa de la violación y costes requeridos por asistencia legal o experta". (JUCO, María, Mecanismo de Reparación Integral y su aplicación en la legislación del Ecuador, 2016)

"Cuando se alude a indemnización se sobreentiende que para ser tal debe cubrir todo el daño resarcible; de lo contrario no es una indemnización sino un paliativo dinerario, una ayuda, una contribución en orden a la recomposición. Y lo mismo ocurre con el vocablo indemnización justa – no es tal si solo cubre parcialmente en perjuicio causado. De cualquier manera, queda siempre excluida como indemnización, la suma determinada caprichosa o arbitraria". (DE LOS MOZOS, 2006, pág.227)

BIBLIOGRAFIA

CABANELLAS DE TORRES. Guillermo (2011). Diccionario Elemental.

SANCHEZ RUBIO.Ma Aquilina, "Derecho a la Tutela Judicial Efectiva: Prohibición de sufrir indefensión y su tratamiento por el Tribunal Constitucional" (español).

RAMIREZ ROMERO, Carlos; TELLO Marco "Criterios sobre inteligencia y aplicación de la ley", Materias Penales. Diciembre 2009.

(DE LOS MOZOS, 2006. pág. 227).

JUCO María, Mecanismos de Reparación Integral y su aplicación en la legislación Ecuatoriana. 2016

ARROYO Roxana, Violencia Estructural de Género una Categoría Necesaria de Análisis para los Derechos Humanos de las Mujeres

LIZ, Kelly 1998. Sobreviviendo a la Violencia Sexual. 1991

CHIRIBOGA, Galo, Femicidio, Análisis Penológico Quito – Ecuador. Edición Digital: Abril 2016.

MONARREZ, Julia. 2012. Trama de una injusticia.

UASB-Ecuador / CEN * Quito, 2010 AGUIRRE GUZMAN. Vanessa.

VACA ANDRADE, Ricardo, Derecho Procesal Penal Ecuatoriano.

VON LISZT. T. II. 6.

CANCINO MORENO, José. 2003. Derecho Penal y el Sistema Acusatorio en Iberoamérica.

FERRI, ENRICO. Principios del Derecho Criminal, (1993), pág.15.

KANT. Emmanuel. Principios Metafísicos del Derecho (1962), pág. 185.

Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. (2014).

DICCIONARIO JURIDICO. (2001).

LEXIGRAFIA

Constitución de la República del Ecuador. (2008).

Código Orgánico Integral Penal. (2014).

Código Orgánico de la Función Judicial. (2009).

Sentencia de la Corte Nacional de Justicia. (489-2011).

Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia. (1134-2012).

CONVENCION DE BELEM DO PARA. (1995).

Convención Internacional sobre los Derechos Humanos. (1969).

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948).

Conferencia Mundial de Derechos Humanos. (Viena 1993).

ANEXOS

PROCESO JUDICIAL 18282-2017-01327

Auto
12490
30-07-2017

Instrucción 30 d.

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
FISCALIA DE TUNGURAHUA

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

FISCALIA ESPECIALIZADA: _____ Nº. _____

INDAGACIÓN PREVIA No. _____

DELITO: Robo (art. 141, 142)

FECHA DE INICIO: 29-07-2017

DENUNCIANTE: _____

OFENDIDO: _____

SOSPECHOSO: Azoge Tatiaguia Angel Kleber

CASILLERO JUDICIAL DEL OFENDIDO: _____

CASILLERO JUDICIAL DEL SOSPECHOSO: _____

AGENTE FISCAL: _____

SECRETARIO / A: _____

ASISTENTE: _____

JUEZ: _____

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA.- FISCALÍA DE TUNGURAHUA DE TURNO.- Ambato, 29 de Julio del 2017.- Las 09H15.- Mediante comunicado verbal de uno de los agentes de la Policía (DINASED), llega a mi conocimiento en mi calidad de Fiscal de Tungurahua, sobre el fallecimiento de quien en vida se llamó **CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA,** por lo que de conformidad con el Artículo 461.- Actuaciones en caso de muerte, en calidad de **ACTO URGENTE** dispongo: 1.- Practíquese el Reconocimiento Exterior, Identificación y Autopsia Médico Legal de quien en vida se llamó **CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA,** con la intervención de la **DRA. GABRIELA SEGURA,** perito médico acreditado, quien será posesionada hasta el momento mismo de la diligencia, misma que se practicará el día **SABADO VEINTE Y NUEVE DE JULIO DEL 2017** a partir de las Once horas.- CÚMPLASE.-

Ab. Susana Llumiquinga Jácome
FISCAL DE TUNGURAHUA

Los 76

ACTA DE DESIGNACIÓN DE PERITO MÉDICO Y SEÑALAMIENTO DE DÍA Y HORA PARA LA DILIGENCIA

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO. FISCALÍA DE TUNGURAHUA.- Ambato, sábado veinte y nueve de Julio del dos mil diecisiete, a las nueve horas quince minutos. Designo como Médico Perito Legal a la señora: DRA. GABRIELA SEGURA, quien se encuentran debidamente acreditada por el Consejo de la Judicatura, a fin de que, realice la Diligencia de **RECONOCIMIENTO EXTERIOR Y AUTOPSIA MEDICO LEGAL** en la persona de: **CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA,** señalándose para el **sábado veinte y nueve de Julio del dos mil diecisiete** a partir de las once horas. Para lo que debe comparecer la señora Peritos, quien se posesionará, realizarán la diligencia y presentarán su respectivo informe en el plazo de SETENTA Y DOS HORAS.

Ab. Susana Llumiquinga Jácome
FISCAL DE TUNGURAHUA

ACTA DE POSESIÓN DE PERITO MÉDICO Y DE OBSERVACIONES

En la ciudad de Ambato, el **sábado veinte y nueve de Julio del dos mil diecisiete a las once horas treinta minutos,** ante la Ab. Susana Llumiquinga Jácome, Fiscal de Tungurahua y Secretaria; comparece con el objeto de posesionarse del cargo de Perito la señora: DRA. GABRIELA SEGURA, quien ha sido nombrada para que realice el **RECONOCIMIENTO EXTERIOR Y AUTOPSIA MEDICO LEGAL** en la persona de: CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA. Al efecto la Perito designada acepta el cargo a ella confiado y promete desempeñarlo legal y fielmente y quedan posesionadas del mismo. La Fiscalía en unidad de acto con la señora Perito designada hace las siguientes observaciones: En la mesa de autopsias del centro Forense de la Fiscalía de Tungurahua se encuentra un cadáver sin ropa de sexo femenino y de aspecto cadavérico. En lo demás será la señora Perito quienes informe oportunamente. Se concede el plazo SETENTA Y DOS HORAS para que presente su informe respectivo. Para constancia firman la presente acta la señora Fiscal, la Perito y la Secretaria.

Ab. Susana Llumiquinga Jácome
FISCAL DE TUNGURAHUA

Ab. Dailyn Robalino Diaz
SECRETARIA DE FISCALIA

PERITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 180494700-8

APELLIDOS Y NOMBRES
CORDOVA CAÑAR
NANCY VERONICA

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
SIMIATUG

FECHA DE NACIMIENTO **1991-05-30**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADO**
ANGEL KLEBER
AZOGUE TALAHUA

(Falleda)

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
COSTURERA/O

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVA M HECTOR GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAÑAR LUCINTUÑA ZOILA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2015-03-03

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-03-03

DIRECTOR GENERAL

Nancy Córdova

FIRMA DEL CEDULADO

0004856332



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 0201648524-4

CHULCO CHISAG VICTOR LEONARDO

BOLIVAR/GUARANDA/SIMIATUG

25 JUL 10 1979

001 0086 00171 M

BOLIVAR/ GUARANDA 1979

SIMIATUG



Ecuatoriana****** EX333V22X2

CASADO LOURDES CORDOVA CAÑAR

PRIMARIA JORNALERO

CESAR RICARDO CHULCO

MARIA IDISORA CHISAG

AMBATO 11/01/2010

11/01/2022

REN 2193954

PULGAR DERECHO

(Cuñada)

ACTA DE IDENTIFICACION

En la ciudad de Ambato, hoy sábado veinte y nueve de Julio del dos mil diecisiete, a las once horas diez minutos, ante la Ab. Susana Llumiquinga Jácome, Fiscal de la Unidad de Actuaciones Administrativas SAI-Ambato, y secretaria que Certifica, comparece el señor **CHULCO CHISAG VICTOR LEONARDO,** con C.I. 0201648524, con el objeto de identificar el cadáver de quien en vida se llamó **CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA,** al efecto manifiesta que el cuerpo que se encuentra sobre la mesa de autopsias corresponde a su **CUÑADA.** Para constancia firma esta acta conjuntamente con la señora Fiscal y Secretaria que Certifica.

Ab. Susana Llumiquinga Jácome
FISCAL DE TUNGURAHUA

Ab. Dailyn Robalino Diaz
SECRETARIA DE FISCALIA

TESTIGO


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 180416946-2
APELLIDOS Y NOMBRES
CORDOVA CAÑAR ELVIA BEATRIZ
LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR GUARANDA SIMIATUG
FECHA DE NACIMIENTO 1997-03-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
WILSON HUMBERTO CHISAG PALLMAY


INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN COSTURERA/O
V4443V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVA HECTOR GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAÑAR ZOILA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2012-03-30
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-30
Elvia B Cordova
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CIUDADANO
0005045599

ACTA DE IDENTIFICACION

En la ciudad de Ambato, hoy sábado veinte y nueve de Julio del dos mil diecisiete, a las once horas doce minutos, anté la Ab. Susana Llumiquinga Jácome, Fiscal de la Unidad de Actuaciones Administrativas SAI-Ambato, y secretaria que Certifica, comparece la señora **CORDOVA CAÑAR ELVIA BEATRIZ**, con C.I. 1804169462, con el objeto de identificar el cadáver de quien en vida se llamó **CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA**, al efecto manifiesta que el cuerpo que se encuentra sobre la mesa de autopsias corresponde a su **HERMANA**. Para constancia firma esta acta conjuntamente con la señora Fiscal y Secretaria que Certifica.

Ab. Susana Llumiquinga Jácome
FISCAL DE TUNGURAHUA

Ab. Dailyn Robalino Diaz
SECRETARIA DE FISCALIA

TESTIGO

PROTOCOLO DE AUTOPSIA MÉDICO LEGAL	DILIGENCIA:	T-088-2017-GS-SNML

AUTORIDAD QUE SOLICITA:	*Dra. Susana LLumiquinga FISCAL DE TUNGURAHUA*		
MEDICO QUE REALIZA:	*Dra. Gabriela Segura P.*	*MSP: 1-60-173*	*CIT: 1935111*
AYUDANTE:	*Sr. Ronny Poveda*		
FECHA:	*29-07-2017*	**HORA DILIGENCIA:**	*11h30*

NOMBRE DEL OCCISO:	***NANCY VERONICA CORDOVA CAÑAR***	
Cédula de Identidad:	**Estado Civil del Occiso**	**Profesión u Ocupación**
1804169462	Casado	Costurera
Dirección Domiciliaria:	**Lugar y fecha de nacimiento:**	**Teléfono de contacto:**
Tungurahua, Ambato, Sector Natalia Vaca	27-03-1987	xxxxxx

Fecha Probable del fallecimiento:	**Hora Probable de Fallecimiento:**
29-07-2017	

CIRCUNSTANCIAS DE LA MUERTE

-Según refiere hermana de la occisa, ella vivía con el esposo y una hija de 6 años en el Sector de la Natalia Vaca, mi sobrina cuenta que le ha empezado a pegar, le encierra la niña en un cuarto, ella sale del cuarto la mama a estado muerta y el papa sale corriendo. El marido siempre le golpeaba, tenía denuncias, él es muy celoso, la familia le dice cosas y baja a pegarle.

ANTECEDENTES

-Siempre era agredida por el esposo

EXAMEN DE VESTIMENTAS:

Sobre la mesa de autopsia se halla un cuerpo sin señales de vida, envuelto n una cobija de lana de color azul con blanco, viste con: una buso de color blanco con gris y negro, un braseare de color rojo, un interior de color celeste, un jean de color celeste. Las prendas se hallan manchadas de sangre.

EXAMEN CORPORAL SIN ROPA:

Decúbito dorsal
Palidez generalizada
-Fosas nasales manchadas con sangre.
-Sangre seca de color rojo a nivel de región cervical.
-En región cervical de lado izquierdo: se evidencia una excoriación ungueales: de 6 cm de longitud, junto a la misma se evidencia excoriación ungueal de 2 cm de longitud y 1 cm más abajo otras de 2 cm y 5 cm.
-A nivel de mentón en el lado derecho, se evidencia equimosis de forma circular de 2 cm de diámetro y otra de 1 cm de diámetro.
-A nivel de cara lateral derecha, se evidencia una herida punzo penetrante en sentido vertical de 2 cm de longitud.
-A nivel de tercio superior de cara anterior de cuello, se evidencia una herida cortante de 6 cm de longitud, en sentido horizontal, abierta, que compromete TCS, piel, musculo, de la misma que se evidencia sección de cartílago tiroideo.
-A nivel de tercio medio de cuello, se evidencia herida cortante superficial que compromete solo TCS, en sentido horizontal, de 5 cm de longitud, con cola de entrada a la derecha y cola de salida a la izquierda.
-A nivel de cara lateral derecha, se evidencia excoriación ungueal de 1 cm de diámetro.
-Manos manchadas de sangre seca.

Cadáver Género:	**Patrón Racial:**	**Biotipo Constitucional:**	**Edad Aparente:**
-Femenino	*-Mestizo*	*-Normosòmico*	*-Treinta años*
Talla Aparente.	**Temperatura:**	**Piel Color:**	**Rigidez:**
-Ciento sesenta y cinco centímetros.	*-Veinte y nueve grados centígrados a nivel rectal.*	*-Trigueña* *-Palidez generalizada*	*-Generalizadas*
Ubicación de Livideces:	**Livideces Modificables:**	**Cicatrices Corporales:**	**Detalle de Tatuajes:**
-Dorsales	*-si*	*xxxxxx*	*xxxxxx*
Cabeza/ Características:	**Cabello/ Características:**	**Cara/ Características:**	**Pabellones Auriculares:**
-Normocefàlica	*-Largo, lacio, negro*	*-Ovalado*	*-Simétricos*

Dirección: Parque Industrial, Ciudadela Amazonas, Avenida 4 - Calle F
Telf. 03-3731050 Ext: 182015

			Pálidos
Conductos Auditivos Externos:	**Ojos/ Características:**	**Fondo de Ojo:**	**Signos/ Sommer-Stenon Louis:**
-Permeables	*-Negros* *Conjuntivas pálidas*	*-xxxxxx*	*-opacidad corneal*

EXÁMEN EXTERNO:

Nariz/ Características:	**Fosas Nasales/ Características:**	**Boca/ Características:**	**Labios/ Características:**
-Rectilínea	*-manchada de sangre.*	*-Mucosas pálida*	*-pálidos*
Dientes/ Detalles:	**Cuello/ Características:**	**Tórax/ Características:**	**Abdomen/ Características:**
-Completos	*-Largo, delgado, cilíndrico*	*-Simétrico*	*-Normal*
Pelvis/ Características:	**Región Lumbar:**	**Extremidades Superiores:**	**Extremidades Inferiores:**
-Normal	*-Integridad ósea*	*-Simétricas* *-Lechos ungueales pálidos* *-No se evidencia signos de agresión o defensa.*	*-Simétricas* *-Lechos ungueales pálidos* *-No se evidencia signos de agresión o defensa.*
Genitales Externos:	**Región Ano Perineal:**	**Otros Detalles:**	
-Desarrollados de acuerdo a edad y sexo.	*-Normal* *-esfínter anal conservado, no desgarros, pliegues radiados conservados.*	*-xxxxxx*	

EXAMEN INTERNO:

a. **El cráneo es abierto mediante la siguiente técnica:**
Se procede a realizar incisión cigomática en diadema o bimastoidea, con posterior colgajo anterior y posterior y con cierra eléctrica realizar extracción de la calota.

b. **El cuello, las cavidades torácica, abdominal y pélvica, son abiertas mediantes las técnicas:**
Se realiza incisión desde la parte superior del manubrio del esternón hasta la sínfisis del pubis por la línea media anterior del cuerpo extrayendo bloque de órganos de la cavidad tòraco-abdominal.

I. APERTURA CAVIDAD CRANEANA:

Cuero Cabelludo/Detalle:	*-De siete milímetros de espesor* *-Pálido*
Cráneo/Características:	*-De seis milímetros de espesor en su porción más ancha* *-Integridad ósea*
Duramadre/Características:	*-Delgada, pálida y adherida a la tabla interna del cráneo* *-Se despeja con facilidad* *-Pálida*
Hemisferios cerebrales:	*-Aumentados de tamaño y de volumen por edema* *-Los vasos de la circunvoluciones se hallan congestivos*
Masa encefálica:	*-Reblandecida por edema y tumefacción celular* *-Vasos sanguíneos muy congestivos*
Ventrículos cerebrales:	*-Asimétricos*
Cerebelo/Descripción:	*-Reblandecido por edema* *-Con vasos congestivos*
Protuberancia/Características:	*-Vasos cianóticos y congestivos*
Médula Espinal/Detalles:	*-Normal*
Polígono de Willis:	*-De distribución anatómica normal*
Pares Craneales:	*-De distribución anatómica normal*
Otros Detalles:	*-xxxxxx*

II. APERTURA DE CAVIDAD TORACICA

Descripción de la apertura del Cuello:

Tejido Celular Sub Cutáneo:	*-De tres milímetros de espesor*

Dirección: *Parque Industrial, Ciudadela Amazonas, Avenida 4 - Calle F*
Telf. *03-3731050* ***Ext:*** *182015*

Músculos Cervicales/Anexos:	*Sección de músculos escalenos bilateral.*
Vasos Sanguíneos Cervicales:	*-exangüe* *-Sección de Arterias carótidas y vena yugular bilateral.*
Orofaringe/Anexos/Detalle:	*-pálida*
Lengua/Anexos/Detalle:	*-pálida*
Amígdalas/Anexos/detalle:	*-Normotróficas* *-pálidas*
Hueso Hioides/Detalle:	*-Integridad ósea*
Ganglios Cervicales/Detalle:	*-Ausentes*
Tiroides/Anexos/Detalle:	*-Normal* *-pálida*
Cartílagos Faríngeos:	*-Sección completa de cartílago tiroideo en la parte media.*
Tráquea/Laringe/Cuerdas Vocales/Epiglotis	*-Mucosa pálida* *-Infiltrado hemorrágico en la parte superior*
Esófago/Detalle:	*-Mucosa pálida*
Columna Cervical:	*-Integridad ósea*
Otros Detalles:	*-xxxxx*
Descripción de la Apertura de Tórax:	
Tejido Celular Sub Cutáneo:	*-De cuatro milímetros de espesor* *Pálidos*
Músculos Torácicos:	*-pálidos*
Caja Torácica/Detalle:	*-integridad ósea*
Cavidad Torácica/Detalle:	*-libre*
Timo/Anexos/Detalle:	*-xxxxx*
Pleuras/Características:	*-pálidas*
Pulmones/Características:	*-Al corte salida de sangre obscura espumosa abundante* *-hipostasias*
Ramificaciones Bronquiales:	*-salida de sangre obscura espumosa abundante*
Ramificaciones Vasculares:	*-salida de sangre obscura espumosa abundante*
Ganglios Linfáticos Torácicos:	*-Ausentes*
Pericardio/cavidad pericárdica:	*- pálida*
Corazón Detalles:	*-Piramidal* *-pálido* *-con sangre rojiza escasa.*
Epicardio/Arterias Coronarias:	*-exangüe*
Superficie Cardíaca.- miocardio/endocardio	*-Lisa y brillante* *pálido*
Cavidades Cardíacas.- válvulas/cuerdas tendinosas.	*-Con presencia de sangre en escasa cantidad*
Troncos Vasculares:	*- pálida*
Vasos Sanguíneos Torácicos:	*- pálida*
Músculo Diafragma:	*- pálida*
Columna Dorsal:	*-Integridad Ósea*
Otros Detalles:	*-xxxxx*
III. APERTURA DE CAVIDAD ABDOMINAL	
Tejido Celular Subcutáneo:	*-De dos centímetros de espesor*
Músculos Abdominales.	*-Implantación Normal*
Epiplón/Características:	*-Con escasa infiltración grasa*
Peritoneo/Características:	*-normal*

Dirección: Parque Industrial, Ciudadela Amazonas, Avenida 4 - Calle F
Telf. 03-3731050 Ext: 182015

Líquidos en Cavidad, Cantidad y Características:	-libre
Hígado, forma, consistencia, cápsula, parénquima:	-Consistencia dura, rojizo
Vesícula Biliar/Características:	-Alitiasica
Vías Biliares/Características:	-xxxxx
Bazo, forma, consistencia, cápsula, parénquima	-Pálido
Páncreas/Características:	-pálido
Estómago y Duodeno:	-Con presencia de abundantes restos alimenticios semidigeridos. -pálido
Intestino Delgado, contenido, coloración de la mucosa	-Distendido por gas -pálido
Apéndice/Características:	-Pelviana
Intestino Grueso, contenido, coloración de la mucosa	-Distendido por gas -pálido
Mesenterio y vasos mesentéricos:	-exangüe
Vasos abdominales:	-exangüe
Retroperitoneo/Detalles:	-pálida
Glándulas Suprarrenales:	-Autoliticas
Riñones, cápsula, cortical, medular, cálices y pelvis:	Pálidos
Columna Lumbosacra:	-normal
Vejiga Urinaria.- Uretra/Detalles:	-ocupada por 100 cc de orina clara.
Genitales externos femeninos:	-Normal
Genitales internos femeninos.- utero/anexos:	-Normal
	-Nor.

MUESTRAS Y EXAMENES SOLICITADOS:	
Radiografías:	-No se realiza por falta de personal
Sangre:	-Se toma muestra para análisis toxicológico.
Humor Vítreo:	-Se toma muestra para análisis toxicológico.
Orina:	-Se toma muestra para análisis toxicológico.
Contenido Gástrico:	-No se toma muestra.
Histopatológico:	-No se toma muestra.

HALLAZGOS:	
Detalles de Hallazgos, Número y Tipo de Heridas o lesiones:	-Se puede apreciar: 1 herida punzopenetrante y 2 heridas cortantes
Localización de las Heridas o lesiones:	1.- Herida punzo penetrante en región lateral derecha de cuello 2.- Herida cortante de tercio superior de cuello. 3.- Herida cortante de tercio medio de cuello.
Trayectoria, distancia, daños de las heridas o lesiones:	1.- Herida punzo penetrante en sentido vertical, de 2 cm de longitud, en región lateral derecha de cuello, compromete TCS, músculos, de 10 cm de profundidad, lesiona en su trayecto art carótida. 2.- Herida cortante: de 6 cm de longitud, en sentido horizontal, que compromete TCS, musculo, secciona paquete vasculo-nervioso y secciona cartílago tiroideo. 3.- Herida cortante superficial: de 5 cm de longitud, en sentido horizontal, que compromete TCS.

EVIDENCIAS:	
Objetos/Evidencias:	PRENDAS DE VESTIR HISOPADO DE FONDO DE SACO VAGINAL HISOPADO ANAL UÑAS DE MANO DERECHA Y MANO IZQUIERDA.

Dirección: Parque Industrial, Ciudadela Amazonas, Avenida 4 - Calle F
Telf. 03-3731050 **Ext:** 182015

Otros Detalles:	-xxxxx
CONCLUSIONES:	
Data de la Muerte:	El occiso presenta fenómenos tempranos, se estima que la data de muerte es más de ocho horas y menos de doce horas.
Diagnósticos Clínicos:	xxxxx
CAUSA DE MUERTE:	1) SHOCK HIPOVOLEMICO 2) HEMORRAGIA AGUDA EXTERNA GRAVE 3) SECCION TRAUMATICA DE PAQUETE VASCULO NERVIOSO DEL CUELLO 4) TRAUMATISMO CERVICAL POR ARMA BLANCA
MANERA DE MUERTE DESDE EL PUNTO DE VISTA MÉDICO LEGAL:	
MUERTE VIOLENTA:	*X (H)*
MUERTE NATURAL :	
MUERTE SUBITA:	

Es todo lo que puedo informar en honor a la verdad.

Dra. Gabriela Segura
PERITO MEDICO
MSP: 1-60-173/CJT: 1935111

Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS FORENSES
TUNGURAHUA

FISCALIA DE TUNGURAHUA
29/04/2015 15:11

Dirección: Parque Industrial, Ciudadela Amazonas, Avenida 4 - Calle F
Telf. 03-3731050 Ext: 182015

IMÁGENES

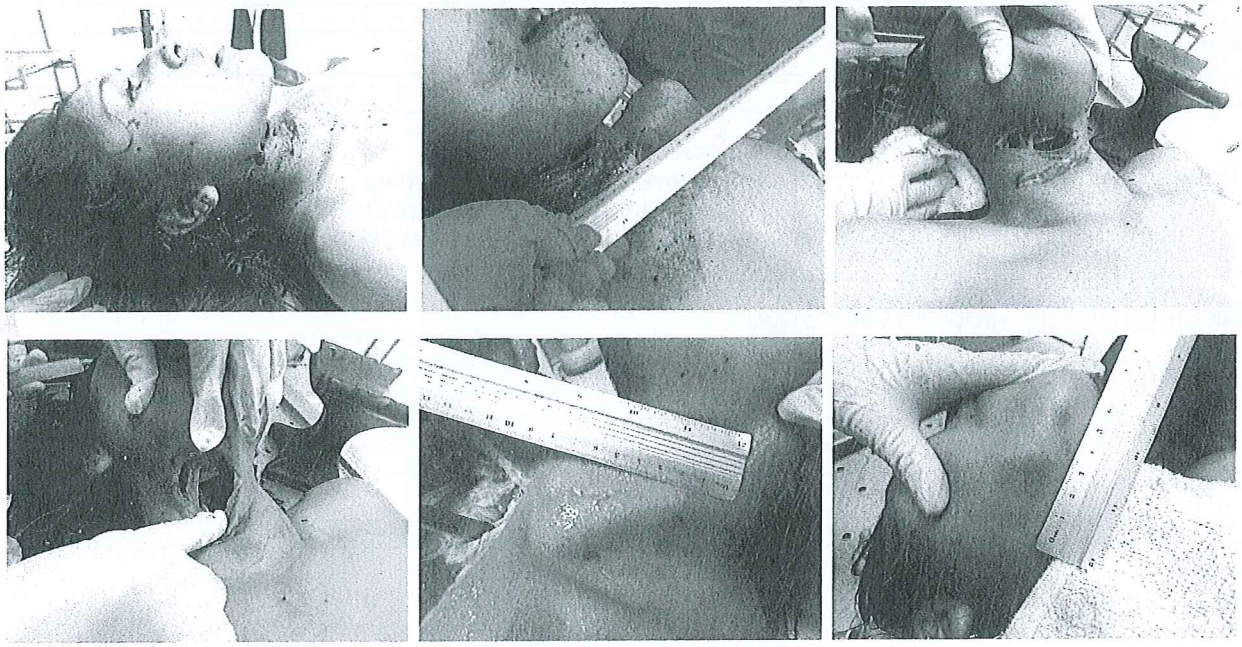

EL ALBUM FOTOGRAFICO SE ENCUENTRAN EN ARCHIVOS DEL CICF

Dirección: *Parque Industrial, Ciudadela Amazonas, Avenida 4 - Calle F*
Telf. *03-3731050* ***Ext:*** *182015*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 020142654-1

APELLIDOS Y NOMBRES
CORDOVA CAÑAR
OLGA PIEDAD

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
SIMIATUG

FECHA DE NACIMIENTO 1978-01-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
ANGEL SEGUNDO
TIMANÁ POAQUIZA



INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER DOMESTICOS

V4443I4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVA MASABANDA HECTOR GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAÑAR ZOILA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2015-07-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-23

0055543

VERSION

En la ciudad de Ambato, en las Instalaciones de la Fiscalia Provincial de Tungurahua, específicamente en la Cámara de Gesell, hoy **sábado veinte y nueve de Julio del dos mil diecisiete** a las **quince horas cuarenta y ocho minutos**, ante la Ab. Susana Llumiquinga Jácome, Fiscal de Tungurahua, y suscrita Secretaria Ab. Dailyn Robalino Díaz, comparecen a esta diligencia de toma de **VERSION de la menor JENIFER SOLANGE AZOGUE CORDOVA,** ecuatoriana, de 07 años de edad, estudiante, domiciliada en esta ciudad de Ambato, acompañada de su tía materna OLGA PIEDAD CORDOVA CAÑAR y del abogado defensor de las victimas Ab. José Luis Yánez, Defensor Público de Tungurahua; además se encuentra presente la Dra. Rebeca Ocaña como defensora y en representación del sospechoso, el Psc. Andrés Valladares Psicólogo de la Fiscalía General del Estado, Fiscalía Provincial de Tungurahua, por lo qué, la señora Fiscal por ser menor de edad la versionista conforme lo dispone el Art. 502 No. 5 del Código Orgánico Integral Penal se nombra y posesiona en este momento como curador a la señora OLGA PIEDAD CORDOVA CAÑAR, con C.I. 0201426541; con el objeto de rendir su versión sobre los hechos que se investigan en la presente causa; advertida que fue de su obligación de decir la verdad con total claridad y exactitud, libre, voluntariamente y sin juramento, al respecto la menor **MANIFIESTA: *"Estábamos en una fiesta con mi papi y mi mami, después fuimos a la casa. Mami estaba cansada, mi papi dijo hablemos, de ahí él le botó al suelo y le ahorco a mi mami, trajo un cuchillo y le corto el pescuezito. Yo estaba en la cama viendo la tele y los vecinos escucharon, mi papi no decía nada, mi mami no podía hablar, no me recuerdo la hora pero estaba amaneciendo porque era las cuatro ya vinimos, mi mami tomó un bocado en la fiesta pero mi papi tomo más, de ahí llamaron a la policía y dijeron abra y no podían abrir de ahí reempujo la policía y mi mami estaba agachada, mi papi fue tapando con la cobija, solo la policía abrió la puerta y de ahí llamo a la ambulancia. Mi papi se fue echando llave a mí me dejo solita y cuando la policía dijo abra yo no podía abrir la puerta"***.- Leída que me fue la presente, me ratifico, para constancia y firmo conjuntamente con la señora Fiscal, la señora Abogada Defensora Pública del sospechoso, el Ab. Defensor de la Victima, el Psicólogo Clínico, Curadora y secretaria que Certifica.-

OLGA PIEDAD CORDOVA CAÑAR
CURADORA

JENIFER SOLANGE AZOGUE CORDOVA

Ab. Susana Llumiquinga Jácome
FISCAL DE TUNGURAHUA (TURNO)

Ab. Jose Luis Yánez
DEFENSOR DE LA VICTIMA

Psc. Andrés Valladares
PSICÓLOGO SAI-TUNGURAHUA

Dra. Rebeca Ocaña
DEFENSORA PUBLICA

Ab. Dailyn Robalino Díaz
SECRETARIA DE FISCALIA

Onre 11º

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA-TURNO.- Ambato, 29 de Julio del 2017. Las 16H10.- Avoco conocimiento de la presente noticia mediante información verbal de los señores miembros policiales, conozco de un presunto delito de FEMICIDIO, en mi calidad de Fiscal de la Unidad de Delitos Flagrantes de Tungurahua. Con los antecedentes y por considerar necesario, con fundamento en el Art. 580 del Código Orgánico Integral Penal, en concordancia con el Art. 282 numerales 1 y 2 del Código Orgánico de la Función Judicial y el Art. 195 de la Constitución de la República, doy inicio a la correspondiente fase de **INVESTIGACIÓN PREVIA**, por un presunto delito que ha llegado a mi conocimiento, por lo que dispongo la práctica de las siguientes diligencias: **PRIMERO.-** Recéptese la versión del detenido **AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER,** quien será asistido por un Abogado de su confianza o en su defecto un Defensor Público.- **SEGUNDO.-** Recéptese la versión de todas las personas que conozcan sobre el hecho materia de la presente investigación.- **TERCERO.-** Practíquese el RECONOCMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS Y EL RECONOCIMIENTO DE LAS EVIDENCIAS, para lo cual cuéntese con señores peritos de la Unidad de Criminalística de Tungurahua, mismos que serán designados y posesionados hasta el momento mismo de la diligencia.- **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-**

Ab. Susana LLumiquinga Jácome
FISCAL DE TUNGURAHUA-TURNO

RAZÓN: Siento por tal que el día de hoy **sábado veinte y nueve de Julio del dos mil diecisiete a las diecisies horas quince minutos,** notifico en persona al señor **AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER,** con la presente Resolución Fiscal de inicio de Investigación Previa en persona y en esta dependencia.- **CERTIFICO.-**

Ab. Dailyn Robalino Díaz
SECRETARIA DE FISCALIA
RESP: DRRD

Doc. 170

VERSION DE CBOP. SALGERO PAREDES ROBINSON IVAN

En la ciudad de Ambato, el día de hoy sábado veinte y nueve de julio del dos mil diecisiete, a las diecisiete horas cinco minutos, ante la Abg. Susana LLumiquinga Jácome, Fiscal de Tungurahua, comparece el señor CBOP. SALGERO PAREDES ROBINSON IVAN, con cédula de identidad 0502551443, de estado civil soltero, instrucción secundaria, ocupación empleado público (trabaja como policía del Ecuador), domiciliada en el cantón Pujili de la provincia de la Cotopaxi, celular No. 0993575429, con el objeto de rendir su versión libre y sin juramento sobre los hechos que se investigan en la presente causa; advertido de su obligación de decir la verdad con total claridad y exactitud: **MANIFIESTA:** Encontrándonos de servicio de tercer turno de amanecida con Delta Miñarica por disposición de la central de radio patrulla en el sistema integrado ECU9911 nos trasladamos a verificar una novedad hasta la Av. Rumiñahui y los Shyris mas luego nos entrevistamos con la señora Cotto Cordova Cirila de Jesús con cedula 1707047864 de 56 años de edad teléfono convencional 2842164 numero celular 0993262134 quien es inquilina de un edificio de tres plantas con barias habitaciones de arriendo ubicado en un terreno de 300 metros cuadrados aproximadamente en donde en la parte delantera existe una imprenta de tres plantas quien nos supo manifestar que una niña se encontraba en la terraza en el primer inmueble antes indicado donde existe un cuarto con divisiones, en lugar habita aparentemente tres personas dos adultos y una menos, la menor estaba gritando pidiendo auxilio razón por la cual subimos hasta la mencionada habitación logrando visualizar que la menor se encantaba al interior de inmueble solicitando ayuda acto seguido desde la ventana la menor nos indico que su padre había llegado en estado de embriaguez y había procedido ahorcarle y agredirle con un cuchillo a su madre y posterior de la agresión se había procedido a retirar del lugar por tal razón ingresamos al imueble y pudimos constatar que su progenitora se encontraba tendida sobre el piso junto a la cama cubierta entre las cobijas en un charco de sangre inmediatamente solicitamos la asistencia de una ambulancia llegando al sitio la unidad alfa 2 perteneciente al cuerpo de bomberos al mondo del señor subteniente Cristian Mesías quienes luego de verificar el estado de salud de la ciudadana manifestaron que ya no tenía signos vitales, de las mimas manera se solicito la colaboración de las unidades especializadas llegando al lugar el personal de la Policía Judicial al mando del Señor Cbop. Fabián Vaca, la Unidad de criminalística a mando del señor Orlando Espín, la Dinased al mando del señor Cbop. Darío Paredes así como también la presencia de la señora fiscal de turno Ab. Susana Llumiquinga Jácome quienes tomaron el respectivo procedimiento legal, se pidió la presencia de la Dinapen al mando de la señora sargento primero Carmen Alcocer para que la menor de nombres Jennifer Solange Azogue Córdova de seis años de edad aproximadamente

sea atendida quienes a su vez se hicieron cargo de la misma, debo indicar que la menor no indico dos números telefónicos que tenia en su celular el 0983037919 y el 0967937636 de la señora Elvia Beatriz Córdova Cañar con cedula de identidad 1804169462 de treinta años de edad hermana de la fallecida, con quien nos comunicamos y le dimos a conocer lo sucedido, quien llego al lugar inmediatamente y a su vez nos proporciono los nombres del presunto agresor diciéndonos que se trataba del señor Kleber Azogue conviviente de su hermana así cono también los nombres de la fallecida perteneciente a los nombres de Naci Verónica Córdova Cañar de 24 años de edad. es todo lo que puedo decir en honor a la verdad .- Leída que fue la presente el compareciente se ratifica en todo su contenido y para constancia firma conjuntamente con la señora Fiscal.-

Abg. Susana LLumiquinga Jácome
FISCAL DE TUNGURAHUA

Cbop. Salgero Paredes Robinson Ivan
COMPARECIENTE

Tiene 13 0

VERSIÓN LIBRE Y VOLUNTARIA NERY ADALBERTO CARRERA ORTIZ

En la ciudad de Ambato, el día de hoy sábado veinte y nueve de julio del dos mil diecisiete, a las diecisiete horas con treinta minutos, ante la Ab. Susana del Carmen LLumiquinga Jácome, Fiscal de Turno de la Unidad de Delitos Flagrantes, comparece el señor **NERY ADALBERTO CARRERA ORTIZ**, con cédula de ciudadanía N°. 1801074723, nacionalidad ecuatoriano, estado civil casado, de 63 años de edad, ocupación agricultor, domiciliado en el Barrio Ciudadela Nueva Esperanza el Carmen calle Paltas y Maynaloa casa No. 203 Parroquia Huachi Loreto de este Cantón Ambato, provincia Tungurahua, con número teléfono 03779385, con el objeto de rendir su versión sobre los hechos que se investigan en la presente causa; advertido que fue de su obligación de decir la verdad con total claridad y exactitud, libre, voluntariamente y sin juramento, al **MANIFIESTA: Debo indicar que mi casa es de eternit de una plata, el día de hoy sábado 29 de julio del 2017, a eso de las 05h15 de la mañana yo me había levantado temprano ya que todos los días sábados, domingos, lunes y viernes madrugo por cuanto realizo compras en el mercado para una tienda que es de propiedad de mi hija Betty Cecilia Carrera Castro, aproximadamente a las 05h20 máximo 05h30 escuche un ruido en el eternit (techo) de mi casa por lo que salí a ver qué pasaba ahí puede observar a una persona que no pude recocer ese momento por cuanto estaba con una gorra, pensé que era un ladrón y le dije que porque estaba en mi casa, en ese instante esta persona procede a retirarse la gorra y me dice "soy su vecino que no me reconoce" y ahí lo pude observar bien y le dije que le había pasado y me indica que se habían ingresado unos ladrones a su casa y que iba a llamar a la policía y yo le dije porque no sale por la salida de su casa que queda ubicado al otro lado pero no me contesto nada, salió corriendo y se trepo por la puerta pequeña, es ahí cuando sale mi hijo Daniel Tobías Carrera Castro y le coge de la pierna diciéndole porque quiebra la hoja del eternit y me dijo tranquilo vecino ya vengo para pagarle y que lo suelte porque tenía que ir a llamar a la policía por lo que mi hijo lo soltó ya que insistía que suelten es mas ya medio cuerpo estaba hacia afuera por lo que lo dejamos ir y nosotros continuamos con nuestras actividades él se fue corriendo y de ahí si no se mas que había pasado, después regrese más o menos a las 06h30 minutos y ahí me entere que el vecino había asesinado a la vecina por versiones de los policías ya que habían estado tomando fotos de mi casa porque por mi casa se había huido, debo indicar que cuando lo observe no tenía aliento a licor estaba bien sanito.** Leída que me fue la presente, me ratifico, para constancia firmo conjuntamente con el señor Fiscal.

Ab. Susana Llumiquinga Jácome
FISCAL DE TUNGURAHUA-TURNO

Sr. NERY ADALBERTO CARRERA ORTIZ
COMPARECIENTE

Cela.cr 198

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. 180107472-3

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CARRERA ORTIZ
NERI ADALBERTO
LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA
TISALEO
TISALEO
FECHA DE NACIMIENTO 1933-01-25
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
ELIDA E
CASTRO



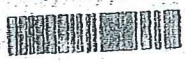

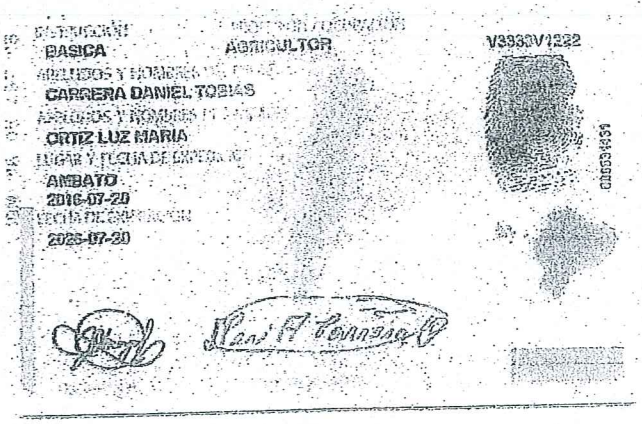

Quince 15

SEÑORA JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL PRIMERO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO

CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA, portadora de la cedula de ciudadanía N° **180494700-8,** de nacionalidad Ecuatoriana, 23 años de edad, de estado civil Casada, de ocupación Costurera, domiciliada en la Parroquia Santa Rosa, Barrio Panorama de Sur, casa de un piso de bloque visto, con cerramiento de bloque visto, a dos cuadra y media del Cementerio de la Magdalena, de la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, ante usted comparezco con los debidos respetos y presento la siguiente: **Denuncia.**

I

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DENUNCIADO.- La presente denuncia la formulo en contra de mi cónyuge, que responde a los nombres **AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER.**

II

RELACIÓN CIRCUNSTANCIAL DE LOS HECHOS.- Es el caso señora juez que con mi cónyuge vivo alrededor tres años, con el cual hemos procreado una hija de cinco de edad, mas sucede que el día 02 de Mayo del 2015, a las 08h00 am de la mañana aproximadamente momentos en los cuales me encontraba en mi domicilio, en eso mi cónyuge AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER me agredió físicamente "**ME PROPINO UNA BOFETADA EN LA CARA, ME PROPINO VARIOS GOLPES DE PUÑO EN EL BRAZO IZQUIERDO, EN LA PIERNA IZQUIERDA Y EN EL SENO IZQUIERDO, ME PROPINO DOS PUNTAPIÉS EN MIS PIERNAS**" este tipo de agresiones las recibí en presencia de mi hija de cinco de edad.

Señora juez no es la primera vez que mi conviviente me agrede de esta manera en fechas anteriores me agredido físicamente "ME HA PROPINADO CACHETADAS EN LA CARA, ME HA TUMBADO CONTRA LAS GRADAS, ME HA PROPINADO VARIOS PUNTAPIÉS EN MI CUERPO" también he recibido insultos y amenazas tales como "ERES UNA PUTA, ERES UNA HIJA DE PUTA" este tipo de agresiones e insultos los he recibido siempre en presencia de mi hija menor de edad.

III

Por estos hechos solicitó a su autoridad que al autor de estas agresiones que constituyen violencia intrafamiliar sea sancionado de acuerdo a lo establecido en el Art. 159 del Código Orgánico Integral Penal, además que se disponga que se proceda a realizar la valoración médico legal respectiva con la doctora de esta Unidad Judicial.

VI

FUNDAMENTOS DE DERECHO.- Mi denuncia la fundamento de acuerdo al Art. 232 del Código Orgánico de la Función Judicial en concordancia el Arts. 643 Regla 1 del Código Orgánico Integral Penal y el Art. 155 del mismo cuerpo legal.

V

PETICIÓN.- Con la intención de precautelar mi integridad física solicito se me extiendan las **MEDIDAS DE PROTECCIÓN** del Art. 558 en sus numerales **2, 3, 4**, del Código Orgánico Integral Penal.

Solicito a su autoridad que se me realice de manera urgente la **Valoración Médico Legal** por parte de la Medico de esta Unida Judicial.

VI

TRÁMITE.- El trámite a darse a la denuncia es el Procedimiento Expedito para la Contravención Contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar conforme a las reglas del Art. 643 del Código Orgánico Integral Penal.

VII

CITACIÓN.- Al denunciado **AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER** se lo citara en su lugar de trabajo ubicado en la Parroquia Izamba, Calle Pisacha, sector Lungua-Izamba, en las Carrocerías Varma, de la ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, lugar donde indicare al señor citador de esta unidad, sin perjuicio de ser citado en persona en el lugar donde se lo encuentre.

VIII

NOTIFICACIONES.- Por receptarse la denuncia en esta Unidad Judicial en la sala de Primera Acogida se contara con el Casillero Judicial 323 de la Corte Provincial de Justicia de Tungurahua, se oficiara a la Defensoría Pública para que dicha institución me asigne un Abogado Público quien asumirá mi defensa dentro de la presente causa.

CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA
C.I. 180494700-8
DENUNCIANTE
Resp. Loaiza Victor

Código de verificación de documento: 42f28051-7863-4ca9-bfc3-e4df039191fc

CONSEJO DE LA JUDICATURA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

OFICINA DE SORTEOS DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y FAMILIA - AMBATO

Recibido el día de hoy, lunes 4 de mayo de 2015, a las 14:47

El proceso CONTRAVENCIONES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NUCLEO FAMILIAR por 159 VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR, seguido por: CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA , en contra de: AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER. Al que se adjunta 2 fojas, además ; una (1) cédula y un (1) certificado de votación (copia simple) en una foja; como anexos. Por sorteo de ley la competencia se radica en la UNIDAD JUDICIAL PRIMERO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y FAMILIA, conformado por el JUEZ: DOCTOR SANDRA ELIZABETH GOMEZ NAVAS (PONENTE). SECRETARIO: LILIANA ELIZABETH QUIÑA LOPEZ QUE REEMPLAZA A ELIZABETH FERNANDA ACOSTA HERRERA. Juicio No. 18571201500648 (1)

AMBATO, lunes 4 de mayo de 2015

CONSEJO DE LA JUDICATURA

VICTOR HUGO LOAIZA PAREDES
UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA DE AMBATO

Hay errores de la gramática una garantía diaria

Decisión 17ª

UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA DE AMBATO

PROCESO No. 2015-00648 **INDEFINIDA-NO CADUCA**

Ambato, 17 de Julio del 2015

BOLETA DE AUXILIO A NIVEL NACIONAL

Nº 0320

En atención a lo determinado en los artículos 11, 35, 66 y 78 de la Constitución de la República, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 17 y 232 del Código Orgánico de la Función Judicial y Artículo 558 numeral 4 del Código Orgánico Integral Penal, cualquier agente de Policía Nacional prestará el auxilio que solicitare la señora:

NANCY VERONICA CORDOVA CAÑAR

En caso de que atente contra su integridad física, psicológica y/o sexual, por parte de:

ANGEL KLEBER AZOGUE TALAHUA

Quien será aprehendido y trasladado ante la Autoridad Judicial competente, cumpliendo lo establecido en los artículos 6 numerales 1 y 2; 527; 643 regla 9; del Código Orgánico Integral Penal.

Dra. Sandra Gómez Navas.
JUEZA

UNIDAD JUDICIAL DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LA FAMILIA
JUEZ
TUNGURAHUA

Derecho 18

VERSION DE LA SEÑORA COTTO CORDOVA CIRILA DE JESUS

En la ciudad de Ambato, el día de hoy sábado veinte y nueve de julio del dos mil diecisiete, a las diecisiete horas cincuenta minutos, ante la Abg. Susana LLumiquinga Jácome, Fiscal de Tungurahua, comparece la señora COTTO CORDOVA CIRILA DE JESUS, con cédula de identidad 1707047864, de estado civil soltera, instrucción secundaria, ocupación comerciante, domiciliada en Av Rumiñahui 06132 y Av. los Shyris de esta ciudad de Ambato, celular No. 093262134, con el objeto de rendir su versión libre y sin juramento sobre los hechos que se investigan en la presente causa; advertido de su obligación de decir la verdad con total claridad y exactitud: MANIFIESTA: Hoy a la madrugada me despierto y siento unos goteos de agua en mi dormitorio me levanto me dirijo a la sala y veo que es la 01h30 y veo el goteo de agua digo que es esto pensé que los vecinos me dejan abierto la llaves así que me pongo la chompa y salgo al piso de arriba golpeo y no se despiertan, bajo cojo unos ocho coco del piso de abajo y le lanzo al sin de la vecina algunos cocos pero no se despertó yo bajo a mi departamento y pongo un balde, lavacara, olla en el piso y para que no se inunde mi casa y aquí si cama estaba bien mojada y me acosté en el lugar más seco que encontré de mi cama y ahí me he quedado dormida, luego me despierto tomo mi celular y veo q son las 05h00 de la mañana yo madrugo todos los días a trabajar a mis ferias y hoy me tocaba en la feria de Pelileo y escucho unos gritos de la niña desconozco los nombre de la niña y gritaba desesperadamente Papito, Papito, Papito como los gritos eran desesperantes subo nuevamente al departamento de arriba le digo que te pasa niña abre la puerta ella me decía que esta serrada y es que mi papi me tiene serrada la puerta y eso sube una vecina de debajo de nombres Blanca Linares y ella también le dice abre mija la puerta que te pasa y la niña decía que está encerrada y ella gritaba tú la mataste papi, tú la matarte papi, después yo baje a mi departamento tomo mi celular y llamo al ECU911 entonces minutos después llego la policía y tomo procedimiento y uno de ellos me tomo mis datos y ya eran las 06h00 y yo me fui a trabajar y regrese a las 16h00 es lo que puedo decir en honor a la verdad .- Leída que fue la presente el compareciente se ratifica en todo su contenido y para constancia firma conjuntamente con la señora Fiscal.-

Abg. Susana LLumiquinga Jácome
FISCAL DE TUNGURAHUA

Sra. Cotto Cordova Cirila De Jesus
COMPARECIENTE

Declaración 130

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 1707047864

APELLIDOS Y NOMBRES
COTTO CORDOVA
CIRILA DE JESUS

LUGAR DE NACIMIENTO
LOS RIOS
MOCACHE
MOCACHE

FECHA DE NACIMIENTO 1954-03-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: COMERCIANTE
E8439V1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
COTTO CHAMBERS EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CORDOVA ANCHUNDIA BELLA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2016-09-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-09-10



CERTIFICADO DE VOTACIÓN

022
JUNTA No.

022 - 256
NÚMERO

1707047864
CÉDULA

COTTO CORDOVA CIRILA DE JESUS
APELLIDOS Y NOMBRES



TUNGURAHUA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN

AMBATO
CANTÓN

ZONA

HUACHI LORETO
PARROQUIA

Vcinte 10 e

VERSIÓN LIBRE Y VOLUNTARIA

En la ciudad de Ambato, el día de hoy sábado veinte y nueve de julio del dos mil diecisiete, a las dieciocho horas, ante la Ab. Susana del Carmen LLumiquinga Jácome, Fiscal de Turno de la Unidad de Delitos Flagrantes, comparece la señora **CORDOVA CAÑAR BLANCA LUZMILA,** con cédula de ciudadanía N°. 0201190329, nacionalidad ecuatoriana, estado civil separada, de 44 años edad, ocupación quehaceres domésticos, domiciliada en la parroquia Huachi La Magdalena, barrio Puchato, junto a la cabecera del Cementerio de La Magdalena, de este Cantón Ambato, provincia Tungurahua, con número teléfono 0967966898, con el objeto de rendir su versión sobre los hechos que se investigan en la presente causa; advertido que fue de su obligación de decir la verdad con total claridad y exactitud, libre, voluntariamente y sin juramento, al **MANIFIESTA:** Hace dos años más o menos el señor Ángel Kleber Azogue Talagua quien era esposo de mi hermana hoy fallecida de nombres NANCY VERONICA CORDOVA CAÑAR, le había pegado a mi hermana hasta hacerle verde las piernas, los brazos, la cara, los codos los tenia pelados ahí llego a mi casa a decirme que puedo hacer porque muchísimo me pega y me trata mal me dice que soy una puta de la calle, me trata mal delante de la guagua, y yo le acompañe a esta oficina de Flagrancias a preguntar que podía hacer que me ayudaron cogiendo la denuncia, de ahí nos mandaron a la Defensoría Pública que era por la Pradera, ahí cogió las declaraciones y nos mandó al centro a la Fiscalía ahí nos dijeron que como ya han hecho las declaraciones a mismo tiene que hacer el trámite para que nos ayuden, a mi hermana le dijeron que tiene que declarar todo desde cuando el marido le había sabido maltratar, pero mi hermana dijo que no quería que el marido pierdas el trabajo por eso no quiso seguir el trámite, después mi hermana me llamo porque dijo que le han llamado de la Fiscalía para darle la boleta de auxilio pero yo no pude acompañarle, ahí habían acercado los dos ósea mi hermana y mi cuñado ala Fiscalía, y que le habían hecho firmar una acta parque él no le maltrate a ella, esto sé porque ella me converso, y dijo que le habían dado la boleta de auxilio y que cada que le pegue el Kléber le iban a meter a la cárcel. Ellos siempre peleaban pero ella nunca le hizo meter preso diciendo que es por la guagua para que estese con el papá, hace un año ella llego a mi casa así mismo este hombre le había pegado tenia los brazos y la columna verde, le había hecho rodar por las gradas, yo le lleve donde el doctor yo le insistí para llevarle a la Fiscalía porque estaba puesto la denuncia, y ella dijo que no porque el Kléber me amenazó diciendo que le iba a matar que él no le va a dejar en paz, ella me conversó llorando. De ahí hace unos quince días me contó mi hermana hoy fallecida me encontró en la parada del Redondel a la Policía justo para coger los busès para Huachi Grande, le pregunte a dónde vas, dijo al trabajo, le pregunte como vas con el Kleber dijo uy ñaña sigue peor por los celos, mucho me cela, hasta en los trabajos me hace problema, ahí me converso que le había estado ahorcando puesto la rodilla en el cuello y como la guagua ahí estado ahí había llorado, eso habían escuchado los vecinos y habían subido a defenderle y que de eso sabían otra hermana y mi mami María Zoila Cañar Lusintuña, y que ellas habían hablado con él pero que ya habían arreglado las cosas, yo no baje esa ocasión a ver qué ha pasado, y desde esa fecha no me he encontrado con mi hermana, hasta el momento en que me enteré que estaba fallecida.- Leída que me fue la presente, me ratifico, para constancia firmo conjuntamente con el señor Fiscal.

Ab. Susana Llumiquinga Jácome
FISCAL DE TUNGURAHUA-TURNO

Sra. Blanca Luzmila Córdova Cañar
COMPARECIENTE

Veinte y dos de

Ministerio del Interior

REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DEL INTERIOR
NOTICIA DEL INCIDENTE

INFORMACIÓN DE LOS DETENIDOS **Hora aproximada del hecho: 04:30:00**

N.	NOMBRE DEL DETENIDO	CEDULA	F. DETENCIÓN	H.DETENCIÓN
1	AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER	1804704656	2017-07-29	14:30:00

Información General

Fecha de Elaboración: 2017-07-29 **Hora:** 16:16:00 **Parte Policial No:** DNSCP9091007

Servicio Policial: DINASED

No de Seguimiento: 201707290239291

Identificación de la Unidad de Policía que intervino en el Hecho

Zona:	Sub Zona:	Distrito:	Circuito:
ZONA 3 - CENTRO	TUNGURAHUA	AMBATO NORTE	JARDIN AMBATENO
Sub Circuito:	**Unidad Policial:**		
JARDIN AMBATENO 1	UVC AMBATO NORTE		

Identificación Geográfica y Cronológica del Hecho

Calle Principal: AV. RUMIÑAHUI 06-132

Calle Secundaria: AV. LOS SHYRIS

Número de Casa: 06-132

Latitud: -1.2528700 **Longuitud:** -78.628835

Lugar del Hecho: AREA PRIVADA **Sub Lugar del Hecho:** ESPACIO PRIVADO

Sector o Punto de Referencia: UNIDAD EDUCATIVA DR. CARLOS COBO BARONA

Fecha del Hecho: 2017-07-29

Hora Aproximada del Hecho: 04:30:00

Clasificación del Parte

Tipo Policial

Información del Hecho

Solicitado Por: ECU-911 **Presunta Flagrancia:** SI

Presunta Arma Utilizada: BLANCA **Movilización del Agresor:** A PIE

Tipo de Operativo: ORDINARIO **Subtipo de Operativo:** AUXILIOS

Circunstancias del Hecho.

Parte Elevado al Sr/a: CAPT. SEBASTIAN MANTILLA TERAN

Circunstancias del Hecho:

POR DISPOSICIÓN DEL ECU.911, PERSONAL DE LA DINASED SZ. TUNGURAHUA NOS TRASLADAMOS AL LUGAR ANTES INDICADO DONDE SE OBSERVA UN INMUEBLE DE TRES PLANTAS DE COLOR BLANCA EN LA TERRAZA SE OBSERVA UN MINI DEPARTAMENTO EN UNA ÁREA DESTINADA COMO DORMITORIO SE OBSERVA UN CUERPO SIN VIDA DE SEXO FEMENINO EN POSICIÓN DE CUBITO DORSAL DEL EXAMEN VISUAL EXTERNO SE OBSERVA TRES HERIDAS CORTANTES, DOS EN LA PARTE FRONTAL DEL CUELLO, Y LA TERCERA EN L PARTE POSTERIOR DE OÍDO DERECHO. CABE INDICAR ESTE HECHO SE DARÍA LUEGO DE HABER CONCURRIDO A UNA REUNIÓN FAMILIAR EN EL SECTOR DE SANTA ROSA, POSTERIOR A ESTE EVENTO SE HABÍAN RETIRADO A SU DOMICILIO UBICADO EN LA AV. RUMIÑAHUI, SITIO EN EL CUAL EN CIRCUNSTANCIAS AÚN DESCONOCIDAS EL CONVIVIENTE ÁNGEL KLEVER AZOGUE TALAHUA FRENTE A SU HIJA MENOR DE EDAD AGREDE A SU ESPOSA Y TERMINA CON SU VIDA UTILIZANDO DOS ARMAS BLANCAS EN MENCIÓN, PARA ACTO SEGUIDO DARSE A LA FUGA POR LOS TECHOS DE LOS DOMICILIO ALEDAÑOS.
ENTREVISTAS:
DE LA ENTREVISTA CON LA SRA. ELVIA BEATRIZ CÓRDOVA CAÑAR CON C[illegible] 180416946-2 CON TELEFONO 0983037919 MANIFESTÓ QUE SU CUÑADO ÁNG[illegible] AZOGUE ERA UNA PERSONA VIOLENTA POR LO QUE SE HABÍAN SEPARADO POR LA INSISTENCIA DEL AGRESOR HABÍA REGRESADO, ADEMAS HACE REFERENCIA QUE SU SOBRINA DE 6 AÑOS DE EDAD LE HABIA INDICADO QUE LUEGO QUE HABIAN LLEGADO DE LA FIETA SU PADRE HABIA EMPEZADO AGREDIR A SU MADRE Y QUITANDOLE LA VIDA.
DE LA ENTREVISTA CON EL SEÑOR NERI ADALBERTO CARRERA ORTIZ CON C.I. 1801074723 CON TELEFONO 0987188713, MANIFESTÓ QUE A ESO DE LAS 05H00 HABÍA ESCUCHADO UN RUIDO, MOTIVO POR EL CUAL SALE A VER QUE SUCEDÍA, OBSERVANDO A SU VECINO QUE SE ENCONTRABA EN EL INTERIOR DE SU DOMICILIO INSTANTES EN LOS CUALES LE HABÍA COGIDO, Y LE HABÍA PREGUNTADO QUE HACE EN SU CASA INDICÁNDOLE QUE LE HABÍAN ROBADO Y QUE IBA A LLAMAR A LA POLICÍA, POR ESTA RAZÓN LE HABÍA DEJADO IR DEL LUGAR.

ACCIONES REALIZADAS.
PERSONAL DE LA DINASED SZT EN PRESENCIA DE LA DRA. SUSANA LLUMIQUIN[illegible] FISCAL TURNO Y PERSONAL DE CRIMINALÍSTICA AL MANDO DE LA SEÑORA CBO[illegible]. ANA VITERI SE PROCEDE AL RESPECTIVO LEVANTAMIENTO DEL CADÁVER PARA POSTERIOR SER TRASLADADO HASTA EL CENTRO FORENSE PARA LA AUTOPSIA DE LEY. ASÍ COMO TAMBIÉN LA FIJACIÓN DE INDICIOS EN EL LUGAR DE LOS HECHOS.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines consiguientes.

Anexos:

1.- Otros Especifique ACTA DE LEVANTAMIENTO DE CADÁVER

VÍCTIMAS Y/O VICTIMARIOS

DATOS DEL FALLECIDO(A) IDENTIFICADO(A)

Apellidos y Nombres:	CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA		
Etnia:	SIN DATO	**Discapacidad:**	NINGUNA
Documento:	CÉDULA	**Número:**	1804947008

Edad:	**26 Años**	**Estado Civil:**	CASADO
Sexo:	MUJER	**Ocupación:**	OTROS
Instrucción:	SECUNDARIO	**Nacionalidad:**	ECUADOR

Observaciones:

DATOS DEL DETENIDO

Apellidos y Nombres:	AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER		
Etnia:	MESTIZO/A	**Discapacidad:**	NINGUNA
Documento:	CÉDULA	**Número:**	1804704656
Edad:	27 Años	**Estado Civil:**	CASADO
Sexo:	HOMBRE	**Ocupación:**	SIN DATO
Instrucción:	SIN DATO	**Nacionalidad:**	ECUADOR
Fecha de la Detención:	2017-07-29	**Hora de la Detención:**	14:30:00
Lugar de la Detención:	PÃRROQUIA SANTA ROSA BARRIO PANORAMA DEL SUR	**Dirección del Detenido:**	BELLAVISTA VIEJO S/N
Presunta Org. Delictiva:		**Parentesco con la Victima:**	CONYUGUE

Observaciones:

GARANTIAS BÁSICAS AL MOMENTO DE LA DETENCIÓN O APREHENSIÓN

El Agente Aprehensor SGOS CHICAIZA YACHIMBA HOLGUER MANUEL, certifica que dio Lectura de las Garantias Básicas Constitucionales establecidas en el Artículo 77 de la Constitución de la República del Ecuador numerales 3, 4 y 5 para extranjeros ?	SI

PERSONAL POLICIAL QUE PARTICIPO EN EL HECHO

Grado	Apellidos	Nombres	Servicio	Función	Firma
SGOS	CHICAIZA YACHIMBA	HOLGUER MANUEL	DINASED	AGENTE INVESTIGADOR	C.C. 1803130960
Número Celular: 0982414931		**Correo Electrónico:** holguer1977@yahoo.es			
CBOP	PAREDES CORDOVA	DARIO JAVIER	ADMINISTRATIVO	AGENTE INVESTIGADOR	C.C. 1803538741
Número Celular: 0982414602		**Correo Electrónico:** kenno1301@gmail.com			

Veinte y hrs 23 e.

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

DIRECCIÓN NACIONAL DE DELITOS CONTRA LA VIDA, MUERTES VIOLENTAS, DESAPARICIONES, EXTORSIÓN Y SECUESTROS

SUBZONA TUNGURAHUA

ACTA DE LEVANTAMIENTO DE CADÁVER

Número: 201707290239291 Fecha Generación Reporte: 29/07/2017

FECHA PROCEDIMIENTO: 29/07/2017 **HORA PROCEDIMIENTO:** 7.00 AM

LUGAR: CASA/VILLA

AUTORIDAD: DRA. SUSANA LLUMIQUINGA

CASO REPORTADO POR: ECU-911

SUBZONA: TUNGURAHUA **DISTRITO:** AMBATO SUR

CIRCUITO: AMBATO SUR **SUBCIRCUITO:** SAN ANTONIO 1

DIRECCIÓN LEVANTAMIENTO: AV. RUMIÑAHUI 06-132 y AV. LOS SHYRIS

DIRECCIÓN DEL HECHO: AV. RUMIÑAHUI 06-132 y AV. LOS SHYRIS

REFERENCIA: FRENTE A LA UNIDAD EDUCATIVA DR. MARIO COBO BARONA

NOMBRE DEL FALLECIDO: CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA CC 1804947008

FECHA DE LA MUERTE (Aprox): 29/07/2017 **HORA DE LA MUERTE (Aprox):** 5.00 AM

ESTADO CIVIL: CASADO **OCUPACIÓN:** NO DETERMINADO **NACIONALIDAD:** ECUADOR

REGISTRA ANTECEDENTES: N **REGISTRA ORDEN DE CAPTURA:** N

1. EXAMEN VISUAL EXTERNO DEL CADÁVER

FETO:

SEXO: FEMENINO **EDAD:** 26 AÑOS

TIPO CONSTITUCIONAL: DELGADA (ECTOMORFICO)

COLOR PIEL: TRIGUEÑO **COLOR CABELLO:** NEGRO

2: DESRIPCIÓN DE LAS PRENDAS DE VESTIR

Prenda	Color	Material	Observación
BLUSA	OTROS	LANA	BLUSA DE DIFERENTES COLORES
INTERIORES	VERDE	ALGODÓN	
PANTALON	AZUL	JEAN	

3. HUELLAS DE VIOLENCIA

DEL EXAMEN VISUAL EXTERNO SE OBSERVA TRES HERIDAS CORTANTES, DOS EN LA PARTE FRONTAL DEL CUELLO, Y LA TERCERA EN L PARTE POSTERIOR DE OÍDO DERECHO

4. ENTREGA DEL CADÁVER

CBOP. VITERI SANGOQUIZA ANA DEL ROCIO 1803248283 UCM

5. ENTREVISTAS

ENTREVISTADO: CARRERA ORTIZ NERI ADALBERTO 1801074723

RELATO:

MANIFESTÓ QUE A ESO DE LAS 05H00 HABÍA ESCUCHADO UN RUIDO, MOTIVO POR EL CUAL SALE A VER QUE SUCEDÍA, OBSERVANDO A SU VECINO QUE SE ENCONTRABA EN EL INTERIOR DE SU DOMICILIO INSTANTES EN LOS CUALES LE HABÍA COGIDO, Y LE HABÍA PREGUNTADO QUE HACE EN SU CASA INDICÁNDOLE QUE LE HABÍAN ROBADO Y QUE IBA A LLAMAR A LA POLICÍA, POR ESTA RAZÓN LE HABÍA DEJADO IR DEL LUGAR.

ENTREVISTADO: CORDOVA CAÑAR ELVIA BEATRIZ 1804169462

RELATO:

MANIFESTÓ QUE SU CUÑADO ÁNGEL AZOGUE ERA UNA PERSONA VIOLENTA POR LO QUE SE HABÍAN SEPARADO POR LA INSISTENCIA DEL AGRESOR HABÍA REGRESADO, ADEMAS HACE REFERENCIA QUE SU SOBRINA DE 6 AÑOS DE EDAD LE HABIA INDICADO QUE LUEGO QUE HABIAN LLEGADO DE LA FIETA SU PADRE HABIA EMPEZADO AGREDIR A SU MADRE Y QUITANDOLE LA VIDA.

6. PERSONAL QUE ASISTIO AL LEVANTAMIENTO

SBTE. ALVAREZ JIMENEZ MARCELO ANDRES	POLICIA COMUNITARIA
SGOP. ALCOCER ORTIZ CARMEN AMELIA	DINAPEN
TNTE. LLAMUCA BARRENO ROBERTO CARLOS	DINASED
CBOP. PAREDES CORDOVA DARIO JAVIER	DINASED

7. PERSONAL QUE REALIZÓ EL LEVANTAMIENTO

SGOS. CHICAIZA YACHIMBA HOLGUER MANUEL

Veinte y cinco 156

LA UMV CON LA FINALIDAD DE SUSTENTAR EL HECHO SE ENTREVISTÓ CON VARIOS MORADORES DE LUGAR DE LOS HECHOS:

DE LA ENTREVISTA CON LA SRA. ELVIA CÓRDOVA CAÑAR C.C NO. 1804947008, MANIFESTÓ QUE SU CUÑADO ÁNGEL AZOGUE ERA UNA PERSONA VIOLENTA POR LO QUE SU HERMANA SE HABÍA SEPARADO Y SACADO UNA BOLETA DE AUXILIO PERO POR LA INSISTENCIA DEL ESPOSO LE HABÍA DADO UNA NUEVA OPORTUNIDAD POR LO QUE HABÍA REGRESADO Y SE HABÍA IDO A RENDAR UN DEPARTAMENTO EN AMBATO, TAMBIÉN MANIFESTÓ QUE SU SOBRINA J.A.C DE 6 AÑOS DE EDAD LE HABÍA INDICADO QUE LUEGO QUE HABÍAN LLEGADO DE LA FIESTA SU PADRE COMENZÓ AGREDIR A SU MADRE QUITADO LA VIDA PARA LUEGO SALIR DEL DORMITORIO.

DE LA ENTREVISTA CON EL SEÑOR NERI CARRERA ORTIZ C.C NO. 1801074723 MANIFESTÓ QUE A ESO DE LAS 05H00 APROXIMADAMENTE HABÍA ESCUCHADO UN RUIDO EN EL TECHO DE SU DOMICILIO, MOTIVO POR EL CUAL SALE A VER QUE SUCEDÍA, OBSERVANDO A SU VECINO QUE SE ENCONTRABA EN EL INTERIOR DE SU DOMICILIO INSTANTES EN LOS CUALES LE HABÍA COGIDO, Y LE HABÍA PREGUNTADO QUE HACE EN SU CASA INDICÁNDOLE QUE LE HABÍAN ROBADO Y QUE IBA A LLAMAR A LA POLICÍA, POR ESTA RAZÓN LE HABÍA DEJADO IR DEL LUGAR DEJANDO ABANDONO UNA ZAPATILLA DEPORTIVA COLOR NEGRO, RETIRÁNDOSE DEL LUGAR DESCALZO.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines consiguientes.

Anexos:

1.- Hoja de lectura de garantias basicas constitucionales del o los detenidos

2.- Certificado medico del o los detenidos

3.- Otros Especifique ACTA DE LEVANTAMIENTO, CERTIFICADO MEDICO HOJA DE REGISTRO DE ANTECEDENTES

Fotografías:

[x]

Fotografía 1

VÍCTIMAS Y/O VICTIMARIOS

DATOS DEL FALLECIDO(A) IDENTIFICADO(A)

Apellidos y Nombres:	CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA		
Etnia:	SIN DATO	**Discapacidad:**	NINGUNA
Documento:	CÉDULA	**Número:**	1804947008
Edad:	26 Años	**Estado Civil:**	CASADO
Sexo:	MUJER	**Ocupación:**	OTROS
Instrucción:	SECUNDARIO	**Nacionalidad:**	ECUADOR
Observaciones:			

DATOS DEL DETENIDO

Apellidos y Nombres:	AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER		
Etnia:	MESTIZO/A	**Discapacidad:**	NINGUNA
Documento:	CÉDULA	**Número:**	1804704656
Edad:	27 Años	**Estado Civil:**	CASADO

Sexo:	HOMBRE	**Ocupación:**	SIN DATO
Instrucción:	SIN DATO	**Nacionalidad:**	ECUADOR
Fecha de la Detención:	2017-07-29	**Hora de la Detención:**	14:30:00
Lugar de la Detención:	VÃ□A A GUARANDA 06-132 Y BARRIO PANORAMA DEL SUR	**Dirección del Detenido:**	BELLAVISTA VIEJO S/N
Presunta Org. Delictiva:		**Parentesco con la Victima:**	CONYUGUE

Observaciones:

GARANTIAS BÁSICAS AL MOMENTO DE LA DETENCIÓN O APREHENSIÓN

El Agente Aprehensor TNTE. LLAMUCA BARRENO ROBERTO CARLOS, certifica que dio Lectura de las Garantias Básicas Constitucionales establecidas en el Artículo 77 de la Constitución de la República del Ecuador numerales 3, 4 y 5 para extranjeros ?	SI

PERSONAL POLICIAL QUE PARTICIPO EN EL HECHO

Grado	Apellidos	Nombres	Servicio	Función	Firma
TNTE.	LLAMUCA BARRENO	ROBERTO CARLOS	DINASED	AGENTE APREHENSOR	**C.C. 1803281466**
Número Celular: 0982413266		**Correo Electrónico:** betocar0886@hotmail.com			
SGOS	CHICAIZA YACHIMBA	HOLGUER MANUEL	DINASED	AGENTE APREHENSOR	**C.C. 1803130960**
Número Celular: 0982414931		**Correo Electrónico:** holguer1977@yahoo.es			
CBOP	PAREDES CORDOVA	DARIO JAVIER	ADMINISTRATIVO	AGENTE APREHENSOR	**C.C. 1803538741**
Número Celular: 0982414602		**Correo Electrónico:** kenno1301@gmail.com			

Ministerio del Interior

REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DEL INTERIOR

NOTICIA DEL INCIDENTE

INFORMACIÓN DE LOS DETENIDOS **Hora aproximada del hecho: 04:30:00**

N.	NOMBRE DEL DETENIDO	CEDULA	F. DETENCIÓN	H.DETENCIÓN
1	AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER	1804704656	2017-07-29	14:30:00

Información General

Fecha de Elaboración: 2017-07-29 **Hora:** 15:50:00 **Parte Policial No:** DNSCP9091001

Servicio Policial: DINASED

No de Seguimiento: 201707290239291

Identificación de la Unidad de Policía que intervino en el Hecho

Zona:	Sub Zona:	Distrito:	Circuito:
ZONA 3 - CENTRO	TUNGURAHUA	AMBATO NORTE	JARDIN AMBATENO
Sub Circuito:	**Unidad Policial:**		
JARDIN AMBATENO 1	UVC AMBATO NORTE		

Identificación Geográfica y Cronológica del Hecho

Calle Principal: VÍA A GUARANDA

Calle Secundaria: BARRIO PANORAMA DEL SUR

Número de Casa: 06-132

Latitud: -1.283321 **Longuitud:** -78.647064

Lugar del Hecho: AREA PRIVADA **Sub Lugar del Hecho:** ESPACIO PRIVADO

Sector o Punto de Referencia: UNIDAD EDUCATIVA DR. CARLOS COBO BARONA

Fecha del Hecho: 2017-07-29

Hora Aproximada del Hecho: 04:30:00

Clasificación del Parte

Tipo Policial

Información del Hecho

Solicitado Por: ECU-911 **Presunta Flagrancia:** SI

Presunta Arma Utilizada: BLANCA **Movilización del Agresor:** A PIE

Tipo de Operativo: ORDINARIO **Subtipo de Operativo:** AUXILIOS

Circunstancias del Hecho.

Parte Elevado al Sr/a: CAPT. SEBASTIAN MANTILLA TERAN

Circunstancias del Hecho:

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO PONER EN SU CONOCIMIENTO MI CAPITÁN , QUE ENCONTRÁNDONOS DE TURNO LAS 24 HORAS DE LEVANTAMIENTOS DE CADÁVERES EN EL CANTÓN Y PROVINCIA POR DISPOSICIÓN DEL ECU 911 NOS TRASLADAMOS AL LUGAR Y HORA ANTES INDICADO DONDE SE OBSERVA UN INMUEBLE DE TRES PLANTAS DE COLOR BLANCO EN LA TERRAZA UN MINI DEPARTAMENTO, EN UNA ÁREA DESTINADA COMO DORMITORIO SE OBSERVA UN CUERPO SIN VIDA DE SEXO FEMENINO EN POSICIÓN DE CUBITO DORSAL DEL EXAMEN VISUAL EXTERNO SE OBSERVA TRES HERIDAS CORTANTES, DOS EN LA PARTE FRONTAL DEL CUELLO, Y LA TERCERA EN LA PARTE POSTERIOR DE OÍDO DERECHO. ESTE HECHO SE DARÍA LUEGO DE HABER CONCURRIDO A UNA REUNIÓN FAMILIAR (FIESTA DE GRADUACIÓN EN EL SECTOR DE SANTA ROSA), POSTERIOR A ESTE EVENTO SE HABÍAN RETIRADO A SU DOMICILIO UBICADO EN LA AV. RUMIÑAHUI, SITIO EN EL CUAL EN CIRCUNSTANCIAS AÚN DESCONOCIDAS EL CONVIVIENTE ÁNGEL KLEVER AZOGUE TALAHUA DE 28 AÑOS DE EDAD FRENTE A SU HIJA MENOR DE EDAD AGREDE A SU ESPOSA Y TERMINA CON SU VIDA UTILIZANDO DOS ARMAS BLANCAS(CUCHILLO Y ESTILETE), PARA ACTO SEGUIDO DARSE A LA FUGA POR LOS TECHOS DE LOS DOMICILIO ALEDAÑOS. EN PRESENCIA DE LA DRA. SUSANA LLUMIQUINGA FISCAL DE TURNO, PERSONAL DE CRIMINALÍSTICA SE PROCEDE AL LEVANTAMIENTO DEL CADÁVER ASÍ COMO TAMBIÉN SE FIJA LOS INDICIOS RELACIONADOS AL HECHO TALES COMO UN CUCHILLO MARCA TRAMONTINA CON MANGO DE PLÁSTICO COLOR NEGRO MISMO QUE PRESENTA MACULACIONES DE COLOR ROJO , UN ESTILETE COLOR ROJO CON NEGRO, MISMAS QUE INGRESAN A LA BODEGA DE LA POLICÍA JUDICIAL MANTENIENDO LA CADENA DE CUSTODIA. EN PERSECUCIÓN CONTINUA E ININTERRUMPIDA DEL DELITO SE PROCEDE ALLANAR VARIOS DOMICILIO DE FAMILIARES TANTO EN LA PARROQUIA DE SANTA ROSA E IZAMBA SIN OBTENER RESULTADOS POSITIVOS, SIENDO LAS 14:30 NUEVAMENTE PERSONAL DE LA UNIDAD DE DELITOS CONTRA VIDA DINASED SZT, INCURSIONA EN EL DOMICILIO DEL SEÑOR ÁNGEL GERÓNIMO AZOGUE YANCHALIQUIN, UBICADO EN LA PARROQUIA SANTA ROSA, BARRIO PANORAMA DE SUR, DONDE SE UBICÓ AL CIUDADANO ÁNGEL KLEVER AZOGUE TALAHUA DE 28 AÑOS DE EDAD CON C.C NO. 1804704656, QUIEN BESTIA UNA CAPUCHA DE COLOR VERDE MISMA QUE PRESENTA MACULAS DE COLOR MARRÓN PRESUMIBLEMENTE SANGRE, ASÍ COMO TAMBIÉN EN EL PANTALÓN JEAN DE COLOR CELESTE MANCHAS DE COLOR MARRÓN, DESCALZO CON MEDIAS DEPORTIVAS COLOR BLANCO, INSTANTES EN LOS CUALES SE PROCEDE A LA APREHENSIÓN INSTANTES EN LOS CUALES SE LE INDICO SUS DERECHOS ESTIPULADOS EN EL ART. 77 NUMERAL 2,3 Y 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, LUEGO SE LE RETIRA LAS PRENDAS DE VESTIR DEL DETENIDO MISMAS QUE PRESENTA MACULAS DE COLOR MARRÓN PRESUMIBLEMENTE SANGRE LAS MISMA QUE SE INGRESA A LA BODEGA DE LA PJ DE TUNGURAHUA MEDIANTE CADENA DE CUSTODIA, POSTERIOR FUE TRASLADADO A LA CASA DE SALUD No2 PARA LA VALORACIÓN MÉDICA, LUEGO AL CENTRO DE DETENCIÓN TRANSITORIA DE UVC DONDE INGRESA CONFORME LO CERTIFICA LA DRA. ADRIANA VASQUEZ MEDICO RURAL, EN ESPERA DE LA AUDIENCIA Y SE DEFINA SU SITUACIÓN JURÍDICA.

ACCIONES REALIZADAS:

PERSONAL DE

Viernes 9 Sets 16 c

Ministerio del Interior

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE DELITOS CONTRA LA VIDA, MUERTES VIOLENTAS, DESAPARICIONES, EXTORSIÓN Y SECUESTRO.

Oficio No. 2017-748-DINASED-SZT
Ambato, 29 de julio del 2017

Señora
Dra. Susana Llumiquinga
FISCAL DE TURNO DE LA UNIDAD DE FLAGRANCIA

De mis consideraciones.-

Por medio del presente me permito remitir el Parte Policía No. DNSCP9091007, de fecha 29 de julio del presente año, elaborado por el Sgos. Holguer Chicaiza Investigador de la DINASED SZT, mediante el cual da conocer el levantamiento de cadáver **CÓRDOVA CAÑAR NANCY VERÓNICA** de 26 años de edad, enterado de su contenido sírvase dar el trámite correspondiente.

Por la gentil atención que se digne en dar a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Atentamente,
VALOR, DISCIPLINA Y LEALTAD.

Roberto Carlos Llamuca Barreno
Tnte de Policía
JEFE DE LA DINASED SZT TUNGURAHUA No. 18
Distribución
Original: Destino
Copia: Archivo DINASED- SZT

Dirección: Av. Quis Quis y Av. Atahualpa
Teléfono: 033731070 Ext. 220
E-Mail: udpe.tungurahua@gmail.com
dinased.tungurahua@gmail.com

Verde 3 siete 170

MATERNIDAD GRATUITA
AREA DE SALUD Nro. 2
Calle José Mires 0-06 y Av. Los Chasquis - Telf.: 2 840996

Ambato, 19 de Julio del 200 17

H.C.U. Nro. 67657

Nombre: Angaqui Talahua Ángel Kleber.

Control ☐ Agudo ☐ Crónico ☐ Emergente ☒

Rp. CERTIFICADO

El paciente con C.C.
es traído al Servicio de Emergencia por personal de la policía nacional.
Al momento presenta un diagnóstico de Adulto Sano (Z000). Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad. Atentamente

DIRECCIÓN DISTRITAL 16D01
SALUD, RUMIÑAHUI

veinte y ocho 28°

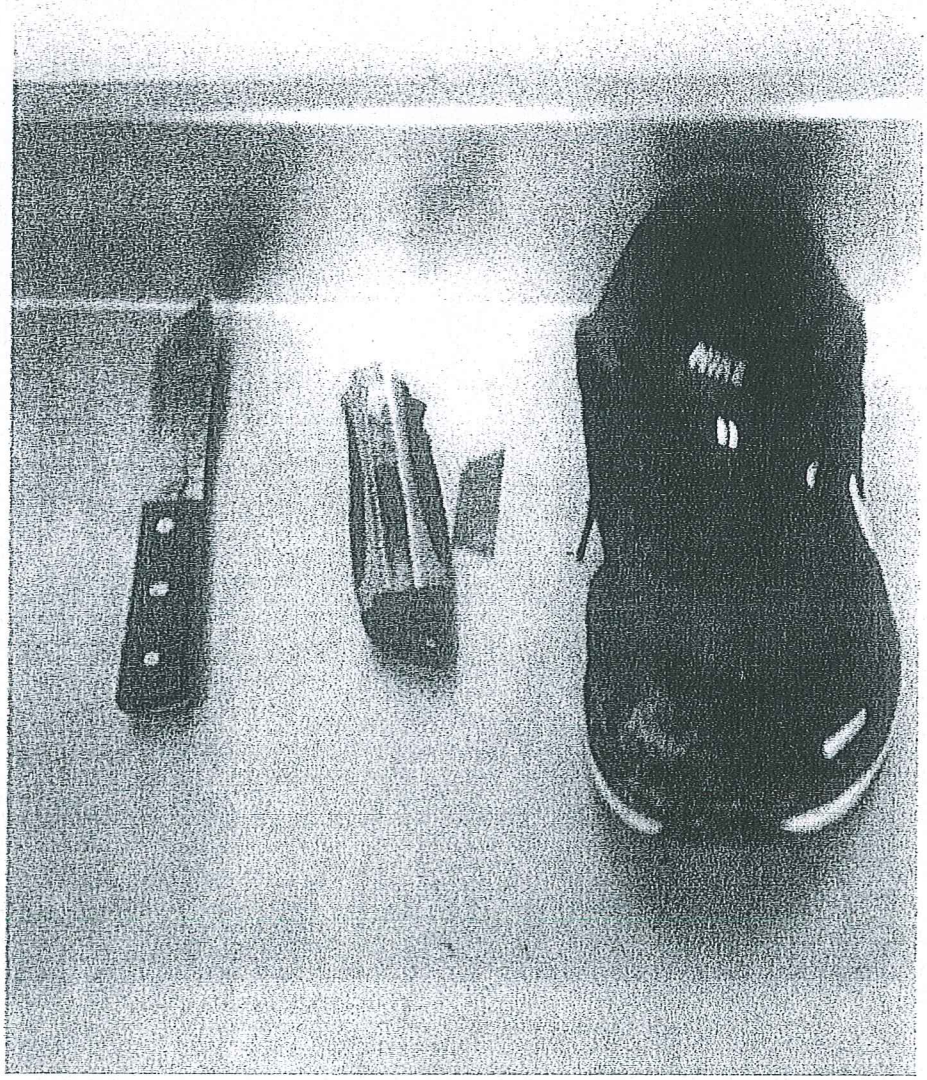

Cuarenta y ocho 44 @



- Un buzo de color verde, marca HOLLISTER, el cual posee un bordado de color blanco, en forma de venado, ubicado en la parte anterior, tercio superior costado izquierdo, de igual manera presenta maculas de color marrón en la parte anterior, parte posterior, manga derecha y manga izquierda.

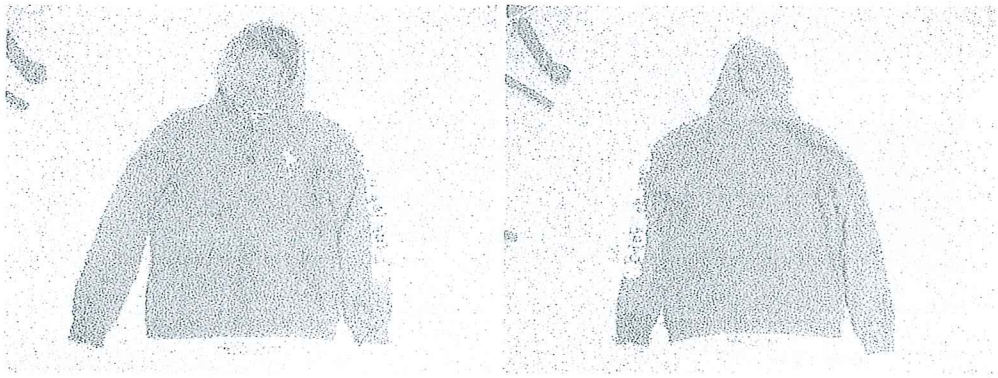

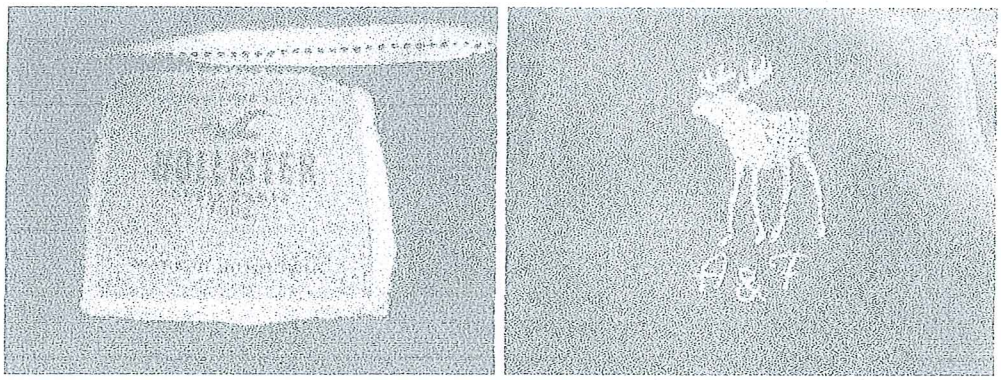

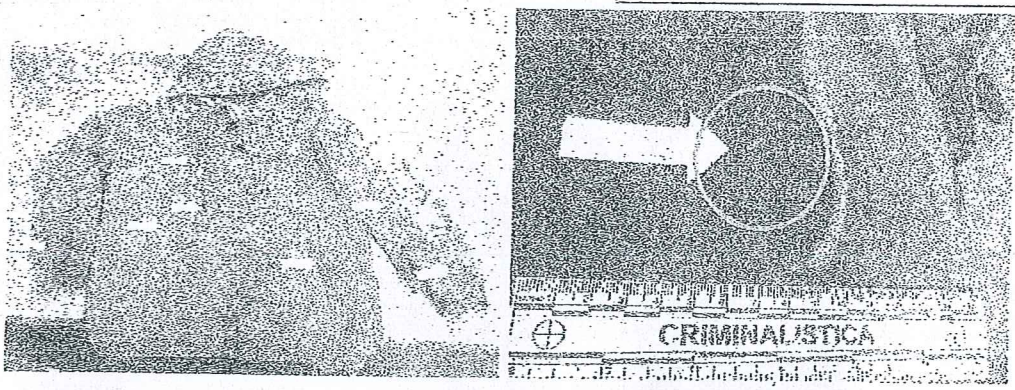
CRIMINALISTICA

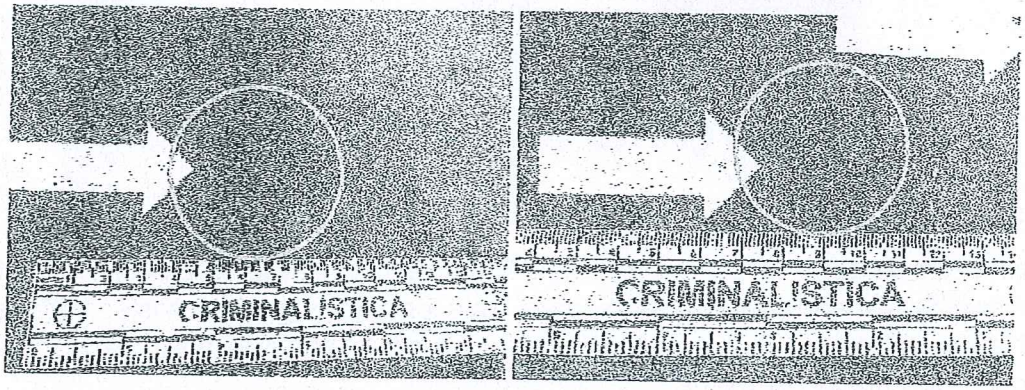
CRIMINALISTICA
CRIMINALISTICA

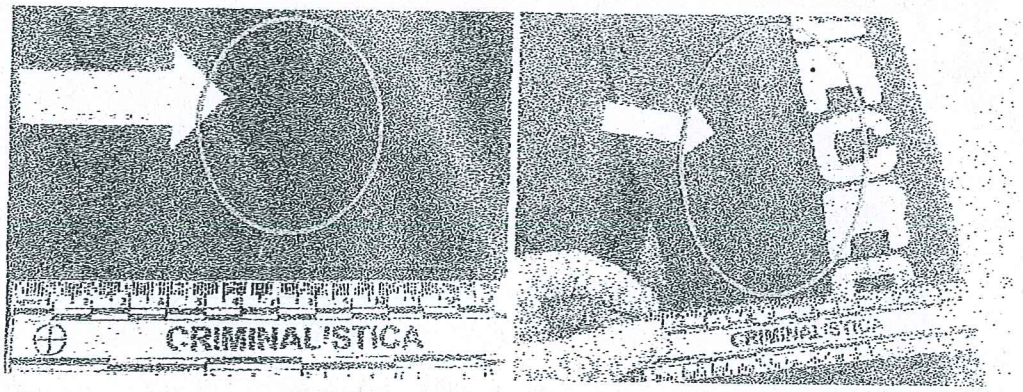
CRIMINALISTICA
CRIMINALISTICA

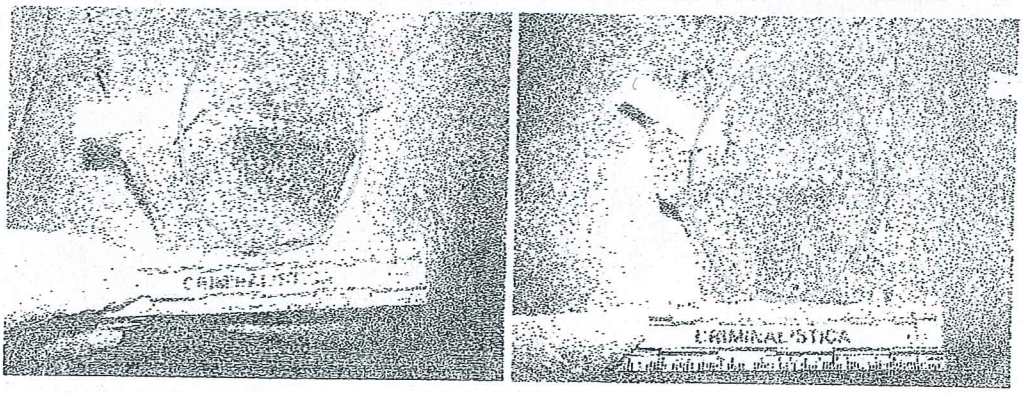
CRIMINALISTICA

cuarenta y tres 43

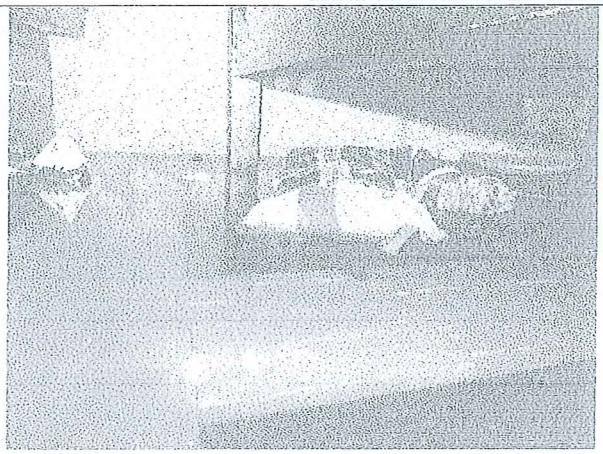

Fotografía de detalle del indicio signado como 05

- En el ambiente destinado para dormitorio, en el interior de un cajón del armario de madera de color café se localizó lo siguiente: Una libreta de ahorros de la cooperativa de Ahorro Y Crédito Mushuc Runa, Cuenta N° 446000251120, a nombre del sr. AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, una libreta de ahorros de la Cooperativa De Ahorro Y Crédito Chibuleo, cuenta n° 48165, a nombre del SR. AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, una libreta de ahorros de la Cooperativa De Ahorro Y Crédito Camara De Comercio Ambato, cuenta n° 408100065554, a nombre del SR. AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, una cedula de ciudadanía n° 1804704656, a nombre de Azogue Talahua Angel Kleber, un certificado de votación n° 007-259, a nombre de Azogue Talahua Angel Kleber, una cedula militar de reservista n° 198902000282, a nombre de Azogue Talahua Angel Kleber, tres fotografías de una persona masculina, un chip de la compañía claro serie n° 895930100065004294, signado como **indicio n°6**.

(Ver fotografía digital Nro. 37)



Fotografía de detalle del indicio signado como 06

- Continuando con la búsqueda de indicios asociativos al hecho en las partes adyacentes a *lugar de los hechos y Escena del delito, se pudo localizar a una cuadra del lugar en la* intersección de las calles Mainaloa y Paltas, específicamente en el interior del jardín de la Casa Comunal de la SEDE SOCIAL "NUEVA ESPERANZA EL CARMEN"; Un calzado deportivo izquierdo, de color negro, marca NIKE, talla 41, **signado como indicio Nº7.**

(Ver fotografías digitales Nro. 38, 39, 40 y 41)

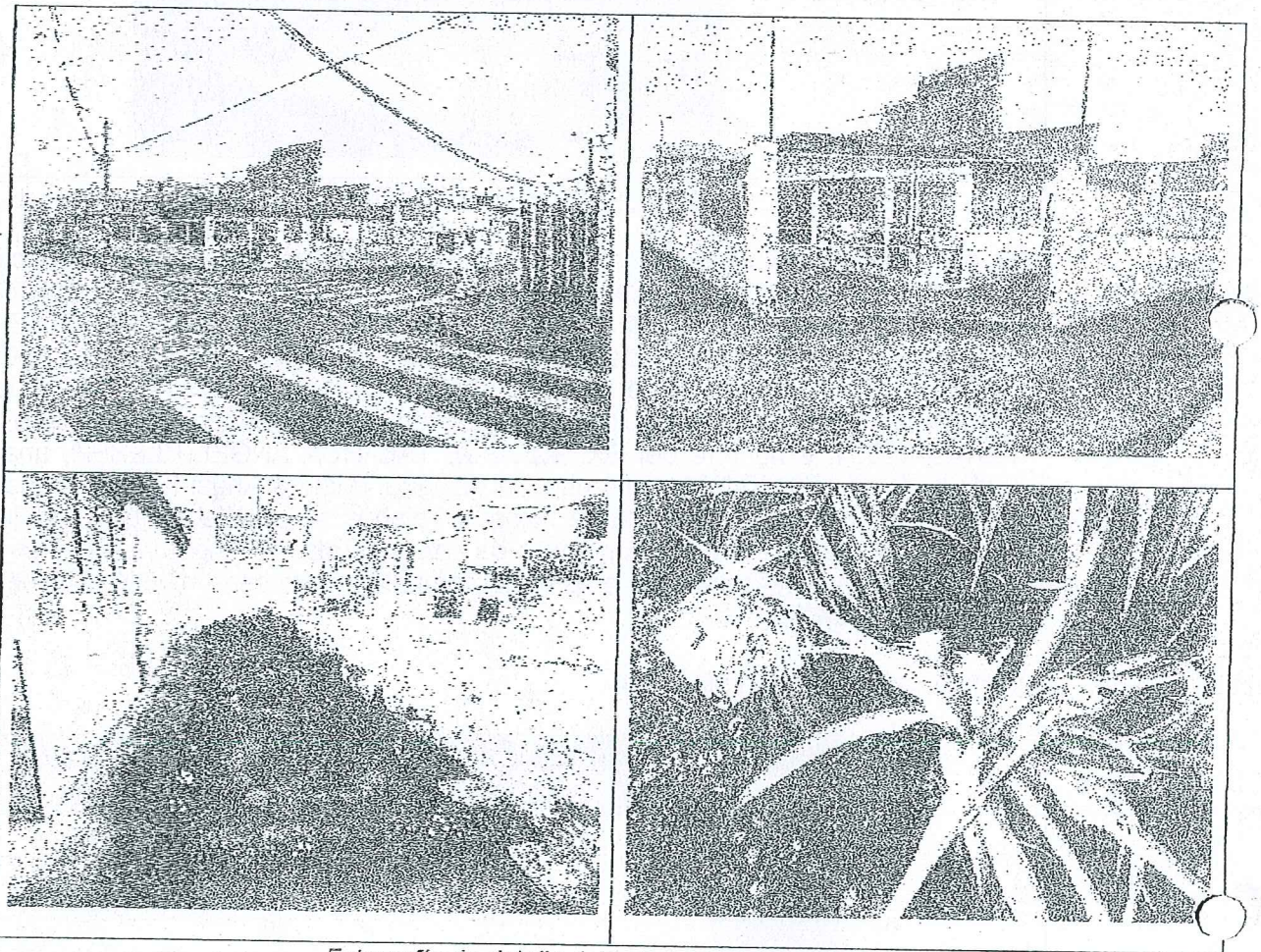

Fotografía de detalle del indicio signado como 07

Haciendo referencia al procedimiento antes detallado a eso de las 15:30 personal de la DINASED al mando del Sr. Tnte. De policía Roberto Carlos Llamuca Barreno trasladaron al ciudadano presunto autor del hecho que correspondía a los nombres AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER portador de la C.C 1804704656, quien portaba unas prendas de vestir impregnadas de manchas de color marrón, solicitando que se proceda a su fijación fotográfica, levantamiento y embalaje para su ingreso como indicios asociativos.

Índicos que corresponde a lo siguiente:

(Ver fotografía digital Nro. 38)

Cuarenta y dos 42

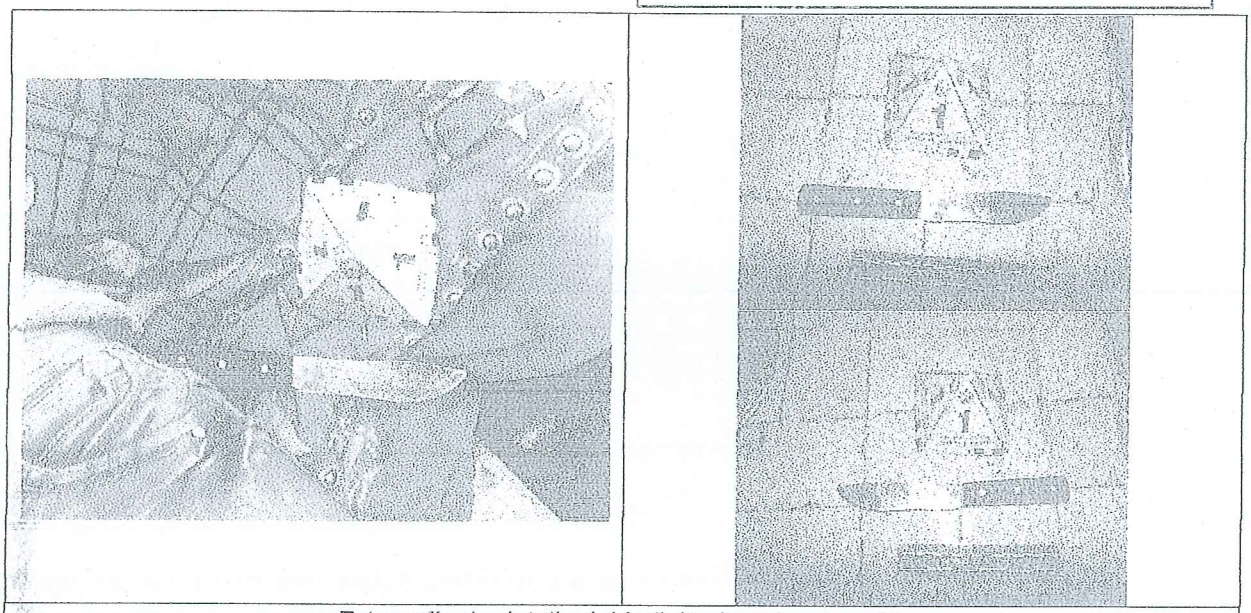

Fotografía de detalle del indicio signado como 01

- En el cabello de la hoy occisa Sra. Nancy Verónica Córdova cañar se localizó lo siguiente: un fragmento de hoja metálica con punta y filo de 6cm aproximadamente, la cual presenta sobre su superficie maculas de color marrón, signado como indicio N° 2.

(Ver fotografías digitales Nro. 31 y 32)

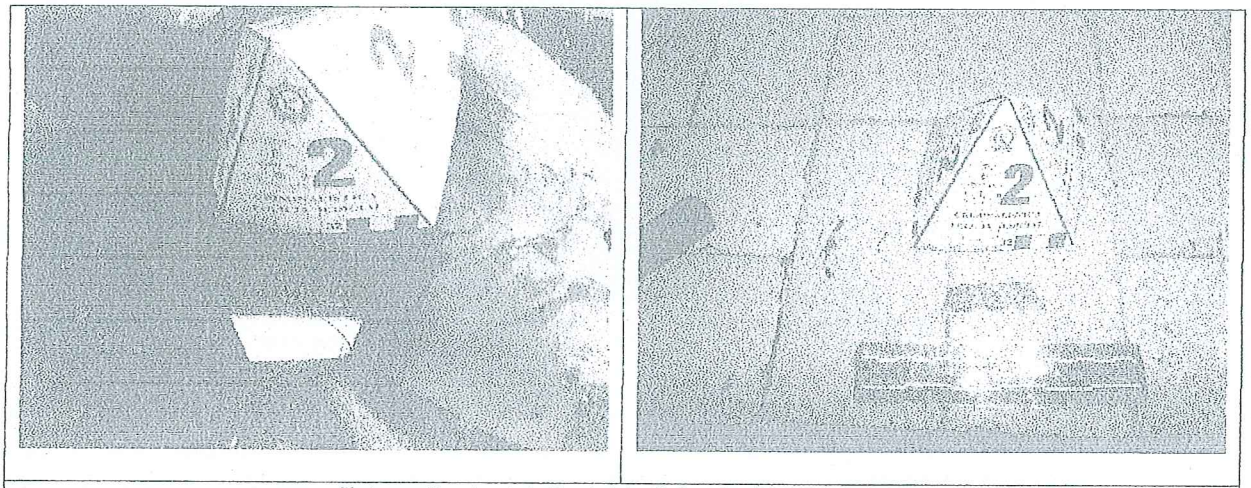

Fotografía de detalle del indicio signado como 02

- De la región vaginal de la hoy occisa SRA. NANCY VERONICA CORDOVA CAÑAR se tomó lo siguiente: una muestra mediante la técnica de hisopado, signado como indicio N° 3.

(Ver fotografías digitales Nro. 33 y 34)

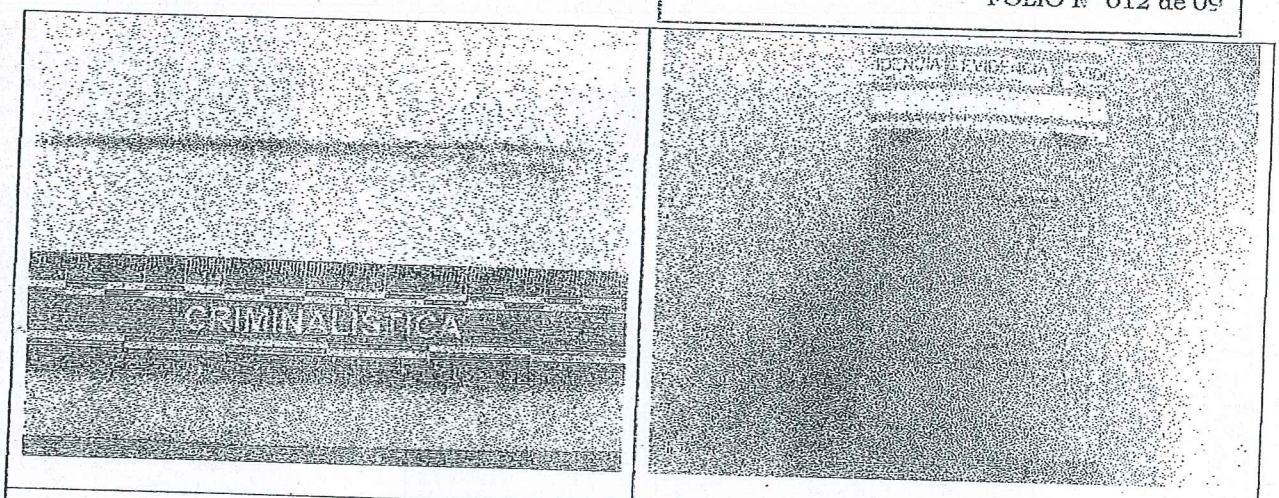

Fotografía de detalle del indicio signado como 03

- En el ambiente destinado para dormitorio sobre una cama de madera color café se localizó lo siguiente: una cobija de hilo de color celeste, la cual presenta maculas de color marrón, signado como indicio N° 4.

(Ver fotografía digital Nro. 35)

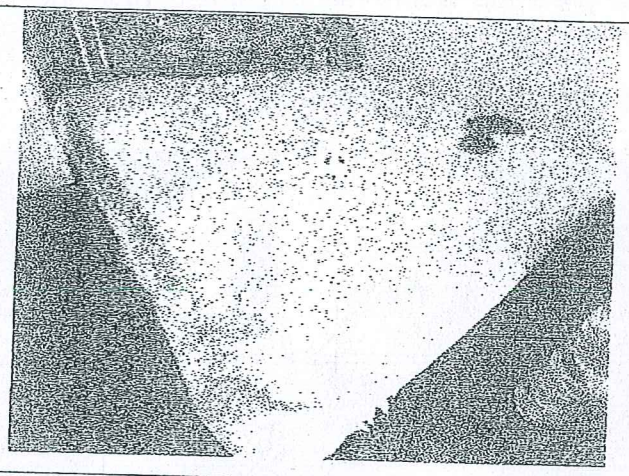

Fotografía de detalle del indicio signado como 04

- En el ambiente destinado para dormitorio bajo una cama de madera de color café se localizó lo siguiente: Un arma blanca tipo estilete, de 18cm de largo aproximadamente, con empuñadura de plástico de color rojo-negro y hoja metálica, el cual presente sobre su hoja maculas de color marrón, signado como indicio N°5.

(Ver fotografía digital Nro. 36)

lateral del cuello tras la oreja derecha.
(Ver fotografías digitales Nro. 23, 24 y 25)

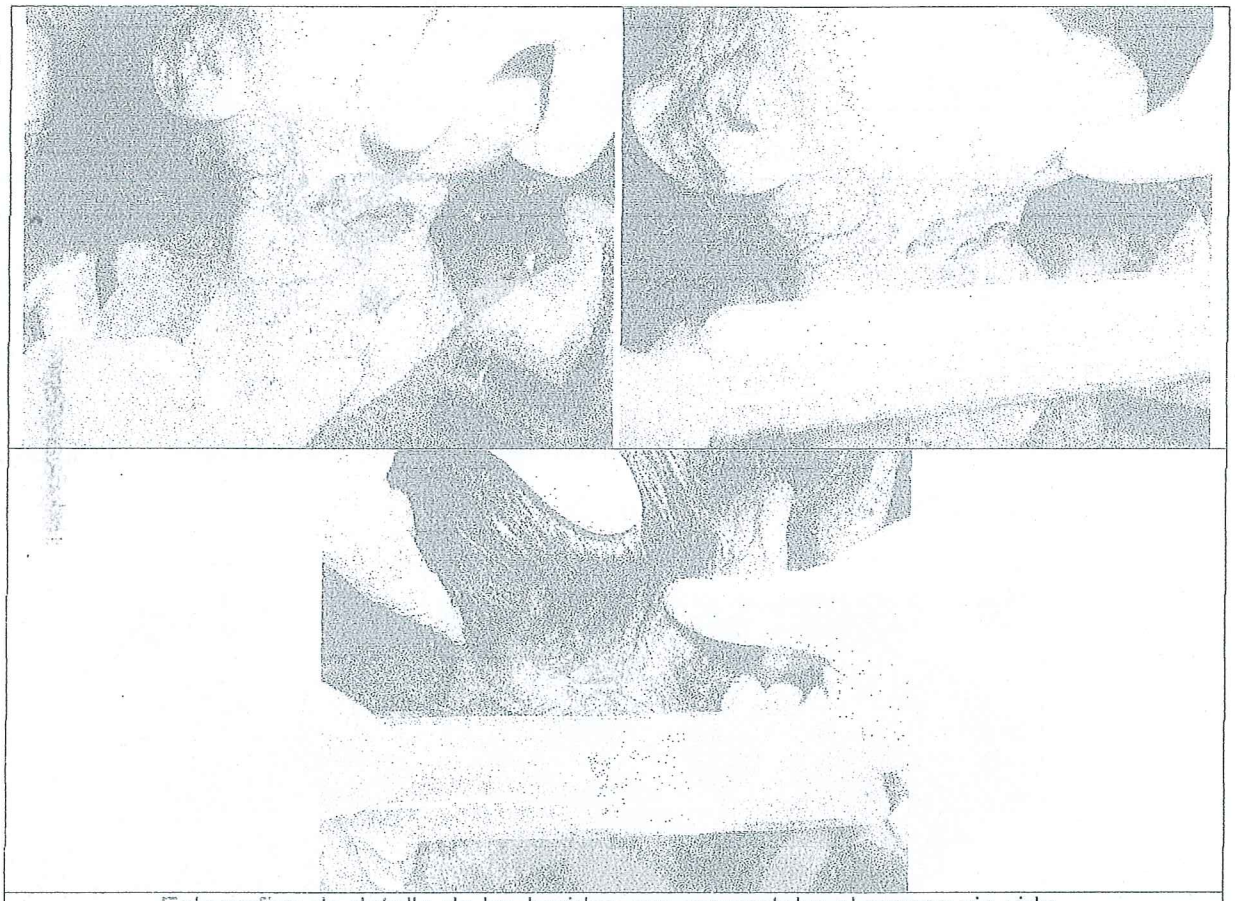

Fotografías de detalle de las heridas que presentaba el cuerpo sin vida.

3.2.3. MARCAS PARTICULARES Y/O TATUAJES.

- Presenta un tatuaje en la mano izquierda, en la región externa, de una figura de un corazón con una letra A.

(Ver fotografías digitales Nro. 26

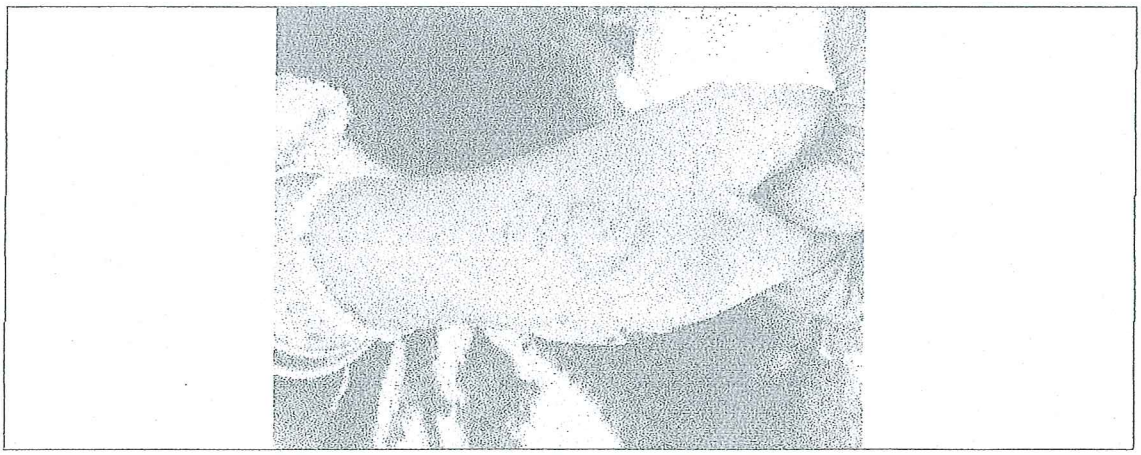

3.2.4 DESCRIPCIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.

El cadáver portaba las siguientes prendas de vestir:

PRENDAS	LOGO	COLOR	TALLA	DESCRIPCIÓN
Saco	Ninguno	multicolor	S-36	Impregnado de maculas de color marrón coaguladas.
Brasier	Ninguno	rosado	S-36	Impregnado de maculas de color marrón coaguladas.
Pantalón	Ninguno	azul	S-36	Impregnado de maculas de color marrón coaguladas.
Interior femenino	Ninguno	celeste	S-36	Impregnado de maculas de color marrón coaguladas.

Además el cuerpo estaba parcialmente cubierto con dos cobijas multicolores.

(Ver fotografías digitales Nro. 27 y 28)

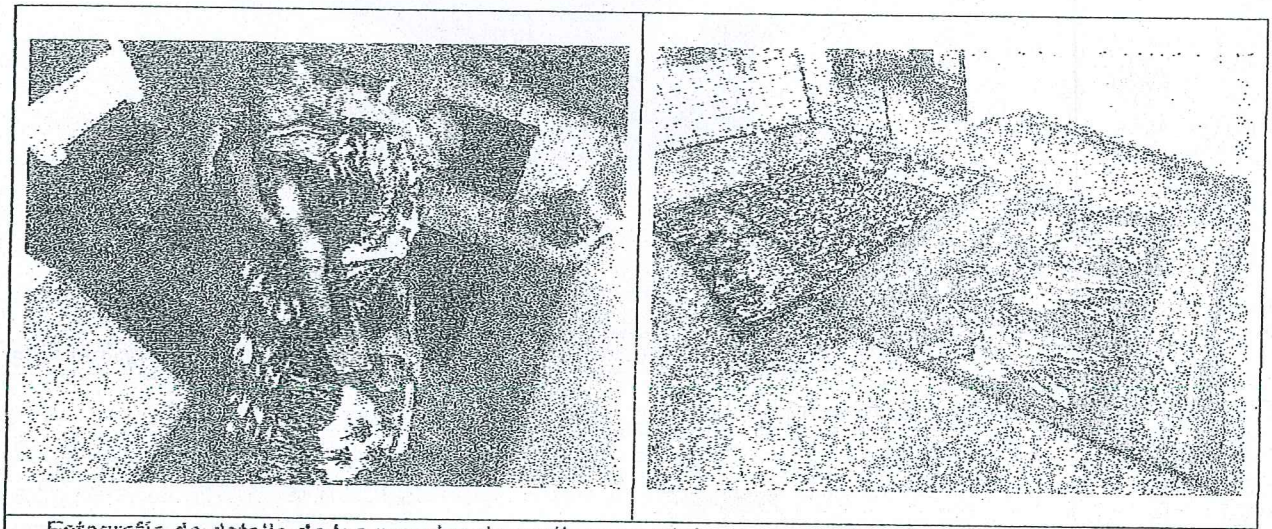

Fotografía de detalle de las prendas de vestir que portaba la hoy occisa y las dos cobijas que cubría parte de su cuerpo.

4. CONSTATACIONES TÉCNICAS.

A la búsqueda de indicios asociativos al hecho, luego de la aplicación de una observación y búsqueda en espiral, partiendo desde el cuerpo sin vida se ubicó los siguientes:

- En el ambiente destinado para dormitorio, se localizó entre una cobija de color rojo con figuras junto al cadáver lo siguiente: un arma blanca tipo cuchillo marca Tramontina Inox Stainless Brasil con empuñadura de plástico color negro, de 22,5cm, el cual presente sobre su hoja metálica maculas de color rojo, **signado como indicio N° 1.**

(Ver fotografías digitales Nro. 29 y 30)

3.2. EXAMEN DEL CADÁVER

Ubicados al interior del departamento situado en la cuarto planta del inmueble se pudo constatar que al costado lateral izquierdo sobre el piso junto a un armario y una cama reposaba un cuerpo sin vida, de sexo femenino, raza mestiza, tez trigueña, de aproximadamente 1, 57 cm. de estatura, en posición **decúbito dorsal**, su **Orientación** que había adoptado el cadáver presentaba: **CABEZA** al occidente a 0.5 cm de la pared posterior del cuarto y a unos 30 cm de la pared lateral izquierda, sus **PIES** al oriente a 2.10 cm de la pared lateral derecha y a unos 3 metros de la pared anterior del.

En lo que respecta a la **Descripción** del cadáver, el cuerpo se encontraba: cabeza con rotación a la izquierda, brazo derecho en extensión y aducción (unido al cuerpo), brazo izquierdo en flexión y abducción (separado del cuerpo), manos derecha cerrada en supinación y mano izquierda cerrada en pronación, piernas separadas la derecha en extinción y la izquierda en flexión, pies derecho en rotación hacia afuera izquierdo en posición normal; además el cuerpo estaba cubierto parcialmente por dos cobijas multicolores impregnadas de agua y maculas de color marrón.

(Ver fotografías digitales Nro. 18 y 19)

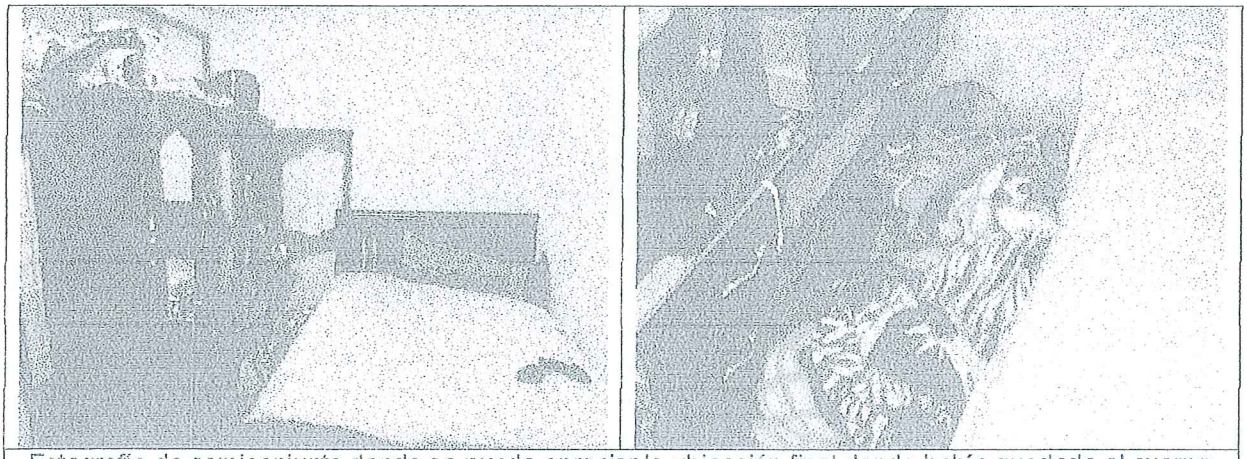

Fotografía de semiconjunto donde se puede apreciar la ubicación final donde había quedado el cuerpo sin vida.

3.2.1. IDENTIFICACIÓN ORIENTATIVA DEL CADÁVER

La identificación orientativa se la realizó mediante la verificación y análisis entre la individual dactiloscópica de la necrodactilia y la formula decadactilar obtenidos de la base de datos SIIPNE de la Policía Nacional del Ecuador, previo a la identificación de los familiares y los documentos personales encontrados en el interior del departamento durante la inspección, correspondiendo a los siguiente:

NOMBRES	NANCY VERONICA
APELLIDOS	CORDOVA CAÑAR
SEXO	FEMENINO
ESTATURA	1,57 cm.
N° DE CEDULA	1804947008
FECHA DE NACIMIENTO	1991/05/30
INDIVIDUAL DACTILOCOPICA	V4444 V4444

(Ver fotografías digitales Nro. 20, 21 y 22)

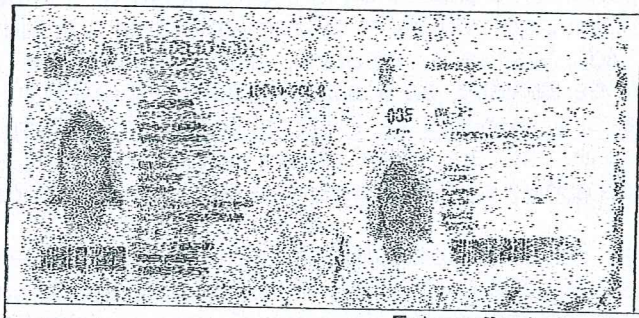

Fotografía de los documentos personales



Fotografía de filiación.

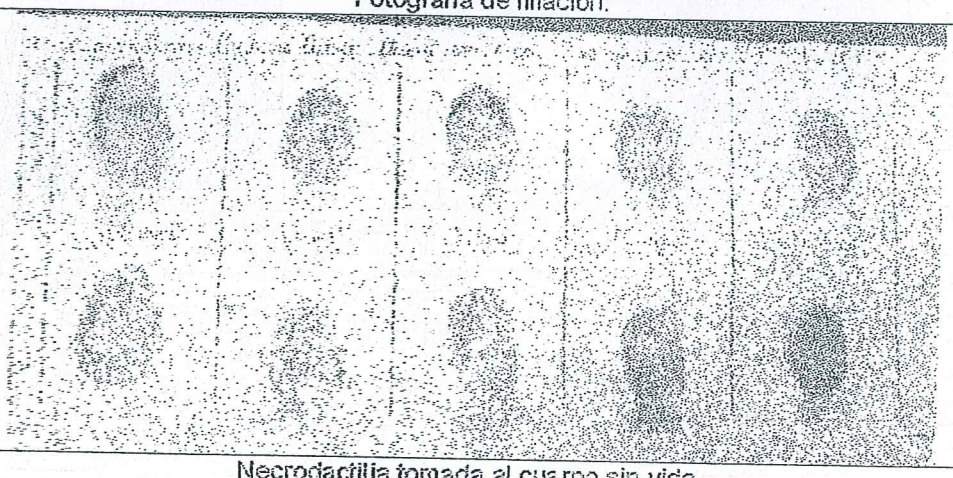

Necrodactilia tomada al cuerpo sin vida.

3.2.2. EXAMEN EXTERNO DEL CADÁVER.

El cadáver presentaba fenómenos cadavéricos tempranos como: livideces *cadavéricas modificables expuestas en el dorso, enfriamiento, deshidratación de* los órganos oculares; además presentaba:

- Dos heridas cortantes con bordes definidos de 8 cm y 6 cm aproximadamente, ubicado en la región del cuello costado derecho, (esternocleidomastoidea).
- Una herida cortante con bordes definidos de 4 cm a la altura de la región

Treinta y nueve 39

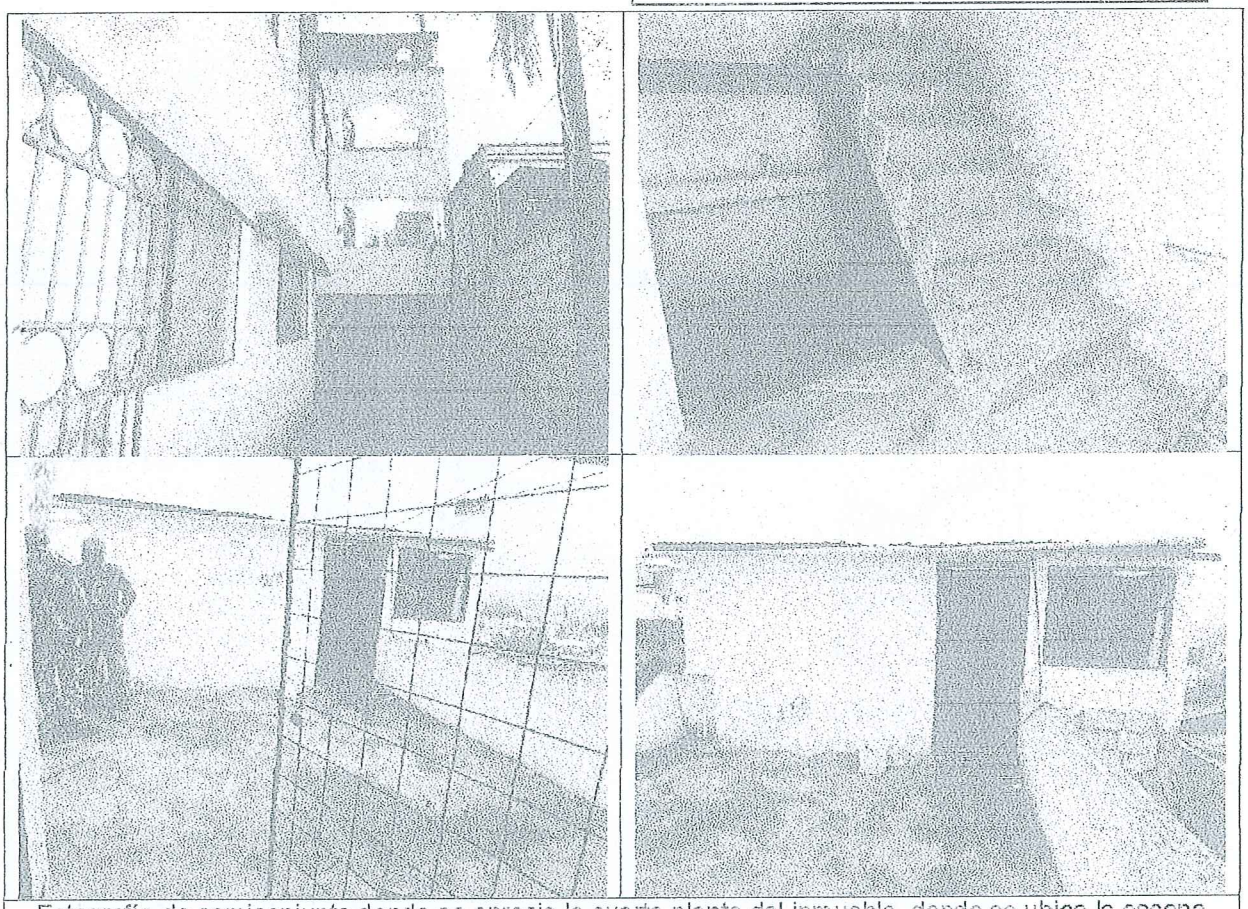

Fotografía de semiconjunto donde se aprecia la cuarta planta del inmueble, donde se ubica la escena especifica del delito.

Continuando con la inspección se procedió acceder por una puerta de madera color café, de una sola hoja hasta el interior del departamento donde se pudo observar que su interior estaba distribuido en varias áreas habitables siendo las siguientes: tomando como referencia la puerta de acceso principal, al costado lateral izquierdo se ubica un área asignada para cocina, adjunto a esta área se localiza el espacio físico asignado para baño, al costado lateral derecho una área asignada para sal y comedor, en la parte posterior dos áreas asignadas para de dormitorios.

(Ver fotografías digitales Nro. 10, 11, 12, 13, 14, 15)

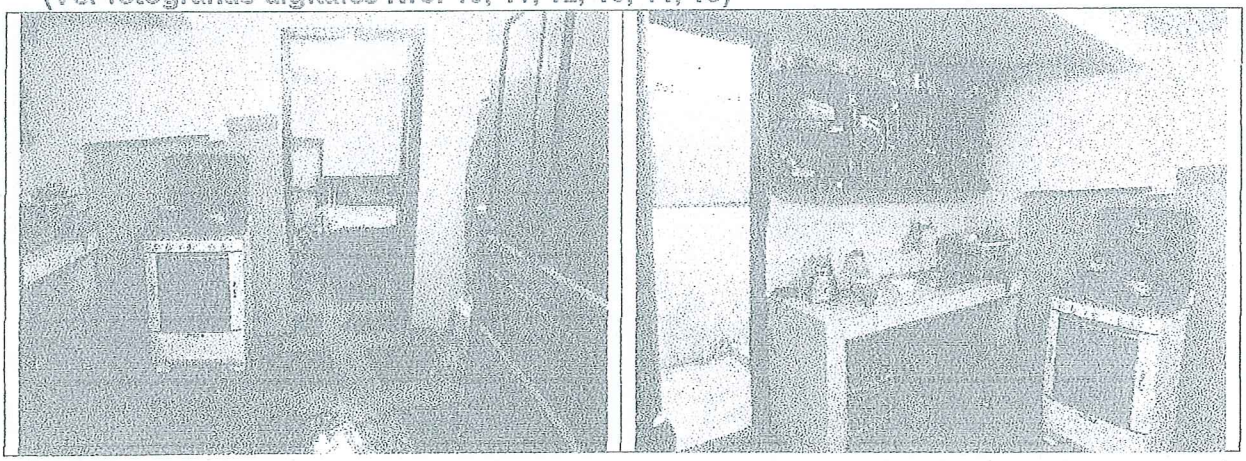

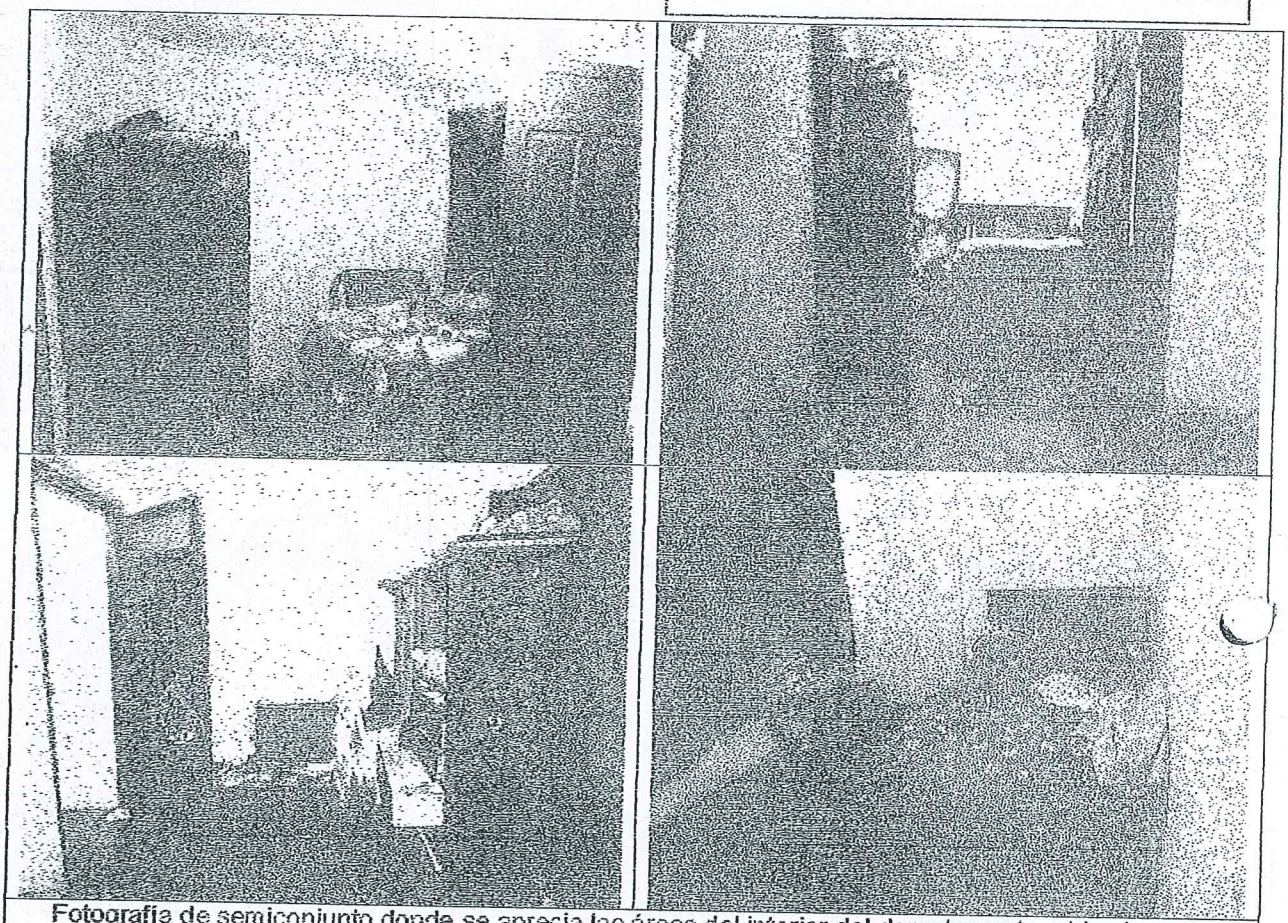

Fotografía de semiconjunto donde se aprecia las áreas del interior del departamento, ubicado en la cuarta planta del inmueble, donde se ubica la escena especifica del delito.

De forma general en el interior del departamento se pudo constatar la existencia de electrodomésticos, muebles, objetos de cocina, prendas de vestir en los armarios las mismas que parte de ellas se encontraban en un desorden y dispersas unas con otras, útiles escolares ubicados indistintamente en las áreas distribuidas del departamento. **A nuestra llegada también se constató que en todas las ares del departamento había agua sobre el piso en un nivel de 0.5 cm aproximadamente.**

(Ver fotografías digitales Nro. 16 y 17)

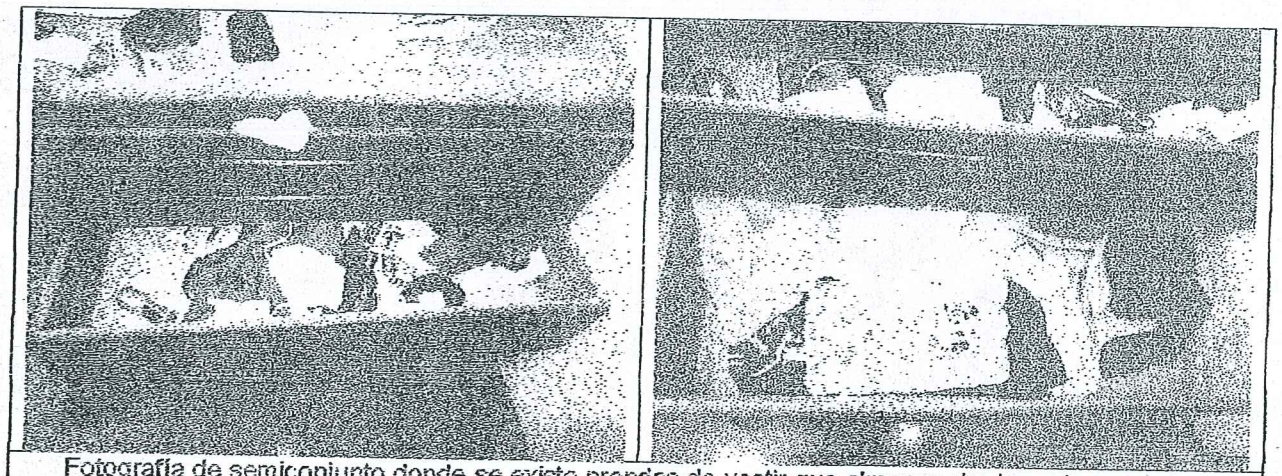

Fotografía de semiconjunto donde se existe prendas de vestir que almacenaba los cajones de los armarios.

Treinta y ocho 38

y nomenclatura, es de primer orden; así mismo a sus alrededor de este lugar se puede apreciar que es un sector poblado, existe escasa circulación vehicular como afluencia peatonal con relación a la hora de la inspección, además se puede observar la existencia de postes y lámparas de alumbrado eléctrico de tipo público.

(Ver Plano de Situación y fotografía digital Nro. 01)

PLANO DE SITUACION

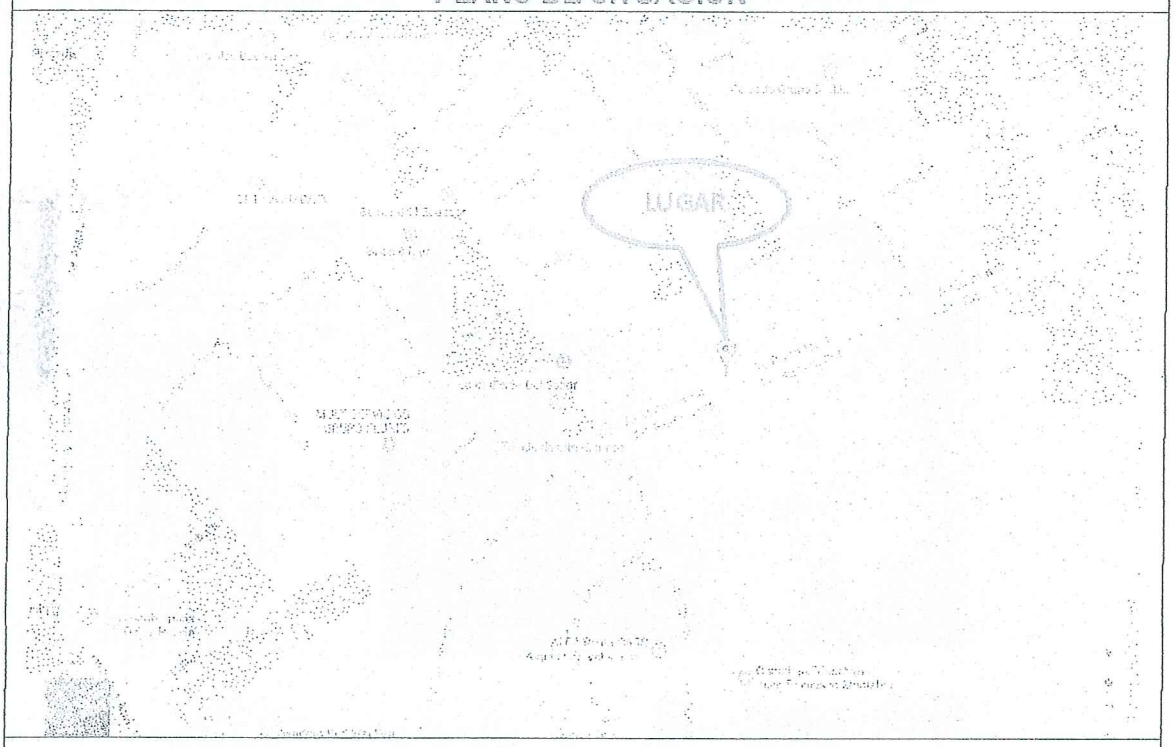



Fotografía de conjunto del Lugar de los Hechos.

Se describe como una escena "CERRADA", que se sitúa específicamente al costado lateral derecho en sentido de circulación oriente-occidente de la Av. Rumiñahui, donde se ubica la propiedad del Sr. Luis Armando Guerrero Garcés la cual está dotada de varios inmuebles de construcción moderna, color blanco, que varían entre tres y cuatro plantas, propiedad que está distribuido para departamentos de arriendo, así mismo en su fachada frontal esta presenta un cerramiento dotado de una pared de hormigón donde se acopla unas rejas metálicas y a su costado lateral derecho se ubica la puerta de acceso vehicular, por donde ingresamos al interior de la propiedad, para luego proceder a circular por un espacio físico asignado para garaje hasta la parte posterior.

(Ver fotografías digitales Nro. 02, 03, 04 y 05)

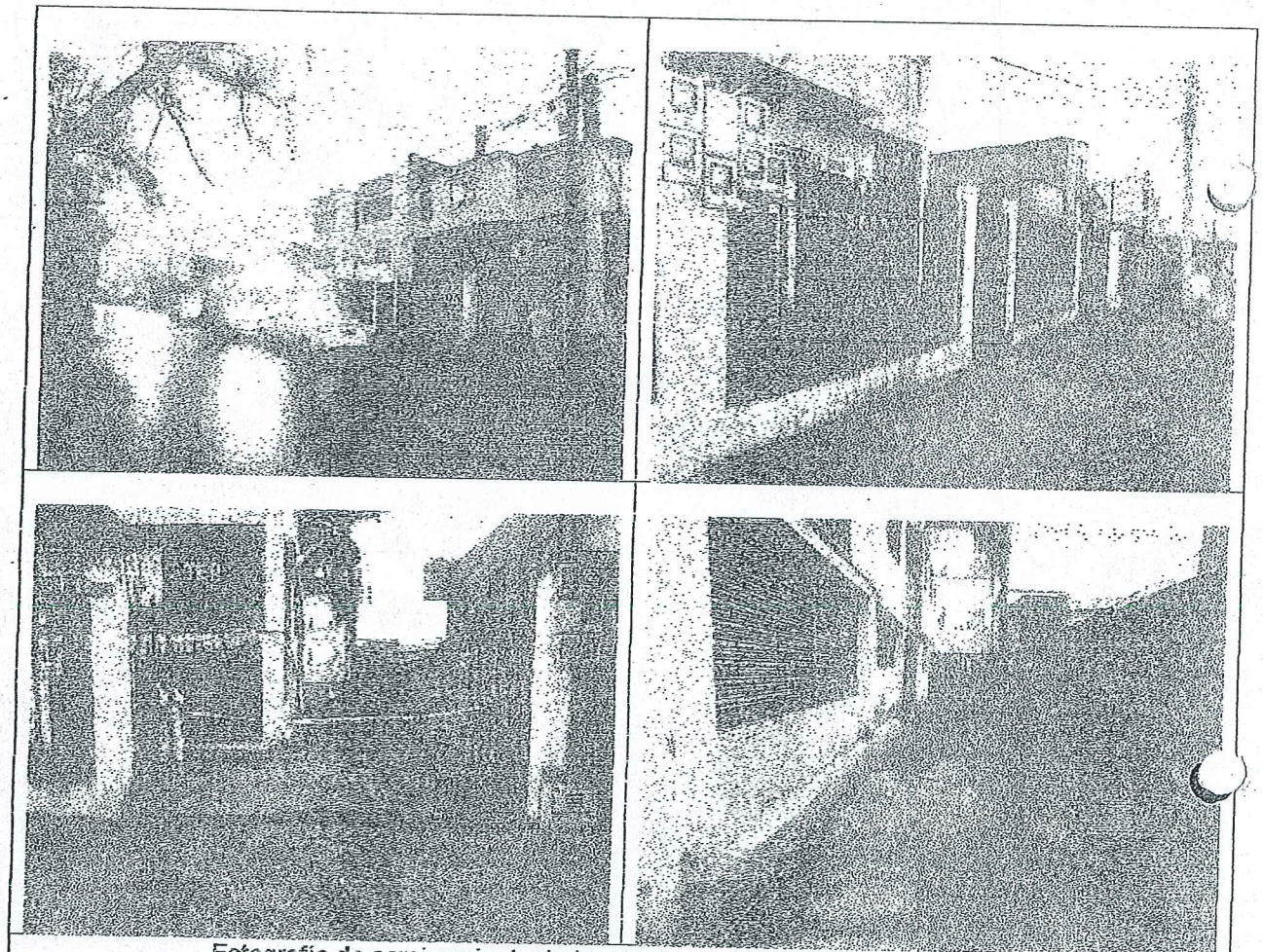

Fotografía de semi conjunto de la ruta de acceso a la escena del Delito.

Luego al constituimos en la parte posterior de la propiedad se individualizo un inmueble de cuatro plantas color blanco, procediendo acceder por unas gradas de hormigón armado hasta llegar a un patio y luego se observa un departamento, que su puerta de acceso principal se encontraba cerrada.

(Ver fotografías digitales Nro. 06, 07, 08 y 09)

Treinta y siete 37

	POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR COORDINACIÓN NACIONAL DE CRIMINALÍSTICA, MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.	
CODIGO: CNCMLCF/IOT	JEFATURA SUBZONAL DE CRIMINALÍSTICOS TUNGURAHUA No. 18	
Edición: 01		Folio No. 01

CNCMLCF-SZ18-JCRIM-2017-3645-OF.
Ambato, 29 de julio del 2017
INFORME DE INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA Nº. UCTIN1700109.

Referencia: Investigación de la muerte de la señora **CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA de 26 años de edad**

Señora
Dra. SUSANA LLUMIQUINGA JACOME.
FISCAL DE TURNO DEL CANTÓN AMBATO.
En su despacho.-

De nuestras consideraciones:

Los que suscriben: Cbop. De Policía Tlgo. Orlando Wilberto Espín y Cbop de Policía Ana Viteri Sangoquiza, personal de Turno de la Jefatura de Criminalística de Tungurahua, presentamos el siguiente Informe de Inspección Ocular Técnica.

1. ANTECEDENTES

Notificado por parte del ECU-911, nos trasladamos el equipo de I.O.T, desde la Jefatura de Criminalística Tungurahua N°. 18, hasta el Distrito Ambato Sur, Circuito San Antonio, Sub-Circuito San Antonio 1, específicamente a la Av. Rumiñahui entre la Av. Shyris y calle Hualcopo, con la finalidad de tomar el respectivo procedimiento, para lo cual la Señora Fiscal de Turno del Cantón Ambato Dra. Susana Llumiquinga, nos dispuso actuar en la diligencia que a continuación se detalla:

2. FUNDAMENTOS TECNICOS

La inspección ocular técnica y/o reconocimiento del lugar de los hechos o de la llamada escena del delito comprende el estudio minucioso y detallado del sitio en que se hayan encontrado indicios o evidencias del mismo (objetos), aun cuando el ilícito no se hubiere perpetrado allí y sus adyacencias, donde invariablemente quedarán restos, manchas, huellas, detalles macro o microscópicos, algunos aparentemente sin importancia, incluso imperceptibles a priori, pero que darán señales de un paso, una presencia, una acción, incluso hasta de un gesto. Esto se refiere a la transferencia que se produce entre el lugar del hecho, su zona circundante y la persona, indumentaria de la/s víctimas y/o autor/es del ilícito; es decir produciéndose un intercambio de indicios entre el lugar de los hechos, victima/s y victimario/s.

Se puede decir que lo obrante en el lugar del hecho debe ser visto de dos maneras, o sea la interacción de (sujeto-objeto) y la inversa:

a) La primera es activa, es el efecto del autor sobre el lugar, allí buscaremos el rastro, prueba o indicio que pudo haber dejado.

b) La segunda es pasiva (objeto-sujeto), es decir, aquellos elementos de la escena del crimen y sus alrededores que queden sobre el autor, o lo que puede haberle trasferido el lugar del hecho.[1]

Especial consideración merece las medidas de seguridad y protección del lugar del hecho y la zona circundante, para impedir la eliminación, destrucción, contaminación, nueva disposición u ocultamiento de pruebas materiales y posibilitar la conservación de su estado original de la escena del crimen hasta que haya sido debidamente documentada con mediciones, esquemas, planos, fotografías, etc., que también en el futuro nos permitan realizar una reconstrucción del hecho, o de un análisis de orden en que fueron sucediendo las cosas, o la determinación de causas y efectos.

El tratamiento de los materiales, objetos y sustancias que guardan relación con el caso que se investiga, de muy diversa naturaleza y origen, encierran un gran potencial, ya que sirvieron para cometer el hecho, o son una consecuencia del mismo. El equipo de funcionarios previo a la colección de los hallazgos, programan un plan metodizado de búsqueda en atención a la naturaleza del hecho y las condiciones físicas del sitio, posterior interpretan los hallazgos, y surge el momento de proceder a la colección de los objetos.

Los indicios por su relación con el lugar de los hechos[2] se clasifican en:

a) Indicios determinados.- Son aquellos que requieren solamente un análisis minucioso a simple vista o con lentes de aumento, y que guardan relación directa con el objeto o persona que los produce.

b) Indicios indeterminados.- Son aquellos que requieren de un análisis completo para el conocimiento de su composición y estructura de acuerdo con su naturaleza física, pues de otra forma no estaríamos en la posibilidad de definirlos.

c) Indicios asociativos.- Son aquellos que corroboran y guardan relación directa con el hecho que se investiga.

d) Indicios no asociativos.- Son aquellos que se localizan en el lugar de los hechos o del hallazgo, pero están relacionados íntimamente con el caso que se investiga; es decir, están relacionados con el lugar y no con el hecho.

3. OPERACIONES REALIZADAS

Notificado del procedimiento, al lugar de los hechos nos trasladamos el equipo de Inspección Ocular Técnica a las 05h50 del día sábado 29 de julio del 2017, en el vehículo de placas TEA-1092, constituyéndome en el mismo a las 06h00, en donde se procedió a practicar las siguientes diligencias y operaciones técnicas referenciales al procedimiento adoptado:

3.1. RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS.

Se localiza en la Provincia del Tungurahua, Cantón Ambato, Parroquia Urbana San Antonio, específicamente sobre la Av. Rumiñahui entre la Av. Shirys y calle Hualcopo, coordenadas geográficas referenciales de ubicación (Latitud -1.252931, Longitud -78.628838); para acceder al lugar se lo realizo circulando por la Av. Rumiñahui en sentido de circulación Occidente-Oriente, misma que es de primer orden, cuanta con señalización

---

1 MANUAL BUENAS PRÁCTICAS EN LA ESCENA DEL CRIMEN, suscrito por la Academia Iberoamericana de Criminalística y Estudios Forenses "AICEF", de la cual la Subdirección Técnica Científica de la Policía Nacional del Ecuador es miembro activo.
2 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA SECCIÓN DE INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA, Edición Nº 1, suscrito por la Subdirección Técnica Científica de la Policía Nacional del Ecuador.

Treinta y cinco 35

(Ver fotografías digitales 02, 03, 04 y 05)

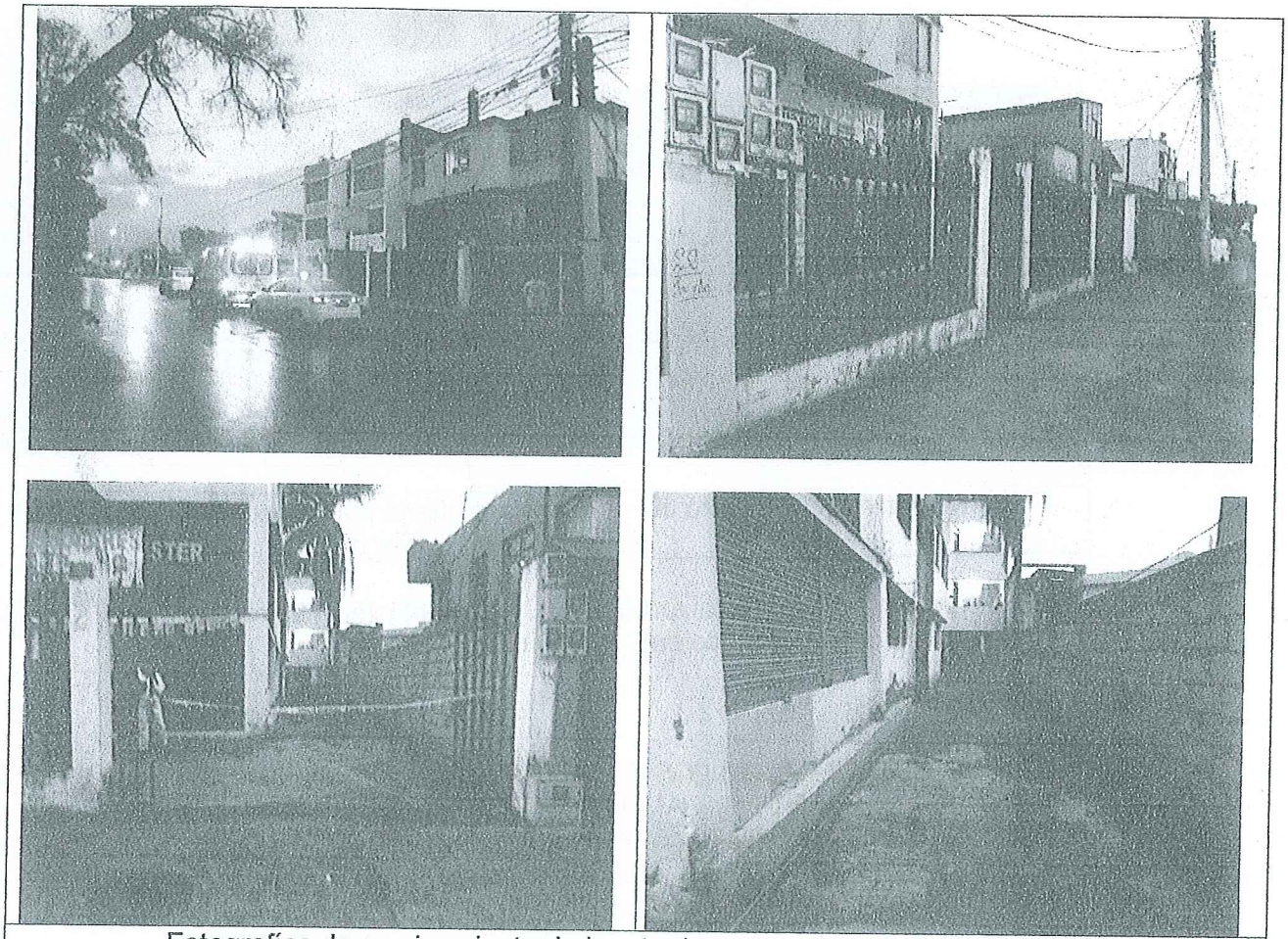

Fotografías de semi conjunto de la ruta de acceso de la escena del Delito

Luego al constituirnos en la parte posterior de la propiedad se individualizó un inmueble de cuatro plantas color blanco, procediendo acceder por unas gradas de hormigón hasta llegar a un patio y luego se observa un departamento, que su puerta de acceso se encontraba cerrada.

(Ver fotografías digitales 06, 07, 08 y 09)

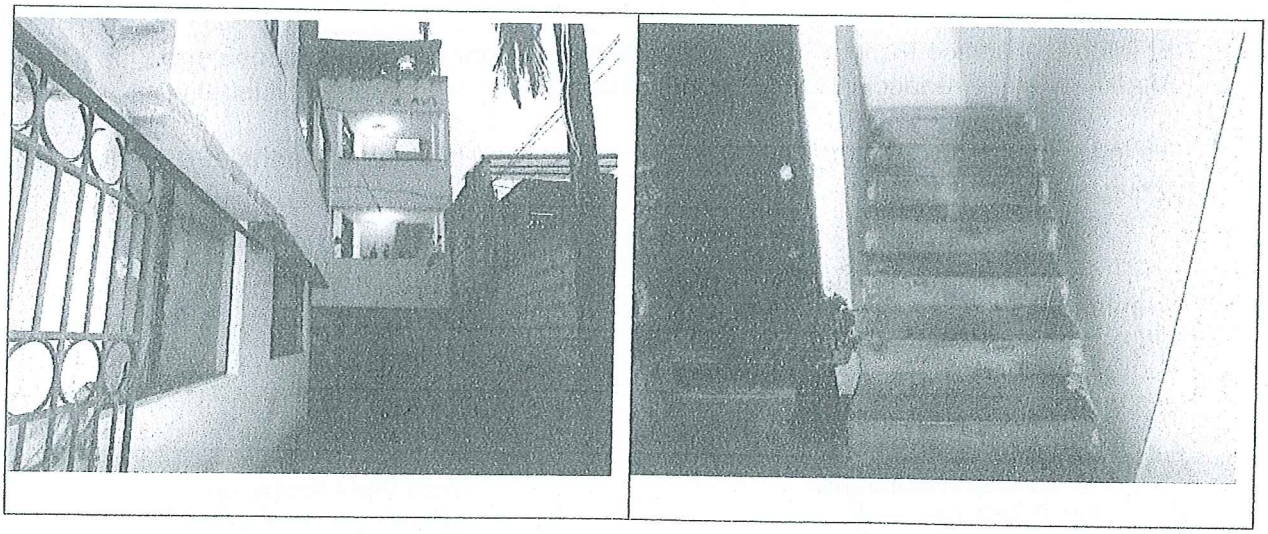

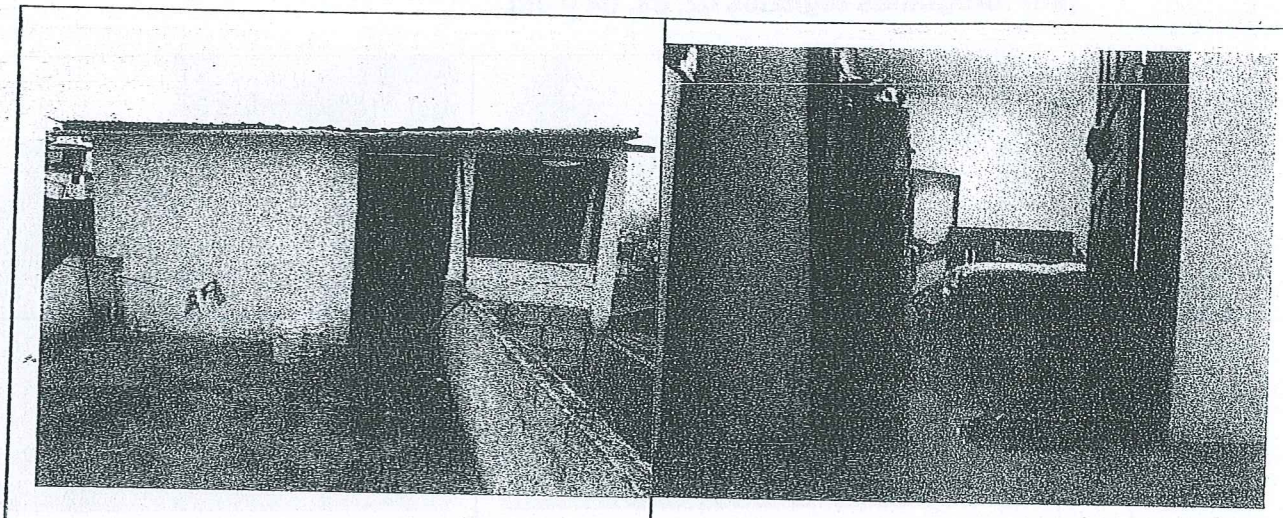

Fotografía de semi conjunto que se aprecia la cuarta planta del inmueble, donde se ubica la escena específica del delito.

Luego de la diligencia pericial practicada, la constatación física y técnica realizada nos encontramos en condiciones de emitir lo siguiente:

5.- CONCLUSIONES:

5.1.- "...QUE EL LUGAR DE LOS HECHOS EXISTE Y SE LOCALIZA EN LA PROVINCIA TUNGURAHUA, CANTÓN AMBATO, PARROQUIA URBANA SAN ANTONIO ESPECÍFICAMENTE SOBRE LA AVENIDA RUMIÑAHUI ENTRE LAS CALLES SHIRYS Y HUALCOPO, COORDENADAS GEOGRÁFICAS REFERENCIALES DE UBICACIÓN: **(LATITUD -1.252931, LONGITUD -78.628838) ..."**

5.2.- "...QUE LA ESCENA DEL DELITO, SE UBICA EN EL INTERIOR DE LA PROPIEDAD DEL SR. LUIS ARMANDO GUERRERO GARCÉS, ESPECIFICAMENTE EN UN INMUEBLE DE CUATRO PLANTAS UBICADO EN LA PARTE POSTERIOR DE LA PROPIEDAD, EN EL DEPARATEMNTO DE LA CUARTA PLANTA DONDE HABIATABAN EN CALIDAD DE ARRENDATARIOS LOS CONYUGES CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA (+) CON EL SR. ANGEL KLEVER AZOGUE TALAGUA PRESUNTOR AUTOR CONJUNTAMENTECON UNA NIÑA DE NOMBRES AZOGUE CORDOVA JENNY DE 7 AÑOS; MAYORES DETALLES ILUSTRATIVOS MIRAR EL ACAPITE 4.2 DEL PRESENTE INFORME..."

El Informe Técnico Pericial de Reconocimiento del lugar de los hechos consta de (-CUATRO-) fojas hábiles de redacción de texto, fotografías digitales e imágenes ilustrativas.

Es todo cuanto podemos informar en honor a nuestro leal saber y entender. Es nuestra opinión técnica, Conste. -

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Tlgo. Orlando Espín Santiana
CBOP. DE POLICÍA
PERITO EN CRIMINALISTICA

Ana Viteri Sangoquiza
CBOP. DE POLICÍA
PERITO EN CRIMINALÍSTICA.

Textual y fecha 31 e

	POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR COORDINACIÓN NACIONAL DE CRIMINALISTICA, MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES.	
CODIGO: SZ18-JCRIM	JEFATURA SUBZONAL DE CRIMINALISTICA TUNGURAHUA No. 18	
Edición No. 01		FOLIO Nº 1 de 4

CNCMLCF-SZ18-JCRIM-2017-3644-OF
Ambato a, 29 de julio del 2017.
Informe Técnico Pericial de Reconocimiento del lugar de los Hechos Nº UCTIT1701404.

Referencia: Acta de Posesión de Peritos celebrada con fecha de 29 de julio del 2017

Señora
Dra. SUSANA LLUMIQUINGA JACOME
AGENTE FISCAL DE TURNO DE FLAGRANCIAS-CANTON AMBATO
En su despacho. -

De mi consideración:

Los que suscriben: Cbop. de Policía Orlando Espín Santiana y Cbop. De Policía Ana Viteri Sangoquiza ponemos en su consideración el siguiente Informe Técnico Pericial de Reconocimiento del lugar de los Hechos.

1.- ANTECEDENTE

Dando cumplimiento al Acta de Posesión de Peritos celebrada con fecha de 29 de julio del 2017, en cumplimiento al Acta de Posesión de Peritos celebrada con fecha de 29 de julio del 2017, que guarda referencia con la Investigación de la muerte de la señora **CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA, de 26 años de edad**, hecho suscitado específicamente en el Cantón Ambato en la Avenida Rumiñahui entre calles Shirys y Hualcopo.

2.- OBJETO DE LA PERICIA

Pedido textual: *..."SE PRACTIQUE LA DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DEL LUGAR DE LOS HECHOS...*

3.- FUNDAMENTOS TÉCNICOS

El Reconocimiento del lugar de los hechos, es un acto procesal que se cumple por orden judicial y previa posesión ante la autoridad competente y tiene como fin la percepción y comprobación de los efectos materiales que el hecho hubiere dejado, mediante descripción narrativa descriptiva, fijación fotográfica, planimetría y vídeo cámara del lugar u objetos motivo de la diligencia, así como también la búsqueda técnica minuciosa de indicios, huellas, rastros o vestigios que indicaran directamente la existencia del delito, en tratarse de un hecho que no produjo efectos materiales, o hubiere sido alterado o el tiempo hubiere corroído, se describirá el estado existente, de ser hallados se procederá a la fijación, levantamiento y embalaje de los mismos, para mediante cadena custodia ser trasladados a los Departamentos y Unidades de Apoyo de Criminalística para su explotación y análisis en sus diferentes secciones y ser puestos a consideración de la autoridad solicitante.

4.- OPERACIONES REALIZADAS

Siendo las 06h00 del día sábado 29 de julio del 2017, previo a cumplir con los preceptos legales de posesionarnos como Peritos en la Fiscalía de Turno de Flagrancias del Cantón Ambato, nos constituimos en el lugar de los hechos donde se había protagonizado los incidentes que se ha iniciado investigar; donde se procedió a practicar las operaciones

técnicas como son una fijación narrativa, descriptiva y fotográfica de todo lo que se pudo observar, acorde a la diligencia solicitada.

4.1.- RECONOCIMIENTO DEL LUGAR

Se encuentra ubicado en la Provincia Tungurahua, Cantón Ambato, Parroquia Urbana San Antonio específicamente sobre la Avenida Rumiñahui entre las calles Shirys y Hualcopo, coordenadas geográficas referenciales de ubicación: **(Latitud -1.252931, Longitud -78.628838);** para acceder a la inspección se lo realiza circulando por la Avenida Rumiñahui en sentido de circulación Occidente-Oriente, misma que es de primer orden, cuenta con señalización y nomenclatura Municipal, así mismo alrededor de este lugar se puede observar que es un sector poblado, existe escasa circulación vehicular, como afluencia peatonal con relación a la hora de la inspección, además se puede observar la existencia de postes y lámparas de alumbrado público.

(Ver plano de situación y fotografía digital Nro. 01)

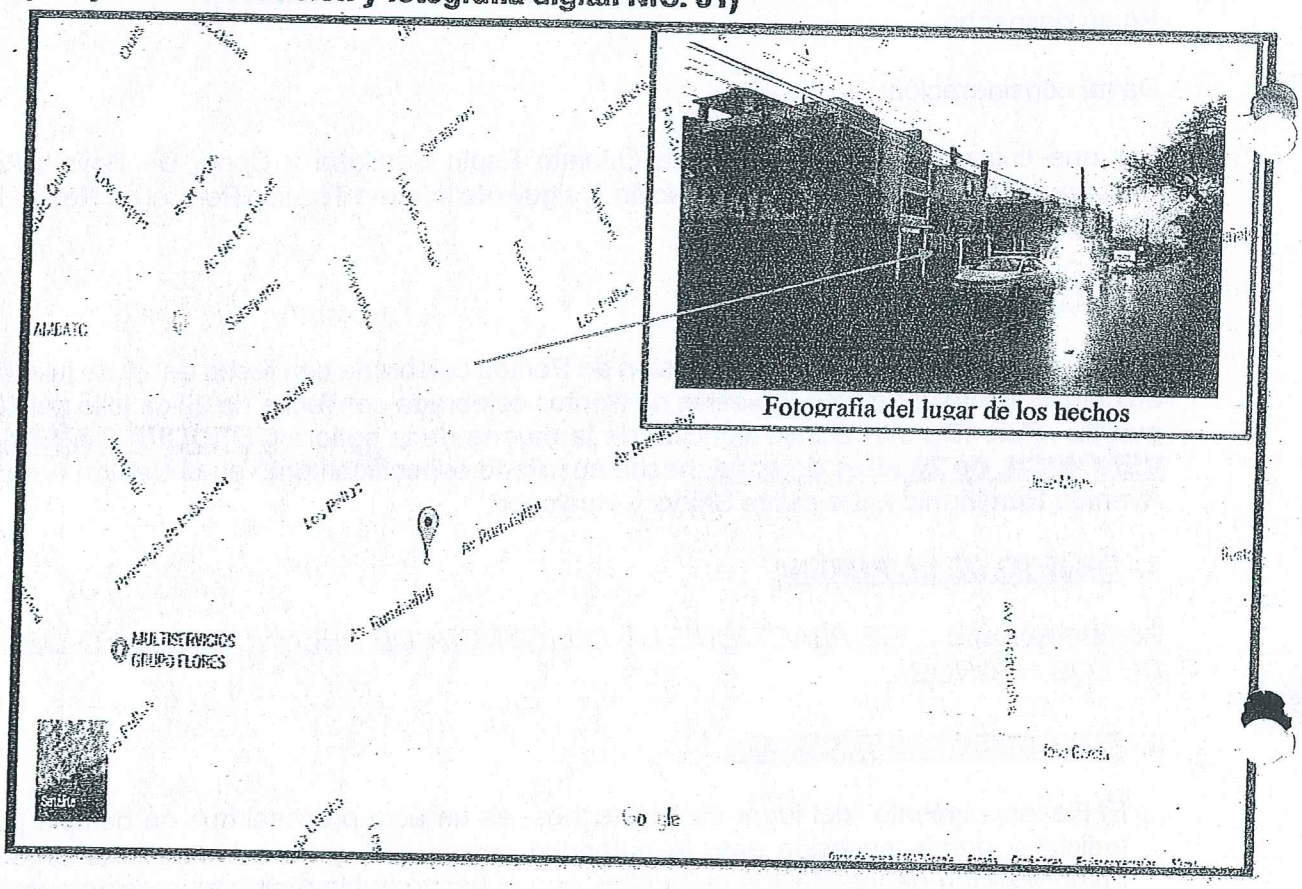

Fotografía del lugar de los hechos

4.2.- LA ESCENA DEL DELITO

Se describe como una escena "CERRADA", se sitúa específicamente al costado lateral derecho en sentido de circulación Oriente-Occidente de la Av. Rumiñahui, entre calles Shirys y Hualcopo donde se ubica la propiedad del Sr. Luis Armando Guerrero Garcés la cual está dotada de varios inmuebles de construcción moderna, color blanco, que varían entre tres y cuatro plantas, propiedad que está distribuida para departamentos de arriendo, así mismo en su fachada frontal esta presenta de esta propiedad se aprecia un cerramiento dotado de una pared de hormigón donde se acopla unas rejas metálicas y a su costado lateral derecho la puerta de acceso vehicular, por donde ingresamos al interior de la propiedad, para luego proceder a circular por un espacio físico asignado para garaje hasta la parte posterior.

Cuarenta y cinco as @

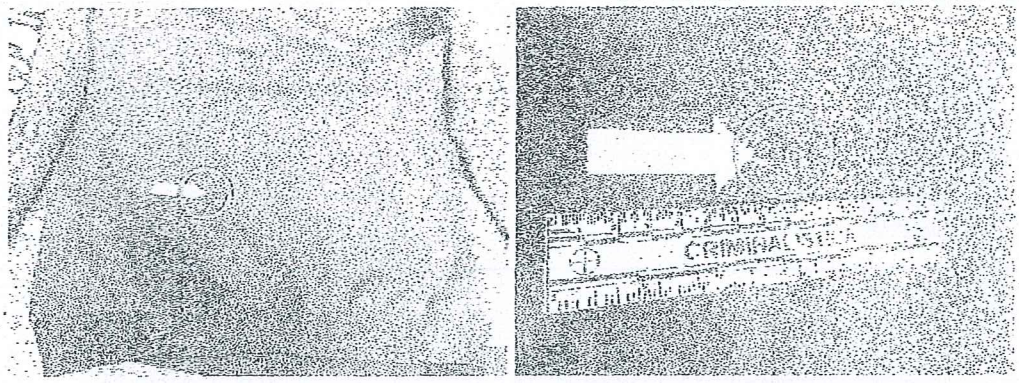

- Un buzo de color negro, con franjas de color plomo, el cual posee en su parte anterior, tercio medio superior, un bordado de color blanco, que se lee ADIDAS.

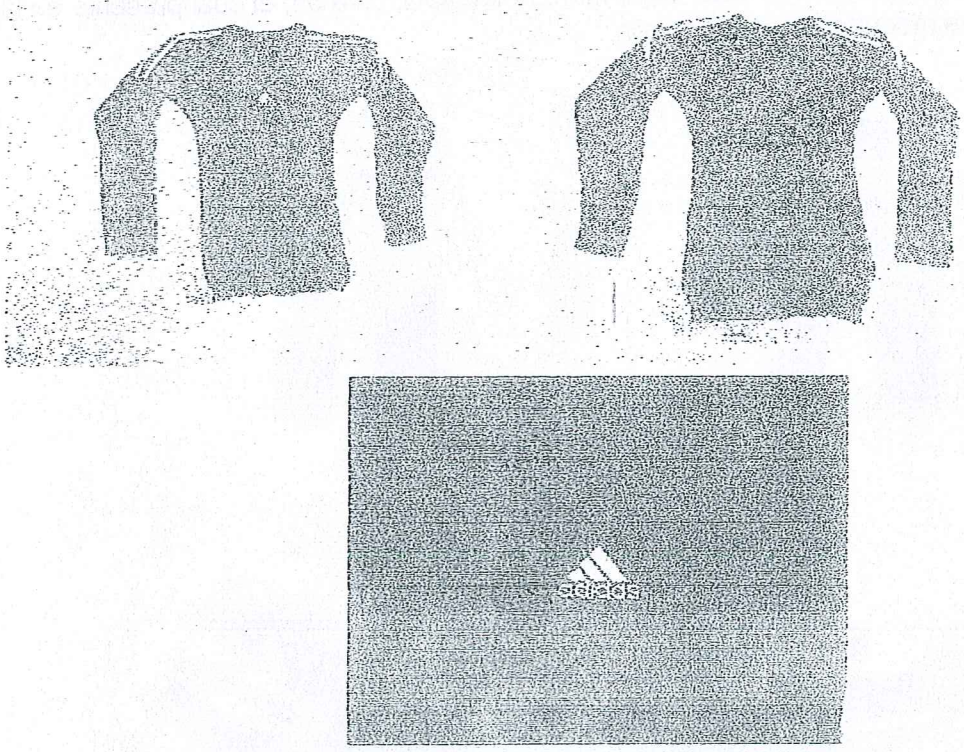

- Un Bividi, de color blanco-rojo-azul, con un logotipo de color azul que se lee " PUMAS", el cual presenta en la parte anterior y posterior manchas de color marrón.

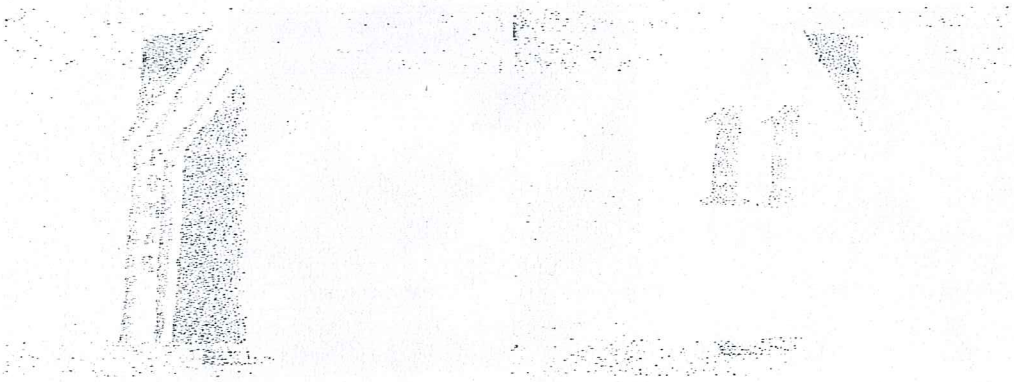

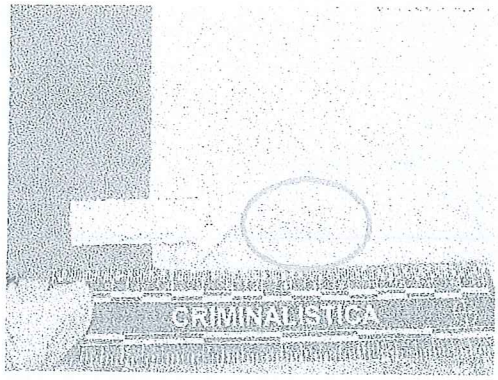

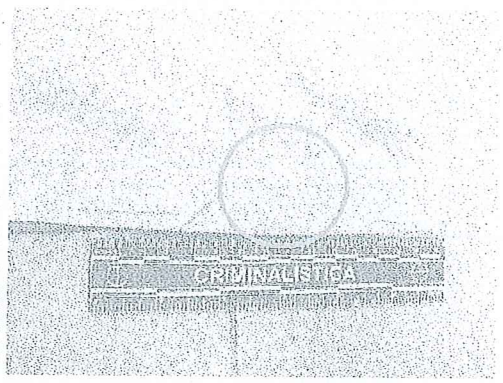

- Un pantalón jean de color azul, marca FRIXION, talla 34, el cual presenta en la parte anterior varias maculas de color marrón.

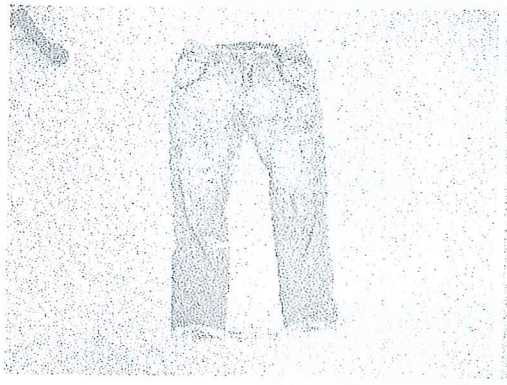
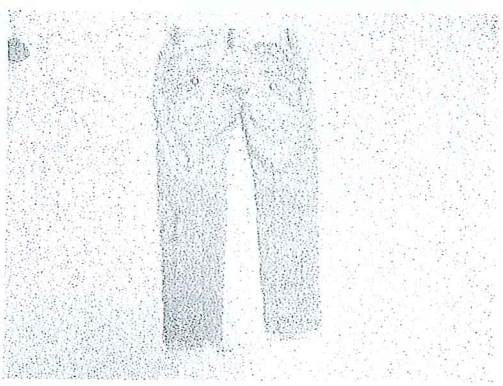
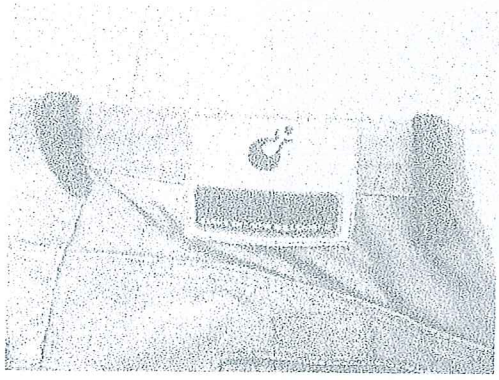

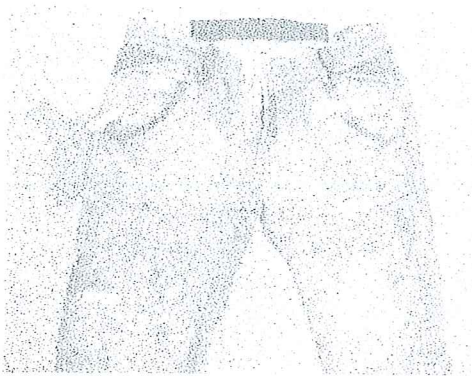


Cuerpo y ropa 46 e

CNCMLCF-SZ18-JCRIM-2017-IOT-109-PER
FOLIO Nº 019 de 09

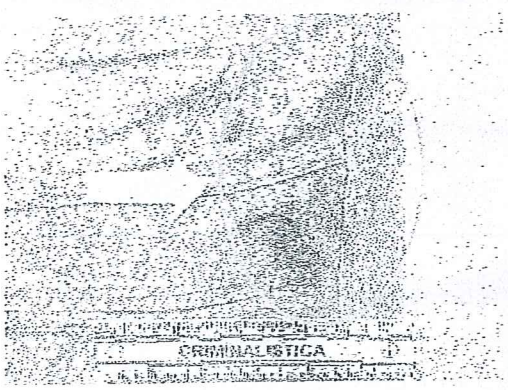

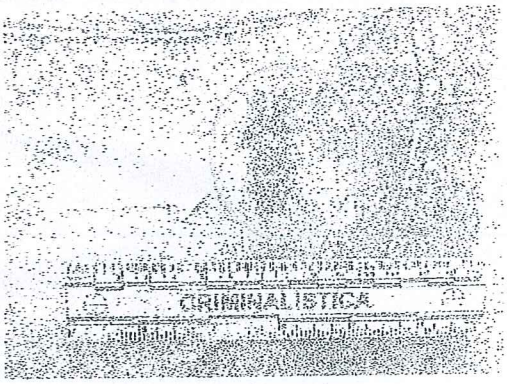

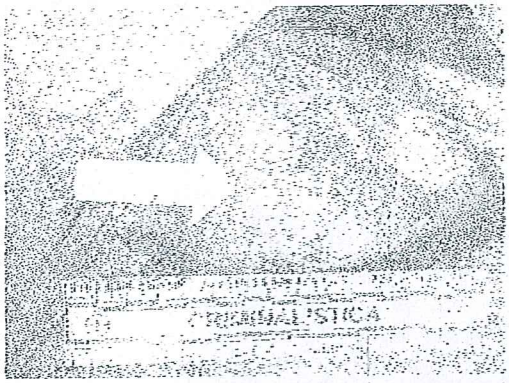

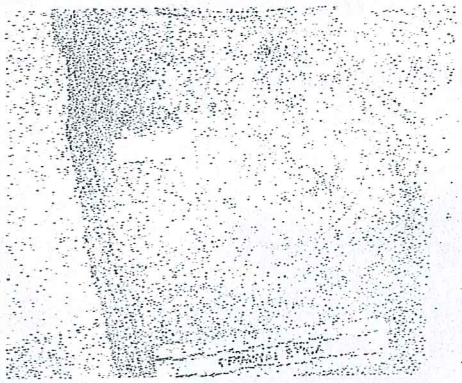

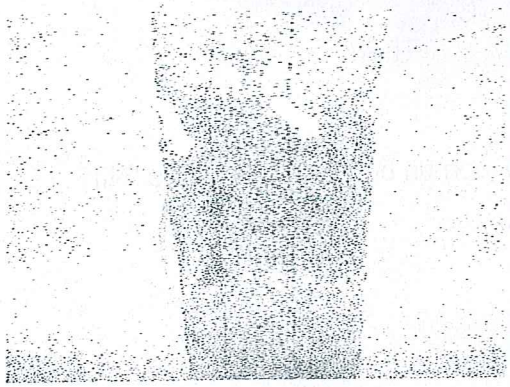

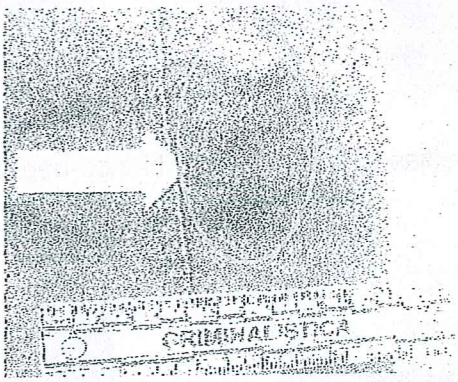

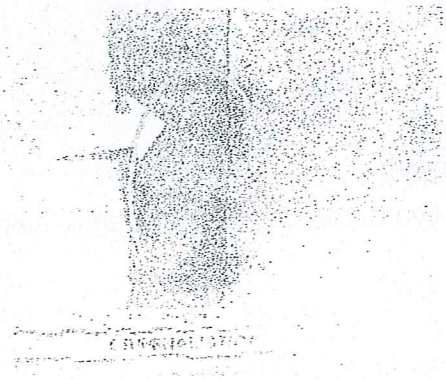

- Una correa de cuero de color negro con hebilla metálica.

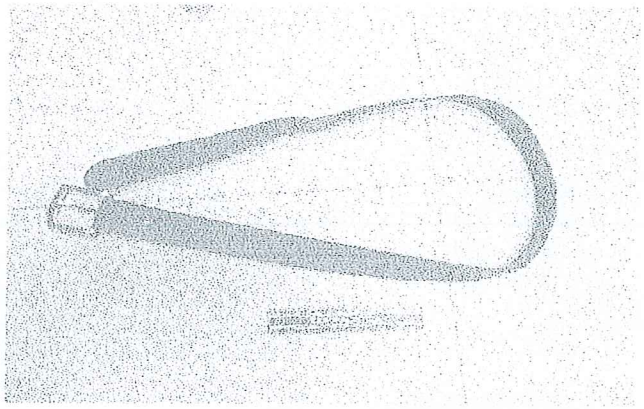

- Una prenda interior multicolor tipo bóxer.

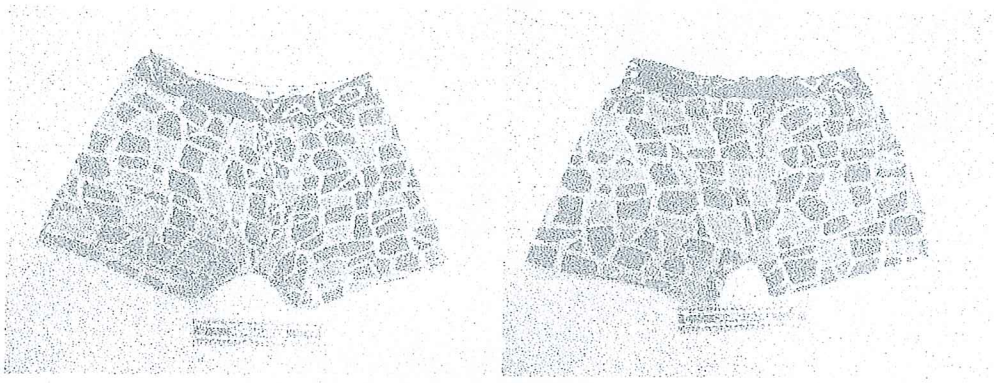

- Un par de medias de lana de color blanco-negro, con un bordado que se lee "NIK".

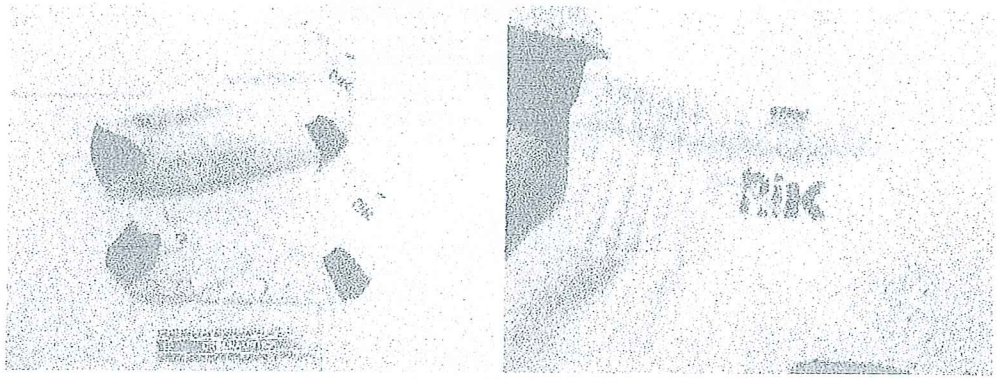

- Un calzado deportivo izquierdo, de color negro, marca NIKE, talla 41.

Cuerpo y pie 41 c.

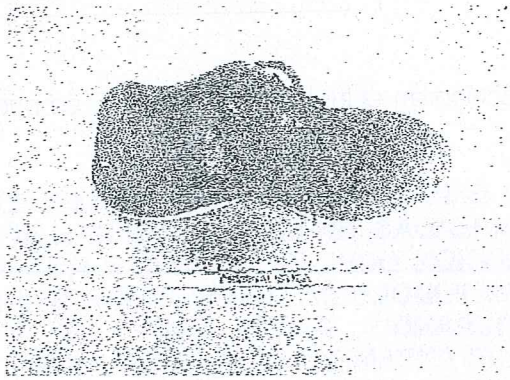

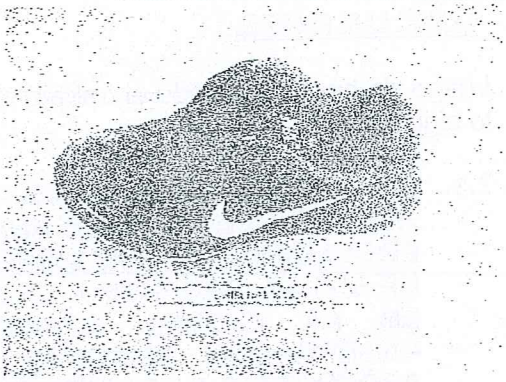

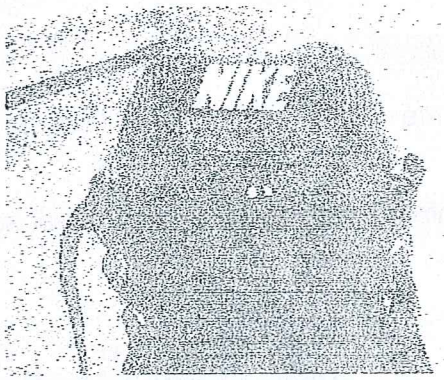

5. **TRANSMISIONES**

CADAVER	Fue Trasladado en la Unidad de Medicina Legal hasta la morgue del Centro de Investigación y Ciencias Forenses de Ambato, para la diligencia de Autopsia.
NECRODACTILIAS	Se adjunta a la copia del presente Informe.
LOS INDICIOS, OBJETOS LEVANTADOS, PRENDAS CONSTATADAS Y LAS MUESTRAS HISOPADAS TOMADAS.	Es ingresado bajo cadena de Custodia a las Bodegas de la Policía Judicial de Tungurahua, con el Nro. UCTIM1700104
DOCUMENTOS DE ACTUACIÓN	La hoja de Responsabilidad, la copia del presente informe, es almacenada en nuestro Archivo.

FUNCIONARIOS Y PERSONAS QUE ACUDIERON Y ESTABAN PRESENTES EN EL LUGAR DURANTE EL PROCEDIMIENTO TÉCNICO Y DILIGENCIAS.

En el lugar se encontraban presentes los señores: Fiscal de Turno del Cantón Ambato Dra. SUSANA LLUMIQUINGA JACOMEL, Personal de la UTIM-UCTI Tungurahua al mando del Sr. Tnte. De Policía [illegible] conjuntamente con el Sr. Cbop. de Policía Paredes Darío [illegible], Cabo Primero de Policía Márcelos Andrés Narváez Jiménez C.C 1803923[illegible] Patrullero Montero Fue [illegible] de Policía Vaca al mando del India 1, Cbop. de Policía Juan [illegible] 1803255144 al mando de la unidad Delta Milenas, [illegible] del Cuerpo de Bomberos Tungurahua al mando del Sr. Sgop. Guardián Fernando Tesalias Haro C.C 0103846911.

6. **CONCLUSIONES.**

Luego de haber realizado el trabajo técnico en el lugar de los hechos, se puede establecer lo siguiente:

7.1. **"EL LUGAR DE LOS HECHOS EXISTE Y SE ENCUENTRA DETALLADO EN EL ACÁPITE OPERACIONES REALIZADAS, EN EL CUAL SE HAN APLICADO LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA Y RECONOCIMIENTO DE LUGAR, BASADOS A LA METODOLOGIA DE INVESTIGACICION APLICADA EN LA ESCENA, CONSIDERANDO PARA ESTO LA PROTECCIÓN, OBSERVACIÓN, FIJACIÓN, LEVANTAMIENTO Y TRASLADO DE INDICIOS ASOCIATIVOS A LA INVESTIGACIÓN".**

El presente Informe de Informe de Inspección Ocular Técnica, consta de (...09...) fojas.

Es todo cuanto podemos informar en honor a nuestro leal saber y entender. Es nuestra opinión técnica, Conste.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Tlgo. Orlando Espín Santana.
CBOP. DE POLICÍA
PERITO CRIMINALÍSTICO

Ana Viteri Sangoquiza.
CBOP. DE POLICIA
PERITO CRIMINALÍSTICO

Ministerio del Interior

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
COORDINACION NACIONAL DE CRIMINALISTICA, MEDICINA LEGAL Y CIENCIA FORENSES

CNCMLCF-SZ18-JCRIM-2017-3645-OF.
Ambato, 29 de julio del 2017

Señora
Dra. SUSANA LLUMIQUINGA JACOME.
FISCAL DE TURNO DEL CANTÓN AMBATO.
En su despacho.-

De mi consideración:

Adjunto al presente, se dignará encontrar usted, el Informe de INFORME DE INSPECCIÓN OCULAR TÉCNICA, N°. UCTIN1709105, que guarda relación con la Investigación de la muerte de la señora CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA de 26 años de edad, elaborado por los señores Cbop. de Policía Tigo. Orlando Wilberto Espin y Cbop de Policía Ana Viteri Sangoquiza, Peritos de Turno de la Jefatura de Criminalistica de Tungurahua.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Sr. William López Santana
SGOS. DE POLICIA.
ENCARGADO DE LA JEFATURA SUBZONAL DE CRIMINALISTICA DE TUNGURAHUA N°. 18.

DISTRIBUCIÓN
Elaborado por : Cbop. Orlando Espín
Revisado por: Sgos. William López
Original : Destino
Copia : Archivo UACT

cuarenta y nueve 49

SUBDIRECCIÓN TÉCNICO CIENTÍFICA	POLICÍA JUDICIAL
CODIGO: UAC-SZT N°18	INFORME PERICIAL DE RECONOCIMIENTO DE EVIDENCIAS
Edición: 01	Folio No. 01

Oficio No. CNCMLCF-SZ18-JCRIM-2017-3643-OF.
Ambato, 29 de julio del 2017.

Informe Pericial de Reconocimiento de Evidencias N° UCTIT1701405.

Referencia: Delegación Fiscal mediante acta de posesión de fecha 29 de julio del 2017.

Señora Doctora.
Susana Llumiquinga Jácome.
FISCAL DE TURNO DE FLAGRANCIAS.
En su despacho.-

De mi consideración:

Quienes suscriben: Cabo Primero de Policía Orlando Espín Santiana, y Cabo Primero de Policía Ana Viteri Sangoquiza, habiendo sido nombrados y legalmente posesionados como peritos, ponemos en consideración el siguiente Informe de Reconocimiento de Evidencias.

1.- ANTECEDENTE

Dando cumplimiento al acta de posesión de perito de fecha 29 de julio del 2017, emitido por la señora Fiscal de turno del Cantón Ambato de la provincia de Tungurahua, informo:

2.- OBJETO DE LA PERICIA

"...REALIZAR EL RECONOCIMIENTO DE EVIDENCIAS..."

3.- FUNDAMENTOS TÉCNICOS

El Reconocimiento de Evidencias es un acto procesal que se cumple por orden judicial y previa posesión ante la autoridad competente y tiene como fin la percepción y comprobación de los efectos materiales que el hecho hubiere dejado, mediante descripción narrativa descriptiva, fijación fotográfica, planimétrica y video cámara del lugar u objeto motivo de la diligencia, así como también la búsqueda técnica minuciosa de indicios, huellas, rastros o vestigios que indicaran directamente la existencia del delito, en tratarse de un hecho que no produjo efectos materiales, o hubiere sido alterado o el tiempo hubiere corroído, se describirá el estado existente, de ser hallados se procederá a la fijación, levantamiento y embalaje de los mismos, para mediante cadena custodia ser trasladados al Departamento de Criminalística para su explotación y análisis en sus diferentes secciones y ser puestos a consideración de la autoridad requirente.

4.- OPERACIONES REALIZADAS

Siendo el día sábado 29 de julio del 2017, luego de los preceptos legales nos constituimos en las calles Quisquis y Madrid, en las oficinas de la Jefatura Subzonal de Criminalística de Tungurahua, donde se procedió a practicar las siguientes diligencias: fijación fotográfica, narrativa, descriptiva concatenada con la diligencia solicitada.

4.1.- DESCRIPCION DEL INDICIO.

Constituido en el lugar por delegación, mediante acta de posesión emitida por Fiscalía y mediante la respectiva cadena de custodia, se procede a practicar el reconociendo de los siguientes elementos:

- Un buzo de color verde, marca HOLLISTER, el cual posee un bordado de color blanco, en forma de venado, ubicado en la parte anterior, tercio superior costado izquierdo, de igual manera presenta maculas de color marrón en la parte anterior, parte posterior, manga derecha y manga izquierda.


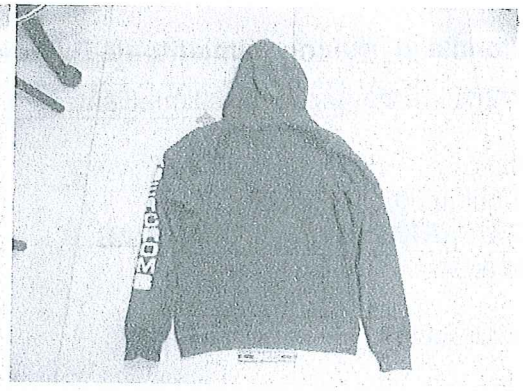
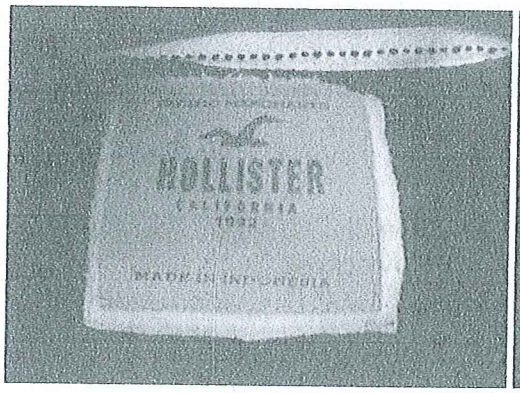






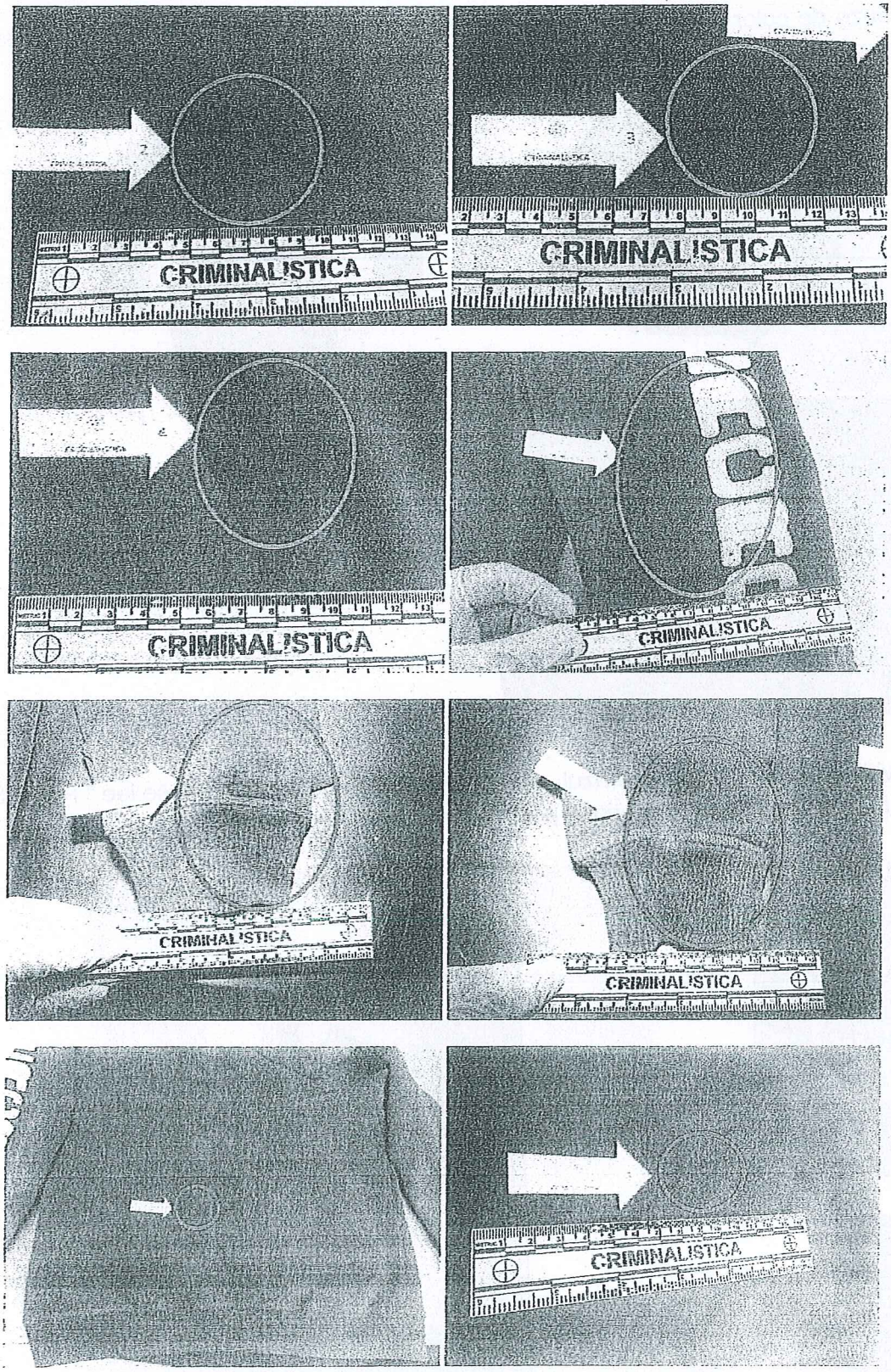
CRIMINALISTICA
CRIMINALISTICA
CRIMINALISTICA
CRIMINALISTICA
CRIMINALISTICA
CRIMINALISTICA

- Un buzo de color negro, con franjas de color plomo, el cual posee en su parte anterior, tercio medio superior, un bordado de color blanco, que se lee ADIDAS.

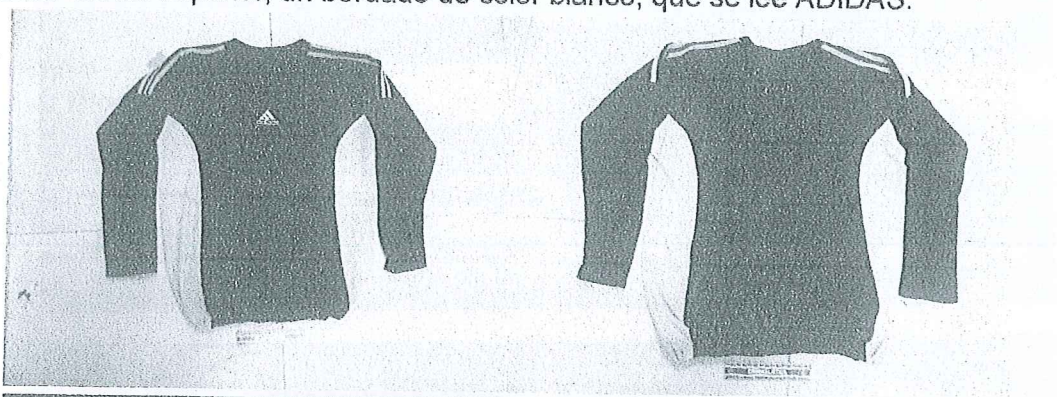



- Un Bividi, de color blanco-rojo-azul, con un logotipo de color azul que se lee " PUMAS", el cual presenta en la parte anterior y posterior maculas de color marrón.

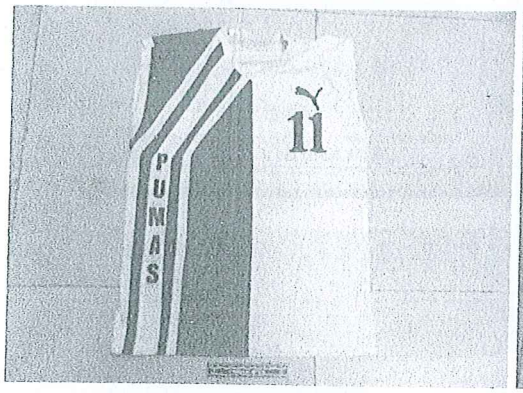

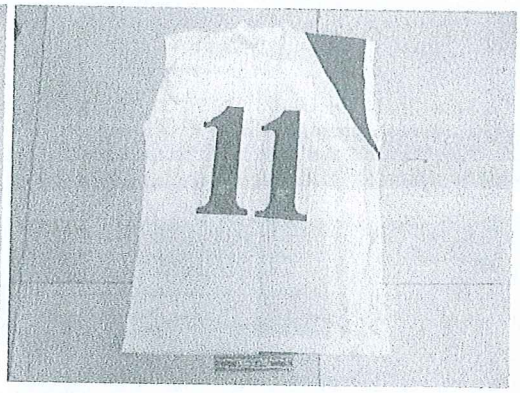



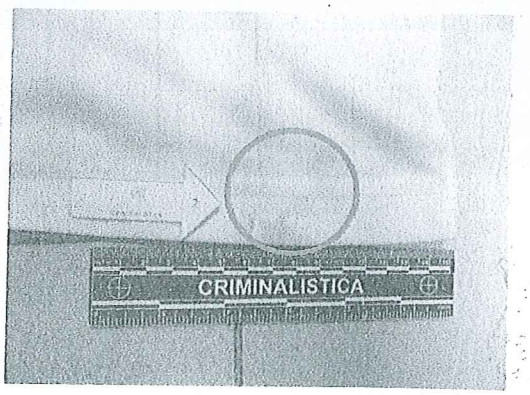

Cinco y uno s/c

- Un pantalón jean de color azul, marca FRIXION, talla 34, el cual presenta en la parte anterior varias maculas de color marrón.

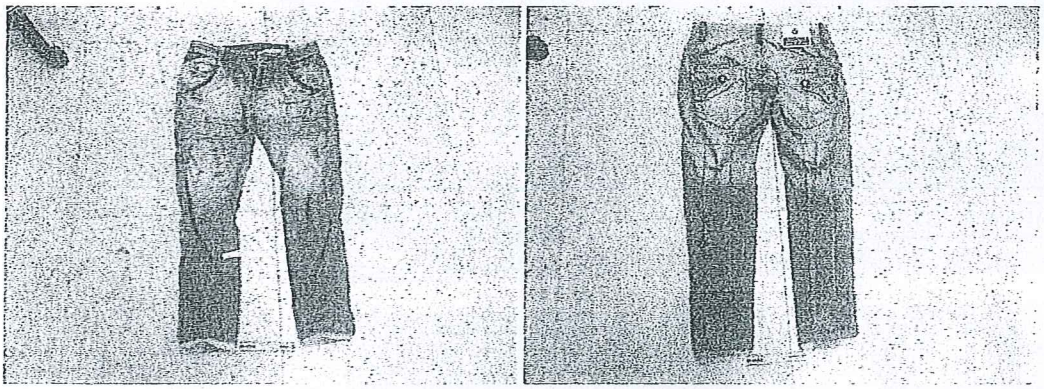

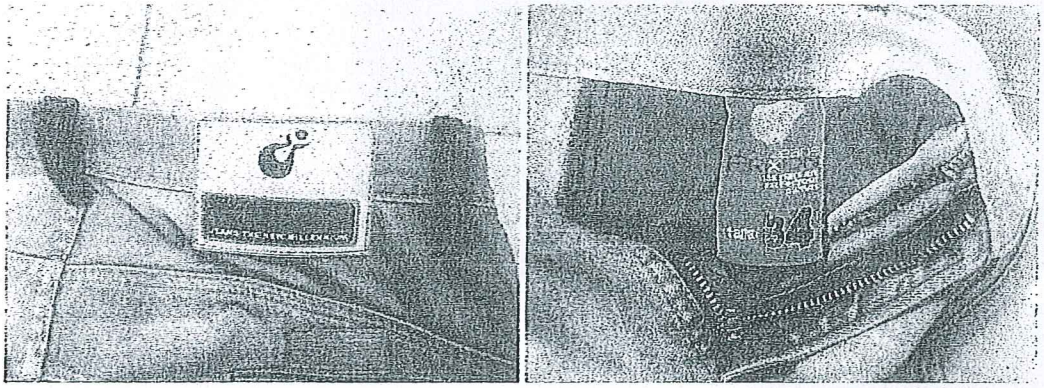

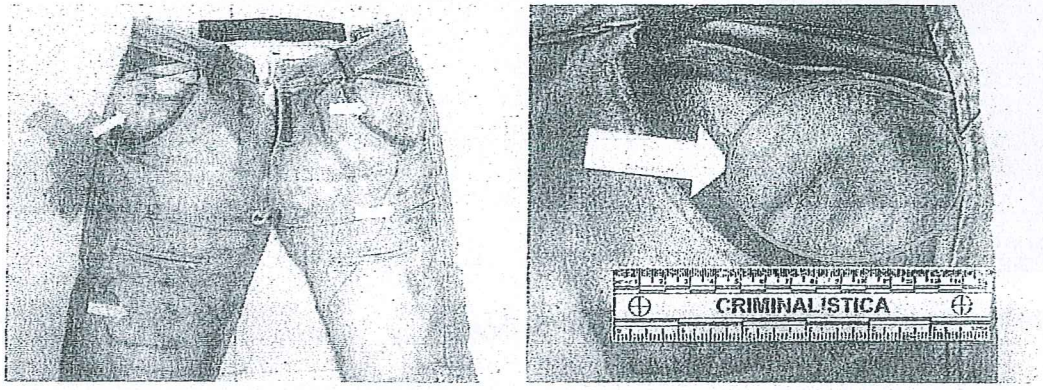

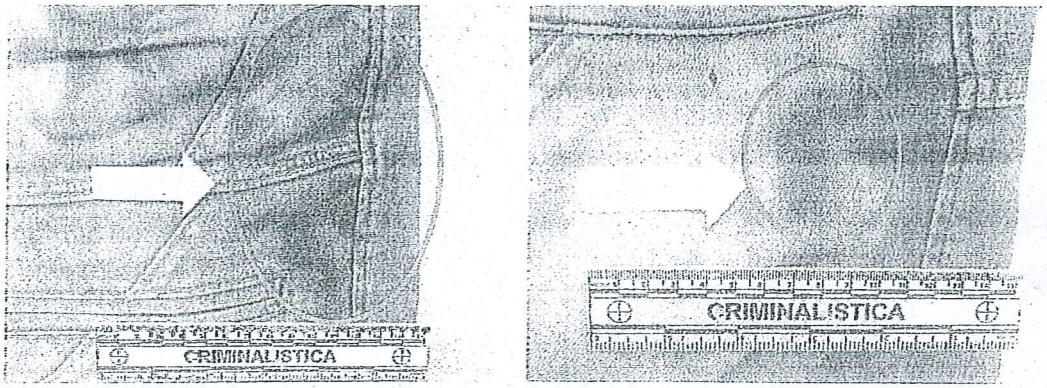

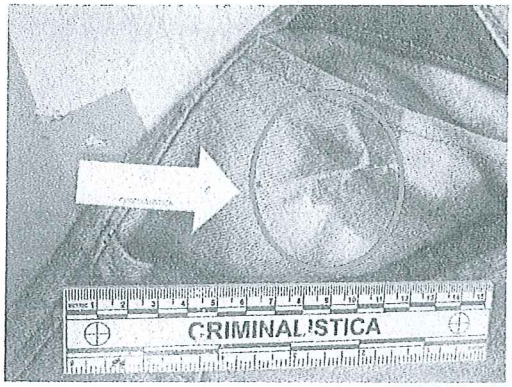

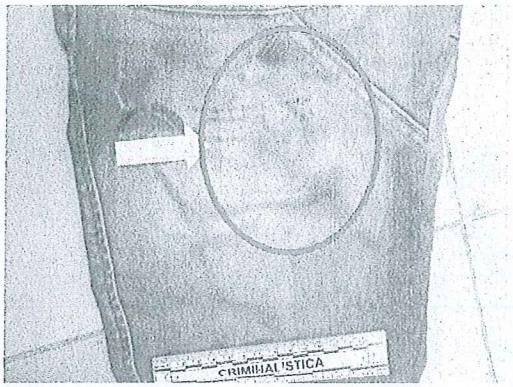

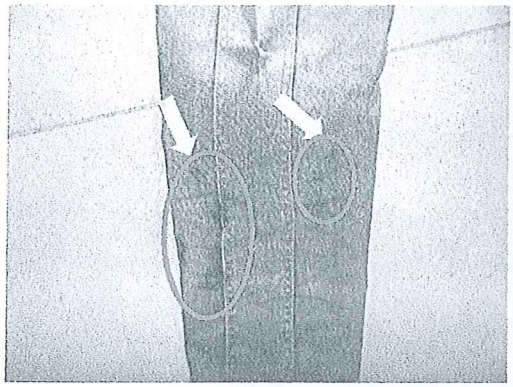





- Una correa de cuero de color negro con hebilla metálica.

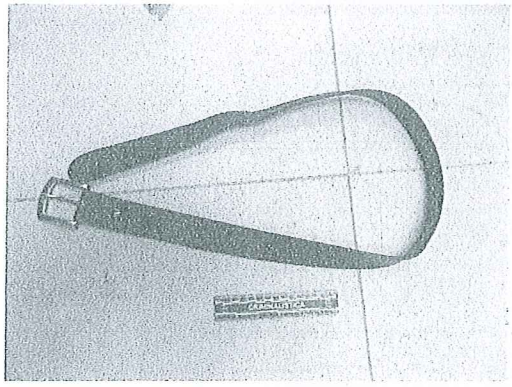

- Una prenda interior multicolor tipo bóxer.

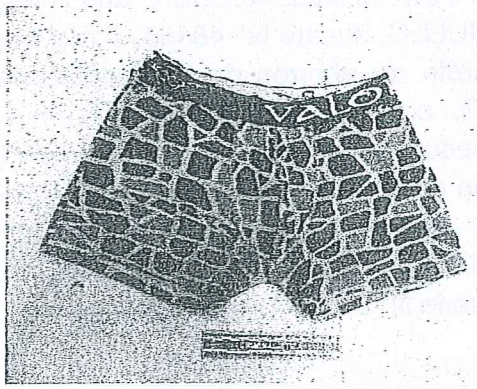
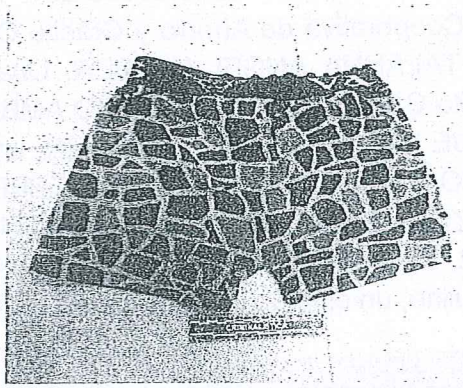

- Un par de medias de lana de color blanco-negro, con un bordado que se lee "NIK".

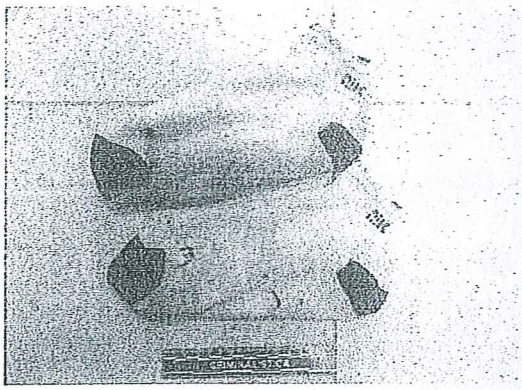
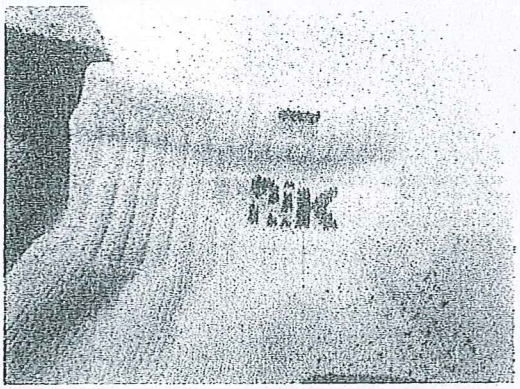

- Un calzado deportivo izquierdo, de color negro, marca NIKE, talla 41.







➢ Una libreta de ahorros de la Cooperativa de Ahorro y Crédito MUSHUC RUNA, cuenta N° 446000251120, a nombre del Sr. AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, una libreta de ahorros de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CHIBULEO, cuenta N° 48165, a nombre del Sr. AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, Una libreta de ahorros de la Cooperativa de Ahorro y Crédito CAMARA DE COMERCIO AMBATO, cuenta N° 408100065554, a nombre del Sr. AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, una cedula de ciudadanía N° 1804704656, a nombre de AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, un certificado de votación N° 007-259, a nombre de AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, una cedula Militar de Reservista N° 198902000282, a nombre de AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, tres fotografías de una persona masculina, un chip de la compañía CLARO serie N° 895930100065004294.

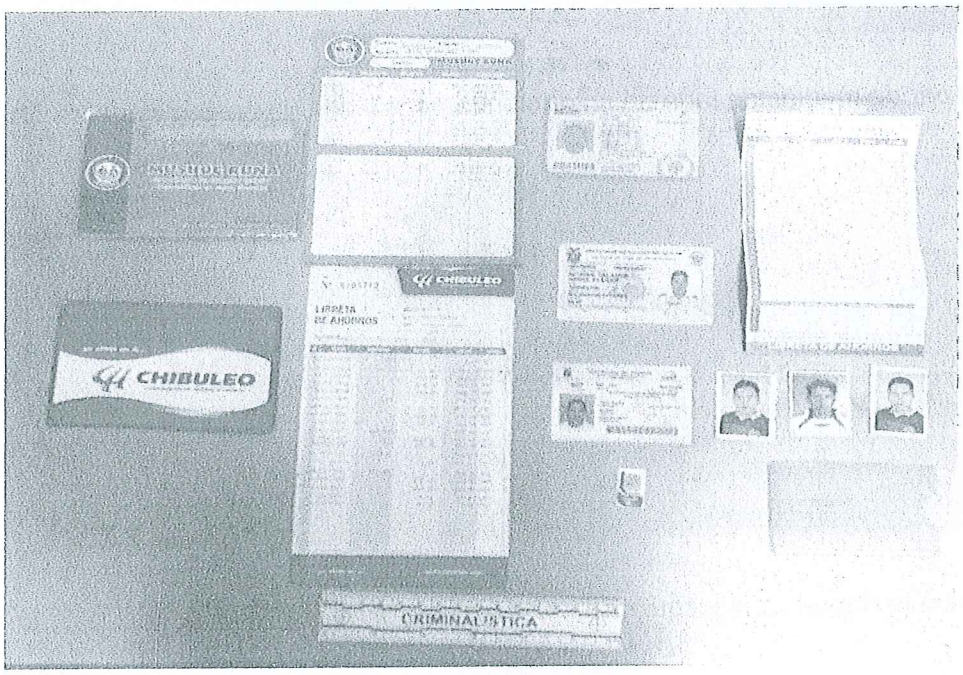

➢ Una cobija de hilo de color celeste, la cual presenta maculas de color marrón.

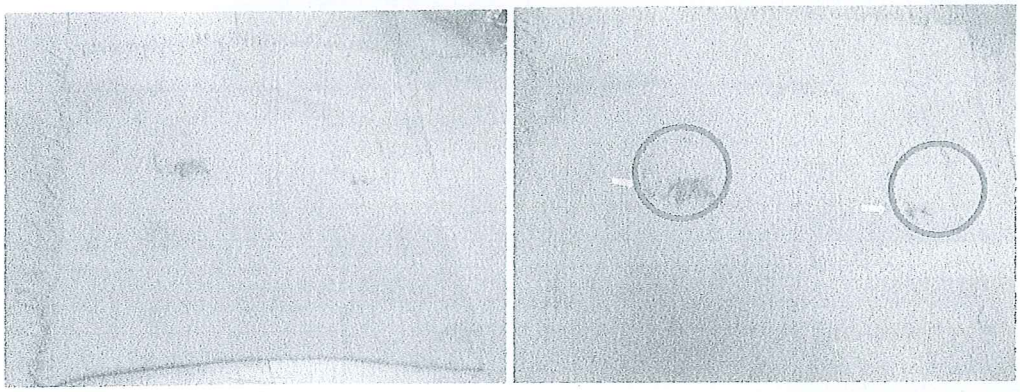

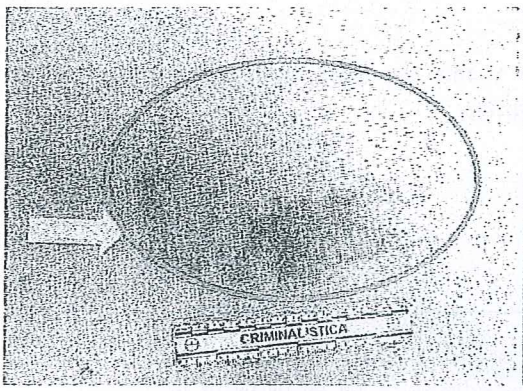

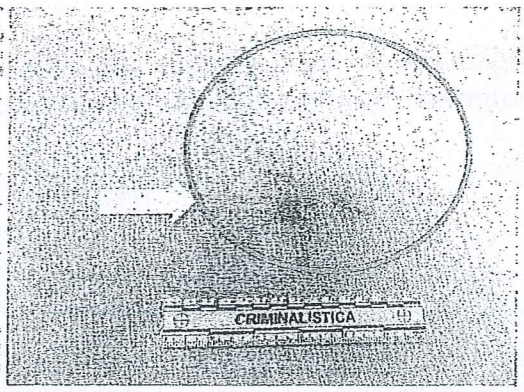

➢ Un arma blanca tipo cuchillo marca TRAMONTINA INOX STAINLESS BRASIL, con empuñadura de plástico de color negro, de 22.5cm, el cual presente sobre su hoja metálica maculas de color rojo.



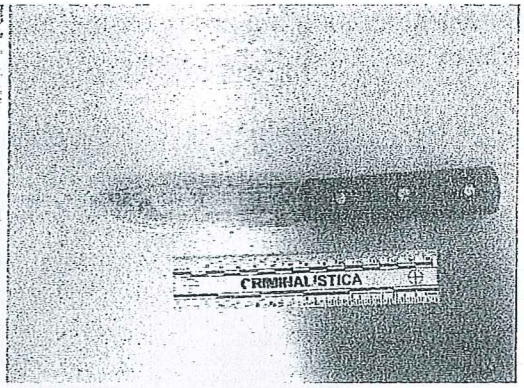

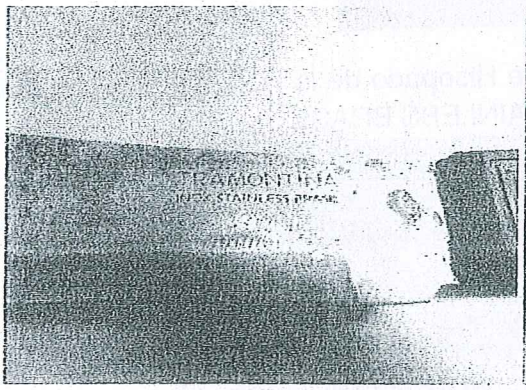

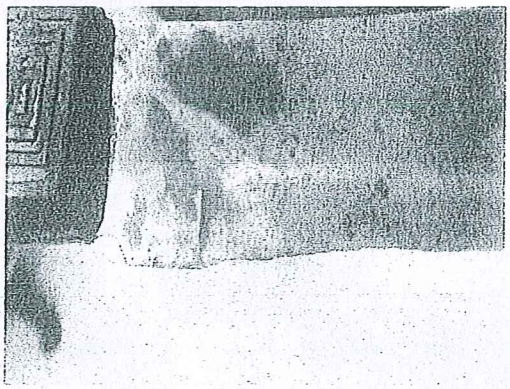

➢ Un arma blanca tipo estilete, de 18cm de largo aproximadamente, con empuñadura de plástico de color rojo-negro y hoja metálica, el cual presente sobre su hoja metálica maculas de color marrón.



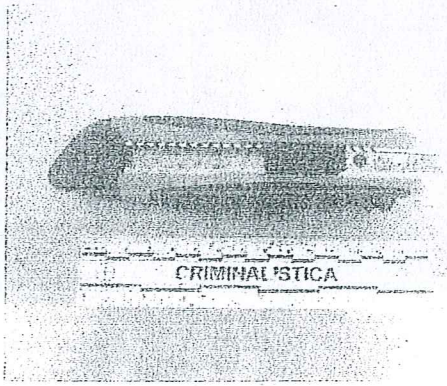

➢ Un fragmento de hoja metálica con punta y filo de 6cm aproximadamente, la cual presenta sobre su superficie maculas de color marrón.

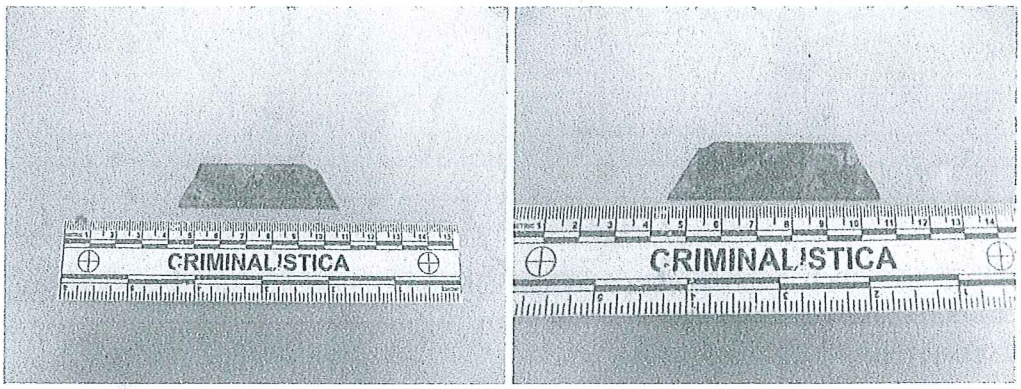

➢ Una muestra tomada mediante la Técnica de Hisopado, de la Región vaginal de la hoy occisa Sra. NANCY VERONICA CORDOVA CAÑAR.

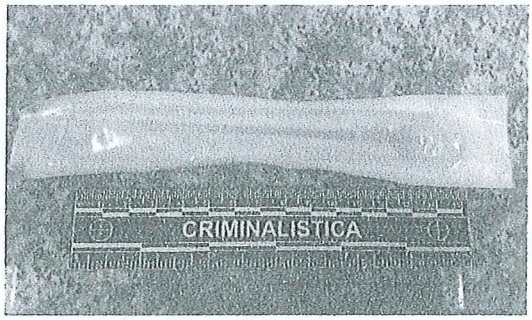

➢ Dos muestras tomadas mediante la Técnica de Hisopado de la Hoja metálica del arma blanca tipo cuchillo marca TRAMONTINA INOX STAINLESS BRASIL.

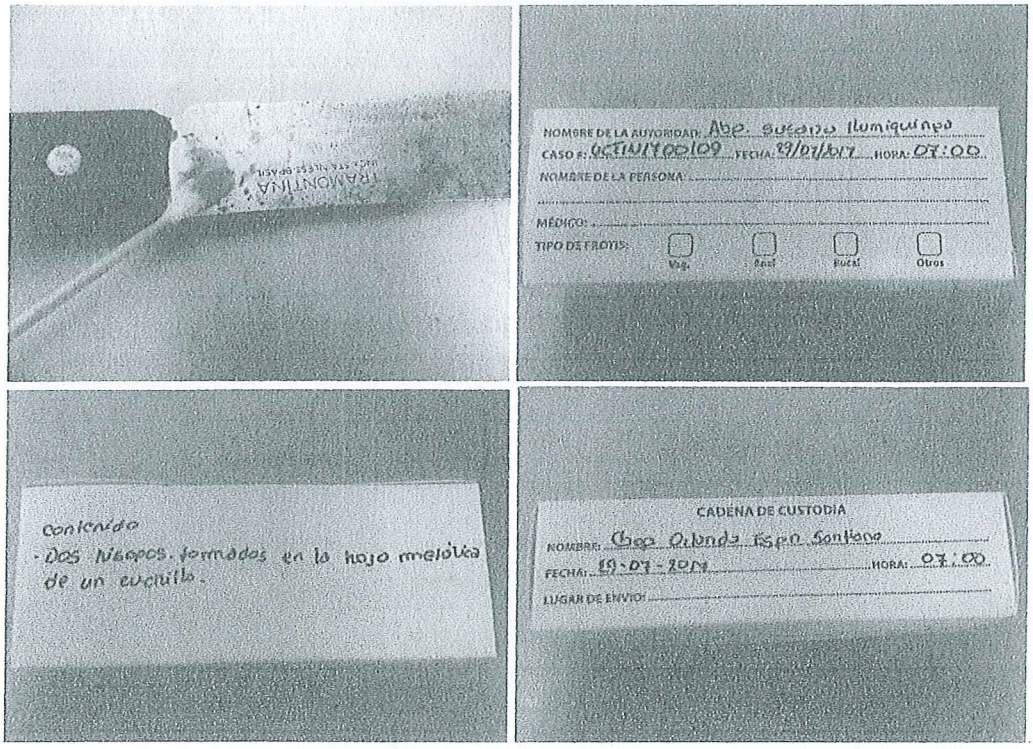

➢ **Dos muestras tomadas mediante la Técnica de Hisopado de un fragmento de hoja metálica.**

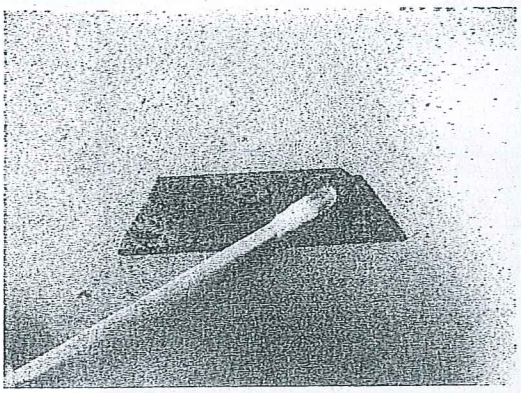

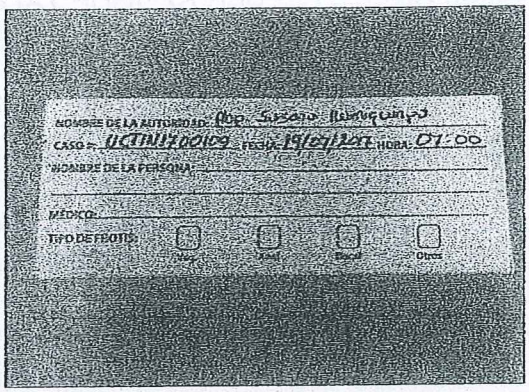

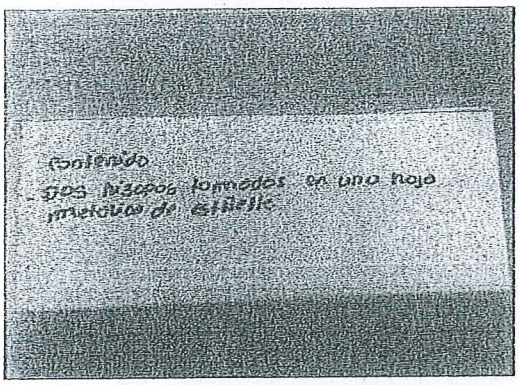

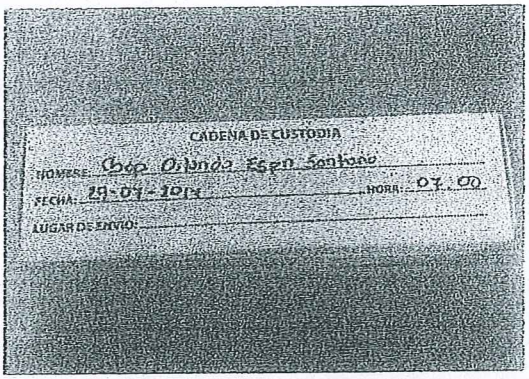

➢ **Dos muestras tomadas mediante la Técnica de Hisopado de un fragmento de hoja metálica del estilete, con empuñadura de plástico de color rojo-negro.**

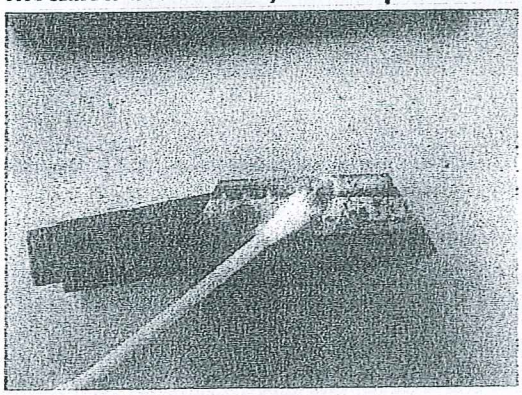

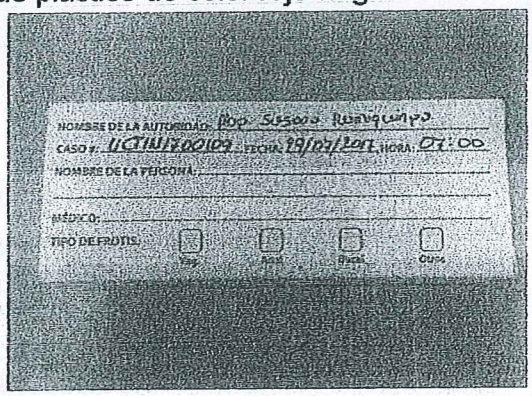

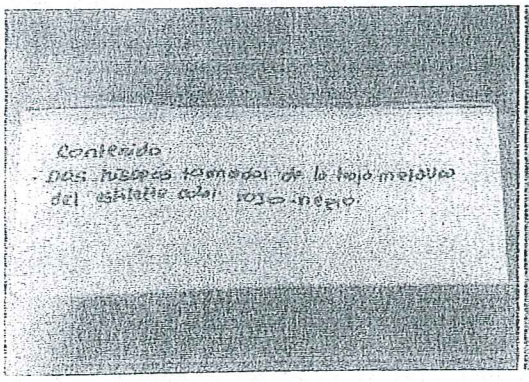

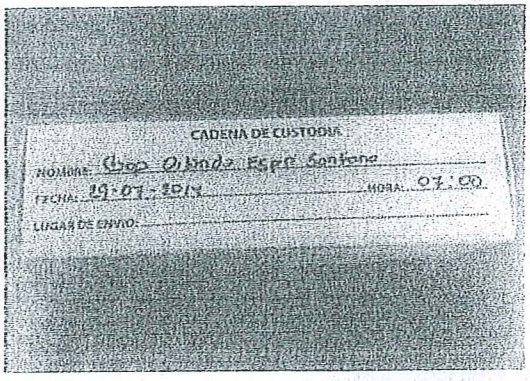

➢ Cinco muestras tomadas mediante la Técnica de Hisopado de los dedos de la mano izquierda del Sr. ANGEL KLEBER AZOGUE TALAGUA.

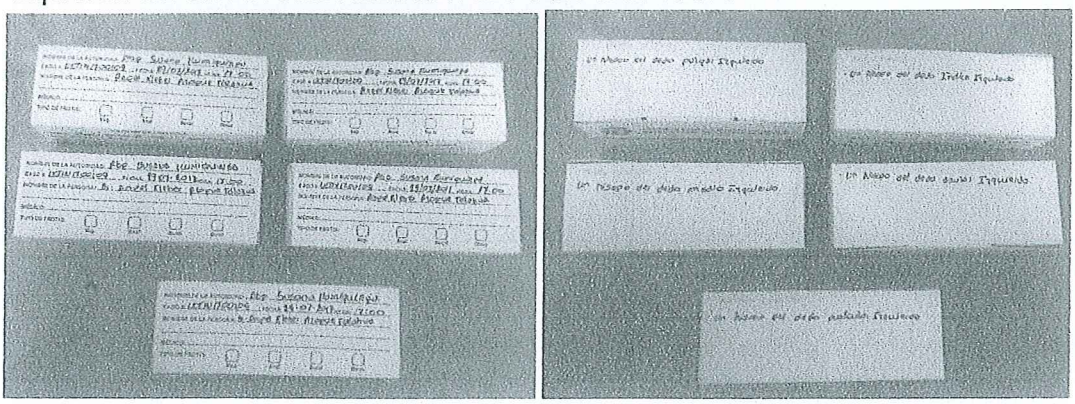

➢ Cinco muestras tomadas mediante la Técnica de Hisopado de los dedos de la mano derecha del Sr. ANGEL KLEBER AZOGUE TALAGUA.

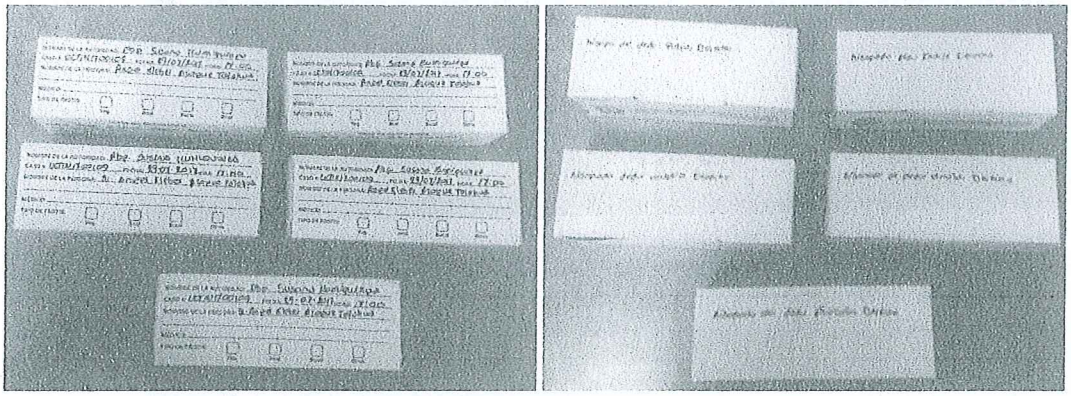

5. - CONCLUSIÓN:

Al término de la presente diligencia se llega a emitir lo siguiente:

"...QUE LA EVIDENCIA SOMETIDA A RECONOCIMIENTO EFECTIVAMENTE EXISTE Y SE ENCUENTRA EN REGULAR ESTADO DE CONSERVACIÓN CON LAS CARACTERÍSTICAS DESCRITAS EN EL ACÁPITE DE OPERACIONES REALIZADAS, MISMAS QUE LUEGO DE HABER SIDO FIJADAS, SON INGRESADAS MEDIANTE LA RESPECTIVA CADENA DE CUSTODIA EN LAS BODEGAS DE LA POLICIA JUDICIAL DE TUNGURAHUA..."

Las fotocopias que constituyen el presente informe son archivados en la Unidad de Apoyo Criminalístico de Tungurahua.

El Informe de Reconocimiento Avalúo de Evidencias consta de (-DOCE-) folios.

Es todo cuanto podemos informar en honor a nuestro leal saber y entender. Es nuestra opinión técnica. Conste.-

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

Tlgo. Orlando Espín Santiana
CBOP. DE POLICIA
PERITO EN CRIMINALÍSTICA

Srta. Ana Viteri Sangoquiza
CBOP. DE POLICIA
PERITO EN CRIMINALÍSTICA

Ministerio del Interior

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
SUBDIRECCIÓN TÉCNICA CIENTÍFICA DE LA POLICÍA JUDICIAL
UNIDAD DE APOYO CRIMINALÍSTICO DE TUNGURAHUA

Oficio No. CNCMLCF-SZ18-JCRIM-2017-3643-OF.
Ambato, 29 de julio del 2017.

Señora Doctora.
Susana Llumiquinga Jácome.
FISCAL DE TURNO DE FLAGRANCIAS.
En su despacho.-

De mi consideración:

Adjunto al presente, se dignará encontrar usted, el Informe de Reconocimiento de Evidencias No. **UCTIT1701405**, elaborado por los señores; Cabo Primero de Policía Orlando Espín Santiana, y Cabo Primero de Policía Ana Viteri Sangoquiza, solicitado mediante acta de posición de fecha 29 de julio del 2017, por tratarse de un Delito Flagrante.

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. William López Santana
Sargento Primero de Policía
ENCARGADO DE LA JEFATURA SUBZONAL DE CRIMINALISTICA TUNGURAHUA No. 18

DISTRIBUCION
DISTRIBUCIÓN

Realizado por	:	Cbop. Viteri
Revisado por	:	Cbop. Viteri
Original	:	Destinatario
Copia	:	Archivo UACT

El presente Oficio es para trámite administrativo, sin ser parte de la pericia dispuesta por la autoridad.

Dirección: Av. Otis Otes y Madrid (Esquina)
Teléfono: 032-41-92-40
E-Mail: cntt1_tungurahua@hotmail.com

Ministerio del Interior

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
JEFATURA PROVINCIAL DE LA POLICIA ESPECIALIZADA EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE LA SUBZONA TUNGURAHUA NO. 18

Ambato, 29 de julio del 2017
Oficio No. 2017-2207-JEPROPENA-SZ-TUNGURAHUA

Señora:
Ab. Susana Llumiquinga Jácome
FISCAL DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA (TURNO).
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio del presente me permito remitir a usted, el **Parte Policial Nro. DNDCP9090953**, de fecha 29 de julio del 2017, elaborado por los señores servidores policiales Sgop. De Policía Carmen Alcocer y Sgop. de Policía Luis Abril, Agentes de la DINAPEN T, en el que da a conocer la **ENTREGA Y RESPONSABILIDAD** de la niña **JENNIFER SOLANGE AZOGUE CORDOVA** de 06 años de edad, que hace referencia a la novedad suscitada en torno al **PRESUNTO FEMICIDIO.** Para mejor conocimiento de la causa Adjunto al presente el documento en mención.

Particular que me permito remitir, para los fines consiguientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Diego Fernando Chavez Ortiz
Capitán de Policía.
JEFE DE LA JEPROPENA-SZ-TUNGURAHUA.(ACC.)
DAVV/a.ch
Original: Destino
Copia: Archivo

Ministerio del Interior

REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DEL INTERIOR
NOTICIA DEL INCIDENTE

Información General

Fecha de Elaboración:	2017-07-29 **Hora:** 09:00:00	**Parte Policial No:**	DNDCP9090953
Servicio Policial:	DIR. NAC. DE POLICIA ESPECIALIZADA NINOS NINAS ADOLESCENTES (DINAPEN)		

Identificación de la Unidad de Policía que intervino en el Hecho

Zona:	**Sub Zona:**	**Distrito:**	**Circuito:**
ZONA 3 - CENTRO	TUNGURAHUA	AMBATO NORTE	JARDIN AMBATENO
Sub Circuito:	**Unidad Policial:**		
JARDIN AMBATENO 1	UVC AMBATO NORTE		

Identificación Geográfica y Cronológica del Hecho

Calle Principal:	AV. RUMIÑAHUI, AMBATO		
Calle Secundaria:	AV. LOS SHYRIS, AMBATO		
Número de Casa:			
Latitud:	-1.2529226720546	**Longuitud:**	-78.628988199344
Lugar del Hecho:	VIVIENDAS/ALOJAMIENTO	**Sub Lugar del Hecho:**	VIVIENDA PARTICULAR
Sector o Punto de Referencia:			
Fecha del Hecho:	2017-07-29		
Hora Aproximada del Hecho:	05:47:00		

Clasificación del Parte

Tipo	Policial

Información del Hecho

Solicitado Por:	PERSONAL POLICIAL	**Presunta Flagrancia:**	NO
Presunta Arma Utilizada:	NINGUNA	**Movilización del Agresor:**	SIN DATO
Tipo de Operativo:	ORDINARIO	**Subtipo de Operativo:**	PATRULLAJE

Circunstancias del Hecho.

Parte Elevado al Sr/a: CAPT. DIEGO FERNANDO CHAVEZ ORTIZ

Circunstancias del Hecho:

Por medio del presente mi capitán me permito informarle que encontrándonos como servicio de 24h00 como DINA 1, aproximadamente a las 05h47, por comunicación de la Central de Radio patrulla, quien nos manifestó que avancemos hasta las calles Rumiñahui y Los Shirys, ya que en el lugar supuestamente se habría ocasionado un femicidio y que en el lugar se encontraría una niña menor de edad; por esta razón nos trasladamos hasta el lugar antes señalado, en donde se tomó contacto con personal de Delta Miñarica 1, al mando del Sr. Cbop. Iván Salguero y manifestó que la niña de nombres JENNIFER SOLANGE AZOGUE CORDOVA DE 06 AÑOS DE EDAD., habría sido testigo del supuesto femicidio, por tal razón para proteger la integridad física y psicológica de la niña esta fue retirada del lugar de los hechos, posterior y luego de ser informada la Sra. Fiscal de Turno Dra. Susana Lluimiquiga, esta supo manifestar que la niña sea entregada mediante acta de responsabilidad a un familiar directo, pero que permaneciera en las instalaciones de la DINAPEN, para realizar la valoración psicológica y una versión anticipada de la niña, por esta razón la niña fue trasladada hasta las instalaciones de la DINAPEN conjuntamente con su tía materna la Sra. Cordova Cañar Olga Piedad con C.C. 0201426541 de 38 años de edad, domiciliada en la parroquia Huachi Progreso en el sector Colinas del Sur, con número telefónico 0967937636, a quien se realizó el acta de responsabilidad y se le señalo lo que la Sra. Fiscal de Turno había manifestado, respecto a la permanencia de la niña hasta realizar las diligencias respectivas. Se adjunta al presente el acta de responsabilidad y documentación de familiaridad de la niña. Por último se debe señalar que la víctima del presunto femicidio, correspondería a los nombres de Nancy Veronica Cordova Cañar de 26 años de edad, progenitora de la niña Solange Azogue.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines consiguientes.

Anexos:

1.- Otros Especifique ACTA DE RESPONSABILIDAD Y COPIOAS DE DOCUMENTOS PERSONALES

Fotografías:



Fotografía 1

Sección 60 [illegible]

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR

POLICÍA ESPECIALIZADA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES SUBZONA TUNGURAHUA

Ministerio del Interior

ACTA RESPONSABILIDAD

1.- DATOS SERVIDOR POLICIAL RESPONSABLE				
FECHA: 19-01-2017				
UNIDAD	**GRADO**	**APELLIDOS Y NOMBRES**	**CEDULA**	**TELÉFONO**
DINAPEN-4	SOP	[illegible]	[illegible]	

ACTA DE ENTREGA - RESPONSABILIDAD

2.- DATOS DEL NIÑO, NIÑA o ADOLESCENTES				
APELLIDOS	**NOMBRES**	**NACIONALIDAD**	**EDAD**	**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (No. DE CEDULA/PASAPORTE)**
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
CONDICIONES DEL NNA.	NNA, en aparente buen estado de salud ☐ NNA. Que presenta signos de maltrato. ☐ NNA. Que presenta estado de descuido o negligencia. ☐			

3.- FAMILIAR, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL DE NNA				
1ER. APELLIDO	**2DO. APELLIDO**	**NOMBRES**	**EDAD**	**DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN (No. DE CEDULA/PASAPORTE)**
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
PARENTESCO	**NUN. TELÉFONO CONVENCIONAL**	**NUN. TELÉFONO CELULAR**	**OCUPACIÓN**	
[illegible]		[illegible]	[illegible]	
DIRECCION DOMICILIARIA				
PROVINCIA	**CANTÓN / PARROQUIA**	**BARRIO**	**CALLES y No. CASA**	
[illegible]	[illegible]			
REFERENCIA DOMICILIARIA				

4.- CIRCUNSTANCIAS DE LA RECUPERACIÓN Y ENTREGA.			
EXTRAVIADO	☐	MENDICIDAD	☐
PERDIDO	☐	NEGLIGENCIA EN EL CUIDADO	☐
DESAPARECIDO	☐	EXPLOTACIÓN LABORAL	☐
RETENCIÓN INDEBIDA	☐	ABUSO SEXUAL	☐
MALTRATO	☐	EXPLOTACIÓN SEXUAL.	☐

ABANDONO	☐	OPERATIVOS	☐
OTROS			

ACUERDO Y/O COMPROMISOS DEL REPRESENTANTE NNA:

.....

.

.....

..

5.- CROQUIS DEL DOMICILIO: FAMILIAR, TUTOR, o REPRESENTANTE LEGAL DE NNA

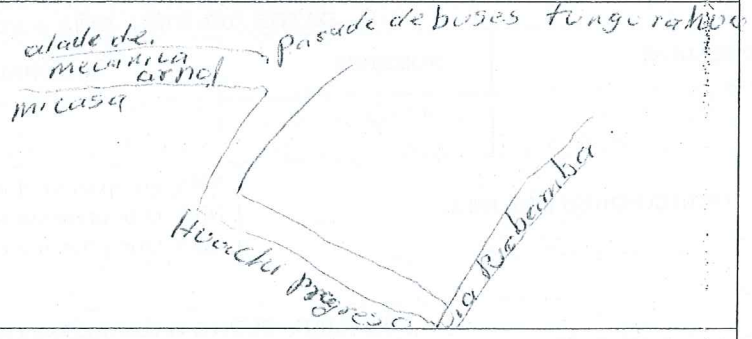

OBSERVACIÓN: .....

FIRMA:	**FIRMA O HUELLA:**
NOMBRES: Carmen Revan O.	**NOMBRES:** Olga Piedad Cordova Cortez
GRADO: SGOP.	**CC:** 0201496541
PERSONA QUE ENTREGA NNA.	**PERSONA QUE RECIBE NNA.**

6.- ANEXOS

SE ADJUNTARÁ COPIA DE LA CÉDULA DE LA PERSONA QUE SE HACE RESPONSABLE DEL NNA, Y MÁS DOCUMENTOS HABILITANTES QUE ABALICEN EL CASO.

Se anexa al Parte No.....
De fecha: .....

Sosanta y uno 61°

Extranj./No cedul. SI NO Búsqueda por Nombres

Tipo de Documento Cedula Pasapore

Documento * 1850789338 Buscar N° de Registro 20160911093445-D

Nombre AZOGUE CORDOVA JENNIFER SOLANGE

Sobrenombre

Nombre Padre AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER

Nombre Madre CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA



Nombres: AZOGUE CORDOVA JENNIFER SOLANGE

- Persona
- Info Miembro Policial
- Antecedentes
- Detenciones
- Orden Captura
- Fotografías Cert. Ant.
- Fotografías Hist. Det.
- Licencias
- Vehículos
- Movimientos Migratorios
- Impedimentos de Salida
- Armas Registradas
- Ficha Indice Registro Civil
- Registros DINASED

Datos Dirección General de Registro Civil

NOMBRES:	AZOGUE CORDOVA JENNIFER SOLANGE	CEDULA:	1850789338 SEXO:
CONDICION CEDULADO:	MENOR DE EDAD	FECHA NACIMIENTO:	2010-05-09
LUGAR NACIMIENTO:	TUNGURAHUA/AMBATO/HUACHI LORETO		
TOMO NACIMIENTO:	7	CLASE NACIMIENTO:	
PAGINA NACIMIENTO:	83	ACTA NACIMIENTO:	2483
LUGAR INS. NACIMIENTO:	TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ	AÑO INS. NACIMIENTO:	2010
NACIONALIDAD:	ECUATORIANA	CODIGO DACTILAR:	V4343V4442
ESTADO CIVIL:	SOLTERO	CONYUGUE:	
INSTRUCCION:	NINGUNA	PROFESION:	NINGUNA
NOMBRE PADRE:	AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER	NACIONALIDAD PADRE:	ECUATORIANA
NOMBRE MADRE:	CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA	NACIONALIDAD MADRE:	ECUATORIANA
DOMICILIO:	TUNGURAHUA/AMBATO/HUACHI CHICO		NUMERO CASA: N
CALLES DOMICILIO:	CARDENAS GUZMAN	DOBLE NACIONALIDAD:	
FECHA INS. DEFUNCION:	0000-00-00	TOMO INS. DEFUNCION:	0
CLASE TOMO INS. DEFUNCION:		PAGINA INS. DEFUNCION:	0
ACTA INS. DEFUNCION:	0	LUGAR INS.DEFUNCION:	
FECHA DEFUNCION:	0000-00-00	OBSERVACIONES:	

Secnh y dos cic

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 020142654-1



APELLIDOS Y NOMBRES
CORDOVA CAÑAR
OLGA PIEDAD

LUGAR DE NACIMIENTO
BOLIVAR
GUARANDA
SIMIATUG

FECHA DE NACIMIENTO 1978-01-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADO
ANGEL SEGUNDO
TIVIANO POAQUIZA

INSTRUCCIÓN
BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
QUEHACER. DOMESTICOS

V4443I4422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORDOVA MASABANDA HECTOR GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CAÑAR ZOILA MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBATO
2015-07-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-07-23

0006353413

VERSIÓN

En la ciudad de **Ambato**, el día de hoy **domingo treinta de Julio del dos mil diecisiete,** a las **once horas treinta y nueve minutos,** ante a la señora **Ab. Susana LLumiquinga Jácome,** Fiscal de la Provincia de Tungurahua-Turno, comparece el señor ANGEL KLEBER AZOGUE TALAGUA, con cédula de ciudadanía No. 1804704656, nacionalidad ecuatoriano, estado civil casado, de 28 años de edad, ocupación empleado privado (Carrocerias Varma), teléfono no tiene, domiciliado en la Los Shyris y Rumiñahui de esta ciudad de Ambato, provincia de Tungurahua, acompañado de su abogada defensora Dra. Rebeca Ocaña, Defensoría Pública de Tungurahua, a quien una vez que se le ha notificado con el inicio de investigación previa, con el objeto de rendir su versión sobre los hechos que se investigan en la presente causa, de conformidad a lo que establece el Art.- 583 Código Orgánico Integral Penal, advertido que fue de su obligación de decir la verdad con total claridad y exactitud, libre, voluntariamente y sin juramento sobre los hechos que se investigan. Al respecto el compareciente **MANIFIESTA: Señor Fiscal me acojo al derecho al silencio.-** En este momento autorizo como mi defensora a la Dra. Rebeca Ocaña y señalo para las notificaciones el correo electrónico rebecao@defensoria.gob.ec y casillero judicial No. 58 de la Defensoría Pública de Tungurahua.- **Leída que** me fue la presente se afirma y ratifica en su versión y para constancia firma conjuntamente con la señora **Fiscal y Defensa Técnica.**

Ab. Susana LLumiquinga Jácome
FISCAL DE TUNGURAHUA-TURNO

Angel Kléber Azogue Talagua
COMPARECIENTE

Dra. Rebeca Ocaña
DEFENSA TECNICA

Sesenta y cuatro

REPÚBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-tungurahua.gob.ec

Juicio No: 18282-2017-01327 **Casilla No: 280**

Ambato, domingo 30 de julio del 2017
A: LLUMIQUINGA JACOME SUSANA DEL CARMEN
Dr./Ab.: LLUMIQUINGA JACOME SUSANA DEL CARMEN

En el Juicio Acción Penal Pública No. 18282-2017-01327 que sigue LLUMIQUINGA JACOME SUSANA DEL CARMEN en contra de AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO DE TUNGURAHUA.- Ambato, domingo 30 de julio del 2017, las 10h56.- Avoco conocimiento de la presente petición en mi calidad de Juez de Garantías Penales, en virtud del TURNO legal y reglamentario, a través del parte policial suscrito por el servidor policial LLAMUCA BARRENO ROBERTO CARLOS, se informa de la aprehensión del ciudadano de nombres AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, por la comisión de un presunto delito flagrante; por lo que, al amparo de lo prescrito en el Art. 7, numeral 6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Art. 76 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con las reglas de los Arts. 529, 580 y 595 del Código Orgánico Integral Penal (en adelante COIP), se señala para el día de hoy domingo 30 de julio de 2017, a las 12:30, a efectos que tenga lugar la AUDIENCIA DE CALIFICACION DE FLAGRANCIA Y FORMULACION DE CARGOS, diligencia que tendrá lugar en la sala de audiencias número 101 de esta unidad de vigilancia comunitaria (UVC-Punto único de Flagrancia) ubicada en las calles Quiz Quiz y Av. Atahualpa del cantón Ambato, en la que además, el agente aprehensor de la Policía Nacional deberá presentar al ciudadano aludido. Para este efecto cuéntese con el señor fiscal de turno a quien se le notificará en el casillero judicial número 280 perteneciente a la Fiscalía Provincial de Tungurahua (FGE), así como, hasta que la persona investigada designe un defensor de su confianza y si este no concurre a la diligencia, cuéntese con un defensor público a quien se le notificará previamente en el casillero judicial número 58 perteneciente a la Defensoría Pública de Tungurahua conforme a lo dispuesto en el artículo 452 del COIP. Se advierte, que de haberse designado un defensor particular por parte de la persona aprehendida y que el mismo no concurra a la audiencia en alusión, se aplicarán las disposiciones disciplinarias previstas en el Código Orgánico de la Función Judicial. Ofíciese al Centro de Rehabilitación Social de Ambato para que se traslade al detenido en el día y hora antes indicado y de esta forma asista a esta audiencia, con las respectivas seguridades del caso. Actúe el Dr. Xavier Sigüenza Espín, en calidad de Secretario Titular del despacho conforme acción de personal No. 512-DP18-2017-FR.- NOTIFÍQUESE.

f).- RODRIGUEZ BARROSO CHRISTIAN ISRAEL, JUEZ; .

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

SIGUENZA ESPIN XAVIER OLIVERIO
SECRETARIO

Sesenta y cuatro

REPÚBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-tungurahua.gob.ec

Juicio No: 18282-2017-01327 **Casilla No: 280**

Ambato, domingo 30 de julio del 2017
A: LLUMIQUINGA JACOME SUSANA DEL CARMEN
Dr./Ab.: LLUMIQUINGA JACOME SUSANA DEL CARMEN

En el Juicio Acción Penal Pública No. 18282-2017-01327 que sigue LLUMIQUINGA JACOME SUSANA DEL CARMEN en contra de AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO DE TUNGURAHUA.- Ambato, domingo 30 de julio del 2017, las 10h56.- Avoco conocimiento de la presente petición en mi calidad de Juez de Garantías Penales, en virtud del TURNO legal y reglamentario, a través del parte policial suscrito por el servidor policial LLAMUCA BARRENO ROBERTO CARLOS, se informa de la aprehensión del ciudadano de nombres AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, por la comisión de un presunto delito flagrante; por lo que, al amparo de lo prescrito en el Art. 7, numeral 6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Art. 76 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con las reglas de los Arts. 529, 580 y 595 del Código Orgánico Integral Penal (en adelante COIP), se señala para el día de hoy domingo 30 de julio de 2017, a las 12:30, a efectos que tenga lugar la AUDIENCIA DE CALIFICACION DE FLAGRANCIA Y FORMULACION DE CARGOS, diligencia que tendrá lugar en la sala de audiencias número 101 de esta unidad de vigilancia comunitaria (UVC-Punto único de Flagrancia) ubicada en las calles Quiz Quiz y Av. Atahualpa del cantón Ambato, en la que además, el agente aprehensor de la Policía Nacional deberá presentar al ciudadano aludido. Para este efecto cuéntese con el señor fiscal de turno a quien se le notificará en el casillero judicial número 280 perteneciente a la Fiscalía Provincial de Tungurahua (FGE), así como, hasta que la persona investigada designe un defensor de su confianza y si este no concurre a la diligencia, cuéntese con un defensor público a quien se le notificará previamente en el casillero judicial número 58 perteneciente a la Defensoría Pública de Tungurahua conforme a lo dispuesto en el artículo 452 del COIP. Se advierte, que de haberse designado un defensor particular por parte de la persona aprehendida y que el mismo no concurra a la audiencia en alusión, se aplicarán las disposiciones disciplinarias previstas en el Código Orgánico de la Función Judicial. Ofíciese al Centro de Rehabilitación Social de Ambato para que se traslade al detenido en el día y hora antes indicado y de esta forma asista a esta audiencia, con las respectivas seguridades del caso. Actúe el Dr. Xavier Sigüenza Espín, en calidad de Secretario Titular del despacho conforme acción de personal No. 512-DP18-2017-FR.- NOTIFÍQUESE.

f).- RODRIGUEZ BARROSO CHRISTIAN ISRAEL, JUEZ; .

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

SIGUENZA ESPIN XAVIER OLIVERIO
SECRETARIO

Sesenta y seis 66

1801018170706 28

FISCALIA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

INSTRUCCIÓN FISCAL Nº 180101817070628

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA.- 30 de julio de 2017.- 13:30.- Mediante Audiencia de Fecha 2017-07-30 de la causa 18282-2017-01327, se da inicio a la Intrucción Fiscal No. 180101817070628 por el presunto delito de FEMICIDIO, en perjuicio de CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA en contra de AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER con un plazo de duración de 30 días. **OFICIESE.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA
FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

Desarto y corte - 67/

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

1801018170706 28

IMPULSO FISCAL No. 1
EXPEDIENTE FISCAL No. 180101817070628

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE AMBATO.-01 de agosto de 2017 08:03:38.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FEMICIDIO, en perjuicio de CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA en contra de AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2,4 Y 6. del Código Orgánico Integral Penal solicito DELEGACIÓN AL AGENTE INVESTIGADOR(22) **REQUERIMIENTO: DETALLE:**Remítase atento oficio al señor Jefe de la DINASED de Tungurahua, delegándole la práctica de las diligencias investigativas y recepción de versiones de las personas que conozcan los hechos investigados, con el objeto que designe al personal necesario para el cumplimiento de esta disposición, en torno a la muerte de la señora NANCY VERONICA CORDOVA CAÑAR.-, **2).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:**Remítase atento oficio al Dr. Cristian Rodriguez, Juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Ambato, que conoce la causa No 18282-2017-01327, a fin de hacerle conocer que por medio de sorteo la suscrita por encargo de la Unidad Fiscal de Genero No 2 está conociendo esta causa, la misma que se encuentra en etapa de instrucción fiscal asignada con el No 180101817070628, por lo que se solicita que las notificaciones se las realice en el casillero judicial No 280 y No 956 y correo electrónico basurtom@fiscalia.gob.ec y cordovaay@fiscalia.gob.ec.- , .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA
FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

1801018170706 28

RAZÓN.- *Siento por tal que el día de hoy martes primero de agosto del dos mil diecisiete a las ocho horas veinte y cinco minutos procedo a notificar con la resolución que antecede, a Olga Piedad Cordova Cañar, hermana de la occisa NANCY VERONICA CORDOVA CAÑAR en la casillero judicial No 323 de la Defensoría Pública de Tungurahua y al número telefónico No 0967937636, y al señor ANGEL KLEBER AZOGUE TALAGUA mediante boleta depositada en el casillero judicial No 58 y correo electrónico rebecao@defensoria.gob.ec de la Ab. Rebeca Ocaña, Defensora Pública de Tungurahua.-* ***LO CERTIFICO.-***

PULLUPAXI JARAMA BERTHA FLOR
SECRETARIO AD-HOC
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

Sesenta y ocho 68

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

1 8 0 1 0 1 8 1 7 0 7 0 6 2 8

Oficio No. FPT-FEVG2-0567-2017-002167-O

AMBATO a, 01 de agosto de 2017 08:03:38

Asunto: DELEGACIÓN AL AGENTE INVESTIGADOR(22)

Señor/a

JEFE
DINASED DE TUNGURAHUA
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 180101817070628, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FEMICIDIO, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUM. 2,4 Y 6. del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

DELEGACIÓN AL AGENTE INVESTIGADOR(22)
REQUERIMIENTO
DETALLE: Remítase atento oficio al señor Jefe de la DINASED de Tungurahua, delegándole la práctica de las diligencias investigativas y recepción de versiones de las personas que conozcan los hechos investigados, con el objeto que designe al personal necesario para el cumplimiento de esta disposición, en torno a la muerte de la señora NANCY VERONICA CORDOVA CAÑAR.-
OBSERVACIÓN GENERAL
ESPECIFIQUE:

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 10 días.

ATENTAMENTE

Este documento se generó en el Sistema SIAF

BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA
FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-08-01 08:03:45	MARIA FERNANDA BASURTO AMANCHA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA

Fiscalía General del Estado
ECUADOR

1 8 0 1 0 1 8 1 7 0 7 0 6 2 8

Oficio No. FPT-FEVG2-0567-2017-002168-O

AMBATO a, 01 de agosto de 2017 08:03:45

Asunto: AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)

Señor/a
DR. CRISTIAN RODRIGUEZ
JUEZ
UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 180101817070628, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FEMICIDIO, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS)
INVOLUCRADO QUE PRESENTA ESCRITO
OBSERVACIÓN GENERAL *ESPECIFIQUE:* Remítase atento oficio al Dr. Cristian Rodríguez, Juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Ambato, que conoce la causa No 18282-2017-01327, a fin de hacerle conocer que por medio de sorteo la suscrita por encargo de la Unidad Fiscal de Genero No 2 está conociendo esta causa, la misma que se encuentra en etapa de instrucción fiscal asignada con el No 180101817070628, por lo que se solicita que las notificaciones se las realice en el casillero judicial No 280 y No 956 y correo electrónico basurtom@fiscalia.gob.ec y cordovaay@fiscalia.gob.ec.-

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 0 días.

ATENTAMENTE

Este documento se generó en el Sistema SIAF

BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA
FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-08-01 08:03:45	MARIA FERNANDA BASURTO AMANCHA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA

145a9384-75dd-4b16-b360-214990b4fc4c

FUNCIÓN JUDICIAL

CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA
OFICINA DE SORTEOS UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO

UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO

Juez(a): RODRIGUEZ BARROSO CHRISTIAN ISRAEL

No. Proceso: 18282-2017-01327

Recibido el día de hoy, martes uno de agosto del dos mil diecisiete , a las dieciseis horas y nueve minutos, presentado por BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA, quien presenta:

PROVEER ESCRITO,
En uno(1) fojas y se adjunta los siguientes documentos:

1) Oficio (ORIGINAL)

CONSTANTE TORRES GIOCONDA VERONICA

Silento - 10

AMBATO-UNICA - AMBATO

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

Oficio No. FPT-FEAA1-2017-004859-O.

Ambato, 02 de agosto de 2017

Asunto: REQUERIMIENTO

Señores
BODEGUERO DE LA POLICÍA JUDICIAL DE TUNGURAHUA

En su Despacho

En mi calidad de Fiscal de la Unidad de Actuaciones Administrativas SAI del cantón Ambato, dentro de la Instrucción Fiscal N° 180101817070628, dispongo lo siguiente:

Al tenor de lo dispuesto en los Art. 442 del Código Orgánico Integral Penal, concordante con los Artículos 282 numeral 2 y 3 del Código Orgánico de la Función Judicial y Art. 195 de la Constitución de la República, dispongo: se oficie al señor bodeguero de la Policía Judicial de Tungurahua a fin de que reciba de la Ab. Dailyn Robalino Díaz e ingrese en las bodegas mediante cadena de custodia el audio y video del la cámara de Gesell de la versión realizada a la niña Jenifer Solange Azoque Córdova, y demás documentos que forman parte de la Instrucción Fiscal N° 180101817070628 por Femicidio

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

AB. SUSANA DEL CARMEN LLUMIQUINGA JACOME
AGENTE FISCAL
FISCALÍA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

FISCALÍA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
UNIDAD DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

Con Copia:
Anexos:
Referencia:

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-08-02	JIMENEZ PANIMBOZA ADRIANA ELIZZBETH	LLUMIQUINGA JACOME SUSANA DEL CARMEN (AGENTE FISCAL)	LLUMIQUINGA JACOME SUSANA DEL CARMEN (AGENTE FISCAL)

LALAMA Y AV. CEVALLOS (PARQUE CEVALLOS)
Telf. 032420281
AMBATO-ECUADOR

Oficio N° **0010**-2017-FGE-FPT-FEAA1-TURNO
Ambato, 29 de julio del 2017
ASUNTO: EN EL TEXTO

Señora Ing.
Cecilia Paredes
COORDINADORA DE LA U.A.P.I
Presente.-

De mi consideración:

En mi calidad de Fiscal de Tungurahua (turno), en calidad de Acto Urgente por considerarlo necesario, solicito se coordine en la Cámara de GESELL, para el día de hoy **sábado veinte y nueve de Julio del 2017** a partir de las **15H00**, la VERSION DE LA MENOR JENIFER SOLANGE AZOGUE CORDOVA, quien se encontrará acompañada en calidad de Curadora de su tía materna Olga Piedad Cordova Cañar, por cuanto la menor ha sido testigo presencial de un delito contra la vida.-

Lo que comunico a Usted para los fines de ley.

Cordialmente,

Ab. Susana Llumiquinga Jácome
FISCAL DE TUNGURAHUA - AMBATO
UNIDAD DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS SAI

Resp.: drrd

FISCALÍA DE TUNGURAHUA
Recibido 29/07/2017 Hora 15h00
N° Originales 1 N° Certificados N° Sumillas

Setenta y dos 72

AZOGUE CORDOVA JENNIFER SOLANGE
TOMA DE VERSION
29/07/2017

Setenta y tres - 73/

FGE Fiscalía General del Estado ECUADOR	SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES FORMATO DE DESARROLLO DE DILIGENCIA EN CÁMARA DE GESELL	Pág. 1 de 4

I. CONSENTIMIENTO INFORMADO:

A los 29 días del mes de Julio del 2017,

Yo, (nombres completos) Jennifer Solange Arogue Córdova, una vez informada(o) sobre la importancia de los procedimientos de la diligencia que se va a realizar para la investigación; así como de los riesgos que ello conlleva y de su derecho para contestar o finalizar la presente diligencia, otorgo de manera libre, voluntaria y sin coacción alguna el consentimiento para:

1. Ser escuchada, y observada. SI: ☒ NO: ☐
2. La recepción y grabación de la diligencia, en audio y video. SI: ☒ NO: ☐

OBSERVACIONES: La tía de la niña autoriza la grabación de Audio y Video

Declaro que he entendido el presente documento y como constancia de ello firmo.

Córdova Cañar Olga Piedad.

FIRMA: Olga Piedad Córdova

Cédula de ciudadanía, identidad o Pasaporte N° : 0201426544-1

HUELLA PULGAR DERECHO:

Si la usuaria/oes de otra nacionalidad o presenta discapacidad se podrá tomar la huella del índice derecho.

En el caso de ser menor de edad, firmará el consentimiento el curador o representante legal.

CURADOR: ☐

PARENTESCO: _____

NOMBRE: _____ FIRMA: _____

C.I.: _____

En caso de no obtener la autorización para la recepción y grabación por parte del Usuario/a, la autoridad que dispone dicha grabación firmara, en el casillo continuo.

NOMBRE: _____

FIRMA: _____

FGE Fiscalía General del Estado ECUADOR	SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES FORMATO DE DESARROLLO DE DILIGENCIA EN CÁMARA DE GESELL	Pág. 2 de 4

II. DATOS GENERALES:

Lugar y fecha: Ambato, 29 de Julio de 2017

Hora de diligencia: 15h48 p.m.

Unidad de Atención en Peritaje Integral: Fiscalía de Tungurahua

Tipo de diligencia: Toma de versión

Técnico/a de Cámara de Gesell: Ing. Cecilia Paredes

Investigación Previa ☐ / Instrucción Fiscal ☐:

Fiscalía: Flagrancia

Posible delito: ☐ Carácter Sexual ☐ Sustancias sujetas a fiscalización ☒ Femicidio ☐ Homicidio ☐ Lesiones ☐ Violencia Intra Familiar ☐ Violencia Física ☐ Violencia Psicológica ☐ Otros.....

III. DATOS DE EL/LA USUARIO/A:

Apellidos y nombres: Jennifer Solange Azogue Cordero

Edad: 7 años

Nacionalidad: Ecuatoriano

☐ C.I..... ☐ C.C..... ☐ Pasaporte..... ☐ No tiene

Sexo: ☐ Hombre ☒ Mujer

Estado civil: ☒ Soltera/o ☐ Casada/o ☐ Divorciada/o ☐ Viuda/o ☐ Unión de hecho ☐ Conviviente ☐ Otros

Etnia/Raza: ☑ Mestizo ☐ Indígena ☐ Afrodescendiente ☐ Montubio ☐ Blanco

IV. DISCAPACIDAD DE LA USUARIA/O:

Discapacidad:

☐ Física. Porcentaje según carnet del CONADDIS.....

☐ Intelectual. Porcentaje según carnet del CONADDIS.....

Llenar solo si el usuario/a posee alguna discapacidad

Setenta y ocho - 74/

FGE Fiscalía General del Estado ECUADOR	SISTEMA ESPECIALIZADO INTEGRAL DE INVESTIGACIÓN, DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES FORMATO DE DESARROLLO DE DILIGENCIA EN CÁMARA DE GESELL	Pág. 3 de 4

V. AUTORIDADES PRESENTES :

Llenar con nombre, apellidos completos y firma.

Juez/a:.....

Secretario/a de Juzgado:.....

Fiscal: Dra. Susana Llumiquinga

Defensor/a Público: José Luis Jones
(Víctima)

Abogado/a Particular:.....
(Víctima)

Defensor/a Público: Victoria Ocaña
(Investigado/Procesado)

Abogado/a Particular:.....
(Investigado/Procesado)

Curador.....
(Representante Legal)

VI. PERITOS A INTERVENIR :

Perito Psicóloga/o: Andrés Valladares

Perito Trabajador/a Social:.....

Otros:.....

Llenar con nombres, apellidos completos y firma.

VII. OBSERVACIONES

.....

.....

FORMULARIO ÚNICO DE CADENA DE CUSTODIA

VIII. DATOS DEL ELEMENTO DE ALMACENAMIENTO

Tipo de Elemento: DVD

Número (cantidad): 1

Embalaje utilizado: Sobre Amarillo

Número de serie: MFP 334SD 10 1155226

Marca: Emachine

IX. ENTREGA / RECEPCION:

	INSTITUCIÓN	NOMBRES Y APELLIDOS	C.C./C.I./OTROS	MOTIVO	FIRMAS
ENTREGA 14/07/2017 16:30	Fiscalía de Tungurahua	Edith Cecilia Pavón Freire	1802693440	☒ Custodia ☐ Peritaje ☒ Traspaso	
RECEPCIÓN	Fiscalía Flagrancia	Dailyn Robalino	1805838259		
ENTREGA 88/88/8888 88:88	Fiscalía Tungurahua (Turno)	Dailyn Robalino	1805838259	☒ Custodia ☐ Peritaje ☒ Traspaso	
RECEPCIÓN	BODEGA PJ-T	CBOP CRISTIAN DELGADO	1803618030		

Setenta y cinco - 75

ACTA DE ENTREGA – RECEPCIÓN

En las instalaciones de la Fiscalía de Tungurahua de la ciudad de Ambato, el día de hoy, sábado 29 de julio del dos mil diecisiete, siendo las dieciséis horas con treinta minutos, y una vez que fue probado el audio y video procedo a realizar la entrega de un disco compacto **MARCA IMATION, FORMATO DVD-R 16X, CON NUMERACIÓN SERIAL NO. MFP334SD10115522-6** el cual contiene la versión rendida por la niña: **AZOGUE CORDOVA JENNIFER SOLANGE**, a fin de que se realice la diligencia de transcripción de su contenido, debiendo entregarlo una vez practicada la misma; al Abg. Dailyn Robalino secretaria de la Fiscalía de Flagrancia de turno cantón Ambato recibe conforme y para constancia firma conjuntamente con la Técnico de Cámara de Gessell que certifica.-

Ing. Cecilia Paredes

Abg. Dailyn Robalino

Secretaria Fiscalía Flagrancia

ENTREGA CONFORME

RECIBE CONFORME

Setenta y seis - 76

AMBATO-UNICA - AMBATO

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

Oficio No. FPT-FEAA1-2017-004859-O.

Ambato, 02 de agosto de 2017

Asunto: REQUERIMIENTO

Señores
BODEGUERO DE LA POLICÍA JUDICIAL DE TUNGURAHUA

En su Despacho

En mi calidad de Fiscal de la Unidad de Actuaciones Administrativas SAI del cantón Ambato, dentro de la Instrucción Fiscal N° 180101817070628, dispongo lo siguiente:

Al tenor de lo dispuesto en los Art. 442 del Código Orgánico Integral Penal, concordante con los Artículos 282 numeral 2 y 3 del Código Orgánico de la Función Judicial y Art. 195 de la Constitución de la República, dispongo: se oficie al señor bodeguero de la Policía Judicial de Tungurahua a fin de que reciba de la Ab. Dailyn Robalino Díaz e ingrese en las bodegas mediante cadena de custodia el audio y video del la cámara de Gesell de la versión realizada a la niña Jenifer Solange Azoque Córdova, y demás documentos que forman parte de la Instrucción Fiscal N° 180101817070628 por Femicidio

Particular que pongo en su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,

AB SUSANA DEL CARMEN LLUMIQUINGA JACOME
AGENTE FISCAL
FISCALÍA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA

Con Copia:
Anexos:
Referencia:

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-08-02	JIMENEZ PANIMBOZA ADRIANA ELIZZBETH	LLUMIQUINGA JACOME SUSANA DEL CARMEN (AGENTE FISCAL)	LLUMIQUINGA JACOME SUSANA DEL CARMEN (AGENTE FISCAL)

15:20

Setenta y siete - 77 /

Parte No: DNSCP9091755 Fecha y Hora de Impresion: 2017-08-02 18:17

Ministerio del Interior

REPÚBLICA DEL ECUADOR MINISTERIO DEL INTERIOR
NOTICIA DEL INCIDENTE

Información General

Fecha de Elaboración:	2017-08-02 **Hora:** 18:00:00	**Parte Policial No:**	DNSCP9091755
Servicio Policial:	DINASED		
No de Seguimiento:	180101817070628		

Identificación de la Unidad de Policía que intervino en el Hecho

Zona:	**Sub Zona:**	**Distrito:**	**Circuito:**
ZONA 3 - CENTRO	TUNGURAHUA	AMBATO NORTE	JARDIN AMBATENO
Sub Circuito:	**Unidad Policial:**		
JARDIN AMBATENO 1	UVC AMBATO NORTE		

Identificación Geográfica y Cronológica del Hecho

Calle Principal:	AV. RUMIÑAHUI 06-132		
Calle Secundaria:	AV. LOS SHYRIS		
Número de Casa:	06-132		
Latitud:	-1.2528700	**Longitud:**	-78.628835
Lugar del Hecho:	AREA PRIVADA	**Sub Lugar del Hecho:**	ESPACIO PRIVADO
Sector o Punto de Referencia:	AV. RUMI&NTILDE;AHUI Y AV. LOS SHYRIS		
Fecha del Hecho:	2017-07-29		
Hora Aproximada del Hecho:	05:30:00		

Clasificación del Parte

Tipo	Policial		

Información del Hecho

Solicitado Por:	AUTORIDAD COMPETENTE	**Presunta Flagrancia:**	SI
Presunta Arma Utilizada:	BLANCA	**Movilización del Agresor:**	A PIE
Tipo de Operativo:	ORDINARIO	**Subtipo de Operativo:**	AUXILIOS

Circunstancias del Hecho.

Parte Elevado al Sr/a: TNTE. IVAN CRUZ POVEDA

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DINASED
FOREJO NOTA

RECEPCION DE DOCUMENTOS

Circunstancias del Hecho:

Por medio del presente me permito poner en su conocimiento mi Teniente, que dentro de la Instrucción Fiscal No.- 180101817070628, seguida por la Fiscalía General del Estado por el presunto delito de FEMICIDIO, me permito solicitar se digne atender los siguientes requerimientos:

- Se notifique a la señora Linares Bayas Blanca Sara con C.I. 180077628-6 a fin que rinda su versión libre y voluntaria de los hechos suscitados el día 29 de julio del 2017 para lo cual se hará llegar las comunicaciones al domicilio ubicado en la AV. Rumiñahui 06-132 y Av. Los Shyris.

- Se notifique a la señora Elvia Beatriz Córdova Cañar C.I. 180416946-2 a fin que rinda su versión libre y voluntaria de los hechos suscitados el día 29 de julio del 2017, para lo cual se hará llegar las comunicaciones al domicilio en la ciudadela Simón Bolívar.

- Se remita atento oficio al Departamento de Criminalística del Pichincha a fin que peritos de la sección de genética humana realicen las pericias a fin de establecer patrones genéticos por intercambio entre la víctima y el victimario para lo cual disponga el trasladado de los indicios contantes en la Noticia Técnica realizada por personal de la Unidad de Apoyo Criminalística de Tungurahua, manteniendo la respectiva cadena de custodia a dicha entidad.

- Se notifique al señor Daniel Tobías Carrera Castro C.I. 1804497574 a fin que rinda su versión libre y voluntaria de los hechos suscitados el día 29 de julio del 2017, para lo cual se hará llegar las comunicaciones al domicilio ubicado en las calles Paltas 2-03 y calle Mainaloa.

Particular que me permito poner en su conocimiento para los fines consiguientes.

VÍCTIMAS Y/O VICTIMARIOS

DATOS DEL SOSPECHOSO(A) IDENTIFICADO(A)

Apellidos y Nombres:	AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER		
Etnia:	MESTIZO/A	**Discapacidad:**	NINGUNA
Documento:	CÉDULA	**Número:**	1804704656
Edad:	27 Años	**Estado Civil:**	CASADO
Sexo:	HOMBRE	**Ocupación:**	SIN DATO
Instrucción:	SIN DATO	**Nacionalidad:**	ECUADOR
Parentesco con la Victima:	NINGUNA		
Observaciones:			

PERSONAL POLICIAL QUE PARTICIPO EN EL HECHO

Grado	Apellidos	Nombres	Servicio	Función	Firma
SGOS	CHICAIZA YACHIMBA	HOLGUER MANUEL	DINASED	AGENTE INVESTIGADOR	C.C. 1803130960
Número Celular: 0982414931		**Correo Electrónico:** holguer1977@yahoo.es			

CBOP	PAREDES CORDOVA	DARIO JAVIER	ADMINISTRATIVO	AGENTE INVESTIGADOR	C.C. 1803538741

Número Celular: 0982414602 **Correo Electrónico:** kenno1301@gmail.com

Ministerio del Interior

POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE DELITOS CONTRA LA VIDA, MUERTES VIOLENTAS, DESAPARICIONES, EXTORSIÓN Y SECUESTRO.

Oficio No. 2017-764-DINASED-SZT
Ambato, 02 de agosto del 2017

Dra.
Basurto Amancha María Fernanda.
FISCALÍA DE VIOLENCIA DE GENERO 1
En su despacho.-

De mis consideraciones.-

Con un afectuoso y cordial saludo, respetuosamente me permito dirigirme a usted, en referencia al Oficio No. FPT-FEVG1-0567-2017-002167-O, del 01 de agosto del 2017, referente a la Instrucción Fiscal No. 180101817070628, por presunto delito de FEMICIDIO en contra de (+) NANCY VERÓNICA CÓRDOVA CAÑAR; remito a su persona parte policial No. DNSCP9091755, del 02 de agosto del 2017, suscrito por los señores Sgos Holguer Chicaiza y Cbop Darío Paredes Investigadores MV-DINASED.

Por la favorable atención que se digne dar al presente reitero mis agradecimientos.

Atentamente,
VALOR, DISCIPLINA Y LEALTAD.

Robero Carlos Llamuca Barreno
Teniente de Policía
JEFE DE LA DINASED SZ TUNGURAHUA No. 18.
Distribución
Original: Destino

IMPULSO FISCAL No. 2
EXPEDIENTE FISCAL No. 180101817070628

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE AMBATO.-03 de agosto de 2017 09:39:03.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FEMICIDIO, en perjuicio de CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA en contra de AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE**:Se señala para el día JUEVES 17 DE AGOSTO DEL 2017 a las 10h30, a fin de que rinda la versión libre y voluntaria de los hechos que se investiga la señora BELGICA MARGARITA AZOGUE GUAMAN, para lo cual deberá venir portando sus documentos personales.- , **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN**:LALAMA Y CEVALLOS-FISCALIA TUNGURAHUA-2DO PISO-OF. 210, FECHA.- 2017-08-17 HORA.- 10:30 **2).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE**:.- Se señala para el día JUEVES 17 DE AGOSTO DEL 2017 a las 14h30, a fin de que rinda la versión libre y voluntaria de los hechos que se investiga la señora LOURDES JIMENA CORDOVA CAÑAR, para lo cual deberá venir portando sus documentos personales.-, **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN**:LALAMA Y CEVALLOS-FISCALIA TUNGURAHUA-2DO PISO-OF. 210, FECHA.- 2017-08-07 HORA.- 14:30 **3).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE**:.- Recéptese la versión libre y voluntaria de los hechos que se investiga del señor policía HOLGUER MANUEL CHICAIZA YACHIMBA con cedula de ciudadanía No 1803130960, el día MIERCOLES 16 DE AGOSTO DEL 2017 a las 09h00, para lo cual deberán venir portando sus documentos personales. A fin de que autoricen la comparecencia del señor de la policía nacional a cumplir con la diligencia señalada remítase atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al Jefe de la DINASED.- , **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN**:LALAMA Y CEVALLOS-FISCALIA TUNGURAHUA-2DO PISO-OF. 210, FECHA.- 2017-08-16 HORA.- 09:00 **4).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE**:Recéptese la versión libre y voluntaria de los hechos que se investiga del señor policía DARIO JAVIER PAREDES CORDOVA con cedula de ciudadanía No 1803538741, el día MIERCOLES 16 DE AGOSTO DEL 2017 a las 10h30, para lo cual deberán venir portando sus documentos personales. A fin de que autoricen la comparecencia del señor de la policía nacional a cumplir con la diligencia señalada remítase atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al Jefe de la DINASED.- , **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN**:LALAMA Y CEVALLOS-FISCALIA TUNGURAHUA-2DO PISO-OF. 210, FECHA.- 2017-08-16 HORA.- 10:30 **5).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE**:Recéptese la versión libre y voluntaria de los hechos que se investiga del señor policía ROBERTO CARLOS LLAMUCA BARRENO con cedula de ciudadanía No 1803281466, el día MIERCOLES 16 DE AGOSTO DEL 2017 a las 14h30, para lo cual deberán venir portando sus documentos personales. A fin de que autoricen la comparecencia del señor de la policía nacional a cumplir con la diligencia señalada remítase atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al Jefe de la DINASED.- , **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN**:LALAMA Y CEVALLOS-FISCALIA TUNGURAHUA-2DO PISO-OF. 210, FECHA.- 2017-08-16 HORA.- 14:30 **6).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2; ART. 463 del Código Orgánico Integral Penal solicito OTRAS EXPERTICIAS a **OBJETIVO DE LA EXPERTICIA: ESPECIFIQUE LA EXPERTICIA/PERICIA/VALORACION**:Se señala para el día LUNES 07 DE AGOSTO DEL 2017 a las 10h30, con el objeto que se practique lo siguiente: a) El análisis e investigación de fluidos corporal, sangre humana en los indicios No 1, 2 , 3, 4, 5 (un arma blanca tipo cuchillo marca Tramontina Inox Stainless Brasil con empuñadura de plástico color negro de 22.5 cm el cual presenta sobre su hoja metálica maculas de color rojo, un fragmento de hoja

metálica con punta y filo de 6cm la cual presenta sobre su superficie maculas de color marrón, una muestra mediante la técnica de hisopado de la región vaginal de la occisa, una cobija de hilo color celeste con maculas de color marrón, un arma blanca tipo estilete de 18cm de largo con empuñadura de plástico de color rojo-negro y hoja metálica con maculas de color marrón; indicios encontrados en la constatación técnica realizada por parte de los peritos de Criminalística de Tungurahua; y b) El análisis e investigación de fluidos corporal, sangre humana en las evidencias: Un buzo color verde, marca HOLLISTER, el cual posee un bordado blanco, en forma de venado, que presenta maculas de color marrón, Un buzo de color negro, con franjas de color plomo, con bordado blanco que se lee Adidas, Un vibidi de color blanco-rojo-azul, con logotipo de color azul que se lee Pumas el cual presenta maculas de color marrón. Un pantalón jean de color azul, marca FRIXION, talla 34 el cual presenta en la parte anterior varias maculas de color marrón. Una correa de cuero de color negro con hebilla metálica, Una prenda interior multicolor tipo bóxer, Un par de medias de lana de color blanco-negro, con bordado que se lee NIK, Un calzado deportivo izquierdo, de color negro, marca NIKE talla 41. Todos los indicios y muestras se encuentran bajo cadena de custodia en las Bodegas de la Policía Judicial de Tungurahua con el Nro. UCTIN1700109.- Diligencia que contara con la intervención de la licenciada Verónica Cáceres, profesional del Centro de Investigación de Ciencias Forenses de Ambato, a quien se les designa perito para la práctica de la experticia señalada, misma que serán posesionada el día de la diligencia a las 10h00.- Las muestras a ser examinadas y objeto de la pericia serán trasladadas con la debida cadena de custodia desde las bodegas de la policía judicial con un agente de la DINASED, hasta el Centro de Investigación de Ciencias Forenses de esta ciudad de Ambato, para lo cual remítase los oficios correspondientes, así también ofíciese al señor Jefe de la DINASED, a fin de que asigne a un custodio, para conservar la cadena de custodia y traslade las referidas muestras al lugar anotado anteriormente, así como al señor Jefe de la bodega de la policía judicial y coordinador del mencionado centro, para que presten las facilidades del caso y pueda llevarse a cabo la diligencia dispuesta.- , **TIPO DE PERITO: NOMBRE DEL PERITO**:LIC. VERONICA CACERES, FECHA DE POSESION DEL PERITO.- 2017-08-07 HORA DE POSESION DEL PERITO.- 10:00 **7).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2; ART. 465 del Código Orgánico Integral Penal solicito INFORME DE ENTORNO SOCIAL a **OBJETIVO DE LA EXPERTICIA: ESPECIFIQUE EL OBJETIVO**:Se señala para el día LUNES 14 DE AGOSTO del 2017 a las 08H30, con el objeto que se practique la diligencia de ENTORNO SOCIAL, respecto de la señora (occisa) NANCY VERONICA CORDOVA CAÑAR, se contará con la intervención de la Trabajadora Social Lic. Paulina Acosta, perito de la Unidad de Atención de Peritaje Integral de la Fiscalía Provincial de Tungurahua, debiendo remitirse atento oficio al señor Coordinador de la referida Unidad, con el fin que autorice a la mencionada funcionaria, proceda a dar cumplimiento a la diligencia señalada; la perito será posesionada en la fecha señalada a las 08h15.- , **TIPO DE PERITO: NOMBRE DEL PERITO EN TRABAJO SOCIAL**:LIC. PAULINA ACOSTA, FECHA DE POSESION DEL PERITO.- 2017-08-14 HORA DE POSESION DEL PERITO.- 08:15 **8).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente el oficio No FPT-FEAA1-2017-004859-O, y anexos suscrito por la Ab. Susana Llumiquinga, agente fiscal, y póngase en conocimiento de las partes.- , **9).-** De acuerdo al/los ART.471, ART.477 del Código Orgánico Integral Penal solicito PERICIA DE AUDIO Y VIDEO(184) a **PERITAJE A REALIZARSE.:** EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN DE AUDIO Y VIDEO,**ESPECIFIQUE EL OBJETIVO**:Se señala para el día JUEVES 10 de AGOSTO del 2017 a las 10h00, con el objeto que se lleve a cabo la diligencia de Reconocimiento, Identificación, Explotación y Transcripción de la información que contendrá el disco compacto MARCA IMATION, FORMATO DVD-R 16X, con numeración No MFP334SD101155226, mismo que contendría la grabación de la versión de la menor JENNIFER SOLANGE AZOGUE CORDOVA, en la cámara de gessel, respecto de los hechos que se investiga en la presente causa, DVD que se encuentra en las bodegas de la policía judicial; diligencia que contara con la intervención de un PERITO de la Unidad de Apoyo de Criminalística de Tungurahua, debiendo remitirse atento oficio al señor Jefe de dicha Unidad, con el objeto que asigne personal necesario y se dé cumplimiento a la experticia señalada, el perito designado será posesionado hasta el día de la diligencia dispuesta a las 9H30.- Así también remítase atento oficio al señor Jefe de la Bodegas de la Policía Judicial y brinde las facilidades del caso.- , **TIPO DE PERITOS PARA REALIZAR LA**

Ochenta y dos 82

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

1 8 0 1 0 1 8 1 7 0 7 0 6 2 8

PERICIA: PERITOS EN EL ÁREA DE AUDIO, VIDEO Y AFINES, FECHA DE POSESIÓN DEL PERITO.- 2017-08-10 HORA DE POSESIÓN DEL PERITO.- 09:30 **10).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente el parte policial No 2017-764-DINASED-SZT, suscrito por el Jefe de la DINASED, el mismo que agrega el OFICIO No FPT-FEVG1-0567-002167-O, y póngase en conocimiento de las partes.- , **11).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE**:Se señala para el día VIERNES 18 DE AGOSTO DEL 2017 a las 09h00, a fin de que rinda la versión libre y voluntaria de los hechos que se investiga la señora BLANCA SARA LINARES BAYAS, para lo cual deberá venir portando sus documentos personales.-, **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN**:LALAMA Y CEVALLOS-FISCALIA TUNGURAHUA-2DO PISO-OF. 210, FECHA.- 2017-08-18 HORA.- 09:00 **12).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE**:Se señala para el día VIERNES 18 DE AGOSTO DEL 2017 a las 10h00, a fin de que rinda la versión libre y voluntaria de los hechos que se investiga la señora ELVIA BEATRIZ CORDOVA CAÑAR, para lo cual deberá venir portando sus documentos personales.- , **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN**:LALAMA Y CEVALLOS-FISCALIA TUNGURAHUA-2DO PISO-OF. 210, FECHA.- 2017-08-18 HORA.- 10:00 **13).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE**:Se señala para el día VIERNES 18 DE AGOSTO DEL 2017 a las 11h00, a fin de que rinda la versión libre y voluntaria de los hechos que se investiga el señor DANIEL TOBIAS CARRERA CASTRO, para lo cual deberá venir portando sus documentos personales.-, **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN**:LALAMA Y CEVALLOS-FISCALIA TUNGURAHUA-2DO PISO-OF. 210, FECHA.- 2017-08-18 HORA.- 11:00.- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA
FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

1801018170706 28

RAZÓN.- *Siento por tal que el día de hoy jueves tres de agosto del dos mil diecisiete a las diez horas procedo a notificar con la resolución que antecede, a Olga Piedad Cordova Cañar y Edgar Wilson Cordova Cañar hermanos de la occisa NANCY VERONICA CORDOVA CAÑAR en la casillero judicial No 323 de la Defensoría Pública de Tungurahua y al número telefónico No 0967937636 y 0985644901, y al señor ANGEL KLEBER AZOGUE TALAGUA mediante boleta depositada en el casillero judicial No 58 y correo electrónico rebecao@defensoria.gob.ec de la Ab. Rebeca Ocaña, Defensora Pública de Tungurahua.-* ***LO CERTIFICO.-***

PULLUPAXI JARAMA BERTHA FLOR
SECRETARIO DE FISCALIA
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

1 8 0 1 0 1 8 1 7 0 7 0 6 2 8

Oficio No. FPT-FEVG2-0567-2017-002195-O

AMBATO a, 03 de agosto de 2017 09:39:25

Asunto: OTRAS EXPERTICIAS

Señor/a

COORDINADOR/JEFE/JEFE
CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS FORENSES DE AMBATO/BODEGAS POLICIA JUDICIAL/DINASED
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 180101817070628, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FEMICIDIO, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUM. 2; ART. 463 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

OTRAS EXPERTICIAS

DATOS GENERALES DE LA PERSONA A QUIEN SE VA REALIZAR LA EXPERTICIA

OBJETIVO DE LA EXPERTICIA

ESPECIFIQUE LA EXPERTICIA/PERICIA/VALORACION: Se señala para el día LUNES 07 DE AGOSTO DEL 2017 a las 10h30, con el objeto que se practique lo siguiente: a) El análisis e investigación de fluidos corporal, sangre humana en los indicios No 1, 2 , 3, 4, 5 (un arma blanca tipo cuchillo marca Tramontina Inox Stainless Brasil con empuñadura de plástico color negro de 22.5 cm el cual presenta sobre su hoja metálica maculas de color rojo, un fragmento de hoja metálica con punta y filo de 6cm la cual presenta sobre su superficie maculas de color marrón, una muestra mediante la técnica de hisopado de la región vaginal de la occisa, una cobija de hilo color celeste con maculas de color marrón, un arma blanca tipo estilete de 18cm de largo con empuñadura de plástico de color rojo-negro y hoja metálica con maculas de color marrón; indicios encontrados en la constatación técnica realizada por parte de los peritos de Criminalística de Tungurahua; y b) El análisis e investigación de fluidos corporal, sangre humana en las evidencias: Un buzo color verde, marca HOLLISTER, el cual posee un bordado blanco, en forma de venado, que presenta maculas de color marrón, Un buzo de color negro, con franjas de color plomo, con bordado blanco que se lee Adidas, Un vibidi de color blanco-rojo-azul, con logotipo de color azul que se lee Pumas el cual presenta maculas de color marrón. Un pantalón jean de color azul, marca FRIXION, talla 34 el cual presenta en la parte anterior varias maculas de color marrón. Una correa de cuero de color negro con hebilla metálica, Una prenda interior multicolor tipo bóxer, Un par de medias de lana de color blanco-negro, con bordado que se lee NIK, Un calzado deportivo izquierdo, de color negro, marca NIKE talla 41. Todos los indicios y muestras se encuentran bajo cadena de custodia en las Bodegas de la Policía Judicial de Tungurahua con el Nro. UCTIN1700109.- Diligencia que contara con la intervención de la licenciada Verónica Cáceres, profesional del Centro de Investigación de Ciencias Forenses de Ambato, a quien se les designa perito para la práctica de la experticia señalada, misma que serán posesionada el día de la diligencia a las 10h00.- Las muestras a ser examinadas y objeto de la pericia serán trasladadas con la debida cadena de custodia desde las bodegas de la policía judicial con un agente de la DINASED, hasta el Centro de Investigación de Ciencias Forenses de esta ciudad de Ambato, para lo cual remítase los oficios correspondientes, así también ofíciese al señor Jefe de la DINASED, a fin de que asigne a un custodio, para conservar la cadena de custodia y traslade las referidas muestras al lugar anotado anteriormente, así como al señor Jefe de la bodega de la policía judicial y coordinador del mencionado centro, para que presten las facilidades del caso y pueda llevarse a cabo la diligencia dispuesta.-

ESPECIFIQUE EL OBJETIVO :

OBSERVACIONES:

TIPO DE PERITO

PERITO ESPECIALISTA:	*NOMBRE DEL PERITO:* LIC. VERONICA CACERES
☐ OTROS PERITOS	*ESPECIFIQUE:*
FECHA DE POSESION DEL PERITO: 2017-08-07	*HORA DE POSESION DEL PERITO:* 10:00
OBSERVACIONES:	

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 10 días.

ATENTAMENTE

Este documento se generó en el Sistema SIAF

BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA
FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-08-03 09:39:35	MARIA FERNANDA BASURTO AMANCHA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA

Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS FORENSES
TUNGURAHUA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA 03 AGO 2017 HORA 11:41
NOMBRE: ESOIB
FIRMA:

Vuelta y cuerpo 84

FGE Fiscalía General del Estado ECUADOR

1 8 0 1 0 1 8 1 7 0 7 0 6 2 8

Oficio No. FPT-FEVG2-0567-2017-002196-O

AMBATO a, 03 de agosto de 2017 09:39:27

Asunto: INFORME DE ENTORNO SOCIAL

Señor/a
ING. CECILIA PAREDES
COORDINADORA UAPI
FISCALIA TUNGURAHUA
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 180101817070628, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FEMICIDIO, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUM. 2; ART. 465 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

INFORME DE ENTORNO SOCIAL

DATOS GENERALES DE LA PERSONA A QUIEN VA A REALIZAR EL INFORME

OBJETIVO DE LA EXPERTICIA

ESPECIFIQUE EL OBJETIVO: Se señala para el día LUNES 14 DE AGOSTO del 2017 a las 08H30, con el objeto que se practique la diligencia de ENTORNO SOCIAL, respecto de la señora (occisa) NANCY VERONICA CORDOVA CAÑAR, se contará con la intervención de la Trabajadora Social Lic. Paulina Acosta, perito de la Unidad de Atención de Peritaje Integral de la Fiscalía Provincial de Tungurahua, debiendo remitirse atento oficio al señor Coordinador de la referida Unidad, con el fin que autorice a la mencionada funcionaria, proceda a dar cumplimiento a la diligencia señalada; la perito será posesionada en la fecha señalada a las 08h15.-

OBSERVACION:

TIPO DE PERITO

NOMBRE DEL PERITO EN TRABAJO SOCIAL: LIC. PAULINA ACOSTA

☐ OTROS PERITOS *ESPECIFIQUE:*

FECHA DE POSESION DEL PERITO: 2017-08-14 *HORA DE POSESION DEL PERITO:* 08:15

OBSERVACIONES:

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 8 días.

FISCALIA DE TUNGURAHUA

Hora

FISCALA

Echache

Vuelta

1801018170706 28

ATENTAMENTE

Este documento se generó en el Sistema SIAF

BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA
FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-08-03 09:39:35	MARIA FERNANDA BASURTO AMANCHA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

1 8 0 1 0 1 8 1 7 0 7 0 6 2 8

Oficio No. FPT-FEVG2-0567-2017-002190-O

AMBATO a, 03 de agosto de 2017 09:39:03

Asunto: VERSIONES FISCALIA

Señor/a
BELGICA MARGARITA AZOGUE GUAMAN

.
.

De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 180101817070628, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FEMICIDIO, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIONES FISCALIA
INVOLUCRADOS
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA
ESPECIFIQUE: Se señala para el día JUEVES 17 DE AGOSTO DEL 2017 a las 10h30, a fin de que rinda la versión libre y voluntaria de los hechos que se investiga la señora BELGICA MARGARITA AZOGUE GUAMAN, para lo cual deberá venir portando sus documentos personales.-
LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA
DIRECCIÓN: LALAMA Y CEVALLOS-FISCALIA TUNGURAHUA-2DO PISO-OF. 210
FECHA: 2017-08-17 *HORA:* 10:30
OBSERVACIONES:

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 15 días.

ATENTAMENTE

Este documento se generó en el Sistema SIAF

BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA
FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-08-03 09:39:35	MARIA FERNANDA BASURTO AMANCHA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA

Ochenta y seis 86

FGE Fiscalía General del Estado ECUADOR

1 8 0 1 0 1 8 1 7 0 7 0 6 2 8

Oficio No. FPT-FEVG2-0567-2017-002191-O

AMBATO a, 03 de agosto de 2017 09:39:10

Asunto: VERSIONES FISCALIA

Señor/a
LOURDES JIMENA CORDOVA CAÑAR

De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 180101817070628, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FEMICIDIO, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIONES FISCALIA
INVOLUCRADOS
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA *ESPECIFIQUE:* .- Se señala para el día JUEVES 17 DE AGOSTO DEL 2017 a las 14h30, a fin de que rinda la versión libre y voluntaria de los hechos que se investiga la señora LOURDES JIMENA CORDOVA CAÑAR, para lo cual deberá venir portando sus documentos personales.-
LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA *DIRECCIÓN:* LALAMA Y CEVALLOS-FISCALIA TUNGURAHUA-2DO PISO-OF. 210 *FECHA:* 2017-08-07 *HORA:* 14:30 *OBSERVACIONES:*

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 14 días.

ATENTAMENTE

Este documento se generó en el Sistema SIAF

BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA
FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-08-03 09:39:35	MARIA FERNANDA BASURTO AMANCHA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA

Oficio y fiat - 87

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

180101817070628

Oficio No. FPT-FEVG2-0567-2017-002198-O

AMBATO a, 03 de agosto de 2017 09:39:31

Asunto: VERSIONES FISCALIA

Señor/a
BLANCA SARA LINARES BAYA

.

.

De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 180101817070628, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FEMICIDIO, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIONES FISCALIA
INVOLUCRADOS
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA *ESPECIFIQUE:* Se señala para el día VIERNES 18 DE AGOSTO DEL 2017 a las 09h00, a fin de que rinda la versión libre y voluntaria de los hechos que se investiga la señora BLANCA SARA LINARES BAYAS, para lo cual deberá venir portando sus documentos personales.-
LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA *DIRECCIÓN:* LALAMA Y CEVALLOS-FISCALIA TUNGURAHUA-2DO PISO-OF. 210 *FECHA:* 2017-08-18 *HORA:* 09:00 *OBSERVACIONES:*

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 15 días.

ATENTAMENTE

Este documento se generó en el Sistema SIAF

BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA
FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-08-03 09:39:35	MARIA FERNANDA BASURTO AMANCHA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA

Octubre y año - 88

FGE
Fiscalía General del Estado
Ecuador

1 8 0 1 0 1 8 1 7 0 7 0 6 2 8

Oficio No. FPT-FEVG2-0567-2017-002199-O

AMBATO a, 03 de agosto de 2017 09:39:33

Asunto: VERSIONES FISCALIA

Señor/a
ELVIA BEATRIZ CORDOVA CAÑAR

De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 180101817070628, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FEMICIDIO, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIONES FISCALIA
INVOLUCRADOS
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA
ESPECIFIQUE: Se señala para el día VIERNES 18 DE AGOSTO DEL 2017 a las 10h00, a fin de que rinda la versión libre y voluntaria de los hechos que se investiga la señora ELVIA BEATRIZ CORDOVA CAÑAR, para lo cual deberá venir portando sus documentos personales.-
LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA
DIRECCIÓN: LALAMA Y CEVALLOS-FISCALIA TUNGURAHUA-2DO PISO-OF. 210
FECHA: 2017-08-18 *HORA:* 10:00
OBSERVACIONES:

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 15 días.

ATENTAMENTE

Este documento se generó en el Sistema SIAF

BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA
FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-08-03 09:39:35	MARIA FERNANDA BASURTO AMANCHA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA

Oficio 9 anexo 89

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

1 8 0 1 0 1 8 1 7 0 7 0 6 2 8

Oficio No. FPT-FEVG2-0567-2017-002200-O

AMBATO a, 03 de agosto de 2017 09:39:35

Asunto: VERSIONES FISCALIA

Señor/a
DANIEL TOBIAS CARRERA CASTRO

.

.

De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 180101817070628, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FEMICIDIO, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIONES FISCALIA
INVOLUCRADOS
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA
ESPECIFIQUE: Se señala para el día VIERNES 18 DE AGOSTO DEL 2017 a las 11h00, a fin de que rinda la versión libre y voluntaria de los hechos que se investiga el señor DANIEL TOBIAS CARRERA CASTRO, para lo cual deberá venir portando sus documentos personales.-
LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA
DIRECCIÓN: LALAMA Y CEVALLOS-FISCALIA TUNGURAHUA-2DO PISO-OF. 210
FECHA: 2017-08-18 *HORA:* 11:00
OBSERVACIONES:

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 15 días.

ATENTAMENTE

Este documento se generó en el Sistema SIAF

BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA
FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-08-03 09:39:35	MARIA FERNANDA BASURTO AMANCHA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA

Fiscalía General del Estado
ECUADOR

1801018170628

Oficio No. FPT-FEVG2-0567-2017-002192-O

AMBATO a, 03 de agosto de 2017 09:39:18

Asunto: VERSIONES FISCALIA

Señor/a

JEFE/JEFE
UBZONA NO 18 DE TUNGURAHUA/DINASED
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 180101817070628, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FEMICIDIO, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIONES FISCALIA
INVOLUCRADOS
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA
ESPECIFIQUE: .- Recéptese la versión libre y voluntaria de los hechos que se investiga del señor policía HOLGUER MANUEL CHICAIZA YACHIMBA con cedula de ciudadanía No 1803130960, el día MIERCOLES 16 DE AGOSTO DEL 2017 a las 09h00, para lo cual deberán venir portando sus documentos personales. A fin de que autoricen la comparecencia del señor de la policía nacional a cumplir con la diligencia señalada remítase atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al Jefe de la DINASED.-
LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA
DIRECCIÓN: LALAMA Y CEVALLOS-FISCALIA TUNGURAHUA-2DO PISO-OF. 210
FECHA: 2017-08-16 *HORA:* 09:00
OBSERVACIONES:

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 13 días.

ATENTAMENTE

03 AGO 2017

Este documento se generó en el Sistema SIAF

BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA
FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-08-03 09:39:35	MARIA FERNANDA BASURTO AMANCHA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

1 8 0 1 0 1 8 1 7 0 7 0 6 2 8

Oficio No. FPT-FEVG2-0567-2017-002192-O

AMBATO a, 03 de agosto de 2017 09:39:18

Asunto: VERSIONES FISCALIA

Señor/a

JEFE/JEFE
UBZONA NO 18 DE TUNGURAHUA/DINASED
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 180101817070628, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FEMICIDIO, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIONES FISCALIA
INVOLUCRADOS
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA
ESPECIFIQUE: .- Recéptese la versión libre y voluntaria de los hechos que se investiga del señor policía HOLGUER MANUEL CHICAIZA YACHIMBA con cedula de ciudadanía No 1803130960, el día MIERCOLES 16 DE AGOSTO DEL 2017 a las 09h00, para lo cual deberán venir portando sus documentos personales. A fin de que autoricen la comparecencia del señor de la policía nacional a cumplir con la diligencia señalada remítase atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al Jefe de la DINASED.-
LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA
DIRECCIÓN: LALAMA Y CEVALLOS-FISCALIA TUNGURAHUA-2DO PISO-OF. 210
FECHA: 2017-08-16 *HORA:* 09:00
OBSERVACIONES:

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 13 días.

ATENTAMENTE

Este documento se generó en el Sistema SIAF

BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA
FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-08-03 09:39:35	MARIA FERNANDA BASURTO AMANCHA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA

noventa y dos. 92

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

1 8 0 1 0 1 8 1 7 0 7 0 6 2 8

Oficio No. FPT-FEVG2-0567-2017-002192-O

AMBATO a, 03 de agosto de 2017 09:39:18

Asunto: VERSIONES FISCALIA

Señor/a

JEFE/JEFE
UBZONA NO 18 DE TUNGURAHUA/DINASED
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 180101817070628, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FEMICIDIO, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIONES FISCALIA
INVOLUCRADOS
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA
ESPECIFIQUE: .- Recéptese la versión libre y voluntaria de los hechos que se investiga del señor policía HOLGUER MANUEL CHICAIZA YACHIMBA con cedula de ciudadanía No 1803130960, el día MIERCOLES 16 DE AGOSTO DEL 2017 a las 09h00, para lo cual deberán venir portando sus documentos personales. A fin de que autoricen la comparecencia del señor de la policía nacional a cumplir con la diligencia señalada remítase atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al Jefe de la DINASED.-
LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA
DIRECCIÓN: LALAMA Y CEVALLOS-FISCALIA TUNGURAHUA-2DO PISO-OF. 210
FECHA: 2017-08-16 *HORA:* 09:00
OBSERVACIONES:

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 13 días.

ATENTAMENTE

BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA
FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

Este documento se generó en el Sistema SIAF
POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DINASED
TUNGURAHUA

FECHA: 16/08/2017 HORA: 10:35

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-08-03 09:39:35	MARIA FERNANDA BASURTO AMANCHA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA

noviembre y fin - 93

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

1 8 0 1 0 1 8 1 7 0 7 0 6 2 8

Oficio No. FPT-FEVG2-0567-2017-002193-O

AMBATO a, 03 de agosto de 2017 09:39:20

Asunto: VERSIONES FISCALIA

Señor/a

JEFE/JEFE
SUBZONA NO 18 DE TUNGURAHUA/DINASED
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 180101817070628, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FEMICIDIO, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIONES FISCALIA
INVOLUCRADOS
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA
ESPECIFIQUE: Recéptese la versión libre y voluntaria de los hechos que se investiga del señor policía DARIO JAVIER PAREDES CORDOVA con cedula de ciudadanía No 1803538741, el día MIERCOLES 16 DE AGOSTO DEL 2017 a las 10h30, para lo cual deberán venir portando sus documentos personales. A fin de que autoricen la comparecencia del señor de la policía nacional a cumplir con la diligencia señalada remítase atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al Jefe de la DINASED.-
LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA
DIRECCIÓN: LALAMA Y CEVALLOS-FISCALIA TUNGURAHUA-2DO PISO-OF. 210
FECHA: 2017-08-16 *HORA:* 10:30
OBSERVACIONES:

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 13 días.

ATENTAMENTE

03 AGO 2017

Este documento se generó en el Sistema SIAF

BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA
FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-08-03 09:39:35	MARIA FERNANDA BASURTO AMANCHA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

1 8 0 1 0 1 8 1 7 0 7 0 6 2 8

Oficio No. FPT-FEVG2-0567-2017-002193-O

AMBATO a, 03 de agosto de 2017 09:39:20

Asunto: VERSIONES FISCALIA

Señor/a

JEFE/JEFE
SUBZONA NO 18 DE TUNGURAHUA/DINASED
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 180101817070628, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FEMICIDIO, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIONES FISCALIA
INVOLUCRADOS
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA
ESPECIFIQUE: Recéptese la versión libre y voluntaria de los hechos que se investiga del señor policía DARIO JAVIER PAREDES CORDOVA con cedula de ciudadanía No 1803538741, el día MIERCOLES 16 DE AGOSTO DEL 2017 a las 10h30, para lo cual deberán venir portando sus documentos personales. A fin de que autoricen la comparecencia del señor de la policía nacional a cumplir con la diligencia señalada remítase atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al Jefe de la DINASED.-
LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA
DIRECCIÓN: LALAMA Y CEVALLOS-FISCALIA TUNGURAHUA-2DO PISO-OF. 210
FECHA: 2017-08-16 *HORA:* 10:30
OBSERVACIONES:

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 13 días.

ATENTAMENTE

Este documento se generó en el Sistema SIAF

BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA
FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DINASED

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-08-03 09:39:35	MARIA FERNANDA BASURTO AMANCHA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA

RECEPCIÓN
ENTREGADO

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

1 8 0 1 0 1 8 1 7 0 7 0 6 2 8

Oficio No. FPT-FEVG2-0567-2017-002194-O

AMBATO a, 03 de agosto de 2017 09:39:23

Asunto: VERSIONES FISCALIA

Señor/a

JEFE/JEFE
SUBZONA NO 18 DE TUNGURAHUA/DINASED
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 180101817070628, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FEMICIDIO, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIONES FISCALIA
INVOLUCRADOS
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA
ESPECIFIQUE: Recéptese la versión libre y voluntaria de los hechos que se investiga del señor policía ROBERTO CARLOS LLAMUCA BARRENO con cedula de ciudadanía No 1803281466, el día MIERCOLES 16 DE AGOSTO DEL 2017 a las 14h30, para lo cual deberán venir portando sus documentos personales. A fin de que autoricen la comparecencia del señor de la policía nacional a cumplir con la diligencia señalada remítase atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al Jefe de la DINASED.-
LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA
DIRECCIÓN: LALAMA Y CEVALLOS-FISCALIA TUNGURAHUA-2DO PISO-OF. 210
FECHA: 2017-08-16 *HORA:* 14:30
OBSERVACIONES:

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 13 días.

ATENTAMENTE

03 AGO 2017

Este documento se generó en el Sistema SIAF

BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA
FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-08-03 09:39:35	MARIA FERNANDA BASURTO AMANCHA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

1 8 0 1 0 1 8 1 7 0 7 0 6 2 8

Oficio No. FPT-FEVG2-0567-2017-002194-O

AMBATO a, 03 de agosto de 2017 09:39:23

Asunto: VERSIONES FISCALIA

Señor/a

JEFE/JEFE
SUBZONA NO 18 DE TUNGURAHUA/DINASED
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 180101817070628, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FEMICIDIO, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

VERSIONES FISCALIA
INVOLUCRADOS
OBJETIVO DE LA DILIGENCIA
ESPECIFIQUE: Recéptese la versión libre y voluntaria de los hechos que se investiga del señor policía ROBERTO CARLOS LLAMUCA BARRENO con cedula de ciudadanía No 1803281466, el día MIERCOLES 16 DE AGOSTO DEL 2017 a las 14h30, para lo cual deberán venir portando sus documentos personales. A fin de que autoricen la comparecencia del señor de la policía nacional a cumplir con la diligencia señalada remítase atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al Jefe de la DINASED.-
LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA
DIRECCIÓN: LALAMA Y CEVALLOS-FISCALIA TUNGURAHUA-2DO PISO-OF. 210
FECHA: 2017-08-16 *HORA:* 14:30
OBSERVACIONES:

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 13 días.

ATENTAMENTE

BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA
FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

POLICIA NACIONAL DEL ECUADOR
DINASED
TUNGURAHUA

Este documento se generó en el Sistema SIAF

03 AGO 2017

RECEPCION DE DOCUMENTOS
RECIBIDO

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-08-03 09:39:35	MARIA FERNANDA BASURTO AMANCHA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA

noventa y siete - 97

FGE Fiscalía General del Estado ECUADOR

1 8 0 1 0 1 8 1 7 0 7 0 6 2 8

Oficio No. FPT-FEVG2-0567-2017-002195-O

AMBATO a, 03 de agosto de 2017 09:39:25

Asunto: OTRAS EXPERTICIAS

Señor/a

COORDINADOR/JEFE/JEFE
CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS FORENSES DE AMBATO/BODEGAS POLICIA JUDICIAL/DINASED
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 180101817070628, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FEMICIDIO, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUM. 2; ART. 463 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

OTRAS EXPERTICIAS

DATOS GENERALES DE LA PERSONA A QUIEN SE VA REALIZAR LA EXPERTICIA

OBJETIVO DE LA EXPERTICIA

ESPECIFIQUE LA EXPERTICIA/PERICIA/VALORACION: Se señala para el día LUNES 07 DE AGOSTO DEL 2017 a las 10h30, con el objeto que se practique lo siguiente: a) El análisis e investigación de fluidos corporal, sangre humana en los indicios No 1, 2 , 3, 4, 5 (un arma blanca tipo cuchillo marca Tramontina Inox Stainless Brasil con empuñadura de plástico color negro de 22.5 cm el cual presenta sobre su hoja metálica maculas de color rojo, un fragmento de hoja metálica con punta y filo de 6cm la cual presenta sobre su superficie maculas de color marrón, una muestra mediante la técnica de hisopado de la región vaginal de la occisa, una cobija de hilo color celeste con maculas de color marrón, un arma blanca tipo estilete de 18cm de largo con empuñadura de plástico de color rojo-negro y hoja metálica con maculas de color marrón; indicios encontrados en la constatación técnica realizada por parte de los peritos de Criminalística de Tungurahua; y b) El análisis e investigación de fluidos corporal, sangre humana en las evidencias: Un buzo color verde, marca HOLLISTER, el cual posee un bordado blanco, en forma de venado, que presenta maculas de color marrón, Un buzo de color negro, con franjas de color plomo, con bordado blanco que se lee Adidas, Un vibidi de color blanco-rojo-azul, con logotipo de color azul que se lee Pumas el cual presenta maculas de color marrón. Un pantalón jean de color azul, marca FRIXION, talla 34 el cual presenta en la parte anterior varias maculas de color marrón. Una correa de cuero de color negro con hebilla metálica, Una prenda interior multicolor tipo bóxer, Un par de medias de lana de color blanco-negro, con bordado que se lee NIK, Un calzado deportivo izquierdo, de color negro, marca NIKE talla 41. Todos los indicios y muestras se encuentran bajo cadena de custodia en las Bodegas de la Policía Judicial de Tungurahua con el Nro. UCTIN1700109.- Diligencia que contara con la intervención de la licenciada Verónica Cáceres, profesional del Centro de Investigación de Ciencias Forenses de Ambato, a quien se les designa perito para la práctica de la experticia señalada, misma que serán posesionada el día de la diligencia a las 10h00.- Las muestras a ser examinadas y objeto de la pericia serán trasladadas con la debida cadena de custodia desde las bodegas de la policía judicial con un agente de la DINASED, hasta el Centro de Investigación de Ciencias Forenses de esta ciudad de Ambato, para lo cual remítase los oficios correspondientes, así también ofíciese al señor Jefe de la DINASED, a fin de que asigne a un custodio, para conservar la cadena de custodia y traslade las referidas muestras al lugar anotado anteriormente, así como al señor Jefe de la bodega de la policía judicial y coordinador del mencionado centro, para que presten las facilidades del caso y pueda llevarse a cabo la diligencia dispuesta.-

ESPECIFIQUE EL OBJETIVO :

OBSERVACIONES:

TIPO DE PERITO

Edicreches lineazul

PERITO ESPECIALISTA: *NOMBRE DEL PERITO:* LIC. VERONICA CACERES

☐ OTROS PERITOS *ESPECIFIQUE:*

FECHA DE POSESION DEL PERITO: 2017-08-07 *HORA DE POSESION DEL PERITO:* 10:00

OBSERVACIONES:

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 10 días.

ATENTAMENTE

Este documento se generó en el Sistema SIAF

BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA
FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-08-03 09:39:35	MARIA FERNANDA BASURTO AMANCHA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA

Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses
CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS FORENSES
TUNGURAHUA
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
FECHA 04 AGO 2017 HORA 9:37
NOMBRE:
FIRMA:

Noventa y ocho - 98

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

1 8 0 1 0 1 8 1 7 0 7 0 6 2 8

Oficio No. FPT-FEVG2-0567-2017-002195-O

AMBATO a, 03 de agosto de 2017 09:39:25

Asunto: OTRAS EXPERTICIAS

Señor/a

COORDINADOR/JEFE/JEFE
CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS FORENSES DE AMBATO/BODEGAS POLICIA JUDICIAL/DINASED
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 180101817070628, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FEMICIDIO, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART. 444 NUM. 2; ART. 463 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

OTRAS EXPERTICIAS

DATOS GENERALES DE LA PERSONA A QUIEN SE VA REALIZAR LA EXPERTICIA

OBJETIVO DE LA EXPERTICIA

ESPECIFIQUE LA EXPERTICIA/PERICIA/VALORACION: Se señala para el día LUNES 07 DE AGOSTO DEL 2017 a las 10h30, con el objeto que se practique lo siguiente: a) El análisis e investigación de fluidos corporal, sangre humana en los indicios No 1, 2 , 3, 4, 5 (un arma blanca tipo cuchillo marca Tramontina Inox Stainless Brasil con empuñadura de plástico color negro de 22.5 cm el cual presenta sobre su hoja metálica maculas de color rojo, un fragmento de hoja metálica con punta y filo de 6cm la cual presenta sobre su superficie maculas de color marrón, una muestra mediante la técnica de hisopado de la región vaginal de la occisa, una cobija de hilo color celeste con maculas de color marrón, un arma blanca tipo estilete de 18cm de largo con empuñadura de plástico de color rojo-negro y hoja metálica con maculas de color marrón; indicios encontrados en la constatación técnica realizada por parte de los peritos de Criminalística de Tungurahua; y b) El análisis e investigación de fluidos corporal, sangre humana en las evidencias: Un buzo color verde, marca HOLLISTER, el cual posee un bordado blanco, en forma de venado, que presenta maculas de color marrón, Un buzo de color negro, con franjas de color plomo, con bordado blanco que se lee Adidas, Un vibidi de color blanco-rojo-azul, con logotipo de color azul que se lee Pumas el cual presenta maculas de color marrón. Un pantalón jean de color azul, marca FRIXION, talla 34 el cual presenta en la parte anterior varias maculas de color marrón. Una correa de cuero de color negro con hebilla metálica, Una prenda interior multicolor tipo bóxer, Un par de medias de lana de color blanco-negro, con bordado que se lee NIK, Un calzado deportivo izquierdo, de color negro, marca NIKE talla 41. Todos los indicios y muestras se encuentran bajo cadena de custodia en las Bodegas de la Policía Judicial de Tungurahua con el Nro. UCTIN1700109.- Diligencia que contara con la intervención de la licenciada Verónica Cáceres, profesional del Centro de Investigación de Ciencias Forenses de Ambato, a quien se les designa perito para la práctica de la experticia señalada, misma que serán posesionada el día de la diligencia a las 10h00.- Las muestras a ser examinadas y objeto de la pericia serán trasladadas con la debida cadena de custodia desde las bodegas de la policía judicial con un agente de la DINASED, hasta el Centro de Investigación de Ciencias Forenses de esta ciudad de Ambato, para lo cual remítase los oficios correspondientes, así también ofíciese al señor Jefe de la DINASED, a fin de que asigne a un custodio, para conservar la cadena de custodia y traslade las referidas muestras al lugar anotado anteriormente, así como al señor Jefe de la bodega de la policía judicial y coordinador del mencionado centro, para que presten las facilidades del caso y pueda llevarse a cabo la diligencia dispuesta.-

ESPECIFIQUE EL OBJETIVO :

OBSERVACIONES:

TIPO DE PERITO

PERITO ESPECIALISTA:	*NOMBRE DEL PERITO:* LIC. VERONICA CACERES
☐ OTROS PERITOS	*ESPECIFIQUE:*
FECHA DE POSESION DEL PERITO: 2017-08-07	*HORA DE POSESION DEL PERITO:* 10:00
OBSERVACIONES:	

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 10 días.

ATENTAMENTE

Este documento se generó en el Sistema SIAF

BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA
FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-08-03 09:39:35	MARIA FERNANDA BASURTO AMANCHA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA

noventa y nueve - 99

FGE Fiscalía General del Estado ECUADOR

1 8 0 1 0 1 8 1 7 0 7 0 6 2 8

Oficio No. FPT-FEVG2-0567-2017-002197-O

AMBATO a, 03 de agosto de 2017 09:39:29

Asunto: PERICIA DE AUDIO Y VIDEO(184)

Señor/a

JEFE/JEFE
UNIDAD DE APOYO DE CRIMINALÍSTICA DE TUNGURAHUA/BODEGAS POLICIA JUDICIAL
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 180101817070628, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FEMICIDIO, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART.471, ART.477 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

PERICIA DE AUDIO Y VIDEO(184)

INVOLUCRADOS

PERITAJE A REALIZARSE.

☑ **EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN DE AUDIO Y VIDEO** *ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:* Se señala para el día JUEVES 10 de AGOSTO del 2017 a las 10h00, con el objeto que se lleve a cabo la diligencia de Reconocimiento, Identificación, Explotación y Transcripción de la información que contendrá el disco compacto MARCA IMATION, FORMATO DVD-R 16X, con numeración No MFP334SD101155226, mismo que contendría la grabación de la versión de la menor JENNIFER SOLANGE AZOGUE CORDOVA, en la cámara de gessel, respecto de los hechos que se investiga en la presente causa, DVD que se encuentra en las bodegas de la policía judicial; diligencia que contara con la intervención de un PERITO de la Unidad de Apoyo de Criminalística de Tungurahua, debiendo remitirse atento oficio al señor Jefe de dicha Unidad, con el objeto que asigne personal necesario y se dé cumplimiento a la experticia señalada, el perito designado será posesionado hasta el día de la diligencia dispuesta a las 9H30.- Así también remítase atento oficio al señor Jefe de la Bodegas de la Policía Judicial y brinde las facilidades del caso.-

☐ AUTENTICIDAD E IDENTIFICACIÓN DE AUDIO Y VIDEO (NO ALTERACIONES O MODIFICACIONES) *ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:*

☐ TRANSCRIPCIÓN DE ARCHIVOS DE AUDIO Y VIDEO *ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:*

☐ EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN DE DISCOS DUROS *ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:*

☐ EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES (CELULARES *ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:*

Ignacio

Lizeth A.

DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO MASIVO, ETC)

☐ PRUEBA DEL ESPECTRÓGRAFO (COTEJAMIENTO DE VOZ) *ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:*

☐ RECONOCIMIENTO Y ANÁLISIS PERICIAL DE DISPOSITIVOS CELULARES *ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:*

OBSERVACIONES:

TIPO DE PERITOS PARA REALIZAR LA PERICIA

☑ **PERITOS EN EL ÁREA DE AUDIO, VIDEO Y AFINES** *OBSERVACIONES:*

☐ OTRO TIPO DE PERITO *ESPECIFIQUE EL TIPO DE PERITO:*

FECHA DE POSESIÓN DEL PERITO: 2017-08-10 *HORA DE POSESIÓN DEL PERITO:* 09:30

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 8 días.

ATENTAMENTE

Este documento se generó en el Sistema SIAF

BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA
FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-08-03 09:39:35	MARIA FERNANDA BASURTO AMANCHA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Gen - 100

FGE Fiscalía General del Estado ECUADOR

1 8 0 1 0 1 8 1 7 0 7 0 6 2 8

CRIMINALÍSTICA TUNGURAHUA
Fecha: 03 AGO 2017
Hora: 15:40
Recibido por: J. Cortez

Oficio No. FPT-FEVG2-0567-2017-002197-O

AMBATO a, 03 de agosto de 2017 09:39:29

Asunto: PERICIA DE AUDIO Y VIDEO(184)

Señor/a

JEFE/JEFE
UNIDAD DE APOYO DE CRIMINALÍSTICA DE TUNGURAHUA/BODEGAS POLICIA JUDICIAL
De mi consideración

Dentro de la Instrucción Fiscal No. 180101817070628, que ha llegado a mi conocimiento mediante denuncia por el presunto delito de FEMICIDIO, presentada por FISCALIA GENERAL DEL ESTADO ART.471, ART.477 del Código Orgánico Integral Penal. Se solicita la siguiente diligencia:

PERICIA DE AUDIO Y VIDEO(184)

INVOLUCRADOS

PERITAJE A REALIZARSE.

☑ **EXTRACCIÓN DE INFORMACIÓN DE AUDIO Y VIDEO** *ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:* Se señala para el día JUEVES 10 de AGOSTO del 2017 a las 10h00, con el objeto que se lleve a cabo la diligencia de Reconocimiento, Identificación, Explotación y Transcripción de la información que contendrá el disco compacto MARCA IMATION, FORMATO DVD-R 16X, con numeración No MFP334SD101155226, mismo que contendría la grabación de la versión de la menor JENNIFER SOLANGE AZOGUE CORDOVA, en la cámara de gessel, respecto de los hechos que se investiga en la presente causa, DVD que se encuentra en las bodegas de la policía judicial; diligencia que contara con la intervención de un PERITO de la Unidad de Apoyo de Criminalística de Tungurahua, debiendo remitirse atento oficio al señor Jefe de dicha Unidad, con el objeto que asigne personal necesario y se dé cumplimiento a la experticia señalada, el perito designado será posesionado hasta el día de la diligencia dispuesta a las 9H30.- Así también remítase atento oficio al señor Jefe de la Bodegas de la Policía Judicial y brinde las facilidades del caso.-

☐ AUTENTICIDAD E IDENTIFICACIÓN DE AUDIO Y VIDEO (NO ALTERACIONES O MODIFICACIONES) *ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:*

☐ TRANSCRIPCIÓN DE ARCHIVOS DE AUDIO Y VIDEO *ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:*

☐ EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN DE DISCOS DUROS *ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:*

☐ EXPLOTACIÓN DE INFORMACIÓN DE DISPOSITIVOS MÓVILES (CELULARES *ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:*

DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO MASIVO, ETC)

☐ PRUEBA DEL ESPECTRÓGRAFO (COTEJAMIENTO DE VOZ) *ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:*

☐ RECONOCIMIENTO Y ANÁLISIS PERICIAL DE DISPOSITIVOS CELULARES *ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:*

OBSERVACIONES:

TIPO DE PERITOS PARA REALIZAR LA PERICIA

☑ **PERITOS EN EL ÁREA DE AUDIO, VIDEO Y AFINES** *OBSERVACIONES:*

☐ OTRO TIPO DE PERITO *ESPECIFIQUE EL TIPO DE PERITO:*

FECHA DE POSESIÓN DEL PERITO: 2017-08-10 *HORA DE POSESIÓN DEL PERITO:* 09:30

Es necesario señalar que la diligencia se debe cumplir en el plazo de 8 días.

ATENTAMENTE

Este documento se generó en el Sistema SIAF

BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA
FISCAL DE ADOLESCENTES INFRACTORES
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-08-03 09:39:35	MARIA FERNANDA BASURTO AMANCHA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA	BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA

1.- SGDP- 440709 Interno UVC
Delito
ciento uno - 101

REPÚBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-tungurahua.gob.ec

Juicio No: 18282-2017-01327 **Casilla No: 58**

Ambato, domingo 30 de julio del 2017
A: AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER
Dr./Ab.: OCAÑA FREIRE REBECA VICTORIA

En el Juicio Acción Penal Pública No. 18282-2017-01327 que sigue LLUMIQUINGA JACOME SUSANA DEL CARMEN en contra de AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO DE TUNGURAHUA.- Ambato, domingo 30 de julio del 2017, las 10h56.- Avoco conocimiento de la presente petición en mi calidad de Juez de Garantías Penales, en virtud del TURNO legal y reglamentario, a través del parte policial suscrito por el servidor policial LLAMUCA BARRENO ROBERTO CARLOS, se informa de la aprehensión del ciudadano de nombres AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, por la comisión de un presunto delito flagrante; por lo que, al amparo de lo prescrito en el Art. 7, numeral 6 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Art. 76 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, concordante con las reglas de los Arts. 529, 580 y 595 del Código Orgánico Integral Penal (en adelante COIP), se señala para el día de hoy domingo 30 de julio de 2017, a las 12:30, a efectos que tenga lugar la AUDIENCIA DE CALIFICACION DE FLAGRANCIA Y FORMULACION DE CARGOS, diligencia que tendrá lugar en la sala de audiencias número 101 de esta unidad de vigilancia comunitaria (UVC-Punto único de Flagrancia) ubicada en las calles Quiz Quiz y Av. Atahualpa del cantón Ambato, en la que además, el agente aprehensor de la Policía Nacional deberá presentar al ciudadano aludido. Para este efecto cuéntese con el señor fiscal de turno a quien se le notificará en el casillero judicial número 280 perteneciente a la Fiscalía Provincial de Tungurahua (FGE), así como, hasta que la persona investigada designe un defensor de su confianza y si este no concurre a la diligencia, cuéntese con un defensor público a quien se le notificará previamente en el casillero judicial número 58 perteneciente a la Defensoría Pública de Tungurahua conforme a lo dispuesto en el artículo 452 del COIP. Se advierte, que de haberse designado un defensor particular por parte de la persona aprehendida y que el mismo no concurra a la audiencia en alusión, se aplicarán las disposiciones disciplinarias previstas en el Código Orgánico de la Función Judicial. Ofíciese al Centro de Rehabilitación Social de Ambato para que se traslade al detenido en el día y hora antes indicado y de esta forma asista a esta audiencia, con las respectivas seguridades del caso. Actúe el Dr. Xavier Sigüenza Espín, en calidad de Secretario Titular del despacho conforme acción de personal No. 512-DP18-2017-FR.- NOTIFÍQUESE.

f).- RODRIGUEZ BARROSO CHRISTIAN ISRAEL, JUEZ; .

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

SIGUENZA ESPIN XAVIER OLIVERIO
SECRETARIO

Delito: Homicidio
Art: 141
Fiscal: Instrucción Fiscal:
Juez: Notifica Instrucción Fiscal = 30 días.
Prisión preventiva.

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

1801018170706 28

BOLETA DE NOTIFICACION

CASILLA No: 58
DRA. REBECA OCAÑA

EXPEDIENTE FISCAL No. 180101817070628

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE AMBATO.-01 de agosto de 2017 08:03:38.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FEMICIDIO, en perjuicio de CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA en contra de AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2,4 Y 6. del Código Orgánico Integral Penal solicito DELEGACIÓN AL AGENTE INVESTIGADOR(22) **REQUERIMIENTO: DETALLE**:Remítase atento oficio al señor Jefe de la DINASED de Tungurahua, delegándole la práctica de las diligencias investigativas y recepción de versiones de las personas que conozcan los hechos investigados, con el objeto que designe al personal necesario para el cumplimiento de esta disposición, en torno a la muerte de la señora NANCY VERONICA CORDOVA CAÑAR.-, **2).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Remítase atento oficio al Dr. Cristian Rodriguez, Juez de la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Ambato, que conoce la causa No 18282-2017-01327, a fin de hacerle conocer que por medio de sorteo la suscrita por encargo de la Unidad Fiscal de Genero No 2 está conociendo esta causa, la misma que se encuentra en etapa de instrucción fiscal asignada con el No 180101817070628, por lo que se solicita que las notificaciones se las realice en el casillero judicial No 280 y No 956 y correo electrónico basurtom@fiscalia.gob.ec y cordovaay@fiscalia.gob.ec.- , .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

F) BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA, FISCAL DE LA FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes de la ley. LO CERTIFICO.-

PULLUPAXI LAHAMA BERTHA ELOR
SECRETARIO AD-HOC FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

02 AG

Dr. Christian Rodríguez
SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO DE TUNGURAHUA.

ANGEL KLÉBER AZOGUE TALAHUA, en relación a la causa No. 18282-2017–01154 que por presunto delito de FEMICIDIO se sigue en mi contra, con el debido respeto comparezco ante usted y digo:

1.- Designo como mi Abogada Defensora a la Dra. Rebeca Victoria Ocaña Freire, autorizándole a suscribir en mi nombre y representación los escritos que sean necesarios para mi defensa en la presente causa.

2.- Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 58 de la Defensoría Pública o en el correo electrónico: rebecao@defensoria.gob.ec

Firmo conjuntamente con mi Abogada Defensora.

Sr. Angel Azogue Talahua

1804704656

Dra. Victoria Ocaña Freire
DEFENSORA PÚBLICA
Mat. Foro 18-2003-50

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

180101817070628

BOLETA DE NOTIFICACION

CASILLA No: 58 y correo electrónico rebecao@defensoria.gob.
Dra. Rebeca Ocaña Defensora Pública de Tungurahua

EXPEDIENTE FISCAL No. 180101817070628

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE AMBATO.-10 de agosto de 2017 11:07:43.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FEMICIDIO, en perjuicio de CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA en contra de AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**: Agréguese al expediente el Parte Policial No. DNSCP9093009, suscrito por el Sgos. Holguer Manuel Chicaiza Yachimba y el Cbop. Darío Javier Paredes Cordova, adjunto al oficio No. 2017-779-DINASED-SZT, suscrito por el Tnte. Roberto LLamuca Barreno, Jefe de la DINASED SZ TUNGURAHUA No. 18. **NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.-**

F) BASURTO AMANCHA MARIA FERNANDA, FISCAL DE LA FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes de la ley. LO CERTIFICO.-

PULLUPAXI JARAMA BERTHA FLOR
SECRETARIO FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

FISCALÍA DE TUNGURAHUA
FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR
SECRETARÍA DE FISCALES

Dra. María Fernanda Basurto
FISCAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA.

ANGEL KLÉBER AZOGUE TALAHUA, en relación a la Instrucción Fiscal No. 180101817070628 que se sigue en mi contra por presunto delito de FEMICIDIO, comparezco ante usted y digo:

1.- A fin de determinar mi estado de salud mental, solicito a usted se sirva disponer se me realice una VALORACIÓN PSIQUIÁTRICA, así como también un estudio Psicológico, con la intervención de Peritos acreditados ante el Consejo de la Judicatura.

2.- Designo como mi Abogada Defensora a la Dra. Rebeca Victoria Ocaña Freire, autorizándole a suscribir en mi nombre y representación los escritos que sean necesarios para mi defensa en la presente causa.

3.- Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 58 de la Defensoría Pública o en el correo electrónico: rebecao@defensoria.gob.ec

Firmo conjuntamente con mi Abogada Defensora.

Sr. Angel Azogue Talahua

1802726656

Dra. Victoria Ocaña Freire
DEFENSORA PÚBLICA
Mat. Foro 18-2003-50

FGE

Documento No. :FPT-FEVG2-0567-2017-001095-EXT
Fecha :2017-08-14 16:03:31
Anexo :1 FOJA ORIGINAL
Recibido por :PULLUPAXI JARAMA BERTHA FLOR
www.fiscalia.gob.ec

EXPEDIENTE FISCAL No. 180101817070628
Bertha Flor Pullupaxi Jarama [pullupaxib@fiscalia.gob.ec]
Enviado el: martes, 15 de agosto de 2017 15:42
Para: Rebeca Victoria Ocaña Freire

BOLETA DE NOTIFICACION

Casilla judicial 58 y correo electrónico

rebecao@defensoria.gob.ec

Dra. Rebeca Ocaña Defensora Pública de Tungurahua
EXPEDIENTE FISCAL No. 180101817070628

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE AMBATO.-15 de agosto de 2017 15:06:15.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FEMICIDIO, en perjuicio de CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA en contra de AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER - CI/RUC: 1804704656 **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**: Agréguese al expediente el escrito presentado por el señor ANGEL KLEVER AZOGUE TALAHUA, en atención al mismo tómese en cuenta la casilla judicial No. 58 y correo electrónico de la rebecao@defensoria.gob.ec de la Dra. Rebeca Victoria Ocaña, defensora Pública de Tungurahua. , **2).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2; ART. 588 del Código Orgánico Integral Penal solicito VALORACION PSIQUIATRICA a AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER - CI/RUC: 1804704656 **OBJETIVO DE LA EXPERTICIA: ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:** Se señala para el día **lunes 21 de agosto del 2017, a las 14h00,** a fin de que se practique la VALORACION PSIQUIATRICA en la persona de ANGEL KLEVER AZOGUE TALAHUA, para lo cual se contara con la intervención del Dr. Guillermo de Jesús Bastidas Tello, perito acreditado al consejo de la judicatura, debiendo remitírsele atento oficio a dicho profesional, a fin que comparezca a posesionarse del cargo y dé cumplimiento a lo dispuesto por Fiscalía. La diligencia señalada se llevara a cabo en las instalaciones del Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la ley de Ambato, lugar donde ese encuentra privado de su libertad el señor ANGEL KLEVER AZOGUE TALAHUA, para lo cual se remitirá atento oficio al señor director de dicho Centro, con el objeto que brinde las facilidades necesarias para la práctica de la pericia indicada. Diligencia que se realizara a costas del peticionario., **OBSERVACIONES: TIPO DE PERITO: NOMBRE DEL PERITO PSIQUIATRA:** Dr. Guillermo Bastidas, FECHA DE POSESION DEL PERITO.- 2017-08-21 HORA DE POSESION DEL PERITO.- 14:00. **OBSERVACIONES:** Teléfono del Dr. Guillermo Bastidas 032419491-0987706991, **3).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2; ART. 465 NUM. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito VALORACION PSICOLOGICA a AZOGUE CORDOVA JENNIFER SOLANGE - CI/RUC: 1850789338 **OBJETIVO DE LA EXPERTICIA: ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:** Valoración Psicológica, **TIPO DE PERITO: NOMBRE DEL PERITO PSICOLOGO:** Psc. Andrés Valladares, FECHA DE POSESION DEL PERITO.- 2017-08-17 HORA DE POSESION DEL PERITO.- 08:30. **OBSERVACIONES:** EL PLAZO SE TOMARA EN CUENTA A PARTIR DE LA POSESION DEL SEÑOR PERITO.- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**
F) CORDOVA ALDAS YOLANDA ELIZABETH, FISCAL DE LA FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes de la ley.

LO CERTIFICO PULLUPAXI JARAMA BERTHA FLOR. SECRETARIO FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

1 8 0 1 0 1 8 1 7 0 7 0 6 2 8

BOLETA DE NOTIFICACION

CASILLA No: 58 y correo electrónico rebecao@defensoria.gob.
Dra. Rebeca Ocaña Defensora Pública de Tungurahua

EXPEDIENTE FISCAL No. 180101817070628

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE AMBATO.-15 de agosto de 2017 15:06:15.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FEMICIDIO, en perjuicio de CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA en contra de AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER - **CI/RUC:** 1804704656 **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:** Agréguese al expediente el escrito presentado por el señor ANGEL KLEVER AZOGUE TALAHUA, en atención al mismo tómese en cuenta la casilla judicial No. 58 y correo electrónico de la rebecao@defensoria.gob.ec de la Dra. Rebeca Victoria Ocaña, defensora Pública de Tungurahua. , **2).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2; ART. 588 del Código Orgánico Integral Penal solicito VALORACION PSIQUIATRICA a AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER - **CI/RUC:** 1804704656 **OBJETIVO DE LA EXPERTICIA: ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:** Se señala para el día lunes 21 de agosto del 2017, a las 14h00, a fin de que se practique la VALORACION PSIQUIATRICA en la persona de ANGEL KLEVER AZOGUE TALAHUA, para lo cual se contara con la intervención del Dr. Guillermo de Jesús Bastidas Tello, perito acreditado al consejo de la judicatura, debiendo remitírsele atento oficio a dicho profesional, a fin que comparezca a posesionarse del cargo y dé cumplimiento a lo dispuesto por Fiscalía. La diligencia señalada se llevara a cabo en las instalaciones del Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la ley de Ambato, lugar donde ese encuentra privado de su libertad el señor ANGEL KLEVER AZOGUE TALAHUA, para lo cual se remitirá atento oficio al señor director de dicho Centro, con el objeto que brinde las facilidades necesarias para la práctica de la pericia indicada. Diligencia que se realizara a costas del peticionario., **OBSERVACIONES: TIPO DE PERITO: NOMBRE DEL PERITO PSIQUIATRA:** Dr. Guillermo Bastidas, FECHA DE POSESION DEL PERITO.- 2017-08-21 HORA DE POSESION DEL PERITO.- 14:00. **OBSERVACIONES:** Telefono del Dr. Guillermo Bastidas 032419491-0987706991, **3).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2; ART. 465 NUM. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito VALORACION PSICOLOGICA a AZOGUE CORDOVA JENNIFER SOLANGE - **CI/RUC:** 1850789338 **OBJETIVO DE LA EXPERTICIA: ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:** Vaioracion Psicologica, **TIPO DE PERITO: NOMBRE DEL PERITO PSICOLOGO:** Psc. Andres Valladares, FECHA DE POSESION DEL PERITO.- 2017-08-17 HORA DE POSESION DEL PERITO.- 08:30. **OBSERVACIONES:** EL PLAZO SE TOMARA EN CUENTA A PARTIR DE LA POSESION DEL SEÑOR PERITO.- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

F) CORDOVA ALDAS YOLANDA ELIZABETH, FISCAL DE LA FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

1801018170706 28

Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes de la ley. LO CERTIFICO.-

FISCALIA DE TUNGURAHUA
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR
SECRETARIA DE FISCALES

PULLUPAXI JARAMA BERTHA FLOR
SECRETARIO FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

1 8 0 1 0 1 8 1 7 0 7 0 6 2 8

BOLETA DE NOTIFICACION

CASILLA No: 58 y correo electrónico rebecao@defensoria.gob.
Dra. Rebeca Ocaña Defensora Pública de Tungurahua

EXPEDIENTE FISCAL No. 180101817070628

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE AMBATO.-16 de agosto de 2017 12:43:07.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FEMICIDIO, en perjuicio de CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA en contra de AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**: Agréguese al expediente el Informe Biológico Forense, suscrito por la Lcda. Veronica Caceres, adjunto al oficio No. SNMLCF-CIFT-2017-0194-O, suscrito por la Ing. Jessica Susana Bautista Lopez, Analista Administrativa. , **2).-** De acuerdo al/los ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal solicito SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235) a **INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE: INFORMACIÓN REQUERIDA**: Ofíciese a la Unidad Judicial de Violencia Contra la Mujer y la familia de Ambato, Dra. Sandra Gómez Navas, a fin de que se remita copias certificadas del proceso No. 2015-00648, que sigue en contra de Angel Klever Azogue Talahua, **NÚMERO DE EXPEDIENTE** : Proceso No. 2015-00648.- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

F) CORDOVA ALDAS YOLANDA ELIZABETH, FISCAL DE LA FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes de la ley. LO CERTIFICO.-

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARÍA DE FISCALES
ECUADOR

PULLUPAXI JARAMA BERTHA FLOR
SECRETARIO FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

BOLETA DE NOTIFICACION

EXPEDIENTE FISCAL No. **180101817070628**

A ANGEL KLEVER AZOGUE TALAHUA

CASILLA JUDICIAL **No. 58**
y correo electrónico rebecao@defensoria.gob.ec

DRA. REBECA OCAÑA, DEFENSORA PÚBLICA DE TUNGURAHUA

SE LE HACE SABER

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE AMBATO.-17 de agosto de 2017 14:52:22.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FEMICIDIO, en perjuicio de CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA en contra de AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, y por considerar necesario **DISPONGO.-**
1).- De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2; ART 499 NUM. 2 del Código Orgánico Integral Penal solicito INFORMACIÓN DE IDENTIFICACIÓN DE LOS CIUDADANOS a **INFORMACION A SOLICITAR:** CERTIFICADOS BIOMÉTRICOS O DATOS DE FILIACIÓN,**OBSERVACIONES:**Ofíciese al señor Jefe del Registro Civil de Tungurahua, a fin de que remita COPIAS CERTIFICADAS de las tarjetas Índices de ANGEL KLEBER AZOGUE TALAHUA, con CI. 1804704656, NANCY VERONICA CORDOVA CAÑAR, con CI. 1804947008; así como la PARTIDA DE NACIMIENTO de la menor JENIFER SOLANGE AZOGUE CORDOVA, con CI. 1850789338., **2).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2; ART. 465 del Código Orgánico Integral Penal solicito AUTOPSIA PSICOSOCIAL a CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA - CI/RUC: 1804947008 **OBJETIVO DE LA EXPERTICIA: ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:**Se señala para el día MIERCOLES 23 DE AGOSTO DEL 2017, A PARTIR DE LAS 08H30, con el objeto que se practique la diligencia de AUTOPSIA PSICOLOGICA, respecto de la occisa NANCY VERONICA CORDOVA CAÑAR, con la intervención del señor psicólogo clínico Andrés Valladares, perito de la Fiscalía General del Estado, debidamente acreditado, a quien se le designa perito para esta diligencia, mismo que será posesionado hasta instantes antes de practicarse la experticia, debiendo oficiarse a la coordinadora de la Unidad de Atención de Peritaje Integral (U.A.P.I.) de la Fiscalía Provincial de Tungurahua, a fin que autorice la comparecencia del mencionado profesional, para el cumplimiento de la diligencia señalada. , **TIPO DE PERITO: NOMBRE DEL PERITO PSICOLOGO:**ANDRES VALLADARES, FECHA DE POSESION DEL PERITO.- 2017-08-23 HORA DE POSESION DEL PERITO.- 08:30 **3).-** De acuerdo al/los ART 444 NUM. 4; ART.468 del Código Orgánico Integral Penal solicito DELEGAR A POLICIA NACIONAL a **PERITOS PARA CUMPLIR CON LA DILIGENCIA: ÁREA O SECCIÓN A LA QUE PERTENECEN:**UNIDAD DE APOYO CRIMINALISTICO, **TIPO DE PERITO:**ESPECIALIZADO EN EL AREA DE CRIMINALISTICA, **OBSERVACIONES:**De conformidad con lo dispuesto en el Art.468 del Código Orgánico Integral Penal, se señala para el día SABADO 19 DE AGOSTO DEL 2017, A PARTIR DE LAS 04H00, con el objeto que tenga lugar la diligencia de RECONSTRUCCIÓN DE LOS HECHOS en la presente causa, misma que se llevará a cabo en la Av. Rumiñahui y Los Shirys, de esta ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, y para lo cual se contará con peritos de la Unidad de Apoyo Criminalístico de Tungurahua, debiendo remitirse atento oficio al señor Jefe de dicha Unidad, con el objeto que asigne al personal necesario para la práctica de esta experticia, los peritos podrán ser posesionados el momento mismo de la diligencia. A la indicada diligencia deberán comparecer las siguientes personas: El Cbop. SALGUERO PAREDES ROBINSON IVAN, para lo cual se oficiara al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua, a fin de que autorice su comparecencia; a la señora NEDY ADALBERTO CARRERA ORTIZ, a quien se le notificara en su domicilio ubicado en el barrio Ciudadela Nueva esperanza el Carmen, calle Paltas y Maynaloa, casa No. 203 de la parroquia Huachi Loreto, de esta ciudad de Ambato; la señora COTTO CORDOVA CIRILA DE JESUS, a quien se le notificará en su domicilio que o tiene ubicado en la Av. Rumiñahui 06132 y Av. Los Shirys, la señora BLANCA LUZMILA CORDOVA CAÑAR, a quien se le notificará en su domicilio que lo tiene ubicado en la parroquia Huachi chico sector la magdalena, barrio Puchato, junto a la cabecera del cementerio de la Magdalena de esta ciudad de Ambato; El señor Sgos.

HOLGUER MANUEL CHICAIZA YACHIMBA, el señor Cbop. DARIO JAVIER PAREDES CORDOVA, al señor Tnte. ROBERTO CARLOS LLAMUCA BARRENO, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la DINASED, a fin de que autorice la comparecencia de los mencionados policías; El señor Cbop. ORLANDO ESPIN SANTANA y Cbop. ANA VITERI SANGOQUIZA, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la Unidad de Apoyo Criminalística de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia de los mencionados policías; la señora Sgop. ALCOCER ORTIZ CARMEN AMELIA, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la DINAPEN de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia de la mencionada policía; el señor Sbte. ALVAREZ JIMENEZ MARCELO ANDRES, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No. 18 de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia del mencionado policía; la señora BLANCA SARA LINARES VAYAS, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la Av. Rumiñahui 06-132 y Av. Los Shirys de esta ciudad de Ambato; la señora ELVIA BATRIZ CORDOVA CAÑAR, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la Ciudadela Simón Bolívar de esta ciudad de Ambato, el señor DANIIEL TOBIAS CARRERA CASTRO, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la calles Paltas 2-03 y calle Mainaloa, de esta ciudad de Ambato, la señora BELGICA MARGARITA AZOGUE GUAMAN a quien se le notificará en el Barrio san Juan, Sector de Samanga, perteneciente a la parroquia Agusto Nicolás Martínez, del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua la señora LOURDES JIMENA CORDOVA CAÑAR a quien se le notificará en la parroquia santa Rosa, del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; El señor ANGEL KLEBER AZOGUE TALAHUA, quien deberá estar asistido por su abogado defensor, y para lo cual se enviara atento oficio al señor Director del Centro de Privación de Libertad de Persona Adultas en Conflicto Con la Ley de Ambato, a fin de que autorice la comparecencia del procesado con las seguridades del caso y poder dar cumplimiento a la indicada diligencia. Jefe de la Subzona Tungurahua No.18 de la Policía Nacional, para que asigne PERSONAL POLICIAL y del GOE, a fin que resguarden el orden y brinden seguridad, antes, durante y después de la diligencia ordenada, tanto de las partes intervinientes en la investigación, abogados, funcionarios y demás personas que se encontraren en el desarrollo de la experticia., **DATOS PARA CUMPLIR CON LA DILIGENCIA: LUGAR** :CANTON AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, FECHA DE POSESIÓN DEL PERITO.- 2017-08-19 HORA DE POSESIÓN DEL PERITO.- 04:00**OBSERVACIONES**:LA COMPARECENCIA DE LOS MIEMBROS POLICIALES ES OBLIGATORIA , **4).-** De acuerdo al/los ART 444 NUM. 4; ART.468 del Código Orgánico Integral Penal solicito DELEGAR A POLICIA NACIONAL a **PERITOS PARA CUMPLIR CON LA DILIGENCIA: OBSERVACIONES**:De conformidad con lo dispuesto en el Art.468 del Código Orgánico Integral Penal, se señala para el día SABADO 19 DE AGOSTO DEL 2017, A PARTIR DE LAS 04H00, con el objeto que tenga lugar la diligencia de RECONSTRUCCIÓN DE LOS HECHOS en la presente causa, misma que se llevará a cabo en la Av. Rumiñahui y Los Shirys, de esta ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, y para lo cual se contará con peritos de la Unidad de Apoyo Criminalístico de Tungurahua, debiendo remitirse atento oficio al señor Jefe de dicha Unidad, con el objeto que asigne al personal necesario para la práctica de esta experticia, los peritos podrán ser posesionados el momento mismo de la diligencia. A la indicada diligencia deberán comparecer las siguientes personas: El Cbop. SALGUERO PAREDES ROBINSON IVAN, para lo cual se oficiara al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua, a fin de que autorice su comparecencia; a la señora NEDY ADALBERTO CARRERA ORTIZ, a quien se le notificara en su domicilio ubicado en el barrio Ciudadela Nueva esperanza el Carmen, calle Paltas y Maynaloa, casa No. 203 de la parroquia Huachi Loreto, de esta ciudad de Ambato; la señora COTTO CORDOVA CIRILA DE JESUS, a quien se le notificará en su domicilio que o tiene ubicado en la Av. Rumiñahui 06132 y Av. Los Shirys, la señora BLANCA LUZMILA CORDOVA CAÑAR, a quien se le notificará en su domicilio que lo tiene ubicado en la parroquia Huachi chico sector la magdalena, barrio Puchato, junto a la cabecera del cementerio de la Magdalena de esta ciudad de Ambato; El señor Sgos. HOLGUER MANUEL CHICAIZA YACHIMBA, el señor Cbop. DARIO JAVIER PAREDES CORDOVA, al señor Tnte. ROBERTO CARLOS LLAMUCA BARRENO, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la DINASED, a fin de que autorice la comparecencia de los mencionados policías; El señor Cbop. ORLANDO ESPIN SANTANA y Cbop. ANA VITERI SANGOQUIZA, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la Unidad de Apoyo Criminalística de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia de los mencionados policías; la señora Sgop. ALCOCER ORTIZ CARMEN AMELIA, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como

al señor Jefe de la DINAPEN de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia de la mencionada policía; el señor Sbte. ALVAREZ JIMENEZ MARCELO ANDRES, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No. 18 de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia del mencionado policía; la señora BLANCA SARA LINARES VAYAS, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la Av. Rumiñahui 06-132 y Av. Los Shirys de esta ciudad de Ambato; la señora ELVIA BATRIZ CORDOVA CAÑAR, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la Ciudadela Simón Bolívar de esta ciudad de Ambato, el señor DANIIEL TOBIAS CARRERA CASTRO, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la calles Paltas 2-03 y calle Mainaloa, de esta ciudad de Ambato, la señora BELGICA MARGARITA AZOGUE GUAMAN a quien se le notificará en el Barrio san Juan, Sector de Samanga, perteneciente a la parroquia Agusto Nicolás Martínez, del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua la señora LOURDES JIMENA CORDOVA CAÑAR a quien se le notificará en la parroquia santa Rosa, del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; El señor ANGEL KLEBER AZOGUE TALAHUA, quien deberá estar asistido por su abogado defensor, y para lo cual se enviara atento oficio al señor Director del Centro de Privación de Libertad de Persona Adultas en Conflicto Con la Ley de Ambato, a fin de que autorice la comparecencia del procesado con las seguridades del caso y poder dar cumplimiento a la indicada diligencia. Jefe de la Subzona Tungurahua No.18 de la Policía Nacional, para que asigne PERSONAL POLICIAL y del GOE, a fin que resguarden el orden y brinden seguridad, antes, durante y después de la diligencia ordenada, tanto de las partes intervinientes en la investigación, abogados, funcionarios y demás personas que se encontraren en el desarrollo de la experticia., **DATOS PARA CUMPLIR CON LA DILIGENCIA: LUGAR** :CANTON AMBATO PROVINCIA DE TUNGURAHUA , FECHA DE POSESIÓN DEL PERITO.- 2017-08-19 HORA DE POSESIÓN DEL PERITO.- 04:00**OBSERVACIONES**:LA COMPARECENCIA DE LOS MIEMBROS POLICIALES ES OBLIGATORIA , 5).- De acuerdo al/los ART 444 NUM. 4; ART.468 del Código Orgánico Integral Penal solicito DELEGAR A POLICIA NACIONAL a **PERITOS PARA CUMPLIR CON LA DILIGENCIA: OBSERVACIONES**:De conformidad con lo dispuesto en el Art.468 del Código Orgánico Integral Penal, se señala para el día SABADO 19 DE AGOSTO DEL 2017, A PARTIR DE LAS 04H00, con el objeto que tenga lugar la diligencia de RECONSTRUCCIÓN DE LOS HECHOS en la presente causa, misma que se llevará a cabo en la Av. Rumiñahui y Los Shirys, de esta ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, y para lo cual se contará con peritos de la Unidad de Apoyo Criminalístico de Tungurahua, debiendo remitirse atento oficio al señor Jefe de dicha Unidad, con el objeto que asigne al personal necesario para la práctica de esta experticia, los peritos podrán ser posesionados el momento mismo de la diligencia. A la indicada diligencia deberán comparecer las siguientes personas: El Cbop. SALGUERO PAREDES ROBINSON IVAN, para lo cual se oficiara al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua, a fin de que autorice su comparecencia; a la señora NEDY ADALBERTO CARRERA ORTIZ, a quien se le notificara en su domicilio ubicado en el barrio Ciudadela Nueva esperanza el Carmen, calle Paltas y Maynaloa, casa No. 203 de la parroquia Huachi Loreto, de esta ciudad de Ambato; la señora COTTO CORDOVA CIRILA DE JESUS, a quien se le notificará en su domicilio que o tiene ubicado en la Av. Rumiñahui 06132 y Av. Los Shirys, la señora BLANCA LUZMILA CORDOVA CAÑAR, a quien se le notificará en su domicilio que lo tiene ubicado en la parroquia Huachi chico sector la magdalena, barrio Puchato, junto a la cabecera del cementerio de la Magdalena de esta ciudad de Ambato; El señor Sgos. HOLGUER MANUEL CHICAIZA YACHIMBA, el señor Cbop. DARIO JAVIER PAREDES CORDOVA, al señor Tnte. ROBERTO CARLOS LLAMUCA BARRENO, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la DINASED, a fin de que autorice la comparecencia de los mencionados policías; El señor Cbop. ORLANDO ESPIN SANTANA y Cbop. ANA VITERI SANGOQUIZA, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la Unidad de Apoyo Criminalística de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia de los mencionados policías; la señora Sgop. ALCOCER ORTIZ CARMEN AMELIA, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la DINAPEN de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia de la mencionada policía; el señor Sbte. ALVAREZ JIMENEZ MARCELO ANDRES, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No. 18 de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia del mencionado policía; la señora BLANCA SARA LINARES VAYAS, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la Av. Rumiñahui 06-132 y Av. Los Shirys de esta ciudad de Ambato; la señora ELVIA BATRIZ CORDOVA CAÑAR, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la Ciudadela Simón Bolívar de esta ciudad de Ambato, el señor DANIIEL TOBIAS CARRERA CASTRO, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la calles Paltas 2-03 y calle Mainaloa, de esta ciudad de Ambato, la señora BELGICA MARGARITA

AZOGUE GUAMAN a quien se le notificará en el Barrio san Juan, Sector de Samanga, perteneciente a la parroquia Agusto Nicolás Martínez, del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua la señora LOURDES JIMENA CORDOVA CAÑAR a quien se le notificará en la parroquia santa Rosa, del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; El señor ANGEL KLEBER AZOGUE TALAHUA, quien deberá estar asistido por su abogado defensor, y para lo cual se enviara atento oficio al señor Director del Centro de Privación de Libertad de Persona Adultas en Conflicto Con la Ley de Ambato, a fin de que autorice la comparecencia del procesado con las seguridades del caso y poder dar cumplimiento a la indicada diligencia. Jefe de la Subzona Tungurahua No.18 de la Policía Nacional, para que asigne PERSONAL POLICIAL y del GOE, a fin que resguarden el orden y brinden seguridad, antes, durante y después de la diligencia ordenada, tanto de las partes intervinientes en la investigación, abogados, funcionarios y demás personas que se encontraren en el desarrollo de la experticia., **DATOS PARA CUMPLIR CON LA DILIGENCIA: LUGAR** :CANTON AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA, FECHA DE POSESIÓN DEL PERITO.- 2017-08-19 HORA DE POSESIÓN DEL PERITO.- 04:00**OBSERVACIONES**:LA COMPARECENCIA DE LOS MIEMBROS POLICIALES ES OBLIGATORIA , **6).-** De acuerdo al/los ART 444 NUM. 4; ART.468 del Código Orgánico Integral Penal solicito DELEGAR A POLICIA NACIONAL a **PERITOS PARA CUMPLIR CON LA DILIGENCIA: OBSERVACIONES**:De conformidad con lo dispuesto en el Art.468 del Código Orgánico Integral Penal, se señala para el día SABADO 19 DE AGOSTO DEL 2017, A PARTIR DE LAS 04H00, con el objeto que tenga lugar la diligencia de RECONSTRUCCIÓN DE LOS HECHOS en la presente causa, misma que se llevará a cabo en la Av. Rumiñahui y Los Shirys, de esta ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, y para lo cual se contará con peritos de la Unidad de Apoyo Criminalístico de Tungurahua, debiendo remitirse atento oficio al señor Jefe de dicha Unidad, con el objeto que asigne al personal necesario para la práctica de esta experticia, los peritos podrán ser posesionados el momento mismo de la diligencia. A la indicada diligencia deberán comparecer las siguientes personas: El Cbop. SALGUERO PAREDES ROBINSON IVAN, para lo cual se oficiara al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua, a fin de que autorice su comparecencia; a la señora NEDY ADALBERTO CARRERA ORTIZ, a quien se le notificara en su domicilio ubicado en el barrio Ciudadela Nueva esperanza el Carmen, calle Paltas y Maynaloa, casa No. 203 de la parroquia Huachi Loreto, de esta ciudad de Ambato; la señora COTTO CORDOVA CIRILA DE JESUS, a quien se le notificará en su domicilio que o tiene ubicado en la Av. Rumiñahui 06132 y Av. Los Shirys, la señora BLANCA LUZMILA CORDOVA CAÑAR, a quien se le notificará en su domicilio que lo tiene ubicado en la parroquia Huachi chico sector la magdalena, barrio Puchato, junto a la cabecera del cementerio de la Magdalena de esta ciudad de Ambato; El señor Sgos. HOLGUER MANUEL CHICAIZA YACHIMBA, el señor Cbop. DARIO JAVIER PAREDES CORDOVA, al señor Tnte. ROBERTO CARLOS LLAMUCA BARRENO, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la DINASED, a fin de que autorice la comparecencia de los mencionados policías; El señor Cbop. ORLANDO ESPIN SANTANA y Cbop. ANA VITERI SANGOQUIZA, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la Unidad de Apoyo Criminalística de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia de los mencionados policías; la señora Sgop. ALCOCER ORTIZ CARMEN AMELIA, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la DINAPEN de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia de la mencionada policía; el señor Sbte. ALVAREZ JIMENEZ MARCELO ANDRES, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No. 18 de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia del mencionado policía; la señora BLANCA SARA LINARES VAYAS, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la Av. Rumiñahui 06-132 y Av. Los Shirys de esta ciudad de Ambato; la señora ELVIA BATRIZ CORDOVA CAÑAR, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la Ciudadela Simón Bolívar de esta ciudad de Ambato, el señor DANIIEL TOBIAS CARRERA CASTRO, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la calles Paltas 2-03 y calle Mainaloa, de esta ciudad de Ambato, la señora BELGICA MARGARITA AZOGUE GUAMAN a quien se le notificará en el Barrio san Juan, Sector de Samanga, perteneciente a la parroquia Agusto Nicolás Martínez, del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua la señora LOURDES JIMENA CORDOVA CAÑAR a quien se le notificará en la parroquia santa Rosa, del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; El señor ANGEL KLEBER AZOGUE TALAHUA, quien deberá estar asistido por su abogado defensor, y para lo cual se enviara atento oficio al señor Director del Centro de Privación de Libertad de Persona Adultas en Conflicto Con la Ley de Ambato, a fin de que autorice la comparecencia del procesado con las seguridades del caso y poder dar cumplimiento a la indicada diligencia. Jefe de la Subzona Tungurahua No.18 de la Policía Nacional, para que asigne PERSONAL POLICIAL y del GOE, a fin

que resguarden el orden y brinden seguridad, antes, durante y después de la diligencia ordenada, tanto de las partes intervinientes en la investigación, abogados, funcionarios y demás personas que se encontraren en el desarrollo de la experticia., **DATOS PARA CUMPLIR CON LA DILIGENCIA: LUGAR** :CANTON AMBATO, PROVINCIA DE TUNGURAHUA , FECHA DE POSESIÓN DEL PERITO.- 2017-08-19 HORA DE POSESIÓN DEL PERITO.- 04:00**OBSERVACIONES:**LA COMPARECENCIA DE LOS MIEMBROS POLICIALES ES OBLIGATORIA , **7).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUMERAL 2 Y 4; ART.459 NUMERAL 2; ART. 467 del Código Orgánico Integral Penal solicito RECONOCIMIENTO Y AVALÚO DE LA EVIDENCIA **DATOS DEL PARTE POLICIAL DONDE CONSTA LAS EVIDENCIAS: DETALLE DE EVIDENCIAS:**Ofíciese al señor jefe de la unidad de Apoyo Criminalístico de Tungurahua, a fin de que asigne un perito para la diligencia de RECONOCIMIENTO DE EVIDENCIAS, la misma que se llevará a cabo el día MARTES 22 DE AGOSTO DEL 2017 a las 10h30, con el objeto que se practique el reconocimiento de evidencias de las siguientes prendas de vestir: un buso de color blanco con gris y negro, un braseare de color rojo, un interior de color celeste, un jean de color celeste, las mismas que llevaba la occisa NANCY VERONICA CORDOVA CAÑAR al momento de realizar la Autopsia Médico Legal realizado por la Dra. Gabriela Segura, debiendo el señor perito trasladarse hasta las instalaciones del Centro Forense de esta ciudad de Ambato a fin de que tome contacto con la Perito Médico quien tiene las evidencias detalladas anteriormente para lo cual se oficiará a la Dra. Gabriela Segura, Médico Perito del Centro de Investigación de Ciencias Forenses de Ambato, para que brinde las facilidades necesarias y se dé cumplimiento a lo indicado en la presente resolución y se proceda a la diligencia señalada, **LUGAR DONDE SE ENCUENTRAN LAS EVIDENCIAS EN CADENA DE CUSTODIA:: DIRECCIÓN:**CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CIENCIAS FORENSES DE AMBATO , **PERITO::** FECHA DE LA DILIGENCIA.- 2017-08-22 HORA DE LA DILIGENCIA .- 10:30 **OBSERVACIÓN GENERAL: OBSERVACIÓN:**EL PERITO DEBERÁ POSESIONARCE MEDIA HORA ANTES DE LA DILIGENCIA , **8).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a BELGICA MARGARITA AZOGUE GUAMAN - CI/RUC: **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:**De conformidad con lo dispuesto en el Art.468 del Código Orgánico Integral Penal, se señala para el día SABADO 19 DE AGOSTO DEL 2017, A PARTIR DE LAS 04H00, con el objeto que tenga lugar la diligencia de RECONSTRUCCIÓN DE LOS HECHOS en la presente causa, misma que se llevará a cabo en la Av. Rumiñahui y Los Shirys, de esta ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, y para lo cual se contará con peritos de la Unidad de Apoyo Criminalístico de Tungurahua, debiendo remitirse atento oficio al señor Jefe de dicha Unidad, con el objeto que asigne al personal necesario para la práctica de esta experticia, los peritos podrán ser posesionados el momento mismo de la diligencia. A la indicada diligencia deberán comparecer las siguientes personas: El Cbop. SALGUERO PAREDES ROBINSON IVAN, para lo cual se oficiara al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua, a fin de que autorice su comparecencia; a la señora NEDY ADALBERTO CARRERA ORTIZ, a quien se le notificara en su domicilio ubicado en el barrio Ciudadela Nueva esperanza el Carmen, calle Paltas y Maynaloa, casa No. 203 de la parroquia Huachi Loreto, de esta ciudad de Ambato; la señora COTTO CORDOVA CIRILA DE JESUS, a quien se le notificará en su domicilio que o tiene ubicado en la Av. Rumiñahui 06132 y Av. Los Shirys, la señora BLANCA LUZMILA CORDOVA CAÑAR, a quien se le notificará en su domicilio que lo tiene ubicado en la parroquia Huachi chico sector la magdalena, barrio Puchato, junto a la cabecera del cementerio de la Magdalena de esta ciudad de Ambato; El señor Sgos. HOLGUER MANUEL CHICAIZA YACHIMBA, el señor Cbop. DARIO JAVIER PAREDES CORDOVA, al señor Tnte. ROBERTO CARLOS LLAMUCA BARRENO, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la DINASED, a fin de que autorice la comparecencia de los mencionados policías; El señor Cbop. ORLANDO ESPIN SANTANA y Cbop. ANA VITERI SANGOQUIZA, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la Unidad de Apoyo Criminalística de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia de los mencionados policías; la señora Sgop. ALCOCER ORTIZ CARMEN AMELIA, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la DINAPEN de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia de la mencionada policía; el señor Sbte. ALVAREZ JIMENEZ MARCELO ANDRES, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No. 18 de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia del mencionado policía; la señora BLANCA SARA LINARES VAYAS, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la Av. Rumiñahui 06-132 y Av. Los Shirys de esta ciudad de Ambato; la señora ELVIA BATRIZ CORDOVA CAÑAR, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la Ciudadela Simón Bolívar de esta ciudad de

Ambato, el señor DANIIEL TOBIAS CARRERA CASTRO, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la calles Paltas 2-03 y calle Mainaloa, de esta ciudad de Ambato, la señora BELGICA MARGARITA AZOGUE GUAMAN a quien se le notificará en el Barrio san Juan, Sector de Samanga, perteneciente a la parroquia Agusto Nicolás Martínez, del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua la señora LOURDES JIMENA CORDOVA CAÑAR a quien se le notificará en la parroquia santa Rosa, del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; El señor ANGEL KLEBER AZOGUE TALAHUA, quien deberá estar asistido por su abogado defensor, y para lo cual se enviara atento oficio al señor Director del Centro de Privación de Libertad de Persona Adultas en Conflicto Con la Ley de Ambato, a fin de que autorice la comparecencia del procesado con las seguridades del caso y poder dar cumplimiento a la indicada diligencia. Jefe de la Subzona Tungurahua No.18 de la Policía Nacional, para que asigne PERSONAL POLICIAL y del GOE, a fin que resguarden el orden y brinden seguridad, antes, durante y después de la diligencia ordenada, tanto de las partes intervinientes en la investigación, abogados, funcionarios y demás personas que se encontraren en el desarrollo de la experticia. , **9).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a BLANCA LUZMILA CORDOVA CAÑAR - CI/RUC: **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:De conformidad con lo dispuesto en el Art.468 del Código Orgánico Integral Penal, se señala para el día SABADO 19 DE AGOSTO DEL 2017, A PARTIR DE LAS 04H00, con el objeto que tenga lugar la diligencia de RECONSTRUCCIÓN DE LOS HECHOS en la presente causa, misma que se llevará a cabo en la Av. Rumiñahui y Los Shirys, de esta ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, y para lo cual se contará con peritos de la Unidad de Apoyo Criminalístico de Tungurahua, debiendo remitirse atento oficio al señor Jefe de dicha Unidad, con el objeto que asigne al personal necesario para la práctica de esta experticia, los peritos podrán ser posesionados el momento mismo de la diligencia. A la indicada diligencia deberán comparecer las siguientes personas: El Cbop. SALGUERO PAREDES ROBINSON IVAN, para lo cual se oficiara al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua, a fin de que autorice su comparecencia; a la señora NEDY ADALBERTO CARRERA ORTIZ, a quien se le notificara en su domicilio ubicado en el barrio Ciudadela Nueva esperanza el Carmen, calle Paltas y Maynaloa, casa No. 203 de la parroquia Huachi Loreto, de esta ciudad de Ambato; la señora COTTO CORDOVA CIRILA DE JESUS, a quien se le notificará en su domicilio que o tiene ubicado en la Av. Rumiñahui 06132 y Av. Los Shirys, la señora BLANCA LUZMILA CORDOVA CAÑAR, a quien se le notificará en su domicilio que lo tiene ubicado en la parroquia Huachi chico sector la magdalena, barrio Puchato, junto a la cabecera del cementerio de la Magdalena de esta ciudad de Ambato; El señor Sgos. HOLGUER MANUEL CHICAIZA YACHIMBA, el señor Cbop. DARIO JAVIER PAREDES CORDOVA, al señor Tnte. ROBERTO CARLOS LLAMUCA BARRENO, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la DINASED, a fin de que autorice la comparecencia de los mencionados policías; El señor Cbop. ORLANDO ESPIN SANTANA y Cbop. ANA VITERI SANGOQUIZA, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la Unidad de Apoyo Criminalística de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia de los mencionados policías; la señora Sgop. ALCOCER ORTIZ CARMEN AMELIA, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la DINAPEN de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia de la mencionada policía; el señor Sbte. ALVAREZ JIMENEZ MARCELO ANDRES, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No. 18 de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia del mencionado policía; la señora BLANCA SARA LINARES VAYAS, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la Av. Rumiñahui 06-132 y Av. Los Shirys de esta ciudad de Ambato; la señora ELVIA BATRIZ CORDOVA CAÑAR, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la Ciudadela Simón Bolívar de esta ciudad de Ambato, el señor DANIIEL TOBIAS CARRERA CASTRO, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la calles Paltas 2-03 y calle Mainaloa, de esta ciudad de Ambato, la señora BELGICA MARGARITA AZOGUE GUAMAN a quien se le notificará en el Barrio san Juan, Sector de Samanga, perteneciente a la parroquia Agusto Nicolás Martínez, del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua la señora LOURDES JIMENA CORDOVA CAÑAR a quien se le notificará en la parroquia santa Rosa, del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; El señor ANGEL KLEBER AZOGUE TALAHUA, quien deberá estar asistido por su abogado defensor, y para lo cual se enviara atento oficio al señor Director del Centro de Privación de Libertad de Persona Adultas en Conflicto Con la Ley de Ambato, a fin de que autorice la comparecencia del procesado con las seguridades del caso y poder dar cumplimiento a la indicada diligencia. Jefe de la Subzona Tungurahua No.18 de la Policía Nacional, para que asigne PERSONAL POLICIAL y del GOE, a fin que resguarden el

orden y brinden seguridad, antes, durante y después de la diligencia ordenada, tanto de las partes intervinientes en la investigación, abogados, funcionarios y demás personas que se encontraren en el desarrollo de la experticia. , 10).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a BLANCA SARA LINARES VAYAS - CI/RUC: **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:**De conformidad con lo dispuesto en el Art.468 del Código Orgánico Integral Penal, se señala para el día SABADO 19 DE AGOSTO DEL 2017, A PARTIR DE LAS 04H00, con el objeto que tenga lugar la diligencia de RECONSTRUCCIÓN DE LOS HECHOS en la presente causa, misma que se llevará a cabo en la Av. Rumiñahui y Los Shirys, de esta ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, y para lo cual se contará con peritos de la Unidad de Apoyo Criminalístico de Tungurahua, debiendo remitirse atento oficio al señor Jefe de dicha Unidad, con el objeto que asigne al personal necesario para la práctica de esta experticia, los peritos podrán ser posesionados el momento mismo de la diligencia. A la indicada diligencia deberán comparecer las siguientes personas: El Cbop. SALGUERO PAREDES ROBINSON IVAN, para lo cual se oficiara al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua, a fin de que autorice su comparecencia; a la señora NEDY ADALBERTO CARRERA ORTIZ, a quien se le notificara en su domicilio ubicado en el barrio Ciudadela Nueva esperanza el Carmen, calle Paltas y Maynaloa, casa No. 203 de la parroquia Huachi Loreto, de esta ciudad de Ambato; la señora COTTO CORDOVA CIRILA DE JESUS, a quien se le notificará en su domicilio que o tiene ubicado en la Av. Rumiñahui 06132 y Av. Los Shirys, la señora BLANCA LUZMILA CORDOVA CAÑAR, a quien se le notificará en su domicilio que lo tiene ubicado en la parroquia Huachi chico sector la magdalena, barrio Puchato, junto a la cabecera del cementerio de la Magdalena de esta ciudad de Ambato; El señor Sgos. HOLGUER MANUEL CHICAIZA YACHIMBA, el señor Cbop. DARIO JAVIER PAREDES CORDOVA, al señor Tnte. ROBERTO CARLOS LLAMUCA BARRENO, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la DINASED, a fin de que autorice la comparecencia de los mencionados policías; El señor Cbop. ORLANDO ESPIN SANTANA y Cbop. ANA VITERI SANGOQUIZA, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la Unidad de Apoyo Criminalística de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia de los mencionados policías; la señora Sgop. ALCOCER ORTIZ CARMEN AMELIA, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la DINAPEN de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia de la mencionada policía; el señor Sbte. ALVAREZ JIMENEZ MARCELO ANDRES, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No. 18 de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia del mencionado policía; la señora BLANCA SARA LINARES VAYAS, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la Av. Rumiñahui 06-132 y Av. Los Shirys de esta ciudad de Ambato; la señora ELVIA BATRIZ CORDOVA CAÑAR, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la Ciudadela Simón Bolívar de esta ciudad de Ambato, el señor DANIIEL TOBIAS CARRERA CASTRO, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la calles Paltas 2-03 y calle Mainaloa, de esta ciudad de Ambato, la señora BELGICA MARGARITA AZOGUE GUAMAN a quien se le notificará en el Barrio san Juan, Sector de Samanga, perteneciente a la parroquia Agusto Nicolás Martínez, del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua la señora LOURDES JIMENA CORDOVA CAÑAR a quien se le notificará en la parroquia santa Rosa, del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; El señor ANGEL KLEBER AZOGUE TALAHUA, quien deberá estar asistido por su abogado defensor, y para lo cual se enviara atento oficio al señor Director del Centro de Privación de Libertad de Persona Adultas en Conflicto Con la Ley de Ambato, a fin de que autorice la comparecencia del procesado con las seguridades del caso y poder dar cumplimiento a la indicada diligencia. Jefe de la Subzona Tungurahua No.18 de la Policía Nacional, para que asigne PERSONAL POLICIAL y del GOE, a fin que resguarden el orden y brinden seguridad, antes, durante y después de la diligencia ordenada, tanto de las partes intervinientes en la investigación, abogados, funcionarios y demás personas que se encontraren en el desarrollo de la experticia. , 11).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a COTTO CORDOVA CIRILA DE JESUS - CI/RUC: **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:**De conformidad con lo dispuesto en el Art.468 del Código Orgánico Integral Penal, se señala para el día SABADO 19 DE AGOSTO DEL 2017, A PARTIR DE LAS 04H00, con el objeto que tenga lugar la diligencia de RECONSTRUCCIÓN DE LOS HECHOS en la presente causa, misma que se llevará a cabo en la Av. Rumiñahui y Los Shirys, de esta ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, y para lo cual se contará con peritos de la Unidad de Apoyo Criminalístico de Tungurahua, debiendo remitirse atento oficio al señor Jefe de dicha Unidad, con el objeto que asigne al personal necesario para la

práctica de esta experticia, los peritos podrán ser posesionados el momento mismo de la diligencia. A la indicada diligencia deberán comparecer las siguientes personas: El Cbop. SALGUERO PAREDES ROBINSON IVAN, para lo cual se oficiara al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua, a fin de que autorice su comparecencia; a la señora NEDY ADALBERTO CARRERA ORTIZ, a quien se le notificara en su domicilio ubicado en el barrio Ciudadela Nueva esperanza el Carmen, calle Paltas y Maynaloa, casa No. 203 de la parroquia Huachi Loreto, de esta ciudad de Ambato; la señora COTTO CORDOVA CIRILA DE JESUS, a quien se le notificará en su domicilio que o tiene ubicado en la Av. Rumiñahui 06132 y Av. Los Shirys, la señora BLANCA LUZMILA CORDOVA CAÑAR, a quien se le notificará en su domicilio que lo tiene ubicado en la parroquia Huachi chico sector la magdalena, barrio Puchato, junto a la cabecera del cementerio de la Magdalena de esta ciudad de Ambato; El señor Sgos. HOLGUER MANUEL CHICAIZA YACHIMBA, el señor Cbop. DARIO JAVIER PAREDES CORDOVA, al señor Tnte. ROBERTO CARLOS LLAMUCA BARRENO, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la DINASED, a fin de que autorice la comparecencia de los mencionados policías; El señor Cbop. ORLANDO ESPIN SANTANA y Cbop. ANA VITERI SANGOQUIZA, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la Unidad de Apoyo Criminalística de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia de los mencionados policías; la señora Sgop. ALCOCER ORTIZ CARMEN AMELIA, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la DINAPEN de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia de la mencionada policía; el señor Sbte. ALVAREZ JIMENEZ MARCELO ANDRES, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No. 18 de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia del mencionado policía; la señora BLANCA SARA LINARES VAYAS, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la Av. Rumiñahui 06-132 y Av. Los Shirys de esta ciudad de Ambato; la señora ELVIA BATRIZ CORDOVA CAÑAR, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la Ciudadela Simón Bolívar de esta ciudad de Ambato, el señor DANIIEL TOBIAS CARRERA CASTRO, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la calles Paltas 2-03 y calle Mainaloa, de esta ciudad de Ambato, la señora BELGICA MARGARITA AZOGUE GUAMAN a quien se le notificará en el Barrio san Juan, Sector de Samanga, perteneciente a la parroquia Agusto Nicolás Martínez, del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua la señora LOURDES JIMENA CORDOVA CAÑAR a quien se le notificará en la parroquia santa Rosa, del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; El señor ANGEL KLEBER AZOGUE TALAHUA, quien deberá estar asistido por su abogado defensor, y para lo cual se enviara atento oficio al señor Director del Centro de Privación de Libertad de Persona Adultas en Conflicto Con la Ley de Ambato, a fin de que autorice la comparecencia del procesado con las seguridades del caso y poder dar cumplimiento a la indicada diligencia. Jefe de la Subzona Tungurahua No.18 de la Policía Nacional, para que asigne PERSONAL POLICIAL y del GOE, a fin que resguarden el orden y brinden seguridad, antes, durante y después de la diligencia ordenada, tanto de las partes intervinientes en la investigación, abogados, funcionarios y demás personas que se encontraren en el desarrollo de la experticia. , **12).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a DANIIEL TOBIAS CARRERA CASTRO - CI/RUC: **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:De conformidad con lo dispuesto en el Art.468 del Código Orgánico Integral Penal, se señala para el día SABADO 19 DE AGOSTO DEL 2017, A PARTIR DE LAS 04H00, con el objeto que tenga lugar la diligencia de RECONSTRUCCIÓN DE LOS HECHOS en la presente causa, misma que se llevará a cabo en la Av. Rumiñahui y Los Shirys, de esta ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, y para lo cual se contará con peritos de la Unidad de Apoyo Criminalístico de Tungurahua, debiendo remitirse atento oficio al señor Jefe de dicha Unidad, con el objeto que asigne al personal necesario para la práctica de esta experticia, los peritos podrán ser posesionados el momento mismo de la diligencia. A la indicada diligencia deberán comparecer las siguientes personas: El Cbop. SALGUERO PAREDES ROBINSON IVAN, para lo cual se oficiara al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua, a fin de que autorice su comparecencia; a la señora NEDY ADALBERTO CARRERA ORTIZ, a quien se le notificara en su domicilio ubicado en el barrio Ciudadela Nueva esperanza el Carmen, calle Paltas y Maynaloa, casa No. 203 de la parroquia Huachi Loreto, de esta ciudad de Ambato; la señora COTTO CORDOVA CIRILA DE JESUS, a quien se le notificará en su domicilio que o tiene ubicado en la Av. Rumiñahui 06132 y Av. Los Shirys, la señora BLANCA LUZMILA CORDOVA CAÑAR, a quien se le notificará en su domicilio que lo tiene ubicado en la parroquia Huachi chico sector la magdalena, barrio Puchato, junto a la cabecera del cementerio de la Magdalena de esta ciudad de Ambato; El señor Sgos. HOLGUER MANUEL CHICAIZA YACHIMBA, el señor Cbop. DARIO

JAVIER PAREDES CORDOVA, al señor Tnte. ROBERTO CARLOS LLAMUCA BARRENO, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la DINASED, a fin de que autorice la comparecencia de los mencionados policías; El señor Cbop. ORLANDO ESPIN SANTANA y Cbop. ANA VITERI SANGOQUIZA, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la Unidad de Apoyo Criminalística de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia de los mencionados policías; la señora Sgop. ALCOCER ORTIZ CARMEN AMELIA, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la DINAPEN de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia de la mencionada policía; el señor Sbte. ALVAREZ JIMENEZ MARCELO ANDRES, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No. 18 de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia del mencionado policía; la señora BLANCA SARA LINARES VAYAS, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la Av. Rumiñahui 06-132 y Av. Los Shirys de esta ciudad de Ambato; la señora ELVIA BATRIZ CORDOVA CAÑAR, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la Ciudadela Simón Bolívar de esta ciudad de Ambato, el señor DANIIEL TOBIAS CARRERA CASTRO, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la calles Paltas 2-03 y calle Mainaloa, de esta ciudad de Ambato, la señora BELGICA MARGARITA AZOGUE GUAMAN a quien se le notificará en el Barrio san Juan, Sector de Samanga, perteneciente a la parroquia Agusto Nicolás Martínez, del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua la señora LOURDES JIMENA CORDOVA CAÑAR a quien se le notificará en la parroquia santa Rosa, del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; El señor ANGEL KLEBER AZOGUE TALAHUA, quien deberá estar asistido por su abogado defensor, y para lo cual se enviara atento oficio al señor Director del Centro de Privación de Libertad de Persona Adultas en Conflicto Con la Ley de Ambato, a fin de que autorice la comparecencia del procesado con las seguridades del caso y poder dar cumplimiento a la indicada diligencia. Jefe de la Subzona Tungurahua No.18 de la Policía Nacional, para que asigne PERSONAL POLICIAL y del GOE, a fin que resguarden el orden y brinden seguridad, antes, durante y después de la diligencia ordenada, tanto de las partes intervinientes en la investigación, abogados, funcionarios y demás personas que se encontraren en el desarrollo de la experticia. , **13).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a ELVIA BATRIZ CORDOVA CAÑAR - CI/RUC: **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:De conformidad con lo dispuesto en el Art.468 del Código Orgánico Integral Penal, se señala para el día SABADO 19 DE AGOSTO DEL 2017, A PARTIR DE LAS 04H00, con el objeto que tenga lugar la diligencia de RECONSTRUCCIÓN DE LOS HECHOS en la presente causa, misma que se llevará a cabo en la Av. Rumiñahui y Los Shirys, de esta ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, y para lo cual se contará con peritos de la Unidad de Apoyo Criminalístico de Tungurahua, debiendo remitirse atento oficio al señor Jefe de dicha Unidad, con el objeto que asigne al personal necesario para la práctica de esta experticia, los peritos podrán ser posesionados el momento mismo de la diligencia. A la indicada diligencia deberán comparecer las siguientes personas: El Cbop. SALGUERO PAREDES ROBINSON IVAN, para lo cual se oficiara al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua, a fin de que autorice su comparecencia; a la señora NEDY ADALBERTO CARRERA ORTIZ, a quien se le notificara en su domicilio ubicado en el barrio Ciudadela Nueva esperanza el Carmen, calle Paltas y Maynaloa, casa No. 203 de la parroquia Huachi Loreto, de esta ciudad de Ambato; la señora COTTO CORDOVA CIRILA DE JESUS, a quien se le notificará en su domicilio que o tiene ubicado en la Av. Rumiñahui 06132 y Av. Los Shirys, la señora BLANCA LUZMILA CORDOVA CAÑAR, a quien se le notificará en su domicilio que lo tiene ubicado en la parroquia Huachi chico sector la magdalena, barrio Puchato, junto a la cabecera del cementerio de la Magdalena de esta ciudad de Ambato; El señor Sgos. HOLGUER MANUEL CHICAIZA YACHIMBA, el señor Cbop. DARIO JAVIER PAREDES CORDOVA, al señor Tnte. ROBERTO CARLOS LLAMUCA BARRENO, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la DINASED, a fin de que autorice la comparecencia de los mencionados policías; El señor Cbop. ORLANDO ESPIN SANTANA y Cbop. ANA VITERI SANGOQUIZA, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la Unidad de Apoyo Criminalística de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia de los mencionados policías; la señora Sgop. ALCOCER ORTIZ CARMEN AMELIA, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la DINAPEN de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia de la mencionada policía; el señor Sbte. ALVAREZ JIMENEZ MARCELO ANDRES, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No. 18 de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia del mencionado policía; la señora BLANCA SARA

LINARES VAYAS, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la Av. Rumiñahui 06-132 y Av. Los Shirys de esta ciudad de Ambato; la señora ELVIA BATRIZ CORDOVA CAÑAR, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la Ciudadela Simón Bolívar de esta ciudad de Ambato, el señor DANIIEL TOBIAS CARRERA CASTRO, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la calles Paltas 2-03 y calle Mainaloa, de esta ciudad de Ambato, la señora BELGICA MARGARITA AZOGUE GUAMAN a quien se le notificará en el Barrio san Juan, Sector de Samanga, perteneciente a la parroquia Agusto Nicolás Martínez, del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua la señora LOURDES JIMENA CORDOVA CAÑAR a quien se le notificará en la parroquia santa Rosa, del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; El señor ANGEL KLEBER AZOGUE TALAHUA, quien deberá estar asistido por su abogado defensor, y para lo cual se enviara atento oficio al señor Director del Centro de Privación de Libertad de Persona Adultas en Conflicto Con la Ley de Ambato, a fin de que autorice la comparecencia del procesado con las seguridades del caso y poder dar cumplimiento a la indicada diligencia. Jefe de la Subzona Tungurahua No.18 de la Policía Nacional, para que asigne PERSONAL POLICIAL y del GOE, a fin que resguarden el orden y brinden seguridad, antes, durante y después de la diligencia ordenada, tanto de las partes intervinientes en la investigación, abogados, funcionarios y demás personas que se encontraren en el desarrollo de la experticia. , **14).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a LOURDES JIMENA CORDOVA CAÑAR - CI/RUC: **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:De conformidad con lo dispuesto en el Art.468 del Código Orgánico Integral Penal, se señala para el día SABADO 19 DE AGOSTO DEL 2017, A PARTIR DE LAS 04H00, con el objeto que tenga lugar la diligencia de RECONSTRUCCIÓN DE LOS HECHOS en la presente causa, misma que se llevará a cabo en la Av. Rumiñahui y Los Shirys, de esta ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, y para lo cual se contará con peritos de la Unidad de Apoyo Criminalístico de Tungurahua, debiendo remitirse atento oficio al señor Jefe de dicha Unidad, con el objeto que asigne al personal necesario para la práctica de esta experticia, los peritos podrán ser posesionados el momento mismo de la diligencia. A la indicada diligencia deberán comparecer las siguientes personas: El Cbop. SALGUERO PAREDES ROBINSON IVAN, para lo cual se oficiara al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua, a fin de que autorice su comparecencia; a la señora NEDY ADALBERTO CARRERA ORTIZ, a quien se le notificara en su domicilio ubicado en el barrio Ciudadela Nueva esperanza el Carmen, calle Paltas y Maynaloa, casa No. 203 de la parroquia Huachi Loreto, de esta ciudad de Ambato; la señora COTTO CORDOVA CIRILA DE JESUS, a quien se le notificará en su domicilio que o tiene ubicado en la Av. Rumiñahui 06132 y Av. Los Shirys, la señora BLANCA LUZMILA CORDOVA CAÑAR, a quien se le notificará en su domicilio que lo tiene ubicado en la parroquia Huachi chico sector la magdalena, barrio Puchato, junto a la cabecera del cementerio de la Magdalena de esta ciudad de Ambato; El señor Sgos. HOLGUER MANUEL CHICAIZA YACHIMBA, el señor Cbop. DARIO JAVIER PAREDES CORDOVA, al señor Tnte. ROBERTO CARLOS LLAMUCA BARRENO, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la DINASED, a fin de que autorice la comparecencia de los mencionados policías; El señor Cbop. ORLANDO ESPIN SANTANA y Cbop. ANA VITERI SANGOQUIZA, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la Unidad de Apoyo Criminalística de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia de los mencionados policías; la señora Sgop. ALCOCER ORTIZ CARMEN AMELIA, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la DINAPEN de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia de la mencionada policía; el señor Sbte. ALVAREZ JIMENEZ MARCELO ANDRES, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No. 18 de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia del mencionado policía; la señora BLANCA SARA LINARES VAYAS, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la Av. Rumiñahui 06-132 y Av. Los Shirys de esta ciudad de Ambato; la señora ELVIA BATRIZ CORDOVA CAÑAR, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la Ciudadela Simón Bolívar de esta ciudad de Ambato, el señor DANIIEL TOBIAS CARRERA CASTRO, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la calles Paltas 2-03 y calle Mainaloa, de esta ciudad de Ambato, la señora BELGICA MARGARITA AZOGUE GUAMAN a quien se le notificará en el Barrio san Juan, Sector de Samanga, perteneciente a la parroquia Agusto Nicolás Martínez, del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua la señora LOURDES JIMENA CORDOVA CAÑAR a quien se le notificará en la parroquia santa Rosa, del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; El señor ANGEL KLEBER AZOGUE TALAHUA, quien deberá estar asistido por su abogado defensor, y para lo cual se enviara atento oficio al señor Director del Centro de Privación de Libertad de Persona Adultas en Conflicto Con la Ley de

Ambato, a fin de que autorice la comparecencia del procesado con las seguridades del caso y poder dar cumplimiento a la indicada diligencia. Jefe de la Subzona Tungurahua No.18 de la Policía Nacional, para que asigne PERSONAL POLICIAL y del GOE, a fin que resguarden el orden y brinden seguridad, antes, durante y después de la diligencia ordenada, tanto de las partes intervinientes en la investigación, abogados, funcionarios y demás personas que se encontraren en el desarrollo de la experticia. , **15).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a NEDY ADALBERTO CARRERA ORTIZ - CI/RUC: **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:**De conformidad con lo dispuesto en el Art.468 del Código Orgánico Integral Penal, se señala para el día SABADO 19 DE AGOSTO DEL 2017, A PARTIR DE LAS 04H00, con el objeto que tenga lugar la diligencia de RECONSTRUCCIÓN DE LOS HECHOS en la presente causa, misma que se llevará a cabo en la Av. Rumiñahui y Los Shirys, de esta ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, y para lo cual se contará con peritos de la Unidad de Apoyo Criminalístico de Tungurahua, debiendo remitirse atento oficio al señor Jefe de dicha Unidad, con el objeto que asigne al personal necesario para la práctica de esta experticia, los peritos podrán ser posesionados el momento mismo de la diligencia. A la indicada diligencia deberán comparecer las siguientes personas: El Cbop. SALGUERO PAREDES ROBINSON IVAN, para lo cual se oficiara al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua, a fin de que autorice su comparecencia; a la señora NEDY ADALBERTO CARRERA ORTIZ, a quien se le notificara en su domicilio ubicado en el barrio Ciudadela Nueva esperanza el Carmen, calle Paltas y Maynaloa, casa No. 203 de la parroquia Huachi Loreto, de esta ciudad de Ambato; la señora COTTO CORDOVA CIRILA DE JESUS, a quien se le notificará en su domicilio que o tiene ubicado en la Av. Rumiñahui 06132 y Av. Los Shirys, la señora BLANCA LUZMILA CORDOVA CAÑAR, a quien se le notificará en su domicilio que lo tiene ubicado en la parroquia Huachi chico sector la magdalena, barrio Puchato, junto a la cabecera del cementerio de la Magdalena de esta ciudad de Ambato; El señor Sgos. HOLGUER MANUEL CHICAIZA YACHIMBA, el señor Cbop. DARIO JAVIER PAREDES CORDOVA, al señor Tnte. ROBERTO CARLOS LLAMUCA BARRENO, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la DINASED, a fin de que autorice la comparecencia de los mencionados policías; El señor Cbop. ORLANDO ESPIN SANTANA y Cbop. ANA VITERI SANGOQUIZA, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la Unidad de Apoyo Criminalística de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia de los mencionados policías; la señora Sgop. ALCOCER ORTIZ CARMEN AMELIA, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la DINAPEN de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia de la mencionada policía; el señor Sbte. ALVAREZ JIMENEZ MARCELO ANDRES, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No. 18 de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia del mencionado policía; la señora BLANCA SARA LINARES VAYAS, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la Av. Rumiñahui 06-132 y Av. Los Shirys de esta ciudad de Ambato; la señora ELVIA BATRIZ CORDOVA CAÑAR, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la Ciudadela Simón Bolívar de esta ciudad de Ambato, el señor DANIIEL TOBIAS CARRERA CASTRO, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la calles Paltas 2-03 y calle Mainaloa, de esta ciudad de Ambato, la señora BELGICA MARGARITA AZOGUE GUAMAN a quien se le notificará en el Barrio san Juan, Sector de Samanga, perteneciente a la parroquia Agusto Nicolás Martínez, del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua la señora LOURDES JIMENA CORDOVA CAÑAR a quien se le notificará en la parroquia santa Rosa, del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; El señor ANGEL KLEBER AZOGUE TALAHUA, quien deberá estar asistido por su abogado defensor, y para lo cual se enviara atento oficio al señor Director del Centro de Privación de Libertad de Persona Adultas en Conflicto Con la Ley de Ambato, a fin de que autorice la comparecencia del procesado con las seguridades del caso y poder dar cumplimiento a la indicada diligencia. Jefe de la Subzona Tungurahua No.18 de la Policía Nacional, para que asigne PERSONAL POLICIAL y del GOE, a fin que resguarden el orden y brinden seguridad, antes, durante y después de la diligencia ordenada, tanto de las partes intervinientes en la investigación, abogados, funcionarios y demás personas que se encontraren en el desarrollo de la experticia. , **16).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER - CI/RUC: 1804704656 **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:**De conformidad con lo dispuesto en el Art.468 del Código Orgánico Integral Penal, se señala para el día SABADO 19 DE AGOSTO DEL 2017, A PARTIR DE LAS 04H00, con el objeto que tenga lugar la diligencia de RECONSTRUCCIÓN DE LOS HECHOS en la presente causa, misma que se llevará a cabo en la Av.

Rumiñahui y Los Shirys, de esta ciudad de Ambato, cantón Ambato, provincia de Tungurahua, y para lo cual se contará con peritos de la Unidad de Apoyo Criminalístico de Tungurahua, debiendo remitirse atento oficio al señor Jefe de dicha Unidad, con el objeto que asigne al personal necesario para la práctica de esta experticia, los peritos podrán ser posesionados el momento mismo de la diligencia. A la indicada diligencia deberán comparecer las siguientes personas: El Cbop. SALGUERO PAREDES ROBINSON IVAN, para lo cual se oficiara al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua, a fin de que autorice su comparecencia; a la señora NEDY ADALBERTO CARRERA ORTIZ, a quien se le notificara en su domicilio ubicado en el barrio Ciudadela Nueva esperanza el Carmen, calle Paltas y Maynaloa, casa No. 203 de la parroquia Huachi Loreto, de esta ciudad de Ambato; la señora COTTO CORDOVA CIRILA DE JESUS, a quien se le notificará en su domicilio que o tiene ubicado en la Av. Rumiñahui 06132 y Av. Los Shirys, la señora BLANCA LUZMILA CORDOVA CAÑAR, a quien se le notificará en su domicilio que lo tiene ubicado en la parroquia Huachi chico sector la magdalena, barrio Puchato, junto a la cabecera del cementerio de la Magdalena de esta ciudad de Ambato; El señor Sgos. HOLGUER MANUEL CHICAIZA YACHIMBA, el señor Cbop. DARIO JAVIER PAREDES CORDOVA, al señor Tnte. ROBERTO CARLOS LLAMUCA BARRENO, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la DINASED, a fin de que autorice la comparecencia de los mencionados policías; El señor Cbop. ORLANDO ESPIN SANTANA y Cbop. ANA VITERI SANGOQUIZA, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la Unidad de Apoyo Criminalística de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia de los mencionados policías; la señora Sgop. ALCOCER ORTIZ CARMEN AMELIA, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No 18 de Tungurahua así como al señor Jefe de la DINAPEN de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia de la mencionada policía; el señor Sbte. ALVAREZ JIMENEZ MARCELO ANDRES, para lo cual se enviara atento oficio al señor Jefe de la Subzona No. 18 de Tungurahua, a fin de que disponga la comparecencia del mencionado policía; la señora BLANCA SARA LINARES VAYAS, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la Av. Rumiñahui 06-132 y Av. Los Shirys de esta ciudad de Ambato; la señora ELVIA BATRIZ CORDOVA CAÑAR, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la Ciudadela Simón Bolívar de esta ciudad de Ambato, el señor DANIIEL TOBIAS CARRERA CASTRO, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la calles Paltas 2-03 y calle Mainaloa, de esta ciudad de Ambato, la señora BELGICA MARGARITA AZOGUE GUAMAN a quien se le notificará en el Barrio san Juan, Sector de Samanga, perteneciente a la parroquia Agusto Nicolás Martínez, del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua la señora LOURDES JIMENA CORDOVA CAÑAR a quien se le notificará en la parroquia santa Rosa, del Cantón Ambato, Provincia de Tungurahua; El señor ANGEL KLEBER AZOGUE TALAHUA, quien deberá estar asistido por su abogado defensor, y para lo cual se enviara atento oficio al señor Director del Centro de Privación de Libertad de Persona Adultas en Conflicto Con la Ley de Ambato, a fin de que autorice la comparecencia del procesado con las seguridades del caso y poder dar cumplimiento a la indicada diligencia. Jefe de la Subzona Tungurahua No.18 de la Policía Nacional, para que asigne PERSONAL POLICIAL y del GOE, a fin que resguarden el orden y brinden seguridad, antes, durante y después de la diligencia ordenada, tanto de las partes intervinientes en la investigación, abogados, funcionarios y demás personas que se encontraren en el desarrollo de la experticia.- **NOTIFIQUESE y CÚMPLASE." f) Dra. Elizabeth Córdova, Fiscal de la Unidad Especializada en Violencia de Género N° 2.- Certifico.-**

Dra. Ivonne Bolaños
SECRETARIA DE FISCALÍA

FISCALIA DE TUNGURAHUA
FGE
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR
SECRETARIA DE FISCALES

Dra. Elizabeth Córdova
FISCAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO 2 DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA.

ANGEL KLÉBER AZOGUE TALAHUA, en relación a la Instrucción Fiscal No. 180101817070628, iniciada por un presunto delito de FEMICIDIO, comparezco ante usted y digo:

Debido a mi precaria situación económica no cuento con recursos económicos para pagar los honorarios del Perito designado para mi valoración psiquiátrica, razón por la cual solicito que se me exonere de este pago o se nombre a un Perito de la Fiscalía General del Estado.

Por el peticionario, debidamente facultada, firma su Abogada Defensora.

Dra. Victoria Ocaña Freire
DEFENSORA PÚBLICA
F.A.T. 18-2003-50

FGE

Documento No. :FPT-FEVG2-0567-2017-001119-EXT
Fecha :2017-08-16 16:09:56
Anexo :1 FOJA ORIGINAL
Recibido por :PULLUPAXI JARAMA BERTHA FLOR
www.fiscalia.gob.ec

BOLETA DE NOTIFICACION

EXPEDIENTE FISCAL No. **180101817070628**

A ANGEL KLEVER AZOGUE TALAHUA

CASILLA JUDICIAL **No. 58**
y correo electrónico rebecao@defensoria.gob.ec

DRA. REBECA OCAÑA, DEFENSORA PÚBLICA DE TUNGURAHUA

SE LE HACE SABER

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE AMBATO.-18 de agosto de 2017 16:50:33.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FEMICIDIO, en perjuicio de CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA en contra de AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, y por considerar necesario **DISPONGO.-**
1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:**Agréguese al expediente: a).- el parte Policial No. DNSCP9094265, suscrito por el Sgos. Holger Manuel Chicaiza Yachimba y Cbop. Dario Javier Paredes Córdova, Agentes Investigadores de la DINASED.- b).- el parte Policial No. DNSCP9094446, suscrito por el Cbop. Dario Javier Paredes Córdova, Agente Investigador de la DINASED.- c).- Agréguese al expediente el escrito presentado por Angel Kleber Azogue Talagua, en relación al mismo se indica que la valoración psiquiátrica solicitada ya se encuentra dispuesta se realice con el Dr. Guillermo Bastidas, perito debidamente acreditado por el Consejo de la Judicatura, para lo cual el peticionario deberá dar las facilidades del caso , **2).-** De acuerdo al/los ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal solicito **SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235) a INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE: INFORMACIÓN REQUERIDA:**Ofíciese al señor Gerente de Carrocerías Varma, Dr. Juan Pablo Vargas, a fin de que certifique si el señor ANGEL KLEBER AZOGUE TALAGUA, laboraba en dicha empresa; el tiempo de servicio así como el horario de trabajo , **NÚMERO DE EXPEDIENTE** :180101817070628, **OBSERVACIÓN GENERAL: OBSERVACIÓN GENERAL:**PLAZO DE ENTREGA OCHO DIAS, **3).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2; ART. 463 del Código Orgánico Integral Penal solicito EXAMEN COMPARATIVO DE ADN a CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA - CI/RUC: 1804947008 **TIPO DE MUESTRA:** SANGRE,**ESPECIFIQUE:**Se señala para el día Martes 22 de Agosto del 2017 a las 14h30, para que se realice la diligencia de COTEJAMIENTO GENETICO de la muestra de sangre tomada a la occisa NANCY VERONICA CORDOVA CAÑAR por la Dra. Gabriela Segura, perito médico en la autopsia realizada el 29 de julio del 2017, con las alícuotas de análisis de las muestras- evidencias que dieron positivo para investigación de sangre humana: Evidencia No. 1 (Una arma blanca tipo cuchillo, marca TRAMONTINA INOK STAINLESS BRASIL, con empuñadora de plástico color negro); Evidencia No. 2 (Un fragmento de hoja metálica con punta de filo de 6 cm aproximadamente); Evidencia No. 4 (Una cobija de hilo color celeste); Evidencia No. 5 (Una arma blanca tipo estilete con empuñadora de plástico de color rojo-negro y hoja metálica); Evidencia No. 8 (Un buso de color verde, marca HOLLISTER); Evidencia No. 9 (Un buso de color negro con franjas de color plomo con bordado de color blanco, se lee ADIDAS); Evidencia No. 10(Un bibidi de color blanco-rojo-azul con logotipo de color azul que se lee PUMAS); Evidencia No. 11 (Un pantalón jean de color azul, marca FRIXION, talla 34); Evidencia No. 12 (Una correa de cuero de color negro con hebilla metálica); Evidencia No. 14 (Un par de medias de lana de color blanco-negro con un bordado que s e lee NIK); que fueron analizadas por la Lcda. Verónica Cáceres y que constan en el informe Biológico Forense LABIOL-143-2017; a fin de que se DETERMINE EL PERFIL GENÉTICO Y SE ESTABLEZCA SI EXISTIÓ EL PRINCIPIO DE INTERCAMBIO. Las muestras a ser examinadas y objeto de la pericia serán trasladadas con la debida cadena de custodia hasta el Centro de Acopio del Departamento de Criminalística de Pichincha, desde las instalaciones del Centro de Investigación de Ciencias Forenses de Ambato, por un Agente de la DINASED, ingresadas las mismas al Centro de Acopio esta muestras serán entregadas hasta el Laboratorio de ADN de Criminalística y Ciencias Forenses de Pichincha, ubicado en

la Av. Mariana de Jesús y Av. Occidental, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, lugar en el cual se llevará a cabo la experticia señalada, para lo cual se oficiará a/la señor/a Coordinador/a del mencionado Laboratorio y al Centro de Acopio, a fin de que nombre dos peritos para que puedan realizar la diligencia señalada, peritos que serán posesionados el día de la diligencia dispuesta a las 14h00. Ofíciese también al señor Jefe de la DINASED de Tungurahua, a fin de que asigne a un custodio, para conservar la cadena de custodia y traslade las referidas muestras hacia el Centro de Acopio de Criminalística de Pichincha y las mismas que serán entregadas al Laboratorio de ADN de Criminalística y Ciencias Forenses de Pichincha, para el cumplimiento de la diligencia dispuesta, así como al señor Administrador del Centro de Investigación de Ciencias Forenses de Ambato, para que haga conocer a la Dra. Gabriela Segura, Perito Médico y Lcda. Verónica Cáceres, Perito, entreguen las muestras antes indicadas mediante la respectiva cadena de custodia, al/ o los custodio/ s respectivo/s , a AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER - CI/RUC: 1804704656 **TIPO DE MUESTRA A COTEJAR: ESPECIFIQUE**:las alícuotas de análisis de las muestras- evidencias que dieron positivo para investigación de sangre humana, **TIPO DE PERITO: NOMBRE DEL PERITO EN LABORATORIO**:EL QUE SE LO DESIGNE EL MOMENTO MISMO DE LA DILIGENCIA, FECHA DE POSESION DEL PERITO.- 2017-08-22 HORA DE POSESION DEL PERITO.- 14:00 **4).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2; ART. 463 del Código Orgánico Integral Penal solicito EXAMEN COMPARATIVO DE ADN a CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA - CI/RUC: 1804947008 **TIPO DE MUESTRA:** SANGRE,**ESPECIFIQUE**:Se señala para el día Martes 22 de Agosto del 2017 a las 14h30, para que se realice la diligencia de COTEJAMIENTO GENETICO de la muestra de sangre tomada a la occisa NANCY VERONICA CORDOVA CAÑAR por la Dra. Gabriela Segura, perito médico en la autopsia realizada el 29 de julio del 2017, con las alícuotas de análisis de las muestras- evidencias que dieron positivo para investigación de sangre humana: Evidencia No. 1 (Una arma blanca tipo cuchillo, marca TRAMONTINA INOK STAINLESS BRASIL, con empuñadora de plástico color negro); Evidencia No. 2 (Un fragmento de hoja metálica con punta de filo de 6 cm aproximadamente); Evidencia No. 4 (Una cobija de hilo color celeste); Evidencia No. 5 (Una arma blanca tipo estilete con empuñadora de plástico de color rojo-negro y hoja metálica); Evidencia No. 8 (Un buso de color verde, marca HOLLISTER); Evidencia No. 9 (Un buso de color negro con franjas de color plomo con bordado de color blanco, se lee ADIDAS); Evidencia No. 10(Un bibidi de color blanco-rojo-azul con logotipo de color azul que se lee PUMAS); Evidencia No. 11 (Un pantalón jean de color azul, marca FRIXION, talla 34); Evidencia No. 12 (Una correa de cuero de color negro con hebilla metálica); Evidencia No. 14 (Un par de medias de lana de color blanco-negro con un bordado que s e lee NIK); que fueron analizadas por la Lcda. Verónica Cáceres y que constan en el informe Biológico Forense LABIOL-143-2017; a fin de que se DETERMINE EL PERFIL GENÉTICO Y SE ESTABLEZCA SI EXISTIÓ EL PRINCIPIO DE INTERCAMBIO. Las muestras a ser examinadas y objeto de la pericia serán trasladadas con la debida cadena de custodia hasta el Centro de Acopio del Departamento de Criminalística de Pichincha, desde las instalaciones del Centro de Investigación de Ciencias Forenses de Ambato, por un Agente de la DINASED, ingresadas las mismas al Centro de Acopio esta muestras serán entregadas hasta el Laboratorio de ADN de Criminalística y Ciencias Forenses de Pichincha, ubicado en la Av. Mariana de Jesús y Av. Occidental, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, lugar en el cual se llevará a cabo la experticia señalada, para lo cual se oficiará a/la señor/a Coordinador/a del mencionado Laboratorio y al Centro de Acopio, a fin de que nombre dos peritos para que puedan realizar la diligencia señalada, peritos que serán posesionados el día de la diligencia dispuesta a las 14h00. Ofíciese también al señor Jefe de la DINASED de Tungurahua, a fin de que asigne a un custodio, para conservar la cadena de custodia y traslade las referidas muestras hacia el Centro de Acopio de Criminalística de Pichincha y las mismas que serán entregadas al Laboratorio de ADN de Criminalística y Ciencias Forenses de Pichincha, para el cumplimiento de la diligencia dispuesta, así como al señor Administrador del Centro de Investigación de Ciencias Forenses de Ambato, para que haga conocer a la Dra. Gabriela Segura, Perito Médico y Lcda. Verónica Cáceres, Perito, entreguen las muestras antes indicadas mediante la respectiva cadena de custodia, al/ o los custodio/ s respectivo/s, a AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER - CI/RUC: 1804704656 **TIPO DE MUESTRA A COTEJAR:** OTROS,**ESPECIFIQUE**:alícuotas de análisis de las muestras- evidencias que dieron positivo para investigación de sangre humana, **TIPO DE PERITO: NOMBRE DEL PERITO EN LABORATORIO**:EL QUE SE LO DESIGNE EL MOMENTO MISMO DE LA DILIGENCIA, FECHA DE POSESION DEL PERITO.- 2017-08-22 HORA DE POSESION DEL PERITO.- 14:00 **5).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL:**

ESPECIFIQUE: Se señala para el día Martes 22 de Agosto del 2017 a las 14h30, para que se realice la diligencia de COTEJAMIENTO GENETICO de la muestra de sangre tomada a la occisa NANCY VERONICA CORDOVA CAÑAR por la Dra. Gabriela Segura, perito médico en la autopsia realizada el 29 de julio del 2017, con las alícuotas de análisis de las muestras- evidencias que dieron positivo para investigación de sangre humana: Evidencia No. 1 (Una arma blanca tipo cuchillo, marca TRAMONTINA INOK STAINLESS BRASIL, con empuñadora de plástico color negro); Evidencia No. 2 (Un fragmento de hoja metálica con punta de filo de 6 cm aproximadamente); Evidencia No. 4 (Una cobija de hilo color celeste); Evidencia No. 5 (Una arma blanca tipo estilete con empuñadora de plástico de color rojo-negro y hoja metálica); Evidencia No. 8 (Un buso de color verde, marca HOLLISTER); Evidencia No. 9 (Un buso de color negro con franjas de color plomo con bordado de color blanco, se lee ADIDAS); Evidencia No. 10(Un bibidi de color blanco-rojo-azul con logotipo de color azul que se lee PUMAS); Evidencia No. 11 (Un pantalón jean de color azul, marca FRIXION, talla 34); Evidencia No. 12 (Una correa de cuero de color negro con hebilla metálica); Evidencia No. 14 (Un par de medias de lana de color blanco-negro con un bordado que s e lee NIK); que fueron analizadas por la Lcda. Verónica Cáceres y que constan en el informe Biológico Forense LABIOL-143-2017; a fin de que se DETERMINE EL PERFIL GENÉTICO Y SE ESTABLEZCA SI EXISTIÓ EL PRINCIPIO DE INTERCAMBIO. Las muestras a ser examinadas y objeto de la pericia serán trasladadas con la debida cadena de custodia hasta el Centro de Acopio del Departamento de Criminalística de Pichincha, desde las instalaciones del Centro de Investigación de Ciencias Forenses de Ambato, por un Agente de la DINASED, ingresadas las mismas al Centro de Acopio esta muestras serán entregadas hasta el Laboratorio de ADN de Criminalística y Ciencias Forenses de Pichincha, ubicado en la Av. Mariana de Jesús y Av. Occidental, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, lugar en el cual se llevará a cabo la experticia señalada, para lo cual se oficiará a/la señor/a Coordinador/a del mencionado Laboratorio y al Centro de Acopio, a fin de que nombre dos peritos para que puedan realizar la diligencia señalada, peritos que serán posesionados el día de la diligencia dispuesta a las 14h00. Ofíciese también al señor Jefe de la DINASED de Tungurahua, a fin de que asigne a un custodio, para conservar la cadena de custodia y traslade las referidas muestras hacia el Centro de Acopio de Criminalística de Pichincha y las mismas que serán entregadas al Laboratorio de ADN de Criminalística y Ciencias Forenses de Pichincha, para el cumplimiento de la diligencia dispuesta, así como al señor Administrador del Centro de Investigación de Ciencias Forenses de Ambato, para que haga conocer a la Dra. Gabriela Segura, Perito Médico y Lcda. Verónica Cáceres, Perito, entreguen las muestras antes indicadas mediante la respectiva cadena de custodia, al/ o los custodio/ s respectivo/s, 6).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:**Se señala para el día Martes 22 de Agosto del 2017 a las 14h30, para que se realice la diligencia de COTEJAMIENTO GENETICO de la muestra de sangre tomada a la occisa NANCY VERONICA CORDOVA CAÑAR por la Dra. Gabriela Segura, perito médico en la autopsia realizada el 29 de julio del 2017, con las alícuotas de análisis de las muestras- evidencias que dieron positivo para investigación de sangre humana: Evidencia No. 1 (Una arma blanca tipo cuchillo, marca TRAMONTINA INOK STAINLESS BRASIL, con empuñadora de plástico color negro); Evidencia No. 2 (Un fragmento de hoja metálica con punta de filo de 6 cm aproximadamente); Evidencia No. 4 (Una cobija de hilo color celeste); Evidencia No. 5 (Una arma blanca tipo estilete con empuñadora de plástico de color rojo-negro y hoja metálica); Evidencia No. 8 (Un buso de color verde, marca HOLLISTER); Evidencia No. 9 (Un buso de color negro con franjas de color plomo con bordado de color blanco, se lee ADIDAS); Evidencia No. 10(Un bibidi de color blanco-rojo-azul con logotipo de color azul que se lee PUMAS); Evidencia No. 11 (Un pantalón jean de color azul, marca FRIXION, talla 34); Evidencia No. 12 (Una correa de cuero de color negro con hebilla metálica); Evidencia No. 14 (Un par de medias de lana de color blanco-negro con un bordado que s e lee NIK); que fueron analizadas por la Lcda. Verónica Cáceres y que constan en el informe Biológico Forense LABIOL-143-2017; a fin de que se DETERMINE EL PERFIL GENÉTICO Y SE ESTABLEZCA SI EXISTIÓ EL PRINCIPIO DE INTERCAMBIO. Las muestras a ser examinadas y objeto de la pericia serán trasladadas con la debida cadena de custodia hasta el Centro de Acopio del Departamento de Criminalística de Pichincha, desde las instalaciones del Centro de Investigación de Ciencias Forenses de Ambato, por un Agente de la DINASED, ingresadas las mismas al Centro de Acopio esta muestras serán entregadas hasta el Laboratorio de ADN de Criminalística y Ciencias Forenses de Pichincha, ubicado en la Av. Mariana de Jesús y Av. Occidental, de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, lugar en el cual se llevará a cabo la experticia señalada, para lo cual se oficiará a/la señor/a Coordinador/a del

mencionado Laboratorio y al Centro de Acopio, a fin de que nombre dos peritos para que puedan realizar la diligencia señalada, peritos que serán posesionados el día de la diligencia dispuesta a las 14h00. Ofíciese también al señor Jefe de la DINASED de Tungurahua, a fin de que asigne a un custodio, para conservar la cadena de custodia y traslade las referidas muestras hacia el Centro de Acopio de Criminalística de Pichincha y las mismas que serán entregadas al Laboratorio de ADN de Criminalística y Ciencias Forenses de Pichincha, para el cumplimiento de la diligencia dispuesta, así como al señor Administrador del Centro de Investigación de Ciencias Forenses de Ambato, para que haga conocer a la Dra. Gabriela Segura, Perito Médico y Lcda. Verónica Cáceres, Perito, entreguen las muestras antes indicadas mediante la respectiva cadena de custodia, al/ o los custodio/ s respectivo/s.- **NOTIFIQUESE y CÚMPLASE." f) Dra. Elizabeth Córdova, Fiscal de la Unidad Especializada en Violencia de Género N° 2.- Certifico.-**

Dra. Ivonne Bolaños
SECRETARIA DE FISCALÍA

FISCALIA DE TUNGURAHUA
FGE
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR
SECRETARIA DE FISCALES

BOLETA DE NOTIFICACION

EXPEDIENTE FISCAL No. **180101817070628**

A ANGEL KLEVER AZOGUE TALAHUA

CASILLA JUDICIAL **No. 58**
y correo electrónico rebecao@defensoria.gob.ec

DRA. REBECA OCAÑA, DEFENSORA PÚBLICA DE TUNGURAHUA

SE LE HACE SABER

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE AMBATO.-21 de agosto de 2017 11:47:06.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FEMICIDIO, en perjuicio de CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA en contra de AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, y por considerar necesario **DISPONGO.-**
1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:**Agréguese al expediente el Informe, suscrito por el Dr. Guillermo Bastidas Tello, Perito Psiquiatra acreditado al Consejo de la Judicatura , **2).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2; ART. 465 NUM. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito VALORACION PSICOLOGICA a AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER - CI/RUC: 1804704656 **OBJETIVO DE LA EXPERTICIA: ESPECIFIQUE EL OBJETIVO:**VALORACION PSICOLOGICA DEL PROCESADO , **TIPO DE PERITO: NOMBRE DEL PERITO PSICOLOGO:**VICTOR YANCHAPANTA, FECHA DE POSESION DEL PERITO.- 2017-08-25 HORA DE POSESION DEL PERITO.- 11:00 **3).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:**Oficio al señor Director del Centro de Privación de Libertad de Persona Adultas en Conflicto Con la Ley de Ambato, a fin de que autorice la comparecencia del procesado señor ANGEL KLEBER AZOGUE TALAHUA, a esta Fiscalía, con las seguridades del caso y poder dar cumplimiento a la indicada diligencia de Valoración Psicológica, la misma que se llevará a cabo el día 25 de agosto del 2017, a las 11h00, con la intervención del Psicólogo Víctor Yanchapanta, Perito de la UAPI Tungurahua.- **NOTIFIQUESE y CÚMPLASE." f) Dra. Elizabeth Córdova, Fiscal de la Unidad Especializada en Violencia de Género N° 2.- Certifico.-**

Dra. Ivonne Bolaños
SECRETARIA DE FISCALÍA

FISCALIA DE TUNGURAHUA

BOLETA DE NOTIFICACION

EXPEDIENTE FISCAL No. **180101817070628**

A ANGEL KLEVER AZOGUE TALAHUA

CASILLA JUDICIAL **No. 58**
y correo electrónico rebecao@defensoria.gob.ec

DRA. REBECA OCAÑA, DEFENSORA PÚBLICA DE TUNGURAHUA

SE LE HACE SABER

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE AMBATO.-22 de agosto de 2017 12:34:10.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FEMICIDIO, en perjuicio de CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA en contra de AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 444 NUM 6 del Código Orgánico Integral Penal solicito VERSIONES FISCALIA a LUIS ARMANDO GUERRERO GARCÉS - CI/RUC: **OBJETIVO DE LA DILIGENCIA: ESPECIFIQUE**:VERSION TESTIGO, **LUGAR Y FECHA DONDE SE VA REALIZAR LA DILIGENCIA: DIRECCIÓN**:CALLE LALAMA Y AV. CEVALLOS, FISCALIA CENTRO, OFICINA 202, FECHA.- 2017-08-28 HORA.- 15:00.- **NOTIFIQUESE y CÚMPLASE." f) Dra. Elizabeth Córdova, Fiscal de la Unidad Especializada en Violencia de Género N° 2.- Certifico.-**

Dra. Ivonne Bolaños
SECRETARIA DE FISCALÍA

FISCALIA DE TUNG

Defensoría Pública
FECHA 23 AGO 2017

BOLETA DE NOTIFICACION

EXPEDIENTE FISCAL No. **180101817070628**

A ANGEL KLEVER AZOGUE TALAHUA

CASILLA JUDICIAL **No. 58**
y correo electrónico rebecao@defensoria.gob.ec

DRA. REBECA OCAÑA, DEFENSORA PÚBLICA DE TUNGURAHUA

SE LE HACE SABER

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE AMBATO.-22 de agosto de 2017 12:21:53.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FEMICIDIO, en perjuicio de CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA en contra de AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 499 NUMERAL 2 Y 4 del Código Orgánico Integral Penal solicito SOLICITUD DE INFORMACIÓN A INSTITUCIONES (235) a **INFORMACIÓN QUE SE REQUIERE: INFORMACIÓN REQUERIDA**:Ofíciese al Gobierno Autónomo de la Municipalidad de Ambato (GADMA), a fin de que se disponga a quien corresponda remita hasta esta fiscalía el contrato de arrendamiento de la vivienda ubicada en la Parroquia San Antonio, Av. Rumiñahui entre las calles Shiris y Hualcopo, realizado entre el señor Luis Armando Guerrero Garcés y la señora quien en vida se llamó Nancy Verónica Córdova Cañar con CC: 1804947008, **NÚMERO DE EXPEDIENTE** :180101817070628, **OBSERVACIÓN GENERAL: OBSERVACIÓN GENERAL**:PLAZO PARA LAENTREGA DE INFORMACION SEIS DIAS, **2).-** De acuerdo al/los ART. 444 NUM. 2; ART 499 NUM. 2 del Código Orgánico Integral Penal solicito SOLICITUD DE INFORMACION a **INFORMACION QUE DESEA SOLICITAR: OBJETIVO DE LA SOLICITUD**:Ofíciese al Servicio de Rentas Internas (SRI), a fin de que se disponga a quien corresponda remita hasta esta fiscalía el contrato de arrendamiento de la vivienda ubicada en la Parroquia San Antonio, Av. Rumiñahui entre las calles Shiris y Hualcopo, realizado entre el señor Luis Armando Guerrero Garcés y la señora quien en vida se llamó Nancy Verónica Córdova Cañar con CC: 1804947008 , SOBRE BIENES INMUEBLES Y VEHICULOS QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS, **PERIODO DE TIEMPO QUE REQUIERE LA INFORMACION: PERIODO DE TIEMPO**:ENTREGA DE INFORMACION PLAZO SEIS DIAS.- **NOTIFIQUESE y CÚMPLASE." f) Dra. Elizabeth Córdova, Fiscal de la Unidad Especializada en Violencia de Género N° 2.- Certifico.-**

23 AGO 2017

Dra. Ivonne Bolaños
SECRETARIA DE FISCALÍA

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR
SECRETARIA DE FISCALIA

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

1 8 0 1 0 1 8 1 7 0 7 0 6 2 8

BOLETA DE NOTIFICACION

CASILLA No: 58
ANGEL KLEBER AZOGUE TALAGUA - Ab.
Rebeca Ocaña, Defensora Pública de Tungurahua.

EXPEDIENTE FISCAL No. 180101817070628

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE AMBATO.-22 de agosto de 2017 17:04:58.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FEMICIDIO, en perjuicio de CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA en contra de AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente el Informe Psicológico Forense suscrito por el Psc. Andrés Valladares, adjunto al Memorando No. FPT-UAPI-2017-00119-M suscrito por la Ing. Cecilia Paredes Freire, Asistente Administrativo de Procesos Desconcentrados de la Fiscalía Provincial de Tungurahua; póngase en conocimiento de las partes., .- **OFÍCIESE.- NOTIFÍQUESE.- CUMPLASE.-**

F) CORDOVA ALDAS YOLANDA ELIZABETH, FISCAL DE LA FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

Particular que pongo en conocimiento para los fines pertinentes de la ley. LO CERTIFICO.-

BOLANOS ARCINIEGAS IVONNE ELIZABETH
SECRETARIO FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

FISCALÍA DE TUNGURAHUA
FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR
SECRETARÍA DE FISCALES

Defensoría Pública
FECHA 24 AGO 2017
Recibido por:
Trámite Nº:
Anexos:

BOLETA DE NOTIFICACION

EXPEDIENTE FISCAL No. **180101817070628**

A ANGEL KLEVER AZOGUE TALAHUA

CASILLA JUDICIAL **No. 58**
y correo electrónico rebecao@defensoria.gob.ec

DRA. REBECA OCAÑA, DEFENSORA PÚBLICA DE TUNGURAHUA

SE LE HACE SABER

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE AMBATO.-23 de agosto de 2017 11:25:10.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FEMICIDIO, en perjuicio de CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA en contra de AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**: Agréguese al expediente: a).- el Parte Policial No. DNSCP9095370, suscrito por el Sgos. Holger Manuel Chicaiza Yachimba y Cbop. Darío Javier Pares Córdova, Agentes Investigadores de la DINASED Tungurahua.- b).- el Certificado de Varma Carrocerias, suscrito por el Dr. Juan Pablo Vargas, Gerente General.- **NOTIFIQUESE y CÚMPLASE."**
f) Dra. Elizabeth Córdova, Fiscal de la Unidad Especializada en Violencia de Género N° 2.- Certifico.-

Dra. Ivonne Bolaños
SECRETARIA DE FISCALÍA

FISCALIA DE TUNGURAHUA
FGE
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
SECRETARIA DE FISCALES

FECHA 25 AGO 2017

BOLETA DE NOTIFICACION

EXPEDIENTE FISCAL No. **180101817070628**

A ANGEL KLEVER AZOGUE TALAHUA

CASILLA JUDICIAL **No. 58**
y correo electrónico rebecao@defensoria.gob.ec

DRA. REBECA OCAÑA, DEFENSORA PÚBLICA DE TUNGURAHUA

SE LE HACE SABER

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE AMBATO.-28 de agosto de 2017 14:59:57.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FEMICIDIO, en perjuicio de CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA en contra de AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente el Oficio CNCMLCF-LCCF-Z9-GEN-2017-661-OF, suscrito por, la Ing. María del Cisne Aguilar, Perito del Laboratorio de Genética Forense, en relación al mismo se indica que la Instrucción Fiscal No. 180101817070628, fenece el día 29 de Agosto del 2017 y deberá presentar su informe en la mayor brevedad posible , **2).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente el Informe Elevado al Jefe de la DINASED-SZ- TUNGURAHUA, suscrito por los Agentes Investigadores Sgos. Holger Chicaiza y Cbop. Darío Paredes, adjunto al oficio No. 2017-852-DINASED-SZT.- **NOTIFIQUESE y CÚMPLASE." f) Dra. Elizabeth Córdova, Fiscal de la Unidad Especializada en Violencia de Género N° 2.- Certifico.-**

Dra. Ivonne Bolaños
SECRETARIA DE FISCALÍA

FISCALÍA DE TUNGURAHUA
FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR
SECRETARÍA DE FISCALES

BOLETA DE NOTIFICACION

EXPEDIENTE FISCAL No. **180101817070628**

A ANGEL KLEVER AZOGUE TALAHUA

CASILLA JUDICIAL **No. 58**
y correo electrónico rebecao@defensoria.gob.ec

DRA. REBECA OCAÑA, DEFENSORA PÚBLICA DE TUNGURAHUA

SE LE HACE SABER

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE AMBATO.-28 de agosto de 2017 09:23:02.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FEMICIDIO, en perjuicio de CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA en contra de AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**: Agréguese al expediente: a).- El Reconocimiento y Avalúo de Evidencias Nro. UCTIT1701576, suscrito por el Cbos. de Policía Guido Zamora Bonilla, Perito de Criminalistica.- b).- las copias certificadas de la Unidad de Violencia Contra la Mujer y la Familia, suscritas por el Ing. Francisco Gallo Carvajal, Coordinador e la Unidad , **2).-** De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente el Memorando No.FPT-UAPI-2017-001480-M, suscrito por la Licenciada Paulina Acosta, Trabajadora Social de la SAI Tungurahua, en relación al mismo se concede la prórroga a fin de que presente su informe de Entorno Social el día 29 de Agosto del 2017.- **NOTIFIQUESE y CÚMPLASE." f) Dra. Elizabeth Córdova, Fiscal de la Unidad Especializada en Violencia de Género N° 2.- Certifico.-**

Dra. Ivonne Bolaños
SECRETARIA DE FISCALÍA

FISCALIA DE TUNGURAHUA
FGE
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR
SECRETARIA DE FISCALES

DEFENSORIA PÚBLICA
Defensoría Pública
DEFENSORIA PUBLICA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
RECEPCION DE DOCUMENTOS
HORA
FECHA 29 AGO 2017
Recibido por:
Trámite Nº:
Anexos:

BOLETA DE NOTIFICACION

EXPEDIENTE FISCAL No. **180101817070628**

A ANGEL KLEVER AZOGUE TALAHUA

CASILLA JUDICIAL **No. 58**
y correo electrónico rebecao@defensoria.gob.ec

DRA. REBECA OCAÑA, DEFENSORA PÚBLICA DE TUNGURAHUA

SE LE HACE SABER

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE AMBATO.-29 de agosto de 2017 09:42:12.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FEMICIDIO, en perjuicio de CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA en contra de AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, y por considerar necesario **DISPONGO.-**

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a **OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE**:Agréguese al expediente el Informe de Reconstrucción de los Hechos No. UCTIT1700116, suscrito por el Sgos de Policía Angel Taco Chisaguano, Sgos. de Policía Omar Mauricio Pérez y Sgos de Policía Jesús Moposita Alcaciega, Peritos de Criminalistica.- **NOTIFIQUESE y CÚMPLASE." f) Dra. Elizabeth Córdova, Fiscal de la Unidad Especializada en Violencia de Género N° 2.- Certifico.-**

Dra. Ivonne Bolaños
SECRETARIA DE FISCALÍA

FISCALIA DE TUNGURAHUA
FGE
FISCALIA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR
SECRETARIA DE FISCALES

29 AGO 2017

BOLETA DE NOTIFICACION

EXPEDIENTE FISCAL No. **180101817070628**

A ANGEL KLEVER AZOGUE TALAHUA

CASILLA JUDICIAL **No. 58**
y correo electrónico rebecao@defensoria.gob.ec

DRA. REBECA OCAÑA, DEFENSORA PÚBLICA DE TUNGURAHUA

SE LE HACE SABER

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALÍA DE AMBATO.-29 de agosto de 2017 17:21:29.- Continuando con la presente investigación, por el presunto delito de FEMICIDIO, en perjuicio de CORDOVA CAÑAR NANCY VERONICA en contra de AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, y por considerar necesario DISPONGO.-

1).- De acuerdo al/los ART. 5 del Código Orgánico Integral Penal solicito AGREGAR DOCUMENTOS (ESCRITOS, PERICIAS) a OBSERVACIÓN GENERAL: ESPECIFIQUE:Agréguese al expediente: a).- los anexos adjuntos al oficio No. DIGERCIC-CZ3-2017-0122-O, suscrito por Janette Alexandra Naranjo Cobo, Coordinadora Zonal 3, Subrogante, de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación.- b).- el informe psicológico, suscrito por la Psicólogo/a Clínico/a Víctor Ynachapanta, Perito debidamente Acreditada al Consejo de la Judicatura, adjunto al oficio No. FPT-UAPI-20167-00181-M , suscrito por la Ing. Cecilia Paredes, Coordinador de la Unidad de Atención de Peritaje Integral de Tungurahua.- c).- el informe de Autopsia Psicológico, suscrito por la Psicólogo/a Clínico/a Andrés Valladares, Perito debidamente Acreditada al Consejo de la Judicatura, adjunto al oficio No. FPT-UAPI-20167-00180-M , suscrito por la Ing. Cecilia Paredes, Coordinador de la Unidad de Atención de Peritaje Integral de Tungurahua.- d).- el informe de entorno social, suscrito por la Licenciada Paulina Acosta, Perito debidamente Acreditada al Consejo de la Judicatura, adjunto al oficio No. FPT-UAPI-2017-00184-M, suscrito por la Ing. Cecilia Paredes, Coordinador de la Unidad de Atención de Peritaje Integral de Tungurahua.- **NOTIFIQUESE y CÚMPLASE." f) Dra. Elizabeth Córdova, Fiscal de la Unidad Especializada en Violencia de Género N° 2.- Certifico.-**

Dra. Ivonne Bolaños
SECRETARIA DE FISCALÍA

FISCALÍA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA
FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR
SECRETARÍA DE FISCALÍA

DEFENSORÍA PÚBLICA
TUNGURAHUA

30 AGO 2017

BOLETA DE NOTIFICACION

EXPEDIENTE FISCAL No. **180101817070628**

A ANGEL KLEVER AZOGUE TALAHUA

CASILLA JUDICIAL **No. 58**
y correo electrónico rebecao@defensoria.gob.ec

DRA. REBECA OCAÑA, DEFENSORA PÚBLICA DE TUNGURAHUA

SE LE HACE SABER

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA.- AMBATO.- 30 de agosto de 2017.- 08:24:15.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 180101817070628(No. Juicio), iniciado contra AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER por el presunto delito de FEMICIDIO; una vez culminada las investigaciones y sin perjuicio de que se agreguen al proceso las diligencias dispuestas dentro de esta etapa, y en virtud de lo transcurrido de conformidad con lo establecido el Art.599, inciso primero del Art. 600, del Código Orgánico Integral Penal, dispongo el CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN FISCAL y solicito a Usted, se digne señalar día y hora; a fin de que se lleve a cabo la AUDIENCIA PREPARATORIA DE JUICIO contra: AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER

Dentro del Juicio No. 18282-2017-01327; A **OLGA PIEDAD CORDOVA CAÑAR con CC:** 0201426541 (hermana de la occisa **Nancy Veronica Cordova Cañar) se le notificará a**l casillero judicial No **323** de la Defensoría Pública de Tungurahua y al número telefónico No 0967937636 y; A **ANGEL KLEBER AZOGUE TALAGUA con CC: 1804704656, se le notificará** a la casilla judicial No **58 y correo electrónico** rebecao@defensoria.gob.ec de la Dra. Rebeca Ocaña, Defensora Pública de Tungurahua.- **NOTIFIQUESE y CÚMPLASE." f) Dra. Elizabeth Córdova, Fiscal de la Unidad Especializada en Violencia de Género N° 2.- Certifico.-**

Dra. Ivonne Bolaños
SECRETARIA DE FISCALÍA

FISCALIA DE TUNGURAHUA
FGE
FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
ECUADOR
SECRETARIA DE FISCALÍA

DEFENSORÍA PÚBLICA
TUNGURAHUA
30 AGO 2017
Recibido
Observaciones

Dra. Ocaña

REPÚBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-tungurahua.gob.ec

Juicio No: 18282-2017-01327

Casilla No: **58**

Ambato, martes 5 de septiembre del 2017
A: AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER
Dr./Ab.: OCAÑA FREIRE REBECA VICTORIA

En el Juicio Acción Penal Pública No. 18282-2017-01327 que sigue LLUMIQUINGA JACOME SUSANA DEL CARMEN, LLUMIQUINGA JACOME SUSANA DEL CARMEN, CAÑAR LUCINTUÑA MARIA ZOILA en contra de AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, hay lo siguiente:

UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO DE TUNGURAHUA.- Ambato, martes 5 de septiembre del 2017, las 14h44.- Continuando con el trámite de la causa, avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez de Garantías Penales del cantón Ambato, encargado de este despacho mediante acción de personal 2535-DP18-2017 de 4 de septiembre de 2017, en lo principal agréguese al proceso el Oficio No. FPT-FEVG2-0567-2017-002397-O, presentado por la DRA ELIZABETH CORDOVA ALDAS, en su calidad de fiscal de Tungurahua, y en atención al mismo, de conformidad a lo dispuesto al Art. 600 del Código Orgánico Integral Penal, se convoca a los sujetos procesales, a la AUDIENCIA DE EVALUACION Y PREPARATORIA DE JUICIO, en contra del procesado AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, misma que se llevará acabo el día miércoles 13 de septiembre de 2017, a las 10h45, en la Sala de Audiencias No. 201, de esta Unidad Judicial Penal, para cuyo efecto notifíquese a los sujetos procesales en los domicilios judiciales señalados respectivamente. Al procesado AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER se le notificará en la casilla judicial No. 58 y al correo electrónico rebecao@defensoria.gob.ec de la AB. OCAÑA FREIRE REBECA VICTORIA, conforme petición fiscal. A la víctima se notificará en el casillero judicial No. 323 de la Defensoría Pública de Víctimas. Tómese en cuenta la casilla judicial No. 956 y correo electrónico cordovaay@fiscalia.gob.ec, que señala fiscalía para sus posteriores notificaciones. NOTIFÍQUESE.-

f).- RODRIGUEZ CALLE GALO MIGUEL, JUEZ; .

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

SIGUENZA ESPIN XAVIER OLIVERIO
SECRETARIO

07 SEP 2017

FGE
Fiscalía General del Estado
ECUADOR

1 8 0 1 0 1 8 1 7 0 7 0 6 2 8

Oficio No. FPT-FEVG2-0567-2017-002397-O

AMBATO a, 30 de agosto de 2017

Asunto: DICTAMEN ACUSATORIO

No. Juicio:

SEÑOR/A
JUEZ/A
UNIDAD JUDICIAL PENAL DE AMBATO
De mi consideración

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA.- AMBATO.- 30 de agosto de 2017.- 08:24:15.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 180101817070628(No. Juicio), iniciado contra AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER por el presunto delito de FEMICIDIO; una vez culminada las investigaciones y sin perjuicio de que se agreguen al proceso las diligencias dispuestas dentro de esta etapa, y en virtud de lo transcurrido de conformidad con lo establecido el Art.599, inciso primero del Art. 600, del Código Orgánico Integral Penal, dispongo el CIERRE DE LA INSTRUCCIÓN FISCAL y solicito a Usted, se digne señalar día y hora; a fin de que se lleve a cabo la AUDIENCIA PREPARATORIA DE JUICIO contra: AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER

Dentro del Juicio No. 18282-2017-01327; A **OLGA PIEDAD CORDOVA CAÑAR con CC:** 0201426541 (hermana de la occisa **Nancy Veronica Cordova Cañar) se le notificará a**l casillero judicial No **323** de la Defensoría Pública de Tungurahua y al número telefónico No 0967937636 y; A **ANGEL KLEBER AZOGUE TALAGUA con CC: 1804704656, se le notificará** a la casilla judicial No **58 y correo electrónico** rebecao@defensoria.gob.ec de la Dra. Rebeca Ocaña, Defensora Pública de Tungurahua.- **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.-**

Notificaciones que me correspondan las recibiré en los correos electronicos **cordovaay@fiscalia.gob.ec, bolanosai@fiscalia.gob.ec, cajasd@fiscalia.gob.ec**.

ATENTAMENTE

CORDOVA ALDAS YOLANDA ELIZABETH
AGENTE FISCAL
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

Este documento se generó en el Sistema SIAF

Fecha de elaboración	Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
2017-08-30 08:24:15	IVONNE ELIZABETH BOLANOS ARCINIEGAS	CORDOVA ALDAS YOLANDA ELIZABETH	CORDOVA ALDAS YOLANDA ELIZABETH

ANUNCIO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA (Expediente Fiscal No.180101817070628)
Soporte Fiscalia General del Estado [soportenmg@fiscalia.gob.ec]
Enviado el: miércoles, 13 de septiembre de 2017 9:59
Para: PERSONA QUE GENERA LA DILIGENCIA U OFICIO [cordovaay@fiscalia.gob.ec]
CC: Rebeca Victoria Ocaña Freire

EXPEDIENTE FISCAL No. 180101817070628

FISCALIA GENERAL DEL ESTADO.- FISCALIA PROVINCIAL DE TUNGURAHUA.- AMBATO.- 13 de septiembre de 2017.- 09:59:33.-Dentro del Expediente Fiscal Nro. 180101817070628(), iniciado contra AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER por el presunto delito de FEMICIDIO.

Dentro del **Juicio No: 18282-2017-01327** que se sigue en contra de **AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER,** me presento y digo:

ANUNCIO DE LOS MEDIOS DE PRUEBA: (sustento acusación en juicio):

TESTIMONIOS: (individualizados):

DRA. GABRIELA SEGURA, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, de profesión Médica, a quien se le notificara mediante Oficio enviado al Señor Administrador del Centro Forense de Tungurahua.

LICENCIADA VERONICA CACERES, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, de profesión Médica, a quien se le notificara mediante Oficio enviado al Señor Administrador del Centro Forense de Tungurahua.

PSICOLOGO ANDRES VALLADARES; ecuatoriano, mayor de edad, de profesión Psicólogo Clínico, a quien se le notificara mediante Oficio enviado al señor Fiscal Provincial de Tungurahua.

PSICOLOGO VICTOR YANCHAPANTA; ecuatoriano, mayor de edad, de profesión Psicólogo Clínico, a quien se le notificara mediante Oficio enviado al señor Fiscal Provincial de Tungurahua.

LCDA. PAULINA ACOSTA; ecuatoriana, mayor de edad, de profesión Trabajadora Social, a quien se le notificara mediante Oficio enviado al señor Fiscal Provincial de Tungurahua.

ING. MARIA DEL CISNE AGUILAR E ING. STEVEN CRIOLLO, ecuatorianos, mayores de edad, peritos en Genética Forense; a quienes se les notificara mediante Oficio enviado al señor Jefe del Departamento de Medicina Legal y Ciencias Forenses Zona 9-Pichincha; Oficio enviado al Coordinador del Laboratorio de Genética Forense-

Criminalística Pichincha y Oficio al señor Director Nacional de Personal de la Policía Nacional correo electrónico **comparecencias@dgp-polinal.gov.ec**

CBOP. ORLANDO ESPIN SANTIANA; CBOP. ANA VITERI SANGOQUIZA; CBOS. GUIDO ZAMORA BONILLA; SGOS. OMAR MAURICIO PEREZ; SGOS. ANGEL TACO CHISAGUANO; SGOS. JESUS MOPOSITA ALCACIEGA ecuatorianos, mayores de edad, policías nacionales; a quienes se les notificara mediante Oficio enviado al señor jefe del Departamento de Criminalística de Tungurahua, y Oficio al señor Director Nacional de Personal de la Policía Nacional correo electrónico **comparecencias@dgp-polinal.gov.ec**

SGOS. HOLGUER MANUEL CHICAIZA YACHIMBA, CBOP. DARIO JAVIER PAREDES CORDOVA; TNTE. ROBERTO CARLOS LLAMUCA, ecuatorianos, mayores de edad, policías nacionales; a quienes se les notificara mediante Oficio enviado al señor Jefe de la Subzona de Policía Tungurahua N.- 18, Jefe de la DINASED-TUNGURAHUA y Oficio al señor Director Nacional de Personal de la Policía Nacional correo electrónico **comparecencias@dgp-polinal.gov.ec**

CBOP. ROBINSON IVAN SALGUERO PAREDES, ecuatoriano, mayor de edad, policía nacional ; a quien se le notificara mediante Oficio enviado al señor Jefe de la Subzona de Policía Tungurahua N.- 18, y Oficio al señor Director Nacional de Personal de la Policía Nacional correo electrónico **comparecencias@dgp-polinal.gov.ec**

SGOP. CARMEN ALCOCER ORTIZ, ecuatoriana, mayor de edad, policía nacional, ; a quien se le notificara mediante Oficio enviado al señor Jefe de la Subzona de Policía Tungurahua N.- 18, Jefe de la DINAPEN-TUNGURAHUA y Oficio al señor Director Nacional de Personal de la Policía Nacional correo electrónico **comparecencias@dgp-polinal.gov.ec**

JENNIFER SOLANGE AZOGUE CORDOVA, ecuatoriana, menor de edad, soltera; **BLANCA LUZMILA CORDOVA CAÑAR**, ecuatoriana, mayor de edad; **LOURDES JIMENA CORDOVA CAÑAR,** ecuatoriana, mayor de edad; **MARIA ZOILA CAÑAR,** ecuatoriana, mayor de edad; a quienes se les notificara en Huachi La Magdalena, sector Cementerio, cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

ELVIA BEATRIZ CORDOVA CAÑAR, ecuatoriana, mayor de edad, casada, a quien se le notificara en su domicilio ubicado en la Ciudadela Simón Bolívar, calle Jose Garcia y Pichincha, cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

BELGICA MARGARITA AZOGUE GUAMAN, ecuatoriana, mayor de edad, casada, a quien se le notificara en el barrio San Juan. Sector Samanga, parroquia Augusto Martínez, mediante comisión enviada al Teniente Político del lugar.

NERY ADALBERTO CARRERA ORTIZ, ecuatoriano, mayor de edad, casado; **DANIEL TOBIAS CARRERA CASTRO;** ecuatoriano, mayor de edad, a quienes se les notificara en su domicilio ubicado en la calle Paltas y Maynaloa, casa N.- 203, parroquia

HUachi Loreto, cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

CIRILA DE JESUS COTTO CORDOVA, ecuatoriana, mayor de edad, soltera; **BLANCA SARA LINARES BAYAS**, ecuatoriana, mayor de edad, soltera, a quienes se les notificara en su domicilio ubicado en la Av. Rumiñahui 06132 y Av. Los Shyris, cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

MARIA BERTHA TIXILEMA TIGSILEMA, ecuatoriana, mayor de edad, casada, a quien se le notificara en la Av. Los Chasquis e Ignacio Canelos, barrio el Progreso, cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

LUIS ARMANDO GUERRERO, ecuatoriano, mayor de edad, soltero, a quien se le notificara en las calles Quis Quis y Los Shyris, barrio San Antonio, cantón Ambato, provincia de Tungurahua.

DOCUMENTAL:

- Denuncia presentada por la señora NANCY VERONICA CORDOVA CAÑAR (occisa) en la Unidad Judicial contra la Violencia a la Mujer y la Familia del cantón Ambato el día 04 de mayo del 2015; Boleta de auxilio N.- 0329 ordenada dentro del Expediente N.- 2015-00648 de fecha 17 de julio del 2015, suscrito por la Dra. Sandra Gómez Navas. (15-17).
- Oficio N.- 2017-748-DINASED-SZT y N.- 2017-1445-UFA al que se adjuntan los partes policiales elaborados por los Sgos. Chicaiza Yachimba Holguer Manuel; Cbop. Darío Javier Paredes Cordova, y Tnte. Roberto Carlos Llamuca; respecto de la detención del ciudadano ANGEL KLEBER AZOGUE TALAHUA; Acta de levantamiento del cadáver de la occisa NANCY VERONICA CORDOVA CAÑAR, e indicios encontrados. (21-31).
- Acta de Entrega-Recepción de la menor Jennifer Solange Azogue Cordova. (57-62).
- Oficio N.- 2017-841-DINASED-SZT al que se adjunta el Registro de entrega de evidencias con Cadena de Custodia N.- 37 desde el Centro Forense Ambato hasta el Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Pichincha. (196-200).
- Copias Certificadas de la causa N.- 2015-00648 que siguió NANCY VERONICA CORDOVA CAÑAR en contra de ANGEL KLEBER AZOGUE TALAHUA, en la Unidad Judicial Contra la Violencia a la Mujer y la Familia de Ambato. (209-235).
- Oficio No.- 2017-852-DINASED-SZT, al que se adjunta el parte policial N.- SURCP9090948 elaborado por el Cbop. Robinson Iván Salguero Paredes. (256-258).
- Certificado Biométrico de ANGEL KLEBER AZOGUE TALAHUA, C.C. 1804704656. (280).
- Datos de filiación de NANCY VERONICA AZIOGUE CAÑAR, C.C. 1804947008. (fs. 281).
- Partida de nacimiento de la menor Jennifer Solange Azogue Cordova. (282).

A OLGA PIEDAD CORDOVA CAÑAR y EDGAR WILSON CORDOVA CAÑAR, se

les notificara en la casilla judicial N.- 323 de la Defensoria Publica de Tungurahua; y, a ANGEL KLEBER AZOGUE TALAHUA, se le notificara en la casilla judicial N.- 58 correo electronico rebecao@defensoria.gob.ec de la Dra. Rebeca Ocaña, Defensora Publica de Tungurahua.

ATENTAMENTE

CORDOVA ALDAS YOLANDA ELIZABETH
FISCALIA DE VIOLENCIA DE GENERO 2

Dr. Christian Rodríguez

SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO DE TUNGURAHUA.

Dra. Rebeca Victoria Ocaña Freire, **DEFENSORA PÚBLICA DE TUNGURAHA**, al amparo de lo dispuesto en los artículos 191 de la Constitución Política del Ecuador y 451 del Código Orgánico Integral Penal, en relación a la causa penal No. 18282- 2017- 01327 que por presunto delito de FEMICIDIO se sigue en contra del Sr. **ANGEL KLÉBER AZOGUE TALAHUA,** con el debido respeto comparezco ante usted y digo:

Con fundamento en el artículo 76.7 de la Constitución de la República y 604, numeral 4, literal a) del Código Orgánico Integral Penal, anuncio la prueba a practicarse en la AUDIENCIA DE JUICIO.

1.- Que se disponga se le realice una valoración psiquiátrica al Sr. **ANGEL KLÉBER AZOGUE TALAHUA,** con la intervención de un Perito del (SAI) Sistema de Atención Integral de la Fiscalía, o a través de un profesional de la salud, por cuanto el procesado no cuenta con recursos económicos para el pago de honorarios, diligencia que estuvo solicitada y dispuesta dentro de la Instrucción Fiscal, la misma que no se realizó por la referida falta de recursos.

2.- Que se recepte el testimonio del procesado Sr. **ANGEL KLÉBER AZOGUE TALAHUA,** conforme lo dispone el artículo 507 del Código Orgánico Penal, a quien se le notificará en el casillero judicial No 58 de la Defensoría Pública de Tungurahua o en el correo electrónico: rebecao@defensoria.gob.ec

3.- De acuerdo a lo previsto en los artículos 5, numerales 13 y 17 y 454 del Código Orgánico Integral Penal, referentes a los principios de inmediación y contradicción, me reservo el derecho de contrainterrogar a los peritos y testigos anunciados por Fiscalía.

4.- Que se me permita incorporar el día de la audiencia, prueba documental a favor del procesado.

Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero No. 58 de la Defensoría Pública de Tungurahua o en el correo electrónico: rebecao@defensoria.gob.ec.

Dra. Rebeca Victoria Ocaña Freire
DEFENSORA PÚBLICA.
FORO AB. 18-2003-50.

Dr. Christian Rodríguez
SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO DE TUNGURAHUA.

ANGEL KLÉBER AZOGUE TALAHUA, en relación a la causa No. 18282-2017–01154 que por presunto delito de FEMICIDIO se sigue en mi contra, con el debido respeto comparezco ante usted y digo:

1.- Designo como mi Abogada Defensora a la Dra. Rebeca Victoria Ocaña Freire, autorizándole a suscribir en mi nombre y representación los escritos que sean necesarios para mi defensa en la presente causa.

2.- Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 58 de la Defensoría Pública o en el correo electrónico: rebecao@defensoria.gob.ec

Firmo conjuntamente con mi Abogada Defensora.

Sr. Angel Azogue Talahua

1804704656

Dra. Victoria Ocaña Freire
DEFENSORA PÚBLICA
Mat. Foro 18-2003-50

Dr. Christian Rodríguez
SEÑOR JUEZ DE LA UNIDAD JUDICIAL PENAL CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO DE TUNGURAHUA.

ANGEL KLÉBER AZOGUE TALAHUA, en relación a la causa No. 18282-2017–01154 que por presunto delito de FEMICIDIO se sigue en mi contra, con el debido respeto comparezco ante usted y digo:

1.- Designo como mi Abogada Defensora a la Dra. Rebeca Victoria Ocaña Freire, autorizándole a suscribir en mi nombre y representación los escritos que sean necesarios para mi defensa en la presente causa.

2.- Notificaciones que me correspondan las recibiré en el casillero judicial No. 58 de la Defensoría Pública o en el correo electrónico: rebecao@defensoria.gob.ec

Firmo conjuntamente con mi Abogada Defensora.

Sr. Angel Azogue Talahua

1802170456

Dra. Victoria Ocaña Freire
DEFENSORA PÚBLICA
Mat. Foro 18-2003-50

Dra Ocaña

REPÚBLICA DEL ECUADOR

www.funcionjudicial-tungurahua.gob.ec

Juicio No: 18282-2017-01327

Casilla No: **58**

Ambato, miércoles 20 de septiembre del 2017
A: AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER
Dr./Ab.: OCAÑA FREIRE REBECA VICTORIA

En el Juicio Acción Penal Pública No. 18282-2017-01327 que sigue CORDOVA ALDAS YOLANDA ELIZABETH, CORDOVA CAÑAR OLGA PIEDAD en contra de AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER, hay lo siguiente:

JUEZ PONENTE: PEREZ PEREZ VICTOR GUSTAVO, JUEZ (PONENTE)CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA. - TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA.- Ambato, miércoles 20 de septiembre del 2017, las 16h15.- VISTOS: Dr. Víctor Gustavo Pérez en mi calidad de Juez Ponente del Tribunal de Garantías Penales con sede en el cantón Ambato, por el sorteo de ley avoco conocimiento de la presente causa por el delito de FEMICIDIO.- En lo principal, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 398, 402, 562, 575, 609 y siguientes del Código Orgánico Integral Penal, en concordancia con los Arts. 220, 221 y 222 del Código Orgánico de la Función Judicial, se convoca a los sujetos procesales a AUDIENCIA ORAL PUBLICA DE JUZGAMIENTO, en contra del procesado ANGEL KLEBER AZOGUE TALAHUA, señalándose para el día MARTES 14 DE NOVIEMBRE DEL 2017 a las 09H00, en la sala de audiencias No. 103 de este Tribunal. Notifíquese inmediatamente con esta convocatoria a los otros señores Jueces que integran el Tribunal: Dr. Leonardo Gamboa y Dr. Juan Mariño Paredes; a la señora Fiscal de la causa Dra. Elizabeth Córdova Aldaz en la casilla judicial No. 956 y correo electrónico cordovaay@fiscalia.gob.ec ; al procesado Ángel Kléber Azogue Talahua en la casilla judicial No. 58 y correo electrónico rebecao@defensoria.gob.ec de la Abg. Victoria Ocaña Freire, Defensora Pública; notifíquese a la víctima Nancy Verónica Córdova Cañar en la casilla judicial No. 323 y correo electrónico anavas@defensoria.gob.ec de la Abg. Alexandra Navas, Defensora Pública. En atención a los ANTICIPOS PROBATORIOS presentados por **FISCALIA**, los que serán evacuados en la audiencia indicada, se dispone que comparezcan a rendir sus testimonios los señores: Dra. Gabriela Segura y Lcda. Verónica Cáceres, a quienes se notificará mediante oficio remitido al señor Administrador del Centro Forense de Tungurahua; Psicólogo Andrés Valladares, Psicólogo Víctor Yanchapanta y Lcda. Paulina Acosta, a quienes se les notificará mediante oficio remitido al señor Fiscal Provincial de Tungurhua; Ing. María del Cisne Aguilar e Ing. Steven Criollo, peritos en Genética Forense, a quienes se les notificará mediante oficios remitidos al señor Jefe del Departamento de Medicina Legal y Ciencias Forenses Zona 9-Pichincha, al señor Coordinador del Laboratorio de Genética Forense – Criminalística de Pichincha, al señor Director General de Personal de la Policía Nacional y correo electrónico comparecencias@dgp-polinal.gob.ec ; Cbop. Orlando Espín Santiana, Cbop. Ana Viteri Sangoquiza, Cbos. Guido Zamora Bonilla, Sgos. Omar Mauricio Pérez, Sgos. Ángel Taco Chisaguano, Sgos. Jesús Moposita Alcaciega, a quienes se les notificará mediante oficios remitidos al señor Jefe del Departamento de Criminalística de Tungurahua, Director Nacional de Personal de la Policía nacional y correo electrónico comparecencias@dgp-polinal.gov.ec ; Sgos. Holguer Manuel Chicaiza Yachimba, Cbop.Darío Javier Paredes Córdova, Tnte. Roberto Carlos Llamuca, a quienes se les

notificará mediante oficios remitidos al señor Jefe de la Subzona de Policía Tungurahua No. 18, Jefe de la DINASED-Tungurahua, Director General de Personal de la Policía Nacional y correo electrónico comparecencias@dgp-polinal.gob.ec ; Cbop. Robinson Iván Salguero Paredes, a quien se le notificará mediante oficios remitidos al señor Jefe de la Subzona de Policía Tungurahua No. 18, Director General de Personal de la Policía Nacional y correo electrónico comparecencias@dgp-polinal.gob.ec ; Sgop. Carmen Alcocer Ortiz, a quien se le notificará mediante oficios remitidos al señor Jefe de la Subzona de Policía Tungurahua No. 18, Jefe de la DINAPEN-Tungurahua, Director General de Personal de la Policía Nacional y correo electrónico comparecencias@dgp-polinal.gob.ec ; Jennifer Solange Azogue Córdova, Blanca Luzmila Córdova Cañar, Lourdes Jimena Córdova Cañar, María Zoila Cañar, a quienes se les notificará en Huachi La Magdalena, sector Cementerio, cantón Ambato; Elvia Beatriz Córdova Cañar, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la ciudadela Simón Bolívar, calle José García y Pichincha, cantón Ambato; Bélgica Margarita Azogue Guamán, a quien se le notificará en el barrio San Juan, sector Samanga, parroquia Augusto Martínez, mediante comisión enviada al señor Teniente Político de dicha parroquia; Nery Adalberto Carrera Ortiz y Daniel Tobías Carrera Castro, a quienes se les notificará en su domicilio ubicado en la calle Paltas y Maynaloa, casa No. 203, parroquia Huachi Loreto, cantón Ambato; Cirila de Jesús Cotto Córdova y Blanca Sara Linares Bayas , a quienes se les notificará en su domicilio ubicado en la Av. Rumiñahui 06132 y Av. Los Shyris, cantón Ambato; María Bertha Tixilema TIgsilema, a quien se le notificará en la Av. Los Chasquis e Ignacio Canelos, barrio El Progreso, cantón Ambato; Luis Armando Guerrero, a quien se le notificará en la calle Quis Quis y Los Shyris, barrio San Antonio, cantón Ambato; téngase en cuenta la prueba documental anticipada. En atención a los anticipos probatorios presentados por el **PROCESADO** Ángel Kléber Azogue Talahua, se dispone que se recepte su testimonio de así ser su voluntad; procédase a la valoración psiquiátrica del procesado con la intervención de un perito del Sistema de Atención en Peritaje Integral de la Fiscalía Provincial de Tungurahua, conforme así lo ha solicitado, para lo cual ofíciese a dicha Unidad a fin de que se designe un perito en la especialidad de Psiquiatría, quien previo a su posesión deberá emitir su informe hasta tres días antes de la audiencia señalada y asistir a la misma a sustentarlo; téngase en cuenta lo manifestado en los numerales 3 y 4 . En atención a los anticipos probatorios presentados por la **VICTIMA:** se dispone que comparezcan a rendir sus testimonios los señores: Dra. Gabriela Segura, a quien se le notificará mediante oficio remitido al señor Coordinador de la Unidad de Atención en Peritaje Integral de la Fiscalía Provincial de Tungurahua; Lcda. Verónica Cáceres, a quien se le notificará mediante oficio remitido al señor Administrador de SNMLCF-T y correo electrónico veronica.caceres@cienciasforenses.gob.ec ; Psicólogo Andrés Santiago Valladares Cevallos, a quien se le notificará mediante oficio remitido al señor Coordinador de la Unidad de Atención en Peritaje Integral de la Fiscalía Provincial de Tungurahua y correo electrónico valladaresa@fiscalia.gob.ec ; Lcda. Paulina Acosta Teneda, a quien se le notificará mediante oficio remitido al señor Coordinador de la Unidad de Atención en Peritaje Integral de la Fiscalía Provincial de Tungurahua y correo electrónico acostap@fiscalia.gob.ec ; Cbop. Orlando Espín Santiana, Cbop. Ana Viteri Sangoquiza, Sgos. Ángel Taco Chisaguano, Sgos. Omar Mauricio Pérez, Sgos. Jesús Moposita Alcaciega, a quienes se les notificará mediante oficios remitidos al señor Jefe de la Unidad de Apoyo Criminalística de Tungurahua y Director General de Personal de la Policía Nacional; Sgos. Holguer Chicaiza Yachimbo, Cbop. Darío Paredes Córdova, a quienes se les notificará mediante oficio remitido al señor Jefe de la DINASED Subzona Tungurhua No. 18 y correo electrónico comparecencias@dgp-polinal.gob.ec ; Blanca Luzmila Córdova Cañar y Lourdes Jimena Córdova Cañar, a quienes se les notificará en su domicilio ubicado en Huachi La Magdalena, Puchato, cantón Ambato; Nery Adalberto Carrera Ortiz, a quien se le notificará en su domicilio ubicado en la Cdla. Nueva Esperanza, calle Paltas y Maynaloa, Huiachi Loreto, cantón Ambato.- Para las notificaciones solicitadas, cuéntese con la suscrita Secretaria, dando los peticionarios las facilidades del caso.- Se advierte a los sujetos procesales que es su responsabilidad traer a sus testigos y

peritos a la audiencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 611 del COIP.- Se previene a los testigos y peritos que su asistencia a la audiencia es obligatoria bajo prevenciones de aplicarse lo dispuesto en los Arts. 503, numeral 1 y 511, numeral 7 del COIP; además de conformidad con la Resolución N°. 378-2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha 7 de diciembre del 2015, se advierte a los testigos, peritos y a los sujetos procesales antes nombrados, que de no asistir a la audiencia de juzgamiento se aplicará el Art. 282 del COIP, esto es oficiar a la Fiscalía de Tungurahua para que se inicie la investigación correspondiente por haber incumplido la orden legítima de autoridad competente.- Por cuanto el procesado Ángel Kléber Azogue Talahua se encuentra detenido con medida cautelar de prisión preventiva dictada en Unidad Judicial Penal, ofíciese al señor Director del Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas de Ambato, a fin de que autorice su traslado a la audiencia señalada, debiendo notificárselo también en la casilla judicial No. 270.- Actúe en la presente causa la Abg. Cristina Suárez, en su calidad de Secretaria.- Notifíquese.-

f).- PEREZ PEREZ VICTOR GUSTAVO, JUEZ (PONENTE).

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

SUAREZ VELASTEGUI CRISTINA DEL CARMEN

SECRETARIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
www.funcionjudicial-tungurahua.gob.ec

Juicio No: 18282-2017-01327

Casilla No: **58**

Ambato, martes 10 de octubre del 2017
A: AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER
Dr./Ab.: OCAÑA FREIRE REBECA VICTORIA

En el Juicio Acción Penal Pública No. 18282-2017-01327 que sigue CORDOVA ALDAS YOLANDA ELIZABETH, CORDOVA CAÑAR OLGA PIEDAD en contra de AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER hay lo siguiente:

JUEZ PONENTE: MARIÑO PAREDES JUAN APOLINAR PATRICIO, JUEZ (PONENTE) (E)CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DE TUNGURAHUA. - TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA.- Ambato, martes 10 de octubre del 2017, las 11h18.- Agréguese al proceso para los fines de ley el oficio No. MDI-TPANM-2017-086-OF con la comisión practicada por el señor Teniente Político de la parroquia Augusto Martínez, en la que hace conocer que se ha procedido a notificar en persona a la señora Bélgica Margarita Azogue Guamán, conforme lo dispuesto por el Tribunal. Providencia que la dicto en mi calidad de Juez Ponente encargado en reemplazo del Dr. Víctor Pérez.- Notifíquese.- f).- MARIÑO PAREDES JUAN APOLINAR PATRICIO, JUEZ (PONENTE) (E).

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

SUAREZ VELASTEGUI CRISTINA DEL CARMEN
SECRETARIA

TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES
SECRETARÍA
CANTON AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
FUNCIÓN JUDICIAL

Juicio No: 18282201701327, TRIBUNAL, número de ingreso 1
Casillero Judicial No: 58
Casillero Judicial Electrónico No: 1801614171
Fecha de Notificación: 23 de noviembre de 2017
A: AZOGUE TALAHUA ANGEL KLEBER
Dr / Ab: REBECA VICTORIA OCAÑA FREIRE

TRIBUNAL DE GARANTÍAS PENALES CON SEDE EN EL CANTÓN AMBATO DE LA PROVINCIA DE TUNGURAHUA

En el Juicio Especial No. 18282201701327, hay lo siguiente:

VISTOS: El Ab. Cristian Rodríguez, Juez de la Unidad Judicial con sede en el cantón Ambato, luego de la audiencia preparatoria del juicio y sustentación del dictamen fiscal ha dictado auto de llamamiento a juicio en contra de Ángel Kleber Azogue Talahua, como presunto autor del delito de femicidio, tipificado y sancionado en el Art. 141 del Código Orgánico Integral Penal (COIP), tomando en cuenta que, el 29 de julio de 2017, mediante parte informativo del teniente Roberto Llamuca, se informa por pedido de ECU 911 a la radio patrulla dirigirse a realizar un levantamiento de cadáver en la Av. Rumiñahui; al llegar al lugar se verificó que se encontraba una mujer en posición decúbito dorsal y al examen visual externo vemos que tenía tres cortes, dos la altura del cuello y uno a la altura del oído derecho, esto habría sucedido luego de una reunión familiar el día anterior, por lo que luego de los hechos el presunto agresor huye del lugar, es decir se da a la fuga por los techos aledaños, dicho delito se habría cometido en presencia de la hija menor de la occisa; en presencia de la fiscal Susana Llumiquinga y personal de criminalística se realizó el levantamiento del cadáver además de la fijación de indicios relacionados al hecho, tales como cuchillo marca Tramontina de mango plástico, estilete, los mismos que ingresan bajo cadena de custodia; posteriormente se ha realizado la persecución continua procediéndose a la aprehensión del ciudadano Ángel Azogue Talahua, en la parroquia Santa Rosa, en la vivienda de sus padres, posteriormente llevado a la Unidad de Aseguramiento Transitorio. Habiendo correspondido el conocimiento del juicio al Tribunal de Garantías Penales de Tungurahua con sede en el cantón Ambato de la provincia de Tungurahua, realizada su audiencia y luego que el Tribunal ha pronunciado su decisión, para resolver se considera. PRIMERO.- JURISDICCION Y COMPETENCIA.- El procesado se encuentra bajo la jurisdicción penal de la República del Ecuador, en virtud de la norma constante en los artículos 400, 404, 609 y siguientes del Código Orgánico Integral Penal; esto en concordancia a lo dispuesto en los artículos 220 y 221 del Código Orgánico de la Función Judicial; este Tribunal de Garantías Penales como juez pluripersonal es competente, tanto por las personas como por el territorio y la materia, para conocer y resolver la presente causa. SEGUNDO.- VALIDEZ PROCESAL.- La audiencia preparatoria de juicio conforme lo determina el Art. 601 del Código Orgánico Integral Penal, tiene por finalidad "conocer y resolver sobre cuestiones de procedibilidad, prejudicialidad, competencia y procedimiento; establecer la validez procesal, valorar y evaluar los elementos de convicción que son ilegales, delimitar los temas por debatirse en el juicio oral, anunciar las pruebas que serán practicadas en la audiencia de juicio y aprobar los acuerdos probatorios a los que llegan las partes", por lo que superada esta etapa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, 76, 77, 168.6, 169 de la Constitución de la República del Ecuador, en la tramitación de esta causa se han observado las garantías del debido proceso establecido en la Constitución y la ley, por lo que, verificado su cumplimiento se declara la validez del proceso, correspondiendo la resolución escrita y motivada sobre la decisión oral luego de la audiencia de juzgamiento. TERCERO.- TEORÍA DEL CASO POR PARTE DE FISCALÍA, VÍCTIMA Y DEFENSA DEL PROCESADO Y PRUEBAS QUE PRESENTAN. 3.1.1.- La Dra. Elizabeth Córdova fiscal actuante en la presente causa, en su alegato de apertura dijo que, el 29 de julio del 2017 a las 04h00 en la Av. Rumiñahui y

Los Shyris, personal policial habría comunicado del cuerpo sin vida de una persona de sexo femenino en posición decúbito dorsal la misma que presentaba heridas cortantes en el cuello y a la altura del oído, tomaron contacto con las personas en el lugar, una niña les dijo que el día de ayer han ido a una fiesta en Santa Rosa, al llegar a la casa en horas de la madrugada el procesado ha querido conversar con la víctima pero ella se ha negado, siendo botada al piso y agredida con un cuchillo; los miembros policiales han tratado de ubicar al procesado quien habría huido del lugar por los techos de las casas del lugar, hubo persecución ininterrumpida para finalmente ser ubicado en la casa de su padre en la parroquia Santa Rosa; en la escena se encontraron varias evidencias, como un cuchillo y un estilete con máculas de color rojo, por lo que, se va justificar el delito de femicidio. Pidió que rindan testimonios los peritos y testigos anunciados; como prueba documental incorporó: la denuncia de fojas 15 a 17, oficio de fojas 21 a 31, acta de entrega de la niña de fojas 62, oficio de fojas 196, copias certificadas de fojas 209 a 235, oficio de fojas 256 a 258, certificado biométrico de fojas 280, datos de filiación de fojas 281, partida de nacimiento de fojas 282. Como acuerdos probatorios a los que han llegado las partes en la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, incorporó el informe de autopsia médico legal de fojas 6 a 8; el reconocimiento del lugar de los hechos de fojas 34 a 36, practicado por el perito Orlando Espín, ubicado en la provincia de Tungurahua, cantón Ambato, barrio San Antonio, en la Av. Rumiñahui entre Los Shyris y Hualcopo, en un inmueble de cuatro plantas, donde en la cuarta planta habitaban los cónyuges; el reconocimiento de evidencias realizado que consta de fojas 49 a 54 en el que se concluye que las evidencias existen, entre otras se trata de un buzo verde macar Hollister, un buzo negro, un bividí, un pantalón jean color azul, una correa de color negro, capucha con máculas, un cuchillo con hojas metálicas, libretas de ahorro del procesado, certificado de votación, fotografías, un chip, una cobija con máculas de color rojo, un cuchillo marca Tramontina con máculas de color rojo, un estilete con hoja metálica con máculas de color marrón, muestras de hisopado tomadas a la occisa, cinco muestras de hisopado de la mano derecha de Kleber Azogue; informe de evidencias de fojas 205 y 206, un fragmento de lana color negro y blanco con manchas de color marrón, fragmento de tela jean con fragmento de color marrón, un brasier de tela; y, el acta de entrega que hace la DINAPEN de la niña a la señora Córdova Piedad. 3.1.2.- La defensora de la víctima Ab. Alexandra Navas, en su exposición inicial dijo que, en virtud del Art. 614 del COIP, comparece como Defensoría Pública, que se suma a lo expuesto por Fiscalía, que la prueba de la víctima es la misma de Fiscalía por lo que se acoge a la misma. 3.1.3.- La defensora de la persona procesada Ab. Victoria Ocaña, en su alegato de apertura dijo que, el hecho sucedido es muy lamentable, el día de los hechos, el 29 de julio del 2017, la fallecida con su esposo (procesado) y su pequeña niña, concurrieron a una fiesta en Santa Rosa, ahí se había ingerido licor, cuando termina la reunión familiar, se suscitó una riña conyugal sin que exista por parte de su defendido la intención de causar la muerte, solamente se dio a raíz de la riña conyugal. Como prueba pide que se recepten los testigos y peritos anunciados, como prueba documental pide que se incorpore: el examen psicológico practicado al procesado. 3.2.-PRACTICA DE PRUEBAS. Practicando la prueba de Fiscalía. 3.2.1.- Rindió testimonio, la niña, JA, para lo cual fue posesionado como curador el psicólogo Edwin Solano; dijo que su madre se llamaba Nancy Verónica Córdova Cañar, vivían por el Natalia Vaca, recuerda que se fueron a una fiesta de la hermana de su padre a Santa Rosa, cuando regresaron a la casa en la madrigada, su mami se acostó, el papá le habló, su papi le botó al piso a su mami, le pegó en la nariz y en la oreja, su mami se desmayó, fue a traer el cuchillo de la cocina y le mató, indica con su mano que le cortó el cuello con el cuchillo, que se sentó en la barriga de su mamá, la niña estaba "chillando", mi papi se fue, me quedé en mi cuarto, mi mami estaba muerta, yo pedía auxilio, llegó a ayudarme la señora Blanquita, estaba con la puerta cerrada, abrió la puerta la policía, mi papá le pegaba a mi mami, le ahorcaba, una vez le rompió el teléfono, mucho le pegaba a mi mami, también me pegaba a mí; pidió ayuda a la señora Blanquita que vive abajo. 3.2.2.- Gabriela Priscila Segura Pico.- Realizó la autopsia médico legal a la occisa Nancy Verónica Córdova Cañar el 29 de julio del 2017, la señora falleció por un shock hipovolémico, es decir un trauma cervical por arma blanca; en la región del cuello encontró escoriaciones, rasguños y equimosis realizados por la presión al querer levantar el cuello, en las heridas se produjo un sangrado. 3.2.3.- Edwin Estiven Criollo Arteaga.- Es perito en genética forense, realizó la pericia de ADN, el objetivo de la pericia era realizar un cotejo entre el ADN de la occisa Nancy Verónica Córdova Cañar y los 15 elementos de prueba recibidos, entre ellos la ropa, como buzo, pantalón jean y un par de medias; los resultados a los que llegó es que tuvo una amplificación de perfil genético femenino que coincide

con la de Nancy Córdova Cañar. 3.2.4.- Verónica Paulina Cáceres Manzano.- Es licenciada en laboratorio clínico, realizo la determinación de fluidos biológicos, de 19 evidencias, como arma blanca, hisopado de regional vaginal, un estilete, una libreta de ahorros, buzo, bividí, jean, correa, bóxer, un par de medias, hisopado de mano derecha, hisopados de hoja metálica, determinando que contienen resultados positivos para presencia en sangre humana en la mayor parte de las evidencias. 3.2.5.- Andrés Santiago Balladares Cevallos.- Es psicólogo forense, realizó la valoración sicológica a la niña JA, a través de técnicas sicológicas, la niña le mencionó que cuando regresaron de una fiesta la madre no quiso conversar y le tiró al piso y le cortó el "pescuesito", no sabía que había fallecido, muestra tristeza y tranquilidad porque los niños pueden adaptarse a estas situaciones, no tiene vínculos muy afectivos con su padre. Sobre el segundo informe realizó una autopsia psicológica a la occisa, a través de entrevistas a las personas más allegadas de la víctima, sacó datos coincidentes, el señor Azogue tendía mucho a los celos, había agresiones físicas como verbales, habían intentos de ahorcamientos hacia ella, al trabajo acudía con bufanda, ella no se defendía ante esta situación por miedo, había amenazas de muerte por parte del señor Azogue y que no le importa irse a la cárcel, hubo un círculo de violencia; la occisa nunca manifestó ideas suicidas, dentro del rasgo de personalidad; es altamente probable que la señora no se haya suicidado, es un muy probable que alguien haya atentado contra su vida.3.2.6.- Víctor Hugo Yanchapanta Paredes.- Es perito psicólogo, realizó una pericia a Ángel Kleber Azogue Talahua, quien refirió que aquel día en una fiesta había consumido licor, en la casa hubo una discusión con su cónyuge al llegar a su casa debido a los celos, le da un chirlazo, agarra un cuchillo en el cuello y le agrede por tres ocasiones, le dijo que la víctima no pudo defenderse, hubo antecedentes de discusiones frecuentes, celos infundados, violencia intrafamiliar por una denuncia en su contra, concluye que el señor Azogue no presenta cuadros psicopatológicos, acepta ser el causante de los hechos; le dijo que no hubo discusiones anteriores. 3.2.7.- Paulina Elizabeth Acosta Teneda.- Es perito en Trabajo Social, realizó el peritaje de entorno social de la familia de Nancy Verónica Córdova Cañar, procede de un hogar simultáneo, la familia desconoce cuando inició la relación con el señor Azogue, no existió una convivencia al inicio, luego convivieron en el hogar de los suegros de la occisa, la convivencia estaba dada por relaciones de poder, la hoy occisa confeccionaba bóxer, al momento de los hechos la niña fue entregada por la DINAPEN a un familiar. 3.2.8.- Wilberto Orlando Espín Santiana.- Es perito en criminalística, realizó el informe pericial de inspección ocular técnica y del lugar de los hechos el 29 de julio del 2017, levantó varios indicios como cuchillo, estilete, un hisopado de la región vaginal de la víctima, libretas de ahorro de Ángel Kleber Azogue Talahua; el reconocimiento lo realizó en la Av. Rumiñahui entre Shyris y Hualcopo, en la propiedad de Luis Guerrero Garcés, en un inmueble de cuatro plantas, la escena se protagonizó en la cuarta planta, en el departamento donde consta varios ambientes, se ubicó un cuerpo sin vida en el área asignada para dormitorio junto a un armario, estaba envuelta en las cobijas; al examen externo del cuerpo de la víctima se visualizó tres heridas en la región del cuello con bordes definidos cortantes, la primera herida de 8 cm, la segunda de 6 cm, y otra de cuatro centímetros; en criminalística Ángel Kleber Azogue Talahua voluntariamente entregó sus prendas de vestir con manchas de tipo orgánico de color marrón. Concluye que el lugar de los hechos existe y la escena del delito se protagonizó en la propiedad del señor Gurrero Garcés Luis Armando en la cuarta planta. 3.2.8.- Omar Mauricio Pérez Coyago.- Es perito en criminalística, realizó el informe de reconstrucción del lugar de los hechos, el sábado 19 de agosto del 2017, en este cantón Ambato sobre la Av. Rumiñahui, en el lugar donde se habría producido los hechos, estaba presente el señor procesado, la menor JAC con la trabajadora social, entre otros funcionarios de la Fiscalía y testigos; señala como resumen de la diligencia que el procesado no colaboró con la diligencia, en la cuarta planta se teatralizó que la menor estaba con su madre acostada, llega el padre, discuten, le bota al piso, se sube encima de la occisa, le agrede con un puño, retrocede y retorna con un cuchillo, la niña se pone atrás del padre, pudo observar que el cuchillo le puso en la región del cuello y le produjo un corte, luego él se retira cerrando la puerta, por una segunda puerta dejando el sitio, posteriormente se acercan las vecinas al lugar. 3.2.9.-Olguer Manuel Chicaiza Yachimba.- Como agente de policía realizó el levantamiento del cadáver, el 29 de julio del 2017, en la Av. Rumiñahui y Los Shyris, a las 05h50, en el sitio había personal policial en la tercera planta del domicilio del señor Luis Guerrero, en la escena observó una mujer sin signos vitales con un corte en el cuello; la señora Elvia Córdova le comentó todo lo ocurrido, la niña le contó que su padre le cortó el cuello a su madre para luego retirarse del domicilio; le detuvieron a Ángel Azogue en el domicilio del padre en la parroquia Santa

Rosa. 3.2.10.- Robinson Iván Salguero Paredes.- Es cabo primero de policía, el 29 de julio del 2017, estaba de servicio el ECU 911 les envió a esa dirección, la señora Coto Córdova Cirila les dijo que una niña se encontraba llorando, cuando llegaron, la niña estaba llorando, el cadáver estaba envuelta en cobijas en un charco de sangre, llamaron a las unidades especiales. 3.2.11.- Cirila de Jesús Cotto Córdova.-El 29 de julio del 2017 en la Av. Rumiñahui y Los Shyris, a la 01h30 aproximadamente subió a la terraza donde vive, porque vio que se estaba filtrando el agua; a las 05h00 escuchó los gritos de la nena, papito, papito; la señora Blanca Linares también subió, la niña abrió la cortina, y de adentro le dijo, mi papi mató a mi mami, llamó a la Policía, cuando llegaron ingresaron al departamento. 3.2.12.-Blanca Sara Linares Bayas.- El 29 de julio del 2017 en la Av. Rumiñahui y Los Shyris, a las 05h00 se levantó y le dijo a la señora Cirila que cierre la llave del medidor, cuando subía escuchaba que la niña decía, mi papi mató a mi mami, mi papi mató a mi mami, le dijo a la niña abra, pero estaba con llave, llegó la policía, entró por la puerta de la terraza, salió la niña y el policía le dijo llévele a la niña, la madre está degollada; sabía que entre la pareja había discusiones, un día le dijo que su papá le está ahorcando a su madre; al procesado le dijo que porqué le va a pegar, luego le pidió perdón de rodillas que era la última vez; no escuchó que él le haya amenazado de muerte. 3.2.13.- Blanca Luzmilla Córdova Cañar.- Sobre la relación de su hermana con su cuñado dijo que vivían peleando, le maltrataba mucho, le presentó una denuncia cuando le hizo rodar por las gradas, le dijo que el Kleber le pegó, estaba morada la pierna; le dijo que le acompañe a denunciar que ya no aguanta más; su hermana le dijo que cuando estaban separados le golpeó; en una ocasión le dijo que le iba a matar, que no era ni para el uno ni para el otro, los problemas eran por los celos; sabe que él le decía a ella que no vas ser ni para mí ni para el otro, que "tenía moso". 3.2.14.- María Zoila Cañar Lucintuña.-Es madre de la víctima, en el matrimonio de su hija Ángel Azogue dice que cada rato le pegaba a su hija, en una ocasión le había lanzado por las gradas, en otra ocasión le había ahorcado; su hija se separó de él pero él no le dejaba, le buscaba y no le dejaba. 3.2.15.- Lourdes Jimena Córdova Cañar.- Sobre la muerte de su hermana sabe que su cuñado le maltrataba, en una ocasión le hizo rodar por las gradas, se zafó la columna de su hermana, los maltratos eran cada rato; en una ocasión le vio con moretones en su cuello a su hermana, cuando le reclamaba a su cuñado nunca le respondía; su hermana le dijo que él le había dicho que estés en donde estés te voy a encontrar, que le iba a matar, 15 días antes de morir le dijo que le iba a matar; él cumplió lo que ella su hermana le comentó; nunca quiso que trabaje; su hermana le mostraba los golpes, porque siempre conversaban. 3.2.16.- Elvia Beatriz Córdova Cañar.- Es hermana de la víctima, a eso de las 06h00 le llamó la policía, le dijeron que encontraron a su hermana degollada, estaban con su sobrina, la niña le dijo, mi papi le mató a mi mami; le dijo mi papi ya no está, hace unos ocho meses su hermana le dijo ven a verme, estoy en el baño, Kleber me está pegando, en otra ocasión le encontró con la pierna morada, su sobrina le dijo que "mi papi le pegó"; no estaba presente cuando le agredía. 3.2.17.- Bélgica Margarita Azogue Guamán.-De la muerte de Verónica Córdova estaba de paseo en el Tena, Elvia Beatriz le ha llamado a su esposo que Patricio, el procesado le había matado a Nancy Verónica Córdova; hace cuatro años se separaron, pero él le había llevado de regreso a su casa. 3.2.18.- María Bertha Tixilema Tigsilema.- Le conoce a Ángel Azogue porque le iba a ver en el trabajo a Verónica, era su compañera de trabajo en Huachi Grande, en la fábrica Lucitex, le decía que era muy violento y le agredía constantemente, no le respetaba ni por su niña, alguna vez le había ahorcado, venía con bufanda, le dijo que le había dejado inconsciente, quince días atrás le había agredido en el cuello; no presenció ninguna agresión. 3.2.19.- Daniel Tobías Carrera Castro.- Vive en la calle Paitas y Mainaloas, escuchó un ruido fuerte, aquel día su padre le encontró a un sujeto que le ha dicho que le estaban robando, que va a pedir auxilio. CUARTO.- TESTIMONIO DEL PROCESADO Y ALEGATOS DE CLAUSURA.- 4.1.- De acuerdo al Art. 507 del COIP, rindió testimonio el procesado Ángel Kleber Azogue Talahua, de 27 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de instrucción primaria, de ocupación mecánico, domiciliado en Av. Los Shyris y Rumiñahui, nacido en Ambato el 5 de diciembre de 1989; con cédula de ciudadanía N° 1804704656, dijo: "Yo nunca le he amenazado de muerte, hemos tenido discusiones pero jamás le amenazado de muerte." 4.2.- ALEGATOS. 4.2.1.- La Fiscalía en su alegato de clausura dijo que, se ha demostrado la existencia material de la infracción y la responsabilidad del procesado, en calidad de autor directo de Ángel Azogue Talahua, se produjo el hecho el día y la hora que se indicó, existe materialidad del delito de femicidio, en el lugar se encontró perfil genético del ciudadano procesado, la licenciada Verónica Cáceres encontró muestras de sangre en las evidencias, con el informe sicológico que realizó el

psicólogo Andrés Balladares, con el informe psicológico del perito Víctor Yanchapanta, con los testimonios de la señora Blanca Linares, la señora Cirila escucha los gritos de la niña, que su papi le mató a su mami, con los testimonios de los demás testigos en donde todas coinciden en señalar que Verónica Córdova vivía con Ángel Azogue, quien le golpeada y agredía, le hacía rodar las gradas, le decía que donde sea que ella se vaya le va a perseguir, y que existe el testimonio fundamental de la niña quien presenció los hechos. Acusa por el delito de femicidio tipificado en el Art. 141 del COIP, con las agravantes del Art. 142. 2 y 3; y con las agravantes con del Art. 47.1 del COIP. 4.3.2.-La defensa de la víctima dijo que, con los hechos planteados se ha justificado el delito de femicidio, se ha justificado el nexo causal de acuerdo al Art. 455 del COIP, señala que se ha justificado tanto la materialidad de la infracción, así como la responsabilidad de la persona procesada, los hechos suscitados el 27 de julio del 2017 se cometió en perjuicio de la víctima Verónica Córdova, pide que se acoja la acusación de la Fiscalía, con las agravantes señaladas. 4.3.3.- La defensa del procesado dijo que, la muerte de una mujer no siempre es femicidio, que de lo actuado en esta audiencia, del testimonio de la hermana de la víctima Lourdes Córdova Cañar dijo que ella trabajó con ella (la víctima); que los testimonios de los testigos dijeron que son referenciales porque nadie presenció las agresiones, que es sorprendente que Nancy Verónica Córdova no se apartó de su defendido existiendo las presuntas amenazas; el hecho ocurrido fue sin premeditación y alevosía, que su defendido ha prestado facilidades para la investigación del caso, al haber entregado las prendas de vestir; pide que se toma en cuenta el Art.509 del COIP. QUINTO.- CONSIDERACIONES Y ANÁLISIS DE MATERIALIDAD Y RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL TRIBUNAL.- El Art. 453 del COIP señala que: "La prueba tiene como finalidad llevar al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada", artículo que a su vez tiene concordancia con los Art. 622 números 2 y 3 del mismo Código que sobre los requisitos de la sentencia señala, N° 2: "La relación precisa y circunstanciada del hecho punible y de los actos de la o el sentenciado que el tribunal considera probados en relación a las pruebas practicadas"; y, N°3: "Las consideraciones por las cuales se dé por probada o no, la materialidad de la infracción y la responsabilidad de los procesados, así como las pruebas de descargo o de atenuación de la responsabilidad". Practicadas las pruebas en la audiencia de juicio, corresponde al Tribunal realizar un estudio concienzudo, pormenorizado, mediato y oportuno de lo que se ha realizado en la etapa de juicio conforme la acusación fiscal, la teoría de la defensa y la teoría y alegato de la defensa técnica de la persona procesada. El Dr. Ricardo Vaca Andrade, en su obra Derecho Procesal Penal Ecuatoriano según el Código Orgánico Integral Penal, Pag. 286, dice que: "La prueba es una garantía para todos, porque interesa a la sociedad que se descubra la verdad; sin embargo, respecto del inocente es mucho más importante en cuanto le garantiza que el Juez Penal no le condenará a menos que existan pruebas legalmente obtenidas, objetivas y suficientes que demuestren con evidencia su responsabilidad penal. El Juez Penal debe adquirir la certeza de que se ha cometido el delito y de que el procesado o acusado es efectivamente culpable de los hechos delictivos que se le atribuye. El juzgador, de ninguna manera, puede basar su resolución en elementos exclusivamente subjetivos, como son las simples afirmaciones que hacen las partes....". La señora Fiscal acusó al procesado, como autor del delito previsto en el Art. 141 del Código Orgánico Integral Penal, que señala: "Femicidio.- La persona que, como resultado de relaciones de poder manifestadas en cualquier tipo de violencia, dé muerte a una mujer por el hecho de serlo o por su condición de género, será sancionada con pena privativa de libertad de veintidós a veintiséis años". En cuanto a esta acusación, analizando la prueba presentada por las partes en la audiencia de juicio, la materialidad de la infracción, queda justificada con el testimonio de la doctora Gabriela Priscila Segura Pico quien realizó la autopsia médico legal, de la cual, pese a que las partes procesales han llegado a un acuerdo probatorio en la audiencia de evaluación y preparatoria de juicio, rindió testimonio la prenombrada perito, señalando que la causa de la muerte de Verónica Córdova Cañar se produjo por un shock hipovolémico, y trauma cervical por arma blanca encontrando en la región del cuello escoriaciones, rasguños y equimosis, dijo también que las heridas produjeron sangrado; con el informe de reconocimiento del lugar de los hechos, realizado por el cabo Orlando Espín, quien señala que, el lugar de los hechos existe y se encuentra ubicado en la provincia de Tungurahua, barrio San Antonio, en las calles Rumiñahui entre Los Shyris y Hualcopo, en un inmueble de cuatro plantas, en el cuarto piso donde habitaban los cónyuges, inmueble de propiedad de Luis Guerrero Garcés; este perito también realizó el informe pericial de inspección ocular técnica, levantó varios indicios entre estos, un cuchillo, un estilete, hisopados de la

región vaginal de la víctima, libretas de ahorro de Ángel Kleber Azogue Talahua, ubicó el cuerpo sin vida en el área asignada para dormitorio junto a un armario, envuelto en las cobijas; al examen externo del cuerpo de la víctima visualizó heridas en la región del cuello con bordes definidos cortantes, la primera herida de ocho centímetros, la segunda de seis centímetros y otra de cuatro centímetros; dijo que en las oficinas de criminalística, el procesado Ángel Kleber Azogue Talahua voluntariamente les entregó sus prendas de vestir con manchas de tipo orgánico de color marrón. La materialidad de la infracción también queda demostrada con el testimonio del policía Olguer Manuel Chicaiza Yachimba, quien realizó el levantamiento del cadáver, a las 05h50 del 29 de julio del 2017, en la Av. Rumiñahui y Los Shyris, donde dijo que en la cuarta planta del domicilio del señor Luis Guerrero, yacía una mujer sin signos vitales con un corte en el cuello, posteriormente éste agente de la Policía luego de las investigaciones respectivas lograr la detención de Ángel Azogue Talahua, en el domicilio de su padre en la parroquia Santa Rosa. De esta forma no existe duda de la existencia material de la infracción, toda vez que el 29 de julio de 2017 se encontró degollado el cuerpo sin vida de la hoy occisa Verónica Córdova Cañar. En cuanto a la responsabilidad del procesado Ángel Kleber Azogue Talahua acusado por el delito de femicidio por parte de Fiscalía como titular de la acción penal, conforme la atribución constitucional establecida en el Art. 195 de la Constitución de la República, una vez justificada la materialidad de la infracción, tomando en consideración la prueba debidamente, presentada, incorporada, se procede a valorarla de acuerdo al principio de oportunidad de la prueba que señala el Art. 454.1 del Código Orgánico Integral Penal; al respecto, se observa que su responsabilidad queda justificada, principalmente con el testimonio de la niña de iniciales JA de siete años, para lo cual fue posesionado como curador el psicólogo Edwin Solano; dijo que su madre se llamaba, Nancy Verónica Córdova Cañar, vivían cerca del colegio Natalia Vaca, recuerda que se fueron a una fiesta de la hermana de su padre en la parroquia Santa Rosa, cuando regresaron a la casa a las tres de la mañana, su mami se acostó, el papá le habló (le insultó), le botó al piso, le pegó en la nariz y en la oreja, su mami se desmayó, fue a traer el cuchillo de la cocina y le mató, indica con su mano que le cortó el cuello con el cuchillo, que se sentó en la barriga de su mamá, la niña estaba "chillando" y "mi papi se fue, me quedé en mi cuarto, mi mami estaba muerta, yo pedía auxilio, llegó a ayudarme la señora Blanquita", estaba con la puerta cerrada, abrió la puerta la Policía, dijo que anteriormente "mi papá le pegaba a mi papá, le ahorcaba, una vez le rompió el teléfono, mucho le pegaba a mi mami", manifestó que a la niña también le maltrataba físicamente el procesado; luego del hecho la niña JA pidió ayuda a la señora Blanca Linares quien vivía en la parte de abajo de este inmueble, llegó a prestarle ayuda en compañía de la también inquilina Cirila Cotto, estas dos testigos, son las primeras personas que escucharon directamente de la niña decir que "mi papi le mató a mi mami". Al perito psicólogo Andrés Santiago Balladares, la niña le confirma que cuando regresaron de la fiesta, su madre no quiso conversar con su padre, por ello le tiró al piso y le "cortó el pescuecito", es decir le mató. Este comportamiento del procesado del cual finalmente le causa la muerte a su cónyuge tiene varios antecedentes de celos, ello se desprende de la autopsia sicológica realizada por el perito Andrés Balladares, quien después de las entrevistas que realizó para ello, indicó que la víctima hoy fallecida sufría varios maltratos verbales y físicos a causa de los celos, que habían intentos de ahorcamiento y golpes constantes, un día le hizo rodar las gradas a la hoy occisa, esto fue corroborado por las hermanas de la hoy occisa quienes rindieron testimonio, dijeron que, muchas veces incluso su hermana tuvo que acudir a su trabajo con bufanda para evitar que sus compañeras visualicen las heridas en su cuello. El testimonio de la niña JA a su vez, resulta concordante con lo manifestado por la señora Cirila de Jesús Cotto y Blanca Sara Linares Bayas, quienes al escuchar gritos de auxilio de la niña, le observaron que se encontraba al interior del inmueble, inmediata y directamente estas dos personas escuchan que la niña les dice, mi papi le mató a mi mami; por su parte Cirila de Jesús Cotto y Blanca Sara Linares Bayas luego que llega la policía le dirigen al policía Robinson Salguero al departamento donde logran ingresar y observar el cadáver de Verónica Córdova envuelta en las cobijas y en medio de un charco de sangre. A la responsabilidad del procesado se suma el testimonio del perito psicólogo Víctor Hugo Yanchapanta quien realizó un informe psicológico al procesado, del cual, en las conclusiones menciona que el procesado le indició que el día que acudieron a la fiesta, cuando llegaron a la casa se produjo una discusión, producto de lo cual le agredió con un cuchillo por tres ocasiones. Por su parte la licenciada en trabajo social Paulina Elizabeth Acosta Teneda, quien realizó el peritaje de entorno social sobre el núcleo familiar de la víctima Nancy Verónica Córdova Cañar dijo que, la relación matrimonial estaba dada por

relaciones de poder. A la responsabilidad del procesado se suma lo manifestado por el perito Orlando Espín, toda vez que después que el procesado voluntariamente le ha entregado algunas prendas de vestir, la licenciada Verónica Paulina Cáceres Manzano, perito en laboratorio químico llegó a la conclusión que las evidencias sometidas a su informe y levantadas por los peritos de criminalística en la escena del lugar de los hechos, contienen sangre humana en la mayor parte de estas evidencias. También se considera para la responsabilidad del procesado el testimonio del perito Omar Pérez Coyago, quien realizó el informe de reconstrucción de los hechos, señalando en lo principal que cuando se teatralizó, en la cuarta planta del lugar de los hechos, la niña dijo que estaba con su madre acostada, llega el padre, discuten, le bota al piso, se sube encima de la occisa, le agrede con un puño, retrocede y retorna con un cuchillo, la niña se pone atrás del padre, pudo observar que el cuchillo le puso en la región del cuello y le produjo un corte, luego él se retira cerrando la puerta abandonando el lugar; despues se observa que se acercan las vecinas para prestarle ayuda a la niña; el policía Olguer Chicaiza Yachimba también abona a la responsabilidad del procesado, pues es él una de las primeras personas que llega por pedido del ECU 911 a la escena del crimen, realiza el levantamiento del cadáver y escucha decir directamente de parte de la niña que su "papi le mató a su mami", indicando además la forma como se produjo. De esta manera queda demostrado el delito de femicidio por el que la Fiscalía acusó a Ángel Kleber Azogue Talahua, quien es responsable de quitarle la vida a Nancy Verónica Córdova Cañar, causado por el hecho de ser mujer, se ha justificado que eran una pareja, durante su convivencia ella sufrió maltratos y agresiones según los peritajes y testimonios, vivían dentro de un círculo de violencia que desencadenó en la muerte debido a los celos de Ángel Kleber Azogue Talahua, es decir, los actos ocurrieron por discriminación. En el caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México, en sentencia del 16 de noviembre de 2009, en el acápite 394, se señala que: "Desde una perspectiva general la CEDAW define la discriminación contra la mujer como 'toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera". Se advierte que las mujeres sufren diversos tipos de discriminación, que les limitan sus derechos, existen estereotipos y prácticas sexistas que les hacen de menos en la sociedad, basados en prejuicios machistas, en los que ellas tienen un mero valor sexual, la violencia y la discriminación se expresa en diversos aspectos, sólo por el hecho de ser mujeres, van desde la discriminación hasta la agresión física, sexual o psicológica, llegando al asesinato, es una especie de violencia pasiva, convirtiéndose, muchas veces, en una agresión física, se manifiesta en todo tipo de opresión: desde ser violentadas sexualmente, hasta la conculcación de sus derechos. Del hecho ilícito se desprenden los elementos constitutivos de los que la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la doctrina jurídica clasifican, como un típico caso de femicidio, pues los hechos han sido probados mediante la valoración de la prueba, que el asesinato de Nancy Verónica Córdova Cañar, se dio por razones de machismo por parte del procesado que tenía poder sobre la víctima, razón por la cual ha preferido terminar con la vida de su víctima, de manera violenta y cruel, cegado por los celos. Se debe mencionar que la Corte Nacional de Justicia en el juicio N° 489-2011 dijo: "4.2.2.3. Por último, no resulta aceptable, que en un Estado constitucional de derechos y justicia, en el que los derechos de las mujeres están garantizados por la Constitución de la República y los convenios internacionales de derecho humanos, normas que se vulneran al ejercer violencia contra de una mujer, se intente hacer pasar la supuesta infidelidad como una ofensa a la honra de un hombre, cuando de lo que se trata de un evidente femicidio, que la doctrina lo conceptualiza como la muerte de una mujer ocasionada por un hombre, por cuestiones de género...". La Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra La Mujer (Convención de Belém do Para) señala que las mujeres tienen el derecho a que se respete su "...integridad física, psíquica y moral.", según el artículo 4.b), de dicha Convención, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 7.b) ibídem; además con el Art. 2.c: de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, sobre la protección jurídica de sus derechos, en correlación con el deber que tiene el Estado ecuatoriano, conforme el Art. 66 numeral 3, literal b) de la Constitución de la República del Ecuador sobre "...prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres...". En relación al derecho a la vida, la Norma Suprema, en su Art. 45 dice: "El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado desde la concepción"; asimismo, el Art. 66

numeral 1, garantiza el derecho a la inviolabilidad de la vida; el numeral 3, el derecho a la integridad personal. La Convención Internacional sobre Derechos Humanos, en el Art. 4 manifiesta: "Toda persona tiene derecho a que se respete su vida. Este derecho estará protegido por la ley y, en general, a partir del momento de la concepción. Nadie puede ser privado de la vida arbitrariamente.". El Art. 5 Ibídem señala que: "Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral...". En la Declaración Universal de los Derechos Humanos se dispone en el Art. 3 lo siguiente: "Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad, y a la seguridad de su persona.". La Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, "Convención de Belem do Para", dispone en el los artículos 3 y 4 el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado; el derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. La Conferencia Mundial de Derechos Humanos celebrada en Viena en 1993, en el numeral 18 señala, que los derechos humanos de la mujer y del niño son parte inalienable integrante e indivisible de los Derechos Humanos Universales, y que los delitos de esta índole son incompatibles con la dignidad y la valía de la persona humana por lo que se insta a los gobiernos a intensificar esfuerzos para proteger y promover los derechos humanos de la mujer, derechos que también se encuentran reconocidos en otros tratados internacionales, como el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos, el Pacto de San José de Costa Rica, y la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanas y Degradantes. De todo ello, el Tribunal llega al estándar de certeza para declarar la culpabilidad de Ángel Kleber Azogue Talahua. El estándar de certeza frente al de convencimiento según el ex Juez de la Corte Nacional de Justicia, Dr. Vicente Robalino Villafuerte, "[...] significa que en el nuevo modelo de prueba el Juez no debe estar absolutamente convencido para condenar, sí debe estar convencido que los hechos pudieron ocurrir de determinada manera y no de otra contraria, y que el procesado pudo actuar de tal manera que es aceptable considerarlo responsable. No significa que el Juez puede condenar encontrándose en duda, sino que la duda que pudiera existir no vence al convencimiento. Ya no se dirá como ahora se expresa con fundamento en el CPP (Código de Procedimiento Penal anterior), Art. 304-A, que ante toda duda acerca de la existencia del delito o de la participación del procesado ha de resolvérsela a favor de la absolución". De lo expuesto se colige, que aquél estándar de convencimiento se refiere a que el Juez debe tener la convicción clara de cómo ocurrieron los hechos en la realidad, de sí la prueba presentada por la acusación no dejan dudas sobre la realidad procesal, histórica-fáctica. Si bien el procesado no tiene la obligación de justificar su inocencia por cuanto, el Derecho Procesal Penal tiene, como piedra angular, al principio de inocencia, principio que es recogido en nuestra Constitución en el Art. 76 numeral 2 de la carta constitucional del Estado, que señala: "Se presumirá la inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada", concordante con el Art. 11, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos: "Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se prueba su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se haya asegurado todas las garantías necesarias para su defensa", por su parte, el Art. 8 numeral 2 de la Convención Interamericana de Derecho Humanos establece que: "Toda persona inculpada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad...". La Corte Constitucional en el R.O. N° 2343 del Viernes 17 de diciembre de 2010 manifestó que: "Esta garantía constitucional implica para el imputado de un hecho delictivo la inversión de la carga probatoria, ya que el acusador deberá demostrar y hacer cesar a través de las pruebas dicha presunción, es decir, la garantía de inocencia se relaciona con los principios de legalidad y el principio acusatorio propio del sistema penal actual. El principio Omus Probando conlleva a que sea el Estado sobre el que recaiga la carga probatoria tendiente a demostrar la existencia de la infracción y la responsabilidad penal; el acusado no tiene la obligación de probar su inocencia, dado que goza de una situación jurídica que no necesita ser construida, sino todo lo contrario, el Estado debe presentar la prueba para que la presunción de inocencia se desvanezca." En la especie, la fiscalía a través de las pruebas presentadas en la audiencia ha desvirtuado este principio de inocencia garantizado al procesado, y al contrario ha justificado tanto la materialidad de la infracción así como su responsabilidad, del delito de femicidio tipificado en el Art. 141 del Código Orgánico Integral Penal, causado por el hecho de ser mujer y producto de las relaciones de poder del procesado. Como ya se señaló, de conformidad al nuevo paradigma

penal, nos encontramos en un proceso penal de convencimientos, en donde, para dictar una sentencia condenatoria el Juzgador debe estar convencido tanto de la existencia material de infracción, como que el procesado es autor o cómplice de los hechos acusados, esto más allá de toda duda razonable, debe existir una investigación objetiva, que haya permitido recabar elementos lícitos y suficientes con los que se llegue a convencer tanto de la existencia material de la infracción como que el ciudadano procesado haya efectivamente participado en ella. En la dogmática del derecho penal existe en lo sustancial acuerdo en cuanto a que toda conducta punible supone una acción típica, antijurídica, culpable y que cumple otros eventuales presupuestos de punibilidad, por tanto, toda conducta punible presenta cuatro elementos comunes: acción, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad. Por lo expuesto, ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA, se dicta en contra de Ángel Kleber Azogue Talahua, de 27 años de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, de instrucción primaria, de ocupación mecánico, domiciliado en la Av. Los Shyris y Rumiñahui, nacido en Ambato el 5 de diciembre de 1989; con cédula de ciudadanía N° 1804704656, SENTENCIA CONDENATORIA como autor directo del delito de femicidio, establecido en el Art. 141 del Código Orgánico Integral Penal, imponiéndole la pena de VEINTE Y SEIS AÑOS DE PRIVACIÓN DE LIBERTAD por existir las agravantes del Art. 47 numerales 9 y 11 del Código Orgánico Integral Penal; se le impone también la multa de ochocientos salarios básicos unificados del trabajador en general, según lo dispuesto en el Art. 70.14 Ibídem. La pena la cumplirá en el Centro de Privación de Libertad de Personas Adultas en Conflicto con la Ley que corresponda. De conformidad con el Art. 78 de la Constitución de la República en concordancia con el Art. 77 del COIP, por concepto de reparación integral el sentenciado deberá cancelar a quien se considere víctima la cantidad de veinte mil dólares americanos ($ 20.000). De conformidad con lo que dispone el Art. 56 del Código Orgánico Integral Penal, se declara la interdicción del sentenciado, mientras dure la pena con los efectos legales que esta acarrea, para lo cual se hará conocer al Consejo Nacional Electoral. Notifíquese.-

f: PEREZ PEREZ VICTOR GUSTAVO, JUEZ; MARIÑO PAREDES JUAN APOLINAR PATRICIO, JUEZ; GAMBOA ESCOBAR HECTOR LEONARDO, JUEZ

Lo que comunico a usted para los fines de ley.

SUAREZ VELASTEGUI CRISTINA DEL CARMEN
SECRETARIA